



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/37/24 (Part I) *
1° diciembre 1982
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

UN LIBRARY

DEPT. OF STATE

UN/ECA LIBRARY

Trigésimo séptimo período de sesiones

INFORME DEL CONSEJO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA

* El presente documento contiene las partes primera, segunda y tercera del informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. La cuarta parte del informe del Consejo se publicará con la signatura A/37/24 (Part II). El informe completo se publicará ulteriormente en forma definitiva como Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/37/24).

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
VII. SESIONES PLENARIAS EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO CELEBRADAS EN ARUSHA	141 - 219	34
A. Organización de las sesiones plenarias extraordinarias	141 - 147	34
B. Sesiones plenarias extraordinarias	148 - 151	36
C. Declaraciones y mensajes	152 - 202	36
D. Debate general	203 - 215	45
E. Aprobación de la Declaración de Arusha y el Programa de Acción sobre Namibia	216 - 218	46
F. Preparativos para la Conferencia internacional en apoyo a la lucha del pueblo namibiano por la independencia	219	47
SEGUNDA PARTE: LABOR DEL CONSEJO EN SU CARACTER DE AUTORIDAD ADMINISTRADORA LEGAL DE NAMIBIA	220 - 750	48
I. GENERALIDADES	220 - 224	48
II. CONSULTAS CON ESTADOS MIEMBROS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS RELATIVAS A NAMIBIA	225 - 266	49
A. Generalidades	225 - 226	49
B. Misión de consulta a Chipre, Sri Lanka y Bangladesh (28 de marzo a 13 de abril de 1982) . .	227 - 266	49
III. ACTIVIDADES DEL CONSEJO EN RELACION CON LA REPRESENTACION DE NAMIBIA Y LA PROMOCION DE LOS INTERESES NAMIBIANOS EN LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y EN OTRAS ORGANIZACIONES Y CONFERENCIAS INTERNACIONALES	267 - 301	56
A. Generalidades	267 - 273	56
B. El Comité Especial contra el <u>Apartheid</u> y otros órganos de las Naciones Unidas	274 - 280	57

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
C. Reuniones del Senado del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y otras actividades celebradas en el marco del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia	281 - 284	58
D. Organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas	285 - 291	58
E. Organización de la Unidad Africana	292 - 293	59
F. Movimiento de los Países No Alineados	294 - 296	59
G. Reuniones y conferencias patrocinadas por las organizaciones no gubernamentales	297 - 301	60
IV. MEDIDAS RELATIVAS A LOS INTERESES ECONOMICOS EN NAMIBIA	302 - 344	60
A. Generalidades	302 - 338	60
B. Misión para establecer contacto con las empresas	339 - 344	66
V. MEDIDAS RELATIVAS A LA SITUACION MILITAR EN NAMIBIA	345 - 537	67
A. Generalidades	345 - 366	67
B. Seminario sobre la situación militar en Namibia y en relación con Namibia	367 - 537	72
VI. EXAMEN DE CUESTIONES POLITICAS RELATIVAS A NAMIBIA	538 - 560	97
A. Continuación de la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica	539 - 540	98
B. Esfuerzos del Consejo por contrarrestar los intentos tendientes a modificar la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad	541 - 549	98
C. La lucha armada que lleva a cabo la SWAPO	550 - 557	100
D. Contactos entre los Estados Miembros y Sudáfrica	558 - 560	101
VII. EXAMEN DE LAS CUESTIONES JURIDICAS RELATIVAS A NAMIBIA	561 - 572	101

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
VIII. EXAMEN DE CUESTIONES SOCIALES RELATIVAS A NAMIBIA	573 - 604	103
A. Represión política y violaciones de los derechos humanos	576 - 586	103
B. Refugiados	587 - 590	105
C. Explotación económica	591 - 597	105
D. Salud	598 - 601	106
E. Educación	602 - 604	107
IX. ACTIVIDADES DEL CONSEJO EN LA ESFERA DE LA DIFUSION DE INFORMACION Y PUBLICIDAD SOBRE NAMIBIA	605 - 642	107
A. Generalidades	605 - 610	107
B. Observancia del Día de Namibia y de la Semana de Solidaridad con el pueblo de Namibia y su movimiento de liberación, la SWAPO	611 - 620	109
C. Prensa y publicaciones	621 - 631	111
D. Servicios de radio e información visual	632 - 635	112
E. Otras actividades	636 - 640	113
F. Difusión de información por la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia .	641 - 642	114
X. FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA	643 - 712	114
A. Establecimiento del Fondo, acontecimientos generales y fuentes de financiación	643 - 657	114
B. Programa de la Nación Namibiana	658 - 679	119
C. Instituto de las Naciones Unidas para Namibia . .	680 - 691	131
D. Asistencia educacional, social y de socorro . . .	692 - 703	135
E. Misión de recaudación de fondos enviada a Europa occidental y el Canadá	704 - 712	140

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
XI. ACTIVIDADES DEL COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA	713 - 741	141
A. Generalidades	713 - 717	141
B. Asistencia a namibianos	718 - 729	141
C. Oficinas del Comisionado en Lusaka, Gaborone y Luanda	730 - 741	143
XII. PARTICIPACION DE LA <u>SOUTH WEST AFRICA PEOPLE'S ORGANIZATION</u> COMO UNICA Y AUTENTICA REPRESENTANTE DEL PUEBLO NAMIBIANO	742 - 750	145
TERCERA PARTE: ORGANIZACION Y DECISIONES DEL CONSEJO	751 - 785	147
I. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS DEL CONSEJO	751	147
A. Establecimiento del Consejo	751	147
B. Presidencia del Consejo	752	147
C. Comité Directivo	753	147
D. Comités Permanentes	754 - 758	147
E. Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia	759 - 760	148
F. Otros comités y grupos de trabajo	761	148
G. Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia	762 - 763	148
H. Servicios de secretaría	764 - 765	149
II. DECLARACIONES, RESOLUCIONES, DECLARACIONES OFICIALES, COMUNICADOS Y DECISIONES	766 - 785	149
A. Declaración y Programa de Acción de Arusha sobre Namibia	767	149
B. Resoluciones	768	160

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
C. Declaraciones oficiales	769	160
D. Comunicados	770	161
E. Decisiones	771 - 785	172
ANEXOS A LAS PARTES PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA		
I. Reservas relativas a la Declaración y el Programa de Acción de Arusha sobre Namibia		178
II. Recursos para 1982 asignados al Consejo en el presupuesto por programas para 1982-1983		181
III. Lista de documentos oficiales del Consejo (22 de agosto de 1981 a 31 de agosto de 1982)		185
IV. Carta enmendada del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia		192

ABREVIATURAS

ANC	African National Congress of South Africa
ACNUR	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
CEE	Comunidad Económica Europea
CEPA	Comisión Económica para Africa
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
GANUP	Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el período de transición
OACI	Organización de Aviación Civil Internacional
OCDE	Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos
OIEA	Organismo Internacional de Energía Atómica
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OLP	Organización de Liberación de Palestina
OMI	Organización Marítima Internacional
OMM	Organización Meteorológica Mundial
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONUOI	Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial
OTAN	Organización del Tratado del Atlántico del Norte
OUA	Organización de la Unidad Africana
PAC	Pan Africanist Congress of Azania
PLAN	People's Liberation Army of Namibia
PMA	Programa Mundial de Alimentos
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
SWAPO	South West African People's Organization
UIT	Unión Internacional de Telecomunicaciones
UNCTAD	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

CARTA DE ENVIO

23 de noviembre de 1982

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de transmitirle adjunto el decimoséptimo informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en cumplimiento de lo dispuesto en la sección V de la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General. Este informe abarca el período comprendido entre el 1° de septiembre de 1981 y el 31 de agosto de 1982.

En el desempeño de sus responsabilidades como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta su independencia y como uno de los órganos normativos principales de las Naciones Unidas, en el período que se examina el Consejo intensificó sus actividades con miras a movilizar la acción internacional concertada en busca de una pronta terminación de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica. A este respecto, cabe señalar que el Consejo celebró reuniones plenarias extraordinarias en la ciudad de Arusha, República Unida de Tanzania, del 10 al 14 de mayo de 1982, y aprobó una Declaración y Programa de Acción sobre Namibia. El Consejo celebró además en Viena, del 8 al 11 de junio de 1982, un Seminario sobre la Situación Militar en Namibia y en relación con Namibia.

El Consejo recuerda que han transcurrido 16 años desde que la Asamblea General aprobó la resolución 2145 (XXI) por la que daba por terminado el mandato de Sudáfrica sobre Namibia y que, desde su creación, el Consejo no ha escatimado esfuerzos por cumplir el mandato que le confiara la Asamblea General. A este respecto, el Consejo ha apoyado firmemente al pueblo de Namibia y a la SWAPO, único y auténtico representante del pueblo namibiano, en su lucha por lograr la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida.

El Consejo está persuadido de que la presencia ilegal de Sudáfrica en Namibia no puede ser tolerada y que la continua ocupación ilegal del territorio por Sudáfrica, su guerra de represión contra el pueblo namibiano, sus persistentes actos de agresión contra Estados africanos independientes lanzados desde bases en Namibia, su política de apartheid y su desarrollo de armas nucleares, constituyen una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales. A este respecto, el Consejo expresa su preocupación por la constante colaboración de ciertos Estados occidentales con Sudáfrica, que facilita que se mantenga esa ocupación. El Consejo cree firmemente que las Naciones Unidas deben seguir tratando en lo posible de poner término a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, conforme se pide en un gran número de resoluciones de las Naciones Unidas. Cree además que es necesario hacer que Sudáfrica acate el plan de las Naciones Unidas para Namibia según figura en las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad, sin equívocos, entorpecimientos ni demoras.

El Consejo reitera una vez más su parecer de que corresponde al Consejo de Seguridad imponer amplias sanciones obligatorias contra Sudáfrica con arreglo al Capítulo VII de la Carta, a fin de obligarle a retirarse de Namibia, permitiendo así a la sufrida población de ese Territorio que disfrute de la libre determinación, la libertad y la independencia a que tiene derecho con toda justicia.

Con arreglo a lo establecido en la resolución 2248 (S-V), tengo el honor de solicitar que el informe sea distribuido como documento de la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi consideración más distinguida.

(Firmado) Paul J.F. Lusaka
Presidente del
Consejo de las Naciones Unidas
para Namibia

Excelentísimo Señor
Javier Pérez de Cuéllar
Secretario General de las
Naciones Unidas
Nueva York

INTRODUCCION

1. Han transcurrido 16 años desde que la Asamblea General aprobó la resolución 2145 (XXI), de 27 de octubre de 1966, por la que puso fin al mandato de Sudáfrica para la administración de Namibia, poniendo el Territorio bajo la responsabilidad directa de las Naciones Unidas a fin de permitir al pueblo de ese Territorio el ejercicio de su derecho de libre determinación y el logro de su genuina independencia nacional. Poco después, por resolución 2248 (S-V), de 19 de mayo de 1967, la Asamblea estableció el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y le confió la administración del Territorio hasta la consecución de la independencia de éste, y la protección de los derechos e intereses del pueblo namibiano. Empero, desde ese entonces, el régimen racista de Pretoria, desacatando repetidas decisiones y resoluciones de las Naciones Unidas, se ha negado a renunciar a su ocupación ilegal de Namibia.

2. Desde su creación, el Consejo no ha escatimado esfuerzos para desempeñar el mandato que le ha confiado la Asamblea General. Ha movilizado constantemente apoyo internacional a las medidas encaminadas a asegurar que Sudáfrica retire su administración ilegal de Namibia de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. El Consejo ha emprendido además medidas para contrarrestar la represión y la brutalidad de Sudáfrica contra el pueblo namibiano y ha denunciado y rechazado todas las maniobras mediante las cuales el régimen intransigente de Sudáfrica ha tratado de perpetuar su ocupación ilegal del Territorio.

3. En cumplimiento del mandato que le confiara la Asamblea General, el Consejo ha formulado su programa de trabajo en estrecha cooperación con la SWAPO, que la Asamblea General ha reconocido como la única y auténtica representante del pueblo namibiano y cuyas sobresalientes realizaciones militares, políticas y diplomáticas en su lucha por la liberación nacional, lo mismo que su acierto político, han sido ampliamente reconocidos y elogiados por la comunidad internacional.

4. La obstinada negativa de Sudáfrica a reconocer las legítimas demandas del pueblo namibiano y de las Naciones Unidas para que se retire inmediata e incondicionalmente del Territorio, ha obligado a los patriotas namibianos a tomar las armas contra el constante terrorismo estatal y la agresión del régimen de Pretoria, a fin de obtener la libertad y una auténtica independencia.

5. Han transcurrido 36 años desde que la Asamblea General abordó por primera vez la cuestión de Namibia con el fin de frustrar el plan siniestro de Sudáfrica de anexar el Territorio. En el curso de los últimos 20 años, no obstante la intensa actividad diplomática desplegada con respecto al problema de Namibia, el régimen racista ha persistido en hacer extensivos a Namibia su funesto régimen de apartheid y su política de bantustanes. Desde que se ha dado por terminado el mandato de Sudáfrica, el Consejo de Seguridad y la Asamblea General han adoptado un gran número de resoluciones y decisiones encaminadas a poner término a la dominación ilegal y colonial de Sudáfrica sobre Namibia. La ilegalidad de la presencia sudafricana en Namibia ha sido confirmada por la Corte Internacional de Justicia en su opinión consultiva del 21 de junio de 1971 1/. Posteriormente, el Consejo de Seguridad aprobó las resoluciones 385 (1976), de 30 de enero de 1976, y 435 (1978), de 29 de septiembre de 1978, en las que se esbozaba un proceso para la consecución de la independencia de Namibia al que se designó con el nombre de plan de las Naciones Unidas para Namibia. En completo menosprecio de la clara y repetidas veces expresada voluntad de la comunidad internacional, el régimen racista de Sudáfrica se ha negado a cooperar en la aplicación del plan, prolongando así el sufrimiento y la sujeción del pueblo namibiano.

6. Hace más de cinco años, los cinco miembros occidentales del Consejo de Seguridad (el Canadá, los Estados Unidos de América, Francia, la República Federal de Alemania y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) dieron comienzo a una iniciativa diplomática encaminada a lograr una solución pacífica del problema namibiano. Existen pruebas patentes de que Sudáfrica, alentada por la evidente falta de voluntad política de las cinco Potencias occidentales de apoyar la clara exigencia de la comunidad internacional para que se impusieran sanciones contra el régimen racista, deliberadamente ha obstruido las negociaciones con el fin de adoptar una serie de medidas unilaterales e ilegales en Namibia encaminadas a imponer un arreglo interno neocolonialista y enteramente inaceptable, que es contrario al espíritu y la letra de las resoluciones 385 (1976), 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad. La SWAPO, los Estados de primera línea y Nigeria, por su parte, han ofrecido reiteradas veces su cooperación y han hecho concesiones importantes para adelantar el proceso encaminado al cumplimiento del plan de las Naciones Unidas*.

7. La evidente intransigencia y mala fe de Sudáfrica siguen hasta la fecha. Al mismo tiempo, la colaboración y asociación en muchos aspectos entre los Estados Unidos, sus principales aliados y Sudáfrica continúa y se está ampliando. Algunos miembros del grupo de contacto de los países occidentales han tratado de tanto en tanto de socavar la autoridad de las Naciones Unidas sobre Namibia. Esta actitud negativa se ha demostrado en abril de 1981 con la decisión de los tres miembros permanentes del Consejo de Seguridad de frustrar por el ejercicio de su facultad de veto, la imposición de sanciones obligatorias amplias contra Sudáfrica, con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas 2/. De este modo, el Consejo de Seguridad, que está encargado de la suprema responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales y que adoptó el plan de arreglo para Namibia, se ha visto una y otra vez impotente por el abuso del veto por parte de los principales socios occidentales de Sudáfrica**.

8. Al negarse a votar a favor de las sanciones, algunas Potencias occidentales demostraron su apoyo abierto a las políticas de Sudáfrica con respecto a Namibia y le prestaron aliento político para que continuara su ocupación ilegal del Territorio, prosiguiera su guerra contra el pueblo namibiano y contra los Estados africanos y persistiera, gracias a la cooperación de esas Potencias, en el saqueo y el pillaje de los recursos de Namibia.

9. Los intentos de vincular la cuestión de Namibia con cuestiones improcedentes y ajenas al asunto, tales como la cooperación entre Angola y ciertos otros países, que son de la competencia exclusiva del Gobierno soberano de Angola, sólo buscan, en opinión del Consejo, justificar la ocupación ilegal de Namibia por la Sudáfrica racista, retrasando así la independencia del Territorio.

10. Dentro de este contexto es como deben interpretarse las actividades emprendidas por el Consejo en el curso del año pasado. Durante el período que se examina, el Consejo reafirmó su pleno apoyo a la lucha armada de liberación librada por el pueblo namibiano bajo la dirección de la SWAPO, su único representante auténtico, y reafirmó también su convicción de que, en ausencia de un arreglo pacífico, la intensificación de la lucha armada de liberación por el pueblo

* Australia expresó reservas con respecto al párrafo 6.

** Australia, Bélgica y Turquía expresaron reservas con respecto al párrafo 7.

namibiano, bajo la dirección de la SWAPO, seguía siendo un factor decisivo en los esfuerzos por alcanzar la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida.

11. El Consejo tomó nota con profunda preocupación e indignación del hecho de que la independencia de Namibia siguiera estando obstaculizada por la intransigencia y la persistente negativa del régimen racista de Sudáfrica a dar cumplimiento a las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en especial las resoluciones 385 (1976), 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad, en las que se exhortaba al régimen de Pretoria que pusiera fin a su ocupación ilegal de Namibia. El Consejo denunció enérgicamente los esfuerzos de Sudáfrica y quienes la apoyan por socavar la responsabilidad especial que ha asumido el Consejo con respecto a Namibia y exigió la aplicación inmediata e incondicional de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, sin tergiversaciones, salvedades, modificaciones o demoras.

12. En cumplimiento de sus responsabilidades como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia, el Consejo ha seguido movilizando el apoyo internacional en pro de la retirada de la administración ilegal sudafricana de Namibia, ha puesto vigorosamente de relieve los peligros que entrañan las políticas de Sudáfrica contra el pueblo de Namibia y ha instado enérgicamente a la comunidad internacional de naciones a que rechace todos los planes constitucionales o políticos fraudulentos mediante los cuales Sudáfrica podría intentar perpetuar o prolongar su presencia en Namibia. En el cumplimiento de su mandato el Consejo ha recibido amplio apoyo de la comunidad internacional, incluidas organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

13. Como en años anteriores, entre las actividades del Consejo ha figurado la celebración de consultas con los Gobiernos de los Estados Miembros encaminadas a lograr la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a Namibia y a examinar todas las medidas e iniciativas posibles que pudieran adoptarse al respecto. En el período que abarca el presente informe, el Consejo celebró consultas de alto nivel con los Gobiernos de Chipre, Sri Lanka y Bangladesh.

14. El Consejo estudia continuamente la evolución de Namibia en sus aspectos político, militar, jurídico y social. En julio de 1982 el Consejo celebró en Viena un seminario sobre la situación militar en Namibia y en relación con el Territorio, a fin de examinar en especial la naturaleza y la escala de las instalaciones y operaciones militares de Sudáfrica en el Territorio con miras a recomendar a la Asamblea General las medidas que pudiera tomar contra el aumento masivo del poderío militar de dicho régimen y los actos de agresión cometidos en Namibia y en la región circundante.

15. Como parte de su tarea de poner en práctica el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 3/, que promulgó el 27 de septiembre de 1974, el Consejo envió en junio y julio de 1982 una misión a fin de que se pusiera en contacto con las autoridades de administración y gestión de las empresas extranjeras que operaban en Namibia, para advertirles de la ilegalidad de sus operaciones en el Territorio. El Consejo trató también de lograr que todos los gobiernos que todavía no lo hubieran hecho adoptaran medidas legislativas, administrativas y de otra índole con respecto a los nacionales y personas jurídicas bajo su jurisdicción que poseyeran o administraran empresas en Namibia, con objeto de poner término a dichas empresas e impedir nuevas inversiones o prospecciones en el Territorio.

16. En vista de que la situación en Namibia seguía siendo crítica, de los actos repetidos de agresión cometidos por Sudáfrica contra Angola y de que el Consejo de Seguridad no pudo aplicar sanciones obligatorias contra Sudáfrica en abril de 1981 debido a los vetos pronunciados por los tres miembros permanentes occidentales del Consejo de Seguridad, en septiembre de 1981 se convocó un período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General. En su resolución ES-8/2 de 14 de septiembre de 1981, la Asamblea General, entre otras cosas, exhortó encarecidamente al Consejo de Seguridad que respondiera positivamente a las peticiones de la abrumadora mayoría de los miembros de la comunidad internacional, imponiendo inmediatamente las sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica; exhortó encarecidamente también a todos los Estados a que de inmediato pusieran fin, individual y colectivamente, a todo trato con Sudáfrica a fin de aislarla completamente en el plano político, económico, militar y cultural y pidió al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que vigilara el boicoteo contra Sudáfrica y señalara a la atención de la Asamblea los contactos que se establecieran entre Estados Miembros y Sudáfrica, según procediera.

17. La situación de Namibia fue examinada también durante el trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, en el que la Asamblea adoptó seis resoluciones al respecto (resoluciones 36/121 A a F de 10 de diciembre de 1981). Entre otras cosas, la Asamblea aprobó un programa ampliado de trabajo para el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y exhortó nuevamente al Consejo de Seguridad a que impusiera contra Sudáfrica las sanciones amplias y obligatorias que se contemplaban en el Capítulo VII de la Carta.

18. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 36/121 C, el Consejo celebró una serie de sesiones plenarias extraordinarias en Arusha, República Unida de Tanzania, del 10 al 14 de mayo de 1982, para evaluar la crítica situación en Namibia y en la región circundante, a la luz de la negativa persistente de Sudáfrica a aplicar la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, y promover medidas concretas e intensivas de la comunidad internacional en apoyo de la lucha del pueblo de Namibia bajo la dirección de la SWAPO. Al término de sus sesiones extraordinarias, el Consejo aprobó la Declaración y el Programa de Acción de Arusha sobre Namibia, en los que examinó acontecimientos recientes relativos al Territorio y estableció una lista de prioridades con miras a la adopción de medidas. Con respecto a las negociaciones diplomáticas en curso, el Consejo condenó los intentos de imponer en ese momento al pueblo de Namibia un sistema electoral totalmente injustificable y de arrebatarse las victorias duramente conseguidas en su lucha por la liberación. El Consejo apoyó la propuesta de la SWAPO de convocar una conferencia del tipo de las celebradas en Ginebra, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, en la que todas las cuestiones pendientes se examinarían y resolverían conjuntamente de manera global sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

19. En la esfera de la representación, el Consejo siguió representando a Namibia en la OIT, la FAO, la UNESCO, la OMS, la UNCTAD, la ONUDI y la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. En virtud de la decisión 1982/110, adoptada por el Consejo Económico y Social el 16 de abril de 1982, Namibia, representada por el Consejo, se convirtió en el 41º miembro del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Sobre la base de una recomendación de la Junta de Gobernadores, se espera también que en la próxima Conferencia General del OIEA, que se celebrará en septiembre de 1982, Namibia será admitida como miembro de pleno derecho. Como en

ocasiones anteriores, el Consejo participó en las reuniones ministeriales de la OUA y el Movimiento de los Países No Alineados. El Consejo también representó a Namibia en gran número de conferencias internacionales.

20. El Consejo continuó prestando asistencia material a los namibianos, mediante el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, que suministra financiación, entre otras cosas, al Instituto de las Naciones Unidas para Namibia en Lusaka y al Programa de la Nación Namibiana.

21. Con el propósito de que la opinión pública mundial adquiriera mayor conciencia de la lucha del pueblo namibiano y, de este modo, ejercer mayor presión sobre ciertos gobiernos a fin de que adoptaran una posición más firme en apoyo de la independencia de Namibia, el Consejo continuó divulgando información sobre Namibia por conducto del Departamento de Información Pública de la Secretaría, mediante publicaciones, películas, programas radiofónicos y conferencias.

22. El Consejo ha declarado que la continuación de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica constituye un acto de agresión contra el pueblo namibiano, así como contra las Naciones Unidas, Autoridad Administradora legal del Territorio hasta la independencia. La presencia ilegal de Sudáfrica en Namibia, junto con sus ataques a los países vecinos, constituyen un quebrantamiento manifiesto de la paz y la seguridad internacionales. Durante el período que se está estudiando, los siguientes actos del régimen racista de Sudáfrica han confirmado ese juicio:

a) Sudáfrica ha continuado su política de opresión cruel y represión brutal reflejada en el arresto, prisión, tortura y asesinato de namibianos, en particular los dirigentes y miembros de la SWAPO;

b) Sudáfrica ha reforzado su presencia militar en el Territorio y ha seguido usando a Namibia de trampolín para sus actos de agresión contra los Estados africanos vecinos, en particular Angola;

c) Sudáfrica ha intensificado los intentos de desestabilización de determinados Estados africanos, a saber, Botswana, Mozambique, Seychelles, Zambia, Zimbabwe y especialmente Angola;

d) Sudáfrica ha seguido socavando la integridad territorial de Namibia mediante su intento de anexionarse Walvis Bay y las islas que se encuentran frente a la costa de Namibia en actos que han sido rechazados y declarados ilegales, nulos y sin efecto por la Asamblea General;

e) Sudáfrica ha persistido en el saqueo de los recursos naturales de Namibia en colusión con otros intereses económicos y extranjeros, en contravención de las resoluciones del Consejo de Seguridad y la Asamblea General y del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia;

f) Sudáfrica ha continuado sus maniobras detinadas a lograr el reconocimiento internacional de los grupos títeres y tribales que ha instalado en Namibia y que están supeditados a los intereses del régimen de Pretoria, a fin de mantener su dominación y explotación del pueblo y los recursos de Namibia;

g) Sudáfrica no sólo ha creado una situación de enfrentamiento total entre sí misma y el pueblo namibiano apoyado por la comunidad mundial ampliamente representada en las Naciones Unidas sino que ha cometido una violación manifiesta de la paz y la seguridad internacionales.

23. El Consejo observa además que, en desafío permanente de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional, Sudáfrica ha seguido:

a) Negándole al pueblo namibiano sus derechos inalienables a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida;

b) Cometiendo agresiones contra Namibia, con su obstinada negativa a retirarse del Territorio que ocupa ilegalmente;

c) Violando la integridad territorial de Namibia mediante su intento de anexión de Walvis Bay y las islas que se encuentran frente a la costa;

d) Tratando de aniquilar a la SWAPO, único y auténtico representante del pueblo namibiano, mediante medidas de represión, tortura y asesinato de patriotas namibianos y ataques contra los campamentos de refugiados namibianos en los Estados vecinos;

e) Poniendo en peligro la soberanía, la paz y la seguridad de los Estados africanos de primera línea, en particular Angola, mediante constantes actos de agresión e intentos de desestabilización realizados con la participación de mercenarios y grupos títeres al servicio de Pretoria en un intento de socavar la voluntad del pueblo africano de liberar a su continente del colonialismo y el racismo;

f) Violando el derecho internacional consagrado en la Carta y otros instrumentos jurídicos de las Naciones Unidas;

g) Desafiando a las Naciones Unidas y a la comunidad internacional con su usurpación de la autoridad de las Naciones Unidas sobre Namibia y su negativa pertinaz a poner fin a su ocupación ilegal de Namibia.

24. El Consejo, como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta su independencia, seguirá haciendo todo lo posible para dar cumplimiento al mandato que le ha encomendado la Asamblea General a fin de defender los derechos e intereses del pueblo namibiano y promover las iniciativas en favor de una pronta y genuina liberación de Namibia.

PRIMERA PARTE

LABOR DEL CONSEJO COMO ORGANO NORMATIVO DE LAS NACIONES UNIDAS

I. GENERALIDADES

25. El Consejo, como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta su independencia, es el principal órgano normativo de las Naciones Unidas encargado de defender los derechos e intereses del Territorio y de su pueblo.

26. Durante el período que se examina, el Consejo participó en la formulación de la política de las Naciones Unidas sobre Namibia, en primer lugar mediante la presentación a la Asamblea General, en su trigésimo sexto período de sesiones, de su informe anual 4/ que contenía, entre otras cosas, una evaluación de la situación de Namibia, así como las medidas que recomendaba que tomara la Asamblea. De esa manera, al igual que en años anteriores, el informe del Consejo constituyó el documento principal de que dispuso la Asamblea al examinar la cuestión de Namibia y las recomendaciones del Consejo sirvieron de base a las resoluciones aprobadas por la Asamblea sobre esta cuestión. El Consejo también presentó a la Asamblea, en su octavo período extraordinario de sesiones de emergencia, un memorando (A/ES-8/3, anexo) sobre la cuestión de Namibia. Además, el Consejo participa en todos los debates del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Namibia y en la preparación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

27. El Consejo participó activamente en los debates sobre Namibia y cuestiones conexas celebrados por otros órganos de las Naciones Unidas, como el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y el Comité Especial contra el Apartheid.

28. El Consejo continuó cooperando plenamente con la OUA y el Movimiento de los Países no Alineados y participando en la elaboración de las declaraciones y resoluciones de dichas organizaciones sobre la cuestión de Namibia.

29. El Consejo también celebró una serie de reuniones extraordinarias fuera de la Sede que adquirieron especial importancia y urgencia en vista del deterioro de la situación en Namibia.

II. EXAMEN DE LA CUESTION DE NAMIBIA POR LA ASAMBLEA GENERAL

A. Octavo período extraordinario de sesiones de emergencia

30. El octavo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General se celebró del 3 al 14 de septiembre de 1981, tras el fracaso del Consejo de Seguridad, el 30 de abril de 1981, en imponer sanciones obligatorias amplias contra Sudáfrica, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Dicho fracaso se debió a los vetos de los tres miembros permanentes occidentales del Consejo de Seguridad 2/.

31. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en cumplimiento de sus responsabilidades como Autoridad Administradora legal de Namibia y en su calidad de órgano normativo principal de las Naciones Unidas encargado de defender los

derechos e intereses del Territorio y de su pueblo, presentó al examen urgente de la Asamblea un memorando (A/ES-8/3, anexo), que contenía su evaluación de la grave situación de Namibia como resultado de la continua ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica, persistente violación de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en abierto desafío de sus resoluciones y decisiones sobre la cuestión de Namibia.

32. En ese memorando, el Consejo señaló que, desde su creación, no había escatimado esfuerzos para cumplir el mandato que le confiara la Asamblea General. El Consejo había procurado movilizar apoyo internacional encaminado a ejercer presión para lograr la retirada de la administración ilegal sudafricana de Namibia de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia. El Consejo había adoptado medidas para oponerse a las políticas de Sudáfrica contra el pueblo de Namibia y había denunciado y rechazado todas las maniobras mediante las cuales el régimen ilegal había intentado perpetuar su ocupación de Namibia.

33. Con respecto al triple veto en el Consejo de Seguridad el 30 de abril de 1981, el Consejo manifestó que, al negarse a votar en favor de las sanciones, las Potencias occidentales habían demostrado su apoyo desembozado a las políticas de Sudáfrica hacia Namibia y le habían prestado aliento político para continuar su ocupación ilegal del Territorio, proseguir su guerra contra el pueblo namibiano y contra los Estados africanos y persistir, con su cooperación, en el saqueo y el pillaje de los recursos de Namibia.

34. El Consejo concluyó el memorando sosteniendo que correspondía a la comunidad internacional en el octavo período extraordinario de sesiones de emergencia aprobar, con carácter de urgencia, medidas eficaces y globales, con arreglo a la Carta, a fin de asegurar el aislamiento total de Sudáfrica y obligarla a retirarse de Namibia de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

35. En la tercera sesión del período de sesiones, celebrada el 4 de septiembre de 1981 5/, el Presidente del Consejo declaró que el hecho de que el Consejo de Seguridad no hubiera tomado medidas punitivas contra el régimen racista de Sudáfrica en abril de 1981 había constituido una gran desilusión para la comunidad internacional. Observó además que el 31 de agosto de 1981 el veto de los Estados Unidos había impedido al Consejo condenar el "cobarde acto de agresión de Sudáfrica contra Angola" 6/, viéndose de nuevo incapacitado de tomar medidas que estuvieran a la altura de su responsabilidad por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El Presidente hizo hincapié en que "los cinco países occidentales que iniciaron un proceso que tuvo como resultado la aprobación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, tienen la obligación y deben asumir la responsabilidad de velar porque Sudáfrica cumpla la decisión de las Naciones Unidas de aplicar dicha resolución sin ninguna modificación, tergiversación ni condición".

36. El Presidente manifestó también que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia estaba cada vez más preocupado por lo que parecía ser la intención deliberada de algunos países occidentales de vincular la solución del problema de Namibia a algunas cuestiones inconexas que no coincidían con la letra y el espíritu del Plan de las Naciones Unidas para la independencia del Territorio. Añadió que las declaraciones de neutralidad de ciertos Estados equivalían a un apoyo abierto a Sudáfrica en su persistente intransigencia.

37. El Presidente declaró que la política de los Estados Unidos, que consistía en tratar la cuestión de Namibia como si fuera una confrontación ideológica, sólo podía dar alivio y socorro a Sudáfrica. Al colocar sus propios intereses económicos y estratégicos muy por encima de la expresa voluntad de la comunidad internacional, los Estados Unidos habían alentado a Sudáfrica a continuar en una senda peligrosa que amenazaba la paz y la seguridad internacionales.

38. En la misma sesión 5/, el Sr. Peter Mueshihange, Secretario de Relaciones Exteriores de la SWAPO, manifestó ante la Asamblea que existían ciertas tergiversaciones deliberadas acerca de la SWAPO y de la lucha patriótica que llevaba a cabo el pueblo namibiano para liberar a su país. En ese sentido, observó que la lucha de los patriotas namibianos que encabezaba la SWAPO, era el resultado de la conquista colonial de Namibia. El ejército de ocupación y la policía se habían convertido en los instrumentos permanentes de la política colonial; eran responsables de las matanzas cotidianas, las torturas, los arrestos arbitrarios en masa, los encarcelamientos y el terror e intimidación generalizados del pueblo namibiano.

39. Declaró además que, en colusión con los intereses imperialistas a que se había aliado, el régimen de ocupación sudafricano había creado un sistema de extrema explotación económica en Namibia, afianzado en un mecanismo administrativo colonial represivo y en un sistema jurídico racista. Ignorando los intereses y el bienestar de la mayoría africana, las enormes empresas transnacionales se dedicaban a la máxima explotación, en el paraíso seguro de las utilidades excesivas que le facilitaba la constante ocupación ilegal de Namibia y la intimidación militar.

40. Con respecto a la cuestión del reconocimiento de la SWAPO como único y auténtico representante del pueblo de Namibia, el Sr. Mueshihange declaró que la SWAPO era el único movimiento de liberación autóctono con la necesaria organización política, capacidad y recursos militares, programa político y situación internacional como para resistir eficazmente la dominación colonial y la conducta ilegal de Sudáfrica en Namibia. La SWAPO había sido creada por el mismo pueblo de Namibia para acelerar la lucha por la libertad y la independencia. El Sr. Mueshihange añadió: "Lo que la OUA y las Naciones Unidas hicieron fue meramente reconocer una realidad existente, al tomar la única decisión correcta que se imponía en el momento para fortalecer los esfuerzos de los namibianos y para apoyar a su movimiento de liberación, el único capaz de lograr los objetivos fijados".

41. El representante de la SWAPO reiteró que la cuestión de Namibia constituía una cuestión de colonialismo e ilegalidad. La SWAPO era el movimiento de liberación nacional fundado en las aspiraciones e intereses de los namibianos oprimidos y colonizados que buscaban la libertad y la liberación. En consecuencia, la SWAPO se oponía vigorosamente a toda sugerencia de dar a su lucha cualquier significado que no fuese el de una lucha patriótica para reconquistar Namibia en beneficio de todo su pueblo y rechazaba esa sugerencia.

42. El Sr. Mueshihange concluyó reiterando la disposición de la SWAPO a firmar un acuerdo de cesación del fuego con la Sudáfrica racista y repitiendo que la SWAPO no tenía ningún interés en reabrir negociaciones con respecto a la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

43. En el transcurso del debate, muchas delegaciones expresaron la opinión de que se debía intensificar la presión internacional de manera que Sudáfrica no sólo accediera a la independencia inmediata de Namibia sino también a poner fin a las detenciones y torturas de los miembros de la SWAPO y a la persecución política y la opresión del pueblo namibiano. También expresaron su reconocimiento especial a los Gobiernos de los Estados de primera línea por el noble papel que desempeñaban y por su costosa contribución a la lucha por la libertad y la independencia de Namibia.

44. Muchas delegaciones pidieron a la Asamblea que adoptara medidas eficaces, urgentes y positivas para eliminar de una vez por todas los obstáculos que aún quedaban en el camino hacia la libertad y la independencia de Namibia. Muchas de ellas señalaron que el grupo de contacto occidental se debía sentir particularmente obligado a cumplir sus responsabilidades con el pueblo namibiano como creador del plan de las Naciones Unidas. En su opinión, cualquier intento de perpetuar los privilegios y la dominación de la minoría blanca mediante promesas de garantías especiales resultaba totalmente inaceptable.

45. Varias delegaciones estimaron que la credibilidad de las Naciones Unidas se había visto afectada, debido a que no había sido posible asegurar la libertad y la justicia para Namibia y no se había demostrado la voluntad de actuar en base a la Carta. Pidieron que se aprobara una resolución sobre Namibia que sirviera también para restablecer la fe en las mismas Naciones Unidas.

46. Ciertas delegaciones manifestaron que las políticas y las medidas del nuevo gobierno de los Estados Unidos, en especial las que llevaba a cabo en expresa colaboración con el régimen de Pretoria, se oponían a las aspiraciones del pueblo namibiano y a las decisiones de las Naciones Unidas. Algunas de las delegaciones discreparon con el parecer de que la aplicación de sanciones no produciría ningún resultado positivo. En realidad, las sanciones serían eficaces si los países occidentales, aliados y socios económicos de Sudáfrica, las aplicaran rigurosamente.

47. La mayoría de las delegaciones se opuso a todo intento o maniobra para imponer un "arreglo interno" o para buscar una solución de la cuestión de Namibia fuera del marco de las Naciones Unidas y, en su opinión, cualquier modificación de la resolución 435 (1978) sólo podría alentar al régimen de ocupación ilegal a demorar más aún la aplicación de la resolución y a ayudar y favorecer a Sudáfrica en sus actos desenfrenados e irresponsables que ponían en peligro la paz y la seguridad internacionales.

48. Con respecto al veto de los miembros permanentes occidentales del Consejo de Seguridad, muchas delegaciones estimaron que no se había votado para facilitar la independencia de Namibia sino para fortalecer la mano de la Potencia ilegal de ocupación, aumentando aún más la agonía del pueblo namibiano. Con esos votos, no se podía menos que dar aliento a las fuerzas que se habían mofado de todas las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia.

49. En la 12a. sesión plenaria del período de sesiones, celebrada el 14 de septiembre de 1981, la Asamblea General aprobó la resolución ES-8/2 sobre la cuestión de Namibia, en votación registrada de 117 votos contra ninguno, y 25 abstenciones.

50. En esa resolución, la Asamblea condenó enérgicamente a Sudáfrica por su continuada oposición ilegal de Namibia y por su persistente negativa a acatar las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, así como por intensificar su opresión del pueblo de Namibia, por la militarización masiva de Namibia y por los ataques armados perpetrados contra Estados vecinos, particularmente contra Angola. La Asamblea también condenó la explotación y el saqueo de los recursos naturales de Namibia que llevaban a cabo Sudáfrica y las empresas transnacionales occidentales en contravención del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia.

51. En la misma resolución, la Asamblea reafirmó su apoyo a la SWAPO, único representante auténtico del pueblo namibiano, y a la lucha armada que mantenía para lograr la libre determinación, la libertad y la independencia nacional. La Asamblea exhortó a la comunidad internacional a que prestara, con carácter de urgencia, todo tipo de apoyo y asistencia, incluida la asistencia militar, a los Estados de primera línea a fin de que pudieran defender su soberanía e integridad territorial contra los renovados actos de agresión de Sudáfrica.

52. La Asamblea exhortó a los Estados Miembros, organismos especializados y otras organizaciones internacionales a que prestaran un apoyo mayor y sostenido, así como asistencia material, financiera, militar y de otro tipo a la SWAPO para permitirle intensificar su lucha en pro de la liberación de Namibia.

53. La Asamblea rechazó firmemente las maniobras recientes de ciertos miembros del grupo de contacto occidental encaminados a socavar el consenso internacional contenido en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y exigió que se iniciara inmediatamente la aplicación incondicional de esa resolución sin tergiversaciones, salvedades o modificaciones. Además, exhortó encarecidamente al Consejo de Seguridad a que, habida cuenta de la grave amenaza que para la paz y la seguridad internacionales planteaba Sudáfrica, respondiera positivamente a las peticiones de la abrumadora mayoría de los miembros de la comunidad internacional imponiendo inmediatamente contra ese país las sanciones amplias y obligatorias que se contemplaban en el Capítulo VII de la Carta. La Asamblea también exhortó encarecidamente a los Estados a que pusieran fin de inmediato, individual y colectivamente, a todo trato con Sudáfrica a fin de aislarla completamente en el plano político, económico, militar y cultural.

54. La Asamblea pidió al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que vigilara el boicoteo contra Sudáfrica y que señalara a su atención los contactos que se establecieran entre Estados Miembros y Sudáfrica, según procediera.

B. Trigésimo sexto período de sesiones

55. La Asamblea General consideró la cuestión de Namibia en sus sesiones plenarias 64a. a 68a., 71a., 93a. y 94a., celebradas entre el 19 de noviembre y el 11 de diciembre de 1981.

56. El debate sobre la cuestión de Namibia y las siguientes resoluciones aprobadas por la Asamblea reflejaron una vez más la preocupación de la comunidad internacional por la persistente y notoria negativa de Sudáfrica de aplicar la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y su intención de promover e instalar un régimen títere dedicado a perpetuar su ocupación colonial e ilegal de Namibia.

57. En la 64a. sesión, celebrada el 19 de noviembre de 1981 7/, el Presidente del Consejo presentó el informe anual del Consejo 4/ a fin de que la Asamblea lo examinara. El Presidente recordó, entre otras cosas, que desde la terminación del mandato de Sudáfrica, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad habían aprobado gran número de resoluciones en que se pedía que el régimen de Pretoria se retirara de Namibia. A pesar del deseo de la comunidad internacional de imponer sanciones contra Sudáfrica habida cuenta de la amenaza que representaba este régimen para la paz y la seguridad internacionales, el Consejo de Seguridad no había actuado de conformidad con su mandato ni había impuesto sanciones contra Pretoria 2/. Mediante su triple veto los tres miembros permanentes occidentales del Consejo de Seguridad, sin decirlo, habían demostrado su apoyo de las políticas de Sudáfrica en Namibia y la habían alentado políticamente a proseguir la ocupación ilegal del Territorio y a continuar la guerra contra el pueblo namibiano y contra los Estados africanos independientes. Los tres votos negativos en el Consejo de Seguridad alentaron al régimen, que había despreciado repetidas veces las resoluciones de la Organización sobre la cuestión de Namibia.

58. El Presidente recordó también que el 31 de agosto de 1981 el Consejo de Seguridad, debido al veto de los Estados Unidos, no había podido desempeñar sus funciones de mantener la paz y la seguridad internacionales 5/. Los que se habían abstenido de votar a favor de una resolución que sencillamente identificaba a Sudáfrica como agresor y como un peligro para la paz y la seguridad internacionales habían enviado un claro mensaje de protección y de aliento al régimen racista de Pretoria.

59. El Presidente señaló también que los miembros del grupo de contacto occidental tenían influencia para obligar a Pretoria a poner fin a sus actos de agresión contra los Estados africanos independientes y que tenían la obligación y la responsabilidad de velar por el acatamiento de las decisiones de las Naciones Unidas por parte de Sudáfrica y por la aplicación de la resolución 435 (1978) sin más dilaciones.

60. En la misma sesión 7/, el Sr. Mueshihange, Secretario de Relaciones Exteriores de la SWAPO, informó a la Asamblea de que su organización había observado con gran inquietud las últimas medidas destinadas a colocar a las Naciones Unidas en situación de tener que abandonar la causa de la independencia de Namibia y, al mismo tiempo, retirar su reconocimiento a la SWAPO. La SWAPO sabía que "los que pretenden preocuparse por la suerte de los africanos en Namibia y Sudáfrica son los mismos que de manera desvengonzada recogen enormes beneficios mediante la explotación de la mano de obra barata africana. Estas son personas cuyos antecedentes de participación en Sudáfrica no solamente muestran una colusión con los racistas boers, sino también una política que por encima de los derechos humanos, la libertad y la justicia social, pone los derechos y las ganancias sobre los minerales".

61. El Sr. Mueshihange declaró además que el plan de independencia para Namibia respaldado por el Consejo de Seguridad en su resolución 435 (1978) era "el único plan que se debía aplicar en su forma definitiva, sin demora, embustes, enmiendas, modificaciones, calificaciones o atenuaciones". Reiteró también que la SWAPO mantenía su posición de cooperar con el Secretario General en el proceso de aplicación y pidió que se ejerciera una presión mundial concertada utilizando sanciones económicas totales como único modo de lograr que Sudáfrica entrara en razón.

62. Para concluir, hizo un urgente llamamiento para que se prestaran apoyo y asistencia prácticos generales a los Estados de primera línea, víctimas del régimen racista de Sudáfrica y, en particular a Angola, cuyo pueblo, Gobierno y partido habían puesto sus vidas, servicios y recursos a disposición de la SWAPO.

63. Prácticamente todas las delegaciones que participaron en el debate reiteraron su posición de que debía asegurarse el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida; de que las Naciones Unidas eran directamente responsables de Namibia; y de que la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo hacía suyo el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, era la única base para un arreglo pacífico.

64. La mayoría de las delegaciones expresaron su apoyo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en el cumplimiento de las responsabilidades que se le habían confiado y condenaron al régimen de Sudáfrica por su continua ocupación ilegal de Namibia y por su persistente negativa de aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas.

65. Muchas delegaciones reiteraron su apoyo de la lucha armada del pueblo de Namibia por la libertad y la independencia nacional bajo la dirección de la SWAPO, su único y legítimo representante. También exigieron que se iniciara inmediatamente la aplicación incondicional de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad sin más demoras, tergiversaciones, salvedades o modificaciones. A juicio de la mayoría de las delegaciones, habida cuenta de la grave amenaza que para la paz y la seguridad internacionales planteaba Sudáfrica, el Consejo de Seguridad debería responder positivamente a las peticiones de la comunidad internacional de imponer sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica según se dispone en el Capítulo VII de la Carta.

66. Todas las delegaciones expresaron profunda preocupación por la brutal opresión del pueblo de Namibia por parte de Sudáfrica y por los actos de agresión de esta última perpetrados contra Estados africanos vecinos desde bases en Namibia. A juicio de la mayoría de las delegaciones, dichas acciones, que desafiaban numerosas resoluciones de las Naciones Unidas, constituían no sólo una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales sino también en realidad un quebrantamiento de ellas.

67. La mayoría de las delegaciones indicaron que gran parte de la responsabilidad de la continua ocupación ilegal de Namibia por parte de Sudáfrica debía atribuirse a ciertas Potencias occidentales que prestaban apoyo político, económico y militar al régimen racista.

68. En su 93a. sesión plenaria, celebrada el 10 de diciembre de 1981, la Asamblea General aprobó seis resoluciones sobre Namibia.

69. En votación registrada y por 120 votos contra ninguno y 27 abstenciones la Asamblea General aprobó la resolución 36/121 A titulada "situación imperante en Namibia como consecuencia de la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica".

70. En dicha resolución la Asamblea declaró que el desafío de Sudáfrica a las Naciones Unidas, su ocupación ilegal del Territorio de Namibia, su guerra de represión contra el pueblo namibiano, sus persistentes actos de agresión perpetrados contra Estados africanos independientes desde bases en Namibia, su

política de apartheid y el desarrollo por su parte de armas nucleares constituirían una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales y exhortó a la comunidad internacional a que, con carácter de urgencia, prestara todo tipo de apoyo y asistencia, incluida ayuda militar, a los Estados de primera línea, a fin de que pudieran defender su soberanía e integridad territorial contra los repetidos actos de agresión de Sudáfrica.

71. La Asamblea exigió que Sudáfrica cumpliera urgente, plena e incondicionalmente las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a Namibia, en particular las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978), y reafirmó que la resolución 435 (1978), en la que el Consejo hizo suyo el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, era la única base para un arreglo pacífico. Rechazó firmemente las maniobras de ciertos miembros del grupo de contacto occidental cuyo fin era socavar el consenso internacional contenido en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y privar al pueblo oprimido de Namibia de las victorias que a tan alto precio había alcanzado en la lucha por la liberación nacional y exigió que se comenzara a aplicar inmediata e incondicionalmente la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad sin tergiversaciones, salvedades o modificaciones y a más tardar en diciembre de 1981.

72. Además la Asamblea exhortó encarecidamente al Consejo de Seguridad a que actuara resueltamente contra todas las maniobras dilatorias y los planes fraudulentos del régimen ilegal de ocupación encaminados a frustrar la legítima lucha del pueblo namibiano, bajo la dirección de la SWAPO, por la libre determinación y la liberación nacional, así como a anular los logros de su justa lucha. Habida cuenta de la grave amenaza que para la paz y la seguridad internacionales planteaba Sudáfrica, la Asamblea exhortó al Consejo de Seguridad a que respondiera positivamente a las peticiones de la abrumadora mayoría de los miembros de la comunidad internacional imponiendo inmediatamente contra ese país las sanciones amplias y obligatorias previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

73. En la misma resolución, la Asamblea condenó a Sudáfrica por intensificar su opresión del pueblo namibiano, por la militarización masiva de Namibia y por sus ataques armados contra Estados vecinos, particularmente contra Angola. Exigió que Sudáfrica pusiera inmediatamente en libertad a todos los presos políticos namibianos, incluidos todos los que estaban encarcelados o detenidos en virtud de las denominadas leyes de seguridad interna, la ley marcial o cualquier otra medida arbitraria, ya fuera que dichos namibianos hubieran sido acusados o juzgados o estuvieran detenidos sin acusación en Namibia o en Sudáfrica y exigió además que Sudáfrica diera explicaciones acerca de todos los namibianos "desaparecidos" y pusiera en libertad a todos los que aún estuvieran con vida, y declaró que Sudáfrica sería responsable de indemnizar a las víctimas, a sus familias y al futuro gobierno legítimo de una Namibia independiente por los perjuicios ocasionados. Declaró que la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica seguía constituyendo un acto de agresión contra el pueblo namibiano y contra las Naciones Unidas, directamente responsables del Territorio hasta la independencia.

74. Además, la Asamblea condenó enérgicamente la colusión de los gobiernos de ciertos países occidentales y de otros Estados, en particular de los Estados Unidos, de la República Federal de Alemania y de Israel, con el régimen racista de Sudáfrica en la esfera nuclear y pidió a Francia y a todos los demás Estados que se abstuvieran de suministrar al régimen minoritario racista de Sudáfrica, directa o indirectamente, instalaciones que pudieran permitirle producir uranio, plutonio y otros materiales nucleares, así como reactores o equipo militar.

75. La Asamblea General también condenó enérgicamente las actividades de todos los intereses económicos extranjeros que operaban en Namibia bajo la administración ilegítima de Sudáfrica y que explotaban ilegalmente los recursos del Territorio y exigió que las empresas transnacionales y otras que practicaban esta explotación acataran todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas absteniéndose inmediatamente de toda nueva inversión o actividad en Namibia, retirándose del Territorio y poniendo fin a su cooperación con la administración ilegal sudafricana. La Asamblea declaró que, mediante la explotación exhaustiva de los recursos naturales y la continua acumulación y repatriación de ingentes beneficios, las actividades de los intereses extranjeros económicos, financieros y de otro tipo, que operaban en esos momentos en Namibia constituían un obstáculo fundamental para su independencia política.

76. En votación registrada y por 118 votos contra ninguno y 29 abstenciones, la Asamblea General aprobó la resolución 36/121 B titulada "Acción de los Estados Miembros en apoyo de Namibia".

77. En dicha resolución la Asamblea pidió a todos los Estados que adoptaran medidas legislativas, administrativas y de otra índole, según correspondiera, a fin de aislar efectivamente a Sudáfrica en el plano político, económico, militar y cultural, de conformidad con la resolución ES-8/2 de la Asamblea, e instó a todos los Estados a que cortaran toda relación diplomática, consular y comercial con Sudáfrica. La Asamblea pidió una vez más a todos los Estados Miembros que tomaran todas las medidas adecuadas, incluidas medidas legislativas y coercitivas, a fin de asegurar la plena aplicación y cumplimiento de las disposiciones del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia. Instó a todos los Estados a que prohibieran a las empresas bajo fiscalización gubernamental que hicieran inversiones u obtuvieran concesiones en Namibia, como se pedía en las resoluciones del Consejo de Seguridad 276 (1970) de 30 de enero de 1970, 283 (1970) de 29 de julio de 1970 y 301 (1971), de 20 de octubre de 1971.

78. La Asamblea pidió a los Gobiernos de la República Federal de Alemania, de los Países Bajos y del Reino Unido, que explotaban la planta de enriquecimiento de uranio Urenco, que excluyeran específicamente al uranio namibiano del Tratado de Almelo, que reglamentaba las actividades de Urenco, y pidió a todos los Estados que, a base del artículo 35 B del Convenio sobre Aviación Civil Internacional 8/, firmado en Chicago el 7 de diciembre de 1944 prohibieran el transporte por encima de su territorio de uranio namibiano u otros productos procedentes de Namibia.

79. Además, la Asamblea pidió a todos los Estados que pusieran término inmediatamente a cualquier suministro de armas y material conexo de toda clase a Sudáfrica, incluida la venta o transferencia de armas y municiones, vehículos y equipos militares, equipo paramilitar de policía y piezas de repuesto para los artículos mencionados y pusieran también término al suministro de toda clase de equipo, material y concesiones de licencias para la fabricación o el mantenimiento de los bienes mencionados, que fortalecerían más la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica. Instó a todos los Estados a que adoptaran medidas legislativas eficaces para impedir el reclutamiento, el entrenamiento y el tránsito de mercenarios para la prestación de servicios en Namibia.

80. En votación registrada y por 127 votos contra ninguno y 20 abstenciones, se aprobó la resolución 36/121 D, titulada "Acción de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en relación con Namibia".

81. En dicha resolución la Asamblea General pidió al OIEA que admitiera a Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, como miembro con plenos derechos. También pidió al Consejo Económico y Social que considerara la posibilidad de admitir a Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, como miembro del Comité Ejecutivo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. La Asamblea pidió a todos los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que eximieran a Namibia del pago de cuotas durante el período en que estuviera representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

82. Además, la Asamblea pidió al Secretario General y al Administrador del PNUD que adoptaran las medidas administrativas necesarias para terminar todos los contratos celebrados entre las Naciones Unidas, el PNUD y los organismos especializados y los de las empresas que apoyaban directa o indirectamente la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica. También pidió al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que emprendiera un programa de cooperación con las organizaciones no gubernamentales y los grupos de apoyo que activamente prestaban asistencia a la lucha del pueblo de Namibia bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante, a fin de intensificar la acción internacional en apoyo a la lucha de liberación del pueblo namibiano.

83. En votación registrada y por 137 votos contra ninguno y 10 abstenciones, la Asamblea General aprobó también la resolución 36/121 C, titulada "Programa de trabajo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia"; en votación registrada por 125 votos contra ninguno y 23 abstenciones aprobó la resolución 36/121 E, titulada "Difusión de Información sobre Namibia"; en votación registrada de 142 votos contra ninguno y 5 abstenciones aprobó la resolución 36/121 F, titulada "Fondo de las Naciones Unidas para Namibia".

III. CONSEJO DE SEGURIDAD

84. En su capacidad de órgano normativo de las Naciones Unidas, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia participa de dos maneras en el proceso normativo del Consejo de Seguridad. En primer lugar, como órgano subsidiario de la Asamblea General, presenta a la Asamblea recomendaciones que sirven de base a las resoluciones sobre Namibia aprobadas por la Asamblea. Frecuentemente en estas resoluciones se pide al Consejo de Seguridad que tome medidas para asegurar la pronta independencia de Namibia. En segundo lugar, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia participa directamente en la labor del Consejo de Seguridad conforme a las normas pertinentes de procedimiento por intermedio de una delegación encabezada por el Presidente, que interviene en los debates sobre la cuestión de Namibia y toma parte en la elaboración de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

85. En su informe a la Asamblea General 4/ en su trigésimo sexto período de sesiones el Consejo de las Naciones Unidas recomendó que la Asamblea exhortara al Consejo de Seguridad a que actuara de manera resuelta contra todas las maniobras dilatorias y los planes fraudulentos del régimen ilegal de ocupación encaminados a frustrar la legítima lucha del pueblo namibiano, bajo la dirección de la SWAPO por la libre determinación y la liberación nacional, así como a anular los logros de su justa lucha.

86. Además, el Consejo pidió a la Asamblea General que exhortara encarecidamente al Consejo de Seguridad a que, habida cuenta de la grave amenaza que para la paz y la seguridad internacionales planteaba Sudáfrica, respondiera positivamente a las peticiones de la abrumadora mayoría de los miembros de la comunidad internacional imponiendo inmediatamente contra ese país las sanciones amplias y obligatorias que se preven en el Capítulo VII de la Carta.

87. Durante el período que se examina, la cuestión siguió sometida al Consejo de Seguridad.

IV. COOPERACION CON OTROS ORGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS

88. Durante el período que se examina, el Consejo siguió cooperando con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y con el Comité Especial contra el Apartheid, para continuar la lucha colectiva contra los vestigios restantes de colonialismo, racismo y apartheid.

A. Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

89. El Consejo siguió trabajando en estrecha colaboración con el Comité Especial encargado de los asuntos relacionados con la cuestión de Namibia.

90. El Sr. Frank Abdulah, Presidente del Comité Especial, participó en las sesiones plenarias extraordinarias del Consejo, celebradas en Arusha, República Unida de Tanzania, del 10 al 14 de mayo de 1982 (véase el documento A/AC.131/SR.376 y los párrs. 181-185 infra), oportunidad en que pronunció un discurso, y a la sesión solemne celebrada por el Consejo en observancia de la Semana de Solidaridad con el pueblo de Namibia y su Movimiento de Liberación, la SWAPO (26-30 de octubre de 1981) (véase el documento A/AC.131/PV.364).

91. El Sr. Stefan Kalina, Vicepresidente del Comité Especial participó en el Seminario sobre la Situación Militar en Namibia y en relación con el Territorio, celebrado en Viena, del 8 al 11 de junio de 1982 (véase el documento A/AC.131/SMS/PV.1), seminario con motivo del cual pronunció un discurso.

92. El Sr. Abdul G. Koroma, Vicepresidente del Comité Especial asistió a la sesión solemne celebrada por el Consejo el 26 de agosto de 1982 en observancia del Día de Namibia (véase el documento A/AC.131/SR.384), oportunidad en la cual pronunció un discurso.

93. El Presidente del Consejo y representantes de la SWAPO participaron en el examen de la cuestión de Namibia realizado por el Comité Especial con motivo de las sesiones que celebrara del 16 al 20 de agosto de 1982 y pronunciaron discursos ante el Comité los días 16 y 20 de agosto de 1982 (véanse los documentos A/AC.109/PV.1220 y PV.1225). En su 1225a. sesión celebrada el 20 de agosto de 1982 el Comité Especial llegó a un consenso sobre Namibia 9/.

B. Comité Especial contra el Apartheid

94. El Presidente del Comité Especial contra el Apartheid asistió a las sesiones solemnes celebradas por el Consejo en observancia de la Semana de la Solidaridad con los Presos Políticos de Sudáfrica y su Movimiento de Liberación, SWAPO (véase A/AC.131/PV.364) y sobre el Día de Namibia (véase A/AC.131/SR.384).

95. El Presidente del Consejo participó en las sesiones solemnes celebradas por el Comité en observancia del Día de la Solidaridad con los presos políticos de Sudáfrica (12 de octubre de 1981), el Día Internacional de la Discriminación Racial (19 de marzo de 1982) y el Día Internacional de Solidaridad con la lucha del pueblo de Sudáfrica (16 de junio de 1982).

96. El Presidente del Consejo pronunció sendos discursos en las sesiones solemnes celebradas por el Comité Especial en cada ocasión (véanse respectivamente, los documentos A/AC.115/PV.484, PV.492 y PV.502). En sus discursos, el Presidente exhortó encarecidamente al Comité Especial a que prosiguiera sus esfuerzos tendientes a movilizar el apoyo de las Naciones Unidas y de toda la comunidad internacional en favor de la lucha del Africa meridional por eliminar el colonialismo y el apartheid.

97. Una delegación del Consejo participó en la Conferencia titulada "Southern Africa - Time to Choose" (Africa Meridional - El Momento de Elegir), organizada por el Comité Especial en cooperación con el Movimiento contra el apartheid del Reino Unido. La Conferencia, que tuvo lugar en Londres del 11 al 14 de marzo de 1982, formuló una declaración en la que, entre otras cosas, destacó la responsabilidad del Reino Unido respecto de la grave situación imperante en el Africa meridional como consecuencia de la represión y agresión crecientes del régimen de apartheid de Sudáfrica; las ominosas consecuencias de los planes nucleares de Sudáfrica; y el progreso de la lucha del pueblo oprimido, incluida la lucha armada, por la liberación.

98. El Consejo también estuvo representado en la Conferencia Internacional sobre la Mujer y el Apartheid, celebrada en Bruselas del 17 al 19 de mayo de 1982 con los auspicios del Comité Especial y del Comité Internacional de Solidaridad con la lucha de la mujer en Sudáfrica y Namibia. En su Declaración 10/, la Conferencia declaró, entre otras cosas, que el apartheid, especialmente en la medida en que afectaba a las mujeres y a los niños, era un crimen internacional y una afrenta intolerable a la conciencia de la humanidad.

99. La Conferencia expresó su apoyo a la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y pidió a los países del Grupo de Contacto que ejercieran presión para obligar al Gobierno sudafricano a cumplir dicha resolución lo más rápidamente posible.

100. La Conferencia también puso de relieve la urgente necesidad de dar la mayor publicidad posible a la situación de las mujeres en Sudáfrica y Namibia y a su resistencia contra el apartheid, así como la necesidad de aumentar considerablemente la ayuda internacional para mitigar sus privaciones y permitirles ampliar su participación en la lucha de liberación.

V. COOPERACION CON LA ORGANIZACION DE LA UNIDAD AFRICANA

101. Durante el período que se examina, el Consejo siguió cooperando estrechamente con la OUA y asistiendo a sus reuniones en calidad de observador.

A. 38° período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros de la OUA (22 al 28 de febrero de 1982, Addis Abeba)

102. El Presidente del Consejo, Sr. Paul J.F. Lusaka (Zambia), encabezó la delegación del Consejo en el período de sesiones en cuestión, que también estuvo integrada por el Sr. Lazare Nizigama (Burundi).

103. En el período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros, que se celebra en febrero de cada año, el Consejo de Ministros suele centrarse en las cuestiones presupuestarias y financieras. No obstante, debido a la importancia atribuida por la Organización a los últimos acontecimientos relacionados con Namibia y a los intentos realizados por el régimen ilegal de Sudáfrica por obstruir el proceso de negociación, se consideró que cabía añadir un tema en el programa relativo a Namibia.

104. El Consejo de Ministros tuvo ante sí un informe presentado por el Sr. Salim A. Salim, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Unida de Tanzania, en su calidad de Presidente de los Ministros de los Estados de primera línea, sobre las conversaciones celebradas con el Grupo de Contacto acerca de la ejecución del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia.

105. En su informe, el Sr. Salim declaró que las negociaciones comprendían tres fases: a) examen de los principios constitucionales y electorales; b) debates relacionados con el despliegue del GANUPT y otras cuestiones pendientes; y, c) ejecución del plan propiamente tal. Informó a los Ministros de que las negociaciones se habían estancado en la primera fase debido a la falta de acuerdo entre las partes interesadas con respecto a la cuestión del sistema electoral.

106. Además dijo que de los tres sistemas electorales propuestos, a saber, el de representación proporcional, el de representación por mayoría y un tercer sistema basado en elementos de ambos, los Estados de primera línea y la SWAPO preferían el de la representación proporcional porque era más fácil de comprender y menos costoso de aplicar, porque era el sistema más utilizado y, sobre todo, porque su utilización permitiría garantizar que el proceso electoral se realizara conforme al calendario fijado por las Naciones Unidas.

107. Por otra parte, el sistema electoral híbrido propuesto por los Cinco países de Occidente probablemente produciría confusión ya que era un sistema complicado y poco conocido.

108. El Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia pronunció un discurso en el que denunció las tácticas dilatorias utilizadas por el régimen ilegal de Sudáfrica en Namibia, así como sus planes para instalar en el poder sus propios títeres con objeto de impedir la auténtica independencia del Territorio.

109. El Presidente agregó que, por su parte, el Consejo seguiría empeñándose por alcanzar los objetivos incluidos en el mandato que le confiriera la Asamblea General hasta la auténtica independencia de Namibia.

110. La delegación del Consejo, junto a representantes de los Estados de primera línea y a la delegación de la SWAPO, encabezada por el Ministro de Relaciones Exteriores de la SWAPO, preparó un proyecto de resolución sobre Namibia que el Consejo de Ministros aprobó por unanimidad (A/37/161, anexo, resolución CM/Res.910 (XXVIII)).

111. En su resolución, el Consejo de Ministros reafirmó que la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad constituía la única base para lograr una solución negociada al problema de Namibia; rechazó todos los arreglos propuestos por algunos miembros del Grupo de Contacto Occidental para obligar a la comunidad internacional a abandonar dicha resolución y expresó su apoyo decidido a la posición adoptada por los Estados de primera línea y la SWAPO en su reunión de Lusaka, celebrada el 23 de enero de 1982, con respecto al establecimiento de un sistema electoral simple y equitativo, capaz de permitir que el pueblo de Namibia alcanzara sus auténticas aspiraciones.

B. 39° período ordinario de sesiones del Comité de la OUA de Coordinación para la liberación de Africa (7 al 11 de junio de 1982, Arusha, República Unida de Tanzania)

112. El Consejo estuvo representado en el período de sesiones en cuestión por el Embajador de Argelia ante la República Unida de Tanzania.

113. El Comité de Coordinación aprobó una resolución por la que reafirmó su apoyo pleno e inmutable a la lucha armada que libraban la SWAPO y su rama militar, el PLAN ante la continua ocupación de Namibia y el aumento del poderío militar del régimen ilegal y racista de Sudáfrica en Namibia y en sus cercanías.

114. El Comité hizo suya la posición de apoyo a la SWAPO asumida por los Estados de primera línea en las reuniones cumbres celebradas en Lusaka el 23 de enero, en Maputo los días 6 y 7 de marzo y en Dar es Salaam el 4 de mayo de 1982.

115. El Comité expresó su grave preocupación ante la actitud y el comportamiento del Gobierno de los Estados Unidos, que apoyaba y facilitaba la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica a expensas del pueblo namibiano y de su movimiento de liberación nacional, la SWAPO.

116. El Comité declaró que apoyaba enérgicamente la propuesta de la SWAPO de celebrar una conferencia auspiciada por las Naciones Unidas para salir del estancamiento actual y preparar el camino para una pronta ejecución de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, conferencia en la que todos los asuntos pendientes deberían discutirse y resolverse de una forma global.

117. El Comité exhortó encarecidamente al Consejo de Seguridad a que, habida cuenta de la grave amenaza que para la paz y la seguridad internacionales planteaba Sudáfrica, respondiera positivamente a las solicitudes de la abrumadora mayoría de los miembros de la comunidad internacional de imponer contra ese país las sanciones obligatorias previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

VI. COOPERACION CON EL MOVIMIENTO DE LOS PAISES NO ALINEADOS

118. En el período que se examina y de conformidad con su política de estrecha cooperación con el Movimiento de Países No Alineados, el Consejo envió delegaciones a tres reuniones del Movimiento, a saber: la reunión ministerial extraordinaria del Buró de Coordinación de los Países No Alineados, celebrada en Kuwait del 5 al 8 de abril de 1982; la reunión ministerial del Buró de Coordinación, celebrada en La Habana del 31 de mayo al 5 de junio de 1982; y la reunión ministerial extraordinaria del Buró de Coordinación sobre la cuestión de Palestina, celebrada en Nicosia del 5 al 17 de julio de 1982.

119. En la reunión extraordinaria celebrada en Kuwait, el Consejo estuvo representado por su Presidente, Sr. Paul J.F. Lusaka (Zambia) y por el Sr. Patriot Lentsejalo B. Yane (Bostwana). La SWAPO participó en la reunión en su calidad de miembro del Movimiento, y un representante de esa Organización actuó como Vicepresidente del pleno.

120. El propósito de la reunión fue evaluar la cuestión palestina y adoptar medidas prácticas para intensificar la amplia asistencia que se prestaba a la lucha del pueblo palestino bajo la dirección de la OLP, su único representante legítimo, para conseguir y ejercer libremente sus derechos inalienables.

121. En una exposición que hizo durante la sesión plenaria, el Presidente del Consejo se refirió a las similitudes que en general existían entre la cuestión de Palestina y la de Namibia. Añadió que el problema de Palestina, como el de Namibia, había causado gran dolor en la comunidad internacional. En ambos casos un solo país, desafiando la voluntad de la comunidad internacional expresada en numerosas resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, había negado a los pueblos su derecho a la libre determinación, la independencia nacional y la soberanía.

122. El Presidente dijo también que no podría lograrse una paz duradera en el Oriente Medio o en el Africa meridional hasta que se satisficieran las aspiraciones de los pueblos palestino y namibiano. Para concluir, señaló que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia no cejaría en su apoyo a la lucha del pueblo palestino y seguiría trabajando en pro del restablecimiento de los derechos tanto del pueblo palestino como del namibiano.

123. En gran número de exposiciones que se escucharon tanto en la sesión inaugural como en la sesión plenaria se hizo referencia a la cuestión de Namibia, a la intransigencia del régimen sudafricano y a la necesidad de afianzar la solidaridad entre los pueblos que luchaban en Palestina y en Namibia.

124. El 8 de abril de 1982, el Buró de Coordinación aprobó un comunicado final en el que se señalaba, entre otras cosas, que la decisión de convocar la reunión demostraba el apoyo inquebrantable del Movimiento de Países No Alineados a la liberación de los pueblos, elemento esencial de la lucha por un orden internacional libre de toda relación basada en la dominación y en la explotación.

125. La delegación del Consejo en la reunión ministerial de La Habana estuvo integrada por el Sr. Lusaka (Zambia), el Sr. T.P. Screenivasen (India) y el Sr. Theo-Ben Gurirab (SWAPO). La reunión había sido convocada para examinar la situación política internacional, pasar revista a la aplicación de las decisiones

de la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en La Habana del 3 al 9 de septiembre de 1979, y prepararse para la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno, que se celebraría en Bagdad en septiembre de 1982.

126. En una exposición que hizo durante la reunión, el Presidente del Consejo recordó que los países no alineados habían prestado apoyo político, diplomático y material, individual y colectivamente, a los combatientes por la libertad de Namibia. En su Reunión Ministerial Extraordinaria sobre la cuestión de Namibia, celebrada en Argel del 16 al 18 de abril de 1981, el Buró de Coordinación aprobó una Declaración y un Programa de Acción 11/ sobre esa importantísima cuestión en los que se afirmaba la validez del plan de las Naciones Unidas contenido en las resoluciones 385 (1976), 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad, y señaló que esas resoluciones constituían el único marco reconocido universalmente para la transición pacífica de Namibia a la independencia.

127. A continuación, el Presidente examinó los cambios que habían ocurrido en Namibia desde que se aprobó la Declaración. En el plano interno, el régimen ilegal había promulgado gran número de leyes destinadas a dividir a la población namibiana y a fragmentar el Territorio. El régimen ilegal había intensificado constantemente sus actos de brutalidad contra el pueblo mediante detenciones, cada vez más numerosas, de patriotas namibianos, juicios ilegales de los cuadros de la SWAPO, detenciones, torturas y mantanzas de namibianos. Al mismo tiempo, en varias ocasiones se había intentado legitimar las entidades fraudulentas instaladas por Pretoria para perpetuar su ocupación ilegal del Territorio.

128. En el exterior, Sudáfrica había continuado sus actos de agresión y de subversión contra los vecinos Estados africanos independientes, especialmente Angola, en los que había causado graves pérdidas de vidas y daños materiales.

129. El Presidente señaló que esos actos no eran los de un régimen que buscaba un arreglo pacífico negociado o que se preparaba para retirarse del Territorio.

130. Con respecto a las actividades del Grupo de Contacto de las Cinco Potencias Occidentales, el Presidente dijo que en vez de ejercer presión sobre Sudáfrica para que aplicara el plan de las Naciones Unidas, el grupo se había demorado inebidamente en la aplicación del Plan, con lo cual había desnaturalizado el significado de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y había alentado al régimen racista de Sudáfrica en su persistente intransigencia. Concretamente, el Grupo de las Cinco Potencias había participado en la labor de elaborar unas disposiciones electorales que podrían poner en peligro el principio de la libre voluntad del pueblo incorporado en el plan. Después de haber cooperado con el Grupo de Contacto, en un esfuerzo para encontrar una fórmula aceptable, la SWAPO y los Estados de primera línea habían llegado a la conclusión de que no era probable que los complicados procedimientos electorales sugeridos por los partidarios de Sudáfrica ayudaran a lograr una libre determinación auténtica para el pueblo de Namibia. Con la celebración de negociaciones mediante el sistema seguido por el Grupo de Contacto, consistente en examinar cada etapa en forma independiente de las otras, sólo se conseguiría subvertir el plan de arreglo de la situación elaborado por el propio Grupo de Contacto. Resultaba un tanto sorprendente que los propios autores del plan intentaran ahora desentenderse de él.

131. Para concluir, el Presidente informó al Buró de Coordinación acerca de las reuniones plenarias extraordinarias celebradas por el Consejo en Arusha del 10 al 15 de mayo de 1982, que habían conducido a la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Arusha sobre Namibia (véanse párrs. 148 a 218 infra).

132. El Sr. Gurirab hizo una exposición en sesión plenaria en representación de la SWAPO, que participaba como miembro del Movimiento de Países No Alineados. El representante de la SWAPO informó sobre los progresos realizados en la lucha por la liberación de Namibia e hizo un llamamiento a todos los países no alineados para que continuaran prestándole apoyo.

133. Durante el debate general, todos los oradores expresaron su indignación por la continua obstaculización de la independencia de Namibia por Sudáfrica y por algunos de sus partidarios. Asimismo, elogiaron al pueblo de Namibia por haber intensificado su lucha de liberación bajo la dirección de la SWAPO, su único representante legítimo, y comprometieron el apoyo de sus Gobiernos al pueblo que luchaba en Namibia y a la SWAPO.

134. Los Ministros aprobaron un Comunicado Final 12/, en el que señalaron con profunda preocupación que la negativa de Sudáfrica a aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas seguía entorpeciendo el acceso de Namibia a la independencia. En el comunicado se condenaron todos los esfuerzos que realizaba el régimen racista de Sudáfrica y sus aliados occidentales para socavar la responsabilidad jurídica que tenían las Naciones Unidas con respecto a Namibia hasta que se lograra su independencia.

135. Los Ministros expresaron su firme convicción de que la manera más eficaz de contrarrestar los intentos de socavar la función central que desempeñaba el Consejo de Seguridad en la aplicación de la resolución 435 (1978), era que el Consejo se reuniera urgentemente para tratar la cuestión de Namibia y fijara un plazo para dicha aplicación. Los Ministros solicitaron de los miembros no alineados del Consejo de Seguridad que iniciaran una acción eficaz con ese propósito.

136. Los Ministros reafirmaron que cualquier solución efectiva del problema de Namibia sólo podía basarse en la observancia estricta de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Asimismo celebraron e hicieron suya la propuesta de los Estados de primera línea y de la SWAPO relativa a una conferencia auspiciada por las Naciones Unidas, análoga a la de Ginebra, en la que todos los asuntos pendientes deberían discutirse y resolverse conjuntamente y en forma global, de manera que se procediera sin demora a la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

137. Los Ministros celebraron la decisión adoptada por la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en el sentido de que Namibia, representada por el Consejo, tendría derecho a firmar y ratificar la Convención sobre el Derecho del Mar.

138. Los Ministros exigieron asimismo la libertad inmediata de todos los presos políticos namibianos y la imposición de sanciones globales obligatorias contra Sudáfrica, incluido un embargo del petróleo, para obligar al régimen racista a poner fin a su ocupación ilegal y a retirarse del Territorio.

139. Finalmente, los Ministros reafirmaron su constante apoyo a la SWAPO, única representante legítima del pueblo de Namibia, e instaron a los Estados miembros del Movimiento de Países No Alineados a que aumentaran su asistencia material, financiera, militar y de otra índole a la SWAPO para que pudiera intensificar la lucha por la liberación de Namibia.

140. El Sr. Natarajan Krishnan (India) representó al Consejo en la reunión ministerial extraordinaria celebrada en Nicosia. El 17 de julio de 1982, los Ministros aprobaron un Comunicado Final, en el que condenaron a Israel por su agresión contra el Líbano y contra el pueblo palestino y su representante, la OLP. Asimismo, los Ministros condenaron la creciente colaboración entre Israel y el régimen racista de Sudáfrica, particularmente en las esferas militar y nuclear, e instaron a todos los Estados miembros del Movimiento y a otros Estados a que rompieran todas sus relaciones con Israel.

VII. SESIONES PLENARIAS EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO CELEBRADAS EN ARUSHA

A. Organización de las sesiones plenarias extraordinarias

141. En la resolución 36/121 C, de 10 de diciembre de 1981, la Asamblea General pidió al Consejo que celebrara en 1982 una serie de sesiones plenarias en Africa y recomendara a la Asamblea medidas adecuadas, a la luz de la negativa de Sudáfrica a aplicar la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

142. Esas sesiones plenarias adquirieron una importancia y una urgencia particulares en vista de la situación cada vez más crítica que imperaba en Namibia y la región circundante debido a la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica, a sus medidas represivas contra el pueblo de Namibia y a sus actos de agresión repetidos y sistemáticos contra Estados vecinos, todo lo cual constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

143. En su 373a. sesión, celebrada el 12 de abril de 1982, el Consejo decidió aceptar el ofrecimiento del Gobierno de la República Unida de Tanzania de que las sesiones plenarias extraordinarias del Consejo se celebraran en Arusha.

144. En su 374a. sesión, celebrada el 26 de abril de 1982, el Consejo aprobó el informe de su Presidente (A/AC.131/L.252) sobre la organización de las sesiones plenarias extraordinarias que debían celebrarse del 10 al 14 de mayo de 1982.

145. Al haber aprobado el informe del Presidente, el Consejo aprobó el siguiente programa de las sesiones:

1. Aprobación del programa.
2. Evaluación de la situación actual en Namibia y relativa a Namibia.
3. Examen del informe de la Misión de Consulta a Asia.
4. Examen del informe de la misión de recaudación de fondos que visitó Europa Occidental (A/AC.131/L.256).

5. Examen de medidas para insistir en la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia.
6. Examen del programa de la Conferencia Internacional en apoyo de la lucha del pueblo namibiano por la independencia.
7. Aprobación de un proyecto de declaración.
8. Clausura de las sesiones plenarias extraordinarias.

146. Se enviaron invitaciones a las siguientes personas para que asistieran a las sesiones plenarias extraordinarias y dirigieran la palabra a los participantes:

- a) El Presidente de la República Unida de Tanzania;
- b) El Presidente de la Asamblea General;
- c) El Presidente del Consejo de Seguridad;
- d) El Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;
- e) El Presidente del Comité Especial contra el Apartheid;
- f) El Presidente de la OUA;
- g) El Presidente del Grupo de Países no Alineados en las Naciones Unidas;
- h) El Presidente de la SWAPO;
- i) El Secretario General de la OUA.

147. Asimismo, se invitó a las siguientes personas a asistir a las sesiones plenarias extraordinarias:

- a) El Presidente del Senado del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y el Secretario Ejecutivo de la CEPA;
- b) Los representantes de los organismos especializados de los que es miembro el Consejo: la OIT, la FAO y la UNESCO;
- c) El representante del ACNUR;
- d) El representante del PNUD;
- e) Los representantes del ANC y del PAC;
- f) Otras personas y representantes de organizaciones no gubernamentales.

B. Sesiones plenarias extraordinarias

148. En su 375a. sesión, celebrada el 10 de mayo de 1982, el Consejo inauguró solemnemente sus sesiones plenarias extraordinarias en Arusha. Se observó un minuto de silencio en memoria de los patriotas namibianos caídos en la lucha por la libre determinación, la libertad y la independencia en una Namibia unida.

149. El Sr. Salim A. Salim, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Unida de Tanzania, declaró abiertas las sesiones. Formularon declaraciones el Sr. Mi Guojun, representante del Presidente del Consejo de Seguridad; el Sr. Sam Nujoma, Presidente de la SWAPO; el Sr. Frank Abdulah, Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales; el Sr. James V. Gbeho, representante del Comité Especial contra el Apartheid; y el Sr. Oscar Oramas Oliva, Viceministro de Relaciones Exteriores de Cuba, en representación del Presidente del Grupo de países no alineados en las Naciones Unidas. El Sr. Abdulrahim A. Farah, Secretario General Adjunto de Cuestiones Políticas Especiales, y el Sr. Nsilo A.Z. Swai, Jefe de la División de servicios de secretaría del Departamento de Asuntos Políticos, Administración Fiduciaria y Descolonización, leyeron sendos mensajes enviados por el Secretario General y el Presidente de la Asamblea General. La sesión inaugural concluyó con una declaración del Sr. Paul J.F. Lusaka, Presidente del Consejo.

150. En la 376a. sesión, celebrada el 11 de mayo de 1982, se estableció un Comité del Plenario. El Comité designó Presidente al Sr. Asterius M. Hyera (República Unida de Tanzania) y Relator General al Sr. Miljan Komatina (Yugoslavia).

151. El Comité del Plenario estableció un Comité de redacción, con el Sr. O.O. Fafowora (Nigeria) como Presidente y el Sr. T.P. Sreenivasan (India) como Vicepresidente.

C. Declaraciones y mensajes

1. Declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de la República Unida de Tanzania

152. El Ministro de Relaciones Exteriores de la República Unida de Tanzania dijo que a pesar del consenso internacional sobre la necesidad imperiosa de poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, el régimen de Pretoria había podido resistir la voluntad de la comunidad internacional. La incapacidad del Consejo de Seguridad de tomar medidas adecuadas y prontas, debido a la renuencia de algunos de sus miembros permanentes a actuar con firmeza, había fomentado esa resistencia. Sin embargo algunos de los propios países que se habían opuesto a la adopción de sanciones contra Sudáfrica no habían titubeado en adoptarlas contra otros Estados e incluso en esos casos no habían titubeado en pedir su aplicación universal. El régimen racista, teniendo asegurada esa protección activa contra toda censura, había llevado a cabo una serie de actos, característicos de su naturaleza e intenciones. En los casi cuatro años transcurridos desde la aprobación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, el régimen de Pretoria había utilizado un pretexto tras otro para impedir la aplicación del plan de las Naciones Unidas, y había seguido manteniendo una presencia militar masiva en Namibia por medio de la cual imponía su ocupación ilegal, en contra de las decisiones de diversos órganos de las Naciones Unidas.

153. Sudáfrica también siguió utilizando el Territorio de Namibia como trampolín para lanzar un programa sistemático y amplio de desestabilización, invasión, agresión y ocupación dirigido contra los Estados africanos vecinos. El Consejo debía condenar con máxima energía los constantes actos de sabotaje, chantaje económico, invasión, agresión militar y ocupación que perpetraba el régimen racista de Pretoria contra Angola y exigir la cesación inmediata e incondicional de esos actos agresivos y la retirada total e incondicional de las tropas racistas del territorio de Angola. El Consejo debía exigir también que se pusiera fin a los actos sistemáticos de agresión y a las campañas de desestabilización del régimen sudafricano contra Mozambique, Zambia y Zimbabwe, las amenazas contra Botswana, Swazilandia, y Lesotho, y el hostigamiento de estos países, y la participación en actividades tales como la reciente intentona de mercenarios de derrocar el Gobierno de Seychelles.

154. El Ministro declaró que al parecer las negociaciones se habían estancado en la cuestión del sistema electoral: los cinco países de occidente insistieron en un sistema, aceptable para Sudáfrica, que combinaba la representación proporcional y los distritos electorales con un solo representante. Como es de conocimiento general, la mayoría de los países habían adoptado, o bien la representación proporcional o bien un sistema de distritos electorales con un solo representante, mientras que el sistema mixto era complicado y se aplicaba en muy pocos lugares.

155. El 4 de mayo de 1982 se habían reunido en Dar es Salaam representantes de los Estados de primera línea, Nigeria, Kenya y la SWAPO, entre otras cosas con miras a estudiar las posibles formas de avanzar en las negociaciones. Los representantes habían expresado su apoyo a la propuesta comunicada por la SWAPO a los cinco países de occidente, de que se examinase simultáneamente todas las cuestiones pendientes con el fin de resolverlas como un conjunto, bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

156. Entre tanto, en la propia Namibia, las fuerzas de oposición al régimen ilegal estaban ganando impulso e intensificando la lucha. El Consejo tenía el deber no sólo de reafirmar su apoyo a la SWAPO sino también de proporcionarle los medios de proseguir tanto la lucha diplomática como la lucha armada. Por tanto, el Consejo que era la autoridad legal en Namibia, no sólo debía mantenerse alerta sino también prepararse cuidadosamente para hacer frente a la nueva situación. Se debía expresar en forma tangible la reafirmación de apoyo a la SWAPO y al pueblo de Namibia. Una forma de hacerlo consistía en que el Consejo se esforzase por lograr la aplicación de las diversas resoluciones y declaraciones de las Naciones Unidas sobre Namibia, en particular, la Declaración de Panamá y el Programa de Acción sobre Namibia, aprobados por el Consejo en mayo de 1981 12/, y las resoluciones aprobadas en el octavo período extraordinario de sesiones de emergencia y en el trigésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General. Eso era lo menos que podía hacer el Consejo.

157. El Ministro dijo que en los días subsiguientes el Consejo deliberaría sobre la importante cuestión de Namibia. La situación en Namibia reclamaba que se tomaran medidas positivas para poner fin a ese sombrío capítulo de colonialismo y ocupación. El orador expresó su confianza en que las sesiones plenarias extraordinarias satisfacerían las expectativas de los namibianos oprimidos y de los que apoyaban su justa causa en todo el mundo (A/AC.131/SR.375).

2. Declaración del representante del Presidente del Consejo de Seguridad

158. El representante del Presidente del Consejo de Seguridad se refirió a las muchas iniciativas y esfuerzos del Consejo de Seguridad y a las decisiones que había adoptado con el fin de lograr el retiro de la administración ilegal sudafricana de Namibia y permitir al pueblo namibiano ejercer libremente su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia. La resolución 385 (1976) había sido precedida de numerosas advertencias, llamamientos y peticiones del Consejo de Seguridad a Sudáfrica para que se ajustase a las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia y a la opinión consultiva emitida por la Corte Internacional de Justicia el 21 de junio de 1971 a solicitud del Consejo de Seguridad.

159. Después de la aprobación de la resolución 385 (1976), se habían intensificado los esfuerzos por lograr una solución internacionalmente aceptable sobre la base definida por el Consejo de Seguridad. En su resolución 435 (1978), el Consejo de Seguridad había aprobado un plan viable y detallado para la aplicación de la propuesta de arreglo encaminada a lograr el retiro de la administración ilegal de Sudáfrica y el traspaso del poder al pueblo de Namibia con la asistencia de las Naciones Unidas.

160. El Consejo de Seguridad se preocupaba y lamentaba enormemente el hecho de que Sudáfrica mientras parecía dar seguridades de su adhesión al plan de arreglo, posteriormente había demostrado el poco caso que hacía de las resoluciones de las Naciones Unidas y de la opinión mundial y, con su obstrucción persistente, había socavado todos los esfuerzos internacionales por lograr una pronta solución en Namibia. Dentro de Namibia, Sudáfrica seguía desafiando la voluntad expresa de la comunidad internacional, y el gobierno ilegal y la represión continuaban. El Consejo de Seguridad, junto con los otros organismos y órganos de las Naciones Unidas, había condenado todas las maniobras sudafricanas en Namibia y seguía firmemente opuesto a un llamado arreglo interno y a otras tácticas dilatorias y actividades que violaban sus resoluciones.

161. El Consejo de Seguridad seguía convencido de que los esfuerzos por lograr una solución negociada conducente a la pronta independencia de Namibia, de aceptación internacional, debían proseguirse con renovado vigor y de que la resolución 435 (1978) debía seguir siendo la base para lograr ese fin. El Consejo comprendía muy bien la responsabilidad especial que tenían las Naciones Unidas de garantizar que se protegieran los intereses legítimos del pueblo de Namibia y que se salvaguardara su derecho a la libre determinación y a la independencia.

162. El representante reafirmó la solidaridad del Consejo de Seguridad con el pueblo de Namibia y su profunda dedicación al logro de la libertad y la independencia para Namibia, de conformidad con los objetivos enunciados por las Naciones Unidas (A/AC.131/SR.375).

3. Mensaje del Secretario General de las Naciones Unidas

163. En su mensaje, el Secretario General puso de relieve la responsabilidad especial de las Naciones Unidas con respecto a Namibia y dijo que la Organización mundial estaba plenamente comprometida a apoyar el derecho inalienable de los habitantes del Territorio a la libre determinación e independencia en una Namibia unida.

164. El Secretario General se sintió profundamente preocupado por los efectos inquietantes y peligrosos de la presente parálisis sobre la solución del problema. Entre las repercusiones figuraban la trágica pérdida de vidas y el gran sufrimiento.

165. Era urgente continuar insistiendo en la aplicación de la resolución 435 (1978), que había establecido un marco práctico y seguía siendo la base de una solución pacífica de conformidad con los derechos legítimos y las aspiraciones del pueblo namibiano.

166. El Secretario General indicó que el objetivo inmediato debería ser salir del punto muerto que impedía el progreso de las negociaciones. Manifestó su esperanza en que las nuevas tentativas realizadas en los últimos meses de avanzar en las negociaciones, se viesan coronadas por el éxito y que entonces fuese posible proceder a la aplicación del plan de las Naciones Unidas. El Secretario General aseguró al Consejo su plena colaboración y disponibilidad a prestar toda la asistencia necesaria para llegar a esa meta (A/AC.131/SR.375).

4. Declaración del Presidente de la South West Africa People's Organization

167. El Presidente de la SWAPO dijo que las reuniones del Consejo se celebraban en la etapa más crucial de la historia de la lucha de liberación nacional de Namibia. El país y el pueblo de Namibia, respecto de los cuales las Naciones Unidas habían asumido una responsabilidad única, estaban siendo sometidos al poderío militar creciente de las fuerzas racistas de ocupación de Sudáfrica y a su represión policíaca y militar masiva, como lo ponían de manifiesto el encarcelamiento y la tortura de patriotas namibianos y un estado generalizado de terror con el cual se habían implantado nuevas leyes draconianas, como la ley marcial, que se aplicaban en más de la mitad del país.

168. Además, el régimen de Pretoria seguía perpetrando constantes actos de agresión y ataques militares contra los Estados africanos independientes de la región, particularmente de Angola. Incluso estaba amenazando con intensificar y ampliar sus ataques terroristas contra la población civil e inocente de Angola.

169. Los actos constantes de agresión de Sudáfrica contra los gobiernos y pueblos del Africa meridional se habían realizado con el apoyo activo y la connivencia de las principales Potencias de la OTAN y los socios comerciales de la racista Sudáfrica. Ese era el desafío al que se enfrentaban los namibianos combatientes oprimidos y, de hecho, era el mismo desafío al que se enfrentaban el Consejo y la comunidad internacional.

170. El Presidente de la SWAPO reiteró la disponibilidad de su Organización a proceder a la aplicación inmediata de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, comenzando con la firma de un acuerdo de cesación del fuego entre la SWAPO y Sudáfrica.

171. En cuanto a la propuesta relativa al sistema electoral, señaló que las Cinco Potencias Occidentales seguían insistiendo en un doble patrón electoral de "dos votos por persona" o "un voto por persona, cada voto con valor de dos". Tras sopesar cuidadosamente las consecuencias del sistema electoral propuesto, la SWAPO estaba convencida de que el procedimiento representaba un arma de doble filo, destinado a cercenar su fuerza electoral desde dos ángulos distintos. Pretoria y las Cinco Potencias estimaban que, por una parte, la representación proporcional

presentaría ciertas ventajas en el escrutinio de los votos de los blancos, mientras que, por la otra, algunos de los títeres tribales negros podrían tener mejores oportunidades de obtener puestos en el sistema de distrito electoral con un solo representante, en distritos donde pudiesen apelar a estrechos intereses locales basados en sentimientos tribales.

172. Contrariamente a lo que aducían las Cinco Potencias, la tendencia de las negociaciones en curso no era "fortalecer" la resolución 435 (1978), sino debilitarla. Por consiguiente, la SWAPO exhortaba al Consejo a que rechazase las demandas irracionales destinadas a privar a la SWAPO y al pueblo namibiano oprimido de su merecida victoria. A juicio de la SWAPO, la insistencia en el doble patrón electoral constituía una de esas demandas.

173. La SWAPO prefería la representación proporcional, pues un sistema electoral con un solo representante requeriría nuevos censos, nueva demarcación de las zonas electorales y el empadronamiento de los votantes bajo la supervisión de las Naciones Unidas.

174. La SWAPO propuso a las Cinco Potencias conversaciones directas en una conferencia semejante a la de Ginebra. De no hacerse eso, la SWAPO insistiría en la combinación de todas las fases de las negociaciones y la solución de todas las cuestiones pendientes en conjunto.

175. El Presidente de la SWAPO insistió en que la demora en aplicar la resolución 435 (1978) se debía a la intransigencia de Sudáfrica y a la duplicidad del llamado Grupo de Contacto, cuyos miembros estaban resueltos a perpetuar su dominación colonial de Namibia y el saqueo de sus recursos. Era evidente que, la situación actual de Namibia requería nuevas iniciativas del Consejo a base del mandato que se le había confiado como Autoridad Administradora Legítima de Namibia.

176. La SWAPO deseaba manifestar su agradecimiento a la abrumadora mayoría de los Miembros del Consejo por haber desempeñado debidamente el mandato que se les había confiado. Mediante sus iniciativas, el Consejo había creado condiciones que permitían a los namibianos adquirir la educación y la capacitación que se les había negado deliberadamente. Asimismo, el Consejo había hecho persistentes esfuerzos para representar los intereses namibianos en todo el mundo y, repetidamente, había reafirmado su apoyo inequívoco a la lucha armada, política y diplomática que libraba la SWAPO frente a la persistente intransigencia de Pretoria.

177. La SWAPO instaba al Consejo a ampliar sus relaciones con las organizaciones no gubernamentales, con grupos de apoyo a la liberación y a la solidaridad, con sindicatos y otras organizaciones de masas, no solamente en Occidente, sino también en los países socialistas y en otros Estados Miembros.

178. El pueblo que luchaba en Namibia, seguía muy de cerca los debates del Consejo, esperando que las nuevas estrategias y tácticas que se formularían en Arusha y la declaración final y programa de acción pudiesen responder debidamente a la presente situación crítica de Namibia (A/AC.131/SR.375).

5. Mensaje del Presidente de la Asamblea General

179. En su mensaje, el Presidente de la Asamblea General indicó que Namibia seguía siendo el solo y más vergonzoso vestigio del colonialismo. En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General había reafirmado el apoyo abrumador de los Estados Miembros a la independencia inmediata, completa e incondicional de

Namibia. No podía dudarse de la legitimidad de esa posición y menos aún podía dudarse de la justicia y legitimidad fundamentales de la exigencia de las Naciones Unidas en pro de la independencia de Namibia.

180. Declaró que, desde que la Asamblea General creara el Consejo este había representado la responsabilidad de las Naciones Unidas con respecto a Namibia. Al desempeñar ese papel único, el Consejo había hecho aportaciones fundamentales a la lucha por una Namibia libre e independiente. Había concedido al pueblo de Namibia el reconocimiento y el lugar dentro de la comunidad internacional que el régimen colonial ilegal impuesto por el Gobierno de Sudáfrica había tratado de negarle. Al no obtenerse la independencia aún y al no poder el pueblo namibiano formar un gobierno de su elección, el Consejo estaba desempeñando un papel irremplazable en nombre del pueblo de Namibia.

6. Declaración del Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

181. El Presidente del Comité Especial dijo que la situación colonial en Namibia constituía un obstáculo enorme para la paz mundial y la paz duradera en el Africa meridional. Por consiguiente, era imperativo que la comunidad internacional, en esa etapa crucial de la lucha de liberación, hiciese todo lo posible para privar al régimen minoritario de Pretoria de cualquier medio que le permitiese continuar impunemente su desafío. Con esa perspectiva, había que considerar con profundo pesar y grave preocupación la prevista venta de equipo estratégico por el Gobierno de los Estados Unidos a Sudáfrica - medida que claramente contravenía las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad. Cualquier apoyo prestado al régimen racista sólo se traducía en más sufrimiento y dificultades para el combatiente pueblo namibiano.

182. Años de negociaciones internacionales no habían logrado modificar la actitud desafiante de Sudáfrica hacia las Naciones Unidas. La posición de Sudáfrica en las negociaciones había sido de inflexibilidad y confrontamiento, promesas violadas y seguridades falsas. Había aumentado su militarización del Territorio y lo había utilizado como trampolín para la agresión armada contra los Estados vecinos. Al mismo tiempo, había continuado su explotación y saqueo de los recursos humanos y materiales de Namibia, en connivencia con intereses económicos extranjeros y en flagrante desafío del Decreto No. 1 sobre la protección de los recursos naturales de Namibia. La comunidad internacional debería insistir en que los Estados cuyas empresas multinacionales seguían operando en Namibia, adoptaran medidas definitivas para poner fin a dicha explotación.

183. La posición constante del Comité Especial había sido que únicamente la aplicación cabal y efectiva de las medidas previstas en el Capítulo VII de la Carta podían restablecer rápidamente la paz, la justicia y la libertad para el pueblo namibiano. Por su parte, el Consejo de Seguridad debería adoptar un programa general de sanciones económicas y, además, la comunidad internacional debería prestar toda la asistencia posible al pueblo de Namibia bajo la dirección de la SWAPO.

184. Los dirigentes de la SWAPO habían revelado un encomiable espíritu de avenencia, paciencia y calidad de estadistas durante las prolongadas negociaciones sobre la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Del mismo modo, los dirigentes de los Estados de primera línea habían desempeñado constantemente una función crucial en el apoyo a la causa del pueblo de Namibia.

185. Durante sus reuniones en curso, sin duda el Consejo trazará un camino decisivo para las medidas que habían de adoptarse con respecto a Namibia, demostrando así la decisión de las Naciones Unidas de cumplir con sus obligaciones para con el pueblo de Namibia y su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales. En consecuencia el Consejo podía contar con el pleno apoyo de todos los miembros del Comité Especial (A/AC.131/SR.376).

7. Declaración del Representante del Comité Especial contra el Apartheid

186. El Representante del Comité Especial contra el Apartheid declaró que las negociaciones sobre la independencia de Namibia habían tomado un giro adverso en los últimos días y que, a menos que el Consejo adoptara una posición unificada, se perderían los logros de los últimos años, para provecho del régimen racista de Sudáfrica. El estancamiento se había producido por la negativa de Sudáfrica a abandonar su posesión ilegal del Territorio y por su frecuente utilización de Namibia como base para sus actos de agresión contra Estados vecinos. Esa situación, de permitirse que persistiera, sólo podía intensificar la resistencia armada del pueblo namibiano bajo la dirección de su único y auténtico representante, la SWAPO, y dar por resultado inmensas pérdidas de vidas.

187. La comunidad internacional había tenido evidentemente autoridad para hacer cumplir el derecho de Namibia a la libre determinación desde que se quitó a Sudáfrica todo poder legal sobre el Territorio. El Consejo de Seguridad seguía sosteniendo que la presencia de Sudáfrica en Namibia era ilegal. Sin embargo, algunos miembros del Consejo de Seguridad - aquéllos que indudablemente tenían influencia política sobre Sudáfrica - no habían sido capaces de ejercer su voluntad política para asegurar la independencia de Namibia y, por el contrario, habían instado a la celebración de negociaciones con el régimen ilegal, mientras obstaculizaban secretamente ese proceso. Paradójicamente, esos mismos miembros del Consejo de Seguridad habían sido los que propusieron el plan de las Naciones Unidas para Namibia que figuraba en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Era evidente que el plan propuesto tenía la intención de paralizar cualquier acción más eficaz de la comunidad internacional, en la cual habrían tenido que participar dichos miembros.

188. El Comité Especial contra el Apartheid no creía que las últimas propuestas del Grupo de Contacto atendieran a los intereses de la SWAPO o del pueblo de Namibia, si no que veía en ellas un ardid para debilitar la influencia de la SWAPO en el Territorio y asegurar en forma indirecta el mantenimiento de la dominación de Sudáfrica. Sería más conveniente que el Grupo de Contacto utilizara su influencia sobre Sudáfrica para persuadirla de que aceptara propuestas anteriores más justas para una solución en Namibia. La solicitud de la SWAPO de que se volviera al plan descrito en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad constituía el mejor plan de acción y una nueva ronda de conversaciones del tipo de las de Ginebra sería el marco más imparcial para llevar a cabo negociaciones sobre un arreglo global de las cuestiones pendientes.

189. Los que habían tratado con el régimen de Sudáfrica sabían que la mentira y el engaño constituían sus artimañas favoritas en los contactos con la comunidad internacional sobre la cuestión del apartheid y de Namibia. Resultaba difícil imaginar que un régimen que había convertido a Namibia en una tierra de trabajo forzado, detenciones arbitrarias, tortura y ejecuciones, concediera voluntariamente la libre determinación al pueblo de Namibia. El régimen cedería únicamente ante la presión.

190. Había llegado la hora de que todos los que estimaban los valores de libertad e independencia apoyaran a los namibianos, bajo la dirección de la SWAPO, y desenmascararan a Sudáfrica y sus colaboradores. La tarea era ardua, pero el pueblo namibiano saldría victorioso, porque estaba librando una lucha justa. La comunidad internacional debía renovar su apoyo moral y material a la SWAPO y a los namibianos en su lucha contra la tiranía y la explotación de Sudáfrica.

8. Declaración del Representante del Presidente del Grupo de Países no Alineados

191. El Representante del Presidente del Grupo de Países No Alineados dijo que la lucha por la liberación de Namibia había llegado a una etapa crucial. Pretoria pretendía instalar un régimen títere neocolonial en el territorio de Namibia y excluir del poder a la SWAPO, único y legítimo representante del pueblo namibiano. Esa política y la actitud de las Potencias imperialistas dejaba poco margen a las posibilidades de hallar una solución negociada.

192. Los países no alineados habían subrayado la necesidad de aplicar el plan de conciliación de las Naciones Unidas y habían denunciado las maniobras de ciertas Potencias occidentales, especialmente los Estados Unidos de América, para demorar la aplicación de ese plan. Esos países condenaban todo intento de imponer a Namibia una solución neocolonialista que excluyera a la SWAPO.

193. Los países no alineados habían instado reiteradamente al Consejo de Seguridad a imponer urgentemente sanciones contra Sudáfrica de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Entre tanto, la única alternativa que le quedaba al pueblo namibiano era intensificar su lucha armada bajo la dirección de la SWAPO, para lo que necesitaban el apoyo moral y material de la comunidad internacional.

194. El apoyo total e incondicional a la SWAPO en su lucha armada era la respuesta más eficaz a las tácticas dilatorias de los enemigos de Namibia. La comunidad internacional había observado la disposición constante de la SWAPO a contribuir a lograr un acuerdo negociado y apoyaba su propuesta de celebrar una conferencia con los auspicios de las Naciones Unidas para resolver todas las cuestiones pendientes.

195. Los países no alineados y las Naciones Unidas, en diversas resoluciones, habían hecho llamamientos en pro del retiro de las tropas sudafricanas de Namibia y la devolución de todo el territorio de Namibia, incluso Walvis Bay. El Consejo debía dedicar todas sus energías a lograr esos objetivos.

196. Los namibianos eran víctimas del desprecio y la insolencia que Sudáfrica mostraba para con las Naciones Unidas, apoyada plenamente por los Estados Unidos y otras Potencias de la OTAN. Sudáfrica mantenía sus tropas racistas en Namibia sin el más mínimo derecho, desafiando a la opinión pública internacional. Había

esquivado su obligación de conceder la independencia al pueblo namibiano y había impuesto a ese país un sistema de bantustanes. Pero el pueblo de Namibia vencería finalmente.

9. Declaración del Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia

197. El Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia señaló que el propósito de las sesiones plenarias y extraordinarias en curso consistía en señalar a la atención del Consejo la situación crítica en Namibia y en sus alrededores y demostrar el apoyo de la comunidad internacional a la SWAPO, único y auténtico representante del pueblo de Namibia. Las sesiones también ayudarían a manifestar el apoyo internacional a los Estados de primera línea, que habían colaborado sin restricciones con el pueblo de Namibia en su lucha heroica.

198. El régimen racista continuaba su ocupación ilegal del Territorio y aceleraba la militarización de Namibia que, como resultado, se había convertido en zona de guerra, con tropas sudafricanas patrullando todo el país y hostigando gente inocente, todo ello en violación de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas.

199. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia condenaba firmemente la política destructiva de apartheid de Sudáfrica, su ocupación ilegal de Namibia y su agresión no provocada en contra de los Estados de primera línea, particularmente de Angola, así como su negativa a respetar el principio de la libre determinación y la independencia. El Consejo condenaba además a aquellos gobiernos que hacían mal uso del veto para impedir que los namibianos realizaran sus aspiraciones políticas a la libertad y la independencia.

200. El Consejo deploraba el hecho de que, a raíz de la intransigencia de Sudáfrica y la falta de suficiente presión del Grupo de Contacto, no hubiera podido aplicarse todavía el plan de las Naciones Unidas sobre la base de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Como la propuesta del Grupo de Contacto se había desviado gradualmente de la resolución 435 (1978), la SWAPO había pedido que todas las cuestiones importantes se resolvieran en conjunto, en una conferencia similar a la de Ginebra y que se celebraría con los auspicios de las Naciones Unidas, si bien no excluía otros medios de lograr dicho objetivo. El Consejo deseaba expresar sus elogios a la SWAPO por su capacidad de liderazgo en las negociaciones así como su coraje en el campo de batalla para defender los derechos inalienables del pueblo de Namibia.

201. En vista de la grave situación creada por Sudáfrica y del estancamiento en que se encontraban las negociaciones, el Consejo destacaba firmemente la necesidad de que la comunidad internacional impidiera un deterioro de la situación. Por lo tanto, el Consejo deseaba reiterar que la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad era la única base para una solución rápida del problema de Namibia y debía aplicarse con urgencia y sin modificaciones. De no haber progresos en ese sentido, el Consejo de Seguridad, actuando de conformidad con la responsabilidad que le incumbía por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, debía adoptar medidas apropiadas de conformidad con el Capítulo VII de la Carta para asegurar el retiro inmediato de la administración ilegal de Sudáfrica en Namibia.

202. El Consejo apelaba a la comunidad internacional para que aumentara su asistencia política, diplomática, moral, económica y material a la SWAPO para que pudiera llevar a buen fin la lucha por la liberación. Más aún, el Consejo reafirmaba su apoyo total a la SWAPO, cuya justa lucha también gozaba del apoyo de la comunidad internacional. El Consejo continuaría movilizándolo a la comunidad internacional con miras a aumentar el apoyo a la causa del pueblo combatiente de Namibia, para terminar con la ocupación ilegal de Sudáfrica en el Territorio y establecer un gobierno genuino en una Namibia libre e independiente. Quienes participaban en el proceso de negociación debían responder favorablemente a la sugerencia de la SWAPO de que se celebrara una conferencia similar a la de Ginebra, a fin de resolver las cuestiones pendientes de conformidad con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

D. Debate general

203. El Consejo celebró su debate general del 11 al 13 de mayo de 1982.

204. Los miembros del Consejo expresaron su profunda preocupación por el continuo deterioro de la situación en Namibia debido a la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica. A juicio de los miembros del Consejo, el aumento de la militarización de Namibia por Sudáfrica, su intensificación de los actos represivos contra el pueblo namibiano y su utilización del territorio namibiano para lanzar ataques de agresión militar contra Estados vecinos habían creado una situación que ponía en peligro la paz y la seguridad no sólo del África meridional sino también de todo el mundo.

205. Numerosos oradores pusieron de relieve que la cuestión de Namibia era un problema de descolonización y se opusieron a todo intento de considerarla en el contexto del enfrentamiento entre Oriente y Occidente.

206. Los miembros del Consejo reafirmaron la responsabilidad especial de las Naciones Unidas respecto de Namibia, su solidaridad con el pueblo namibiano y su apoyo a éste en su lucha de liberación bajo la dirección de la SWAPO, reconocida como única y auténtica representante del pueblo namibiano.

207. Diversos oradores destacaron que Namibia debería obtener la independencia con su plena integridad territorial. A este respecto, varios oradores reafirmaron las decisiones de las Naciones Unidas según las cuales Walvis Bay y las islas situadas frente a la costa de Namibia eran parte integrante de ésta y todo intento por parte de Sudáfrica de separarlas del Territorio sería ilegal, nulo y sin efecto.

208. Los miembros del Consejo expresaron su honda preocupación por el papel de los principales países que comercian con Sudáfrica y que, junto con ésta, se dedican a saquear las riquezas de Namibia y a explotar al pueblo namibiano en una flagrante violación del derecho internacional. Se consideraron motivo especial de preocupación las informaciones según las cuales Sudáfrica todavía recibía tecnología y equipo militares, en especial de Occidente, en contravención a la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad, de 4 de noviembre de 1977.

209. Numerosos oradores opinaron que las Potencias occidentales habían demostrado repetidamente su renuencia a ejercer sobre Sudáfrica una presión acorde con su influencia en el régimen de Pretoria para obligarlo a cooperar en la aplicación del plan de las Naciones Unidas para Namibia.

210. Otros oradores, en cambio, opinaban que el grupo de contacto occidental se había esforzado sinceramente en buscar el modo de conseguir la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

211. Algunos miembros del Consejo subrayaron que el plan de las Naciones Unidas, contenido en las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad, constituían el único marco reconocido internacionalmente para llegar a un arreglo negociado de la cuestión de Namibia y se oponían firmemente a cualquier intento de atenuar el plan o de desviarse de él.

212. En vista de la intransigencia de Sudáfrica, de no cumplimiento de las resoluciones de las Naciones Unidas y de sus intentos de imponer una solución interna al pueblo namibiano, la mayoría de los miembros del Consejo apoyó la imposición de sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

213. Algunos miembros del Consejo elogiaron el buen sentido político y la actitud constructiva que había demostrado la SWAPO durante las negociaciones y expresaron la opinión de que, para superar el estancamiento actual, se debería celebrar una conferencia similar a la de Ginebra, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, en la que se discutieron y resolvieran al mismo tiempo todas las cuestiones pendientes de forma conjunta, tal como lo había propuesto la SWAPO.

214. Diversos oradores subrayaron la necesidad de aumentar la asistencia a la SWAPO para su lucha de liberación así como a los Estados de primera línea para la defensa de su soberanía e integridad territorial contra la agresión sudafricana.

215. Al concluir las deliberaciones, el Consejo aprobó por aclamación una resolución (A/AC.131/88) en la que expresaba su agradecimiento al Gobierno y al pueblo de la República Unida de Tanzania por haber proporcionado al Consejo las necesarias instalaciones para la celebración de sus sesiones plenarias extraordinarias.

E. Aprobación de la Declaración de Arusha y el Programa de Acción sobre Namibia

216. En su 381a. sesión, de 13 de mayo de 1982, el Consejo aprobó por aclamación la Declaración de Arusha y el Programa de Acción sobre Namibia, cuyo texto se consigna en el párrafo 767, infra.

Reservas, aclaraciones y observaciones

217. En el curso de las sesiones plenarias extraordinarias, los representantes de Australia, Bélgica, Finlandia y Turquía, aunque se sumaron al consenso sobre la Declaración de Arusha y el Programa de Acción sobre Namibia, expresaron sus reservas respecto de ciertas referencias que figuraban en la Declaración. Las delegaciones del Senegal y de la República Unida del Camerún hicieron aclaraciones. Los representantes de Chile y Colombia formularon diversas observaciones.

218. Los textos de las reservas de Australia, Bélgica y Finlandia figuran en el anexo I del presente informe.

F. Preparativos para la Conferencia internacional en apoyo a la lucha del pueblo namibiano por la independencia

219. En el curso de las sesiones celebradas en Arusha, el Consejo examinó y aprobó el siguiente programa provisional para la Conferencia internacional en apoyo a la lucha del pueblo namibiano por la independencia, que ha de celebrarse en la Sede de la UNESCO, en París, en 1983:

1. Aprobación del programa.
2. Cuestión de Namibia:
 - a) Consideración de la situación en Namibia y cuestiones conexas;
 - b) Solidaridad con el pueblo de Namibia en su lucha por la libre determinación y la independencia nacional en una Namibia unida bajo la dirección de la SWAPO, su único y auténtico representante, y prestación de asistencia al pueblo namibiano;
 - c) Solidaridad con los Estados de primera línea y prestación de asistencia con miras a permitirles mantener su apoyo a la causa de Namibia;
 - d) Medidas para garantizar la pronta aplicación del plan de las Naciones Unidas para Namibia, como se estipuló en las resoluciones del Consejo de Seguridad 385 (1976) y 435 (1978), así como de otras resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas con miras a lograr que el pueblo de Namibia ejercite en breve su derecho inalienable a la libertad y la independencia;
 - e) Recomendaciones que han de hacerse a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones.
3. Otros asuntos.

SEGUNDA PARTE

LABOR DEL CONSEJO EN SU CARACTER DE AUTORIDAD ADMINISTRADORA LEGAL DE NAMIBIA

I. GENERALIDADES

220. En su carácter de Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia, el Consejo está facultado para promulgar las leyes y decretos necesarios para administrar el Territorio. Además de haber promulgado el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia el 27 de septiembre de 1974, el Consejo ha tomado una serie de medidas destinadas a salvaguardar los recursos naturales del Territorio en beneficio del pueblo namibiano. En ese sentido, el Consejo envió una misión en junio y julio a fin de que se pusiera en contacto con las autoridades de administración y gestión de las empresas extranjeras que operaban en Namibia, para advertirlas de la ilegalidad de sus operaciones en el Territorio.

221. El Consejo también está encargado de representar a Namibia en las organizaciones y conferencias internacionales. Durante el período que se examina, el Consejo continuó participando en calidad de miembro de pleno derecho en organizaciones como la OIT, la FAO, la UNESCO, la UNCTAD, la ONUDI y la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. En abril de 1982 el Consejo fue admitido como miembro de pleno derecho del Comité Ejecutivo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. El Consejo ha representado asimismo a Namibia en reuniones de la OUA, del Movimiento de Países No Alineados y en otras conferencias internacionales.

222. El Consejo celebra consultas periódicas con los gobiernos sobre la situación en el Territorio y sobre el modo de promover la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia. En el período que se examina, el Consejo envió una misión de consulta que visitó Chipre, Sri Lanka y Bangladesh entre el 28 de marzo y el 13 de abril de 1982.

223. El Consejo mantiene en constante examen las condiciones políticas, militares, económicas y sociales que afectan a la lucha del pueblo namibiano por la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida. En ese sentido, el Consejo organizó un seminario sobre la situación militar en Namibia y en relación con Namibia, que se realizó en Viena del 8 al 11 de junio de 1982.

224. Las funciones del Consejo también comprenden la divulgación de información sobre la cuestión de Namibia y la movilización de la opinión pública internacional en apoyo del pueblo namibiano en su lucha por la independencia nacional. El Consejo asimismo presta asistencia financiera y educativa a los namibianos por conducto del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, que es el vehículo de financiación del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y del Programa de la Nación Namibiana.

II. CONSULTAS CON ESTADOS MIEMBROS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS
RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS RELATIVAS A NAMIBIA

A. Generalidades

225. El Consejo envió misiones de consulta a Europa 14/ y América Latina 15/ en 1974; a Asia 16/ en 1975; a América Latina 17/ y África 18/ en 1976; al Canadá 19/ en 1977; a África 20/ y Yugoslavia 21/ en 1978; a Asia 22/, Europa occidental 23/ y Europa oriental 24/ en 1979; a América Latina, Europa occidental, el Caribe, el Pacífico meridional, América del Norte y el Oriente Medio 25/ en 1980; y a América Latina, Europa occidental, Europa oriental y Asia en 1981 26/.

226. Conforme a su política establecida, el Consejo, en su carácter de Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia, decidió enviar misiones de consulta a los Estados Miembros durante el período que se examina para intercambiar opiniones sobre las nuevas circunstancias relativas a la situación en Namibia y examinar la manera de aumentar las presiones que se ejercían sobre Sudáfrica y aislarla aún más, de conseguir el máximo apoyo internacional para la pronta independencia de Namibia de conformidad con las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad, y de intensificar el apoyo a la justa lucha que libra el pueblo namibiano, bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante, por la liberación nacional y la independencia. En ese sentido, el Consejo tuvo presente asimismo los intentos de determinados miembros del Grupo de Contacto occidental de modificar la resolución 435 (1978), que constituye la base universalmente aceptada para el arreglo pacífico de la cuestión de Namibia.

B. Misión de consulta a Chipre, Sri Lanka y Bangladesh
(28 de marzo a 13 de abril de 1982) *

227. La Misión estuvo integrada por los representantes de Guyana (Presidente), Botswana, Chipre, la India, la República Unida del Camerún, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y la SWAPO. La Misión visitó Chipre del 28 al 31 de marzo, Sri Lanka del 1° al 6 de abril y Bangladesh del 9 al 13 de abril de 1982.

228. En Chipre la Misión fue recibida por el Sr. Spiriyos Kyprianou, Presidente de la República de Chipre; el Sr. George Ladas, Presidente de la Cámara de Representantes; y el Sr. N.A. Rolandis, Ministro de Relaciones Exteriores. En Sri Lanka fue recibida por el Sr. A.C. Shahul Hameed, Ministro de Relaciones Exteriores, y el Sr. H.T. Jayasinghe, Secretario de Relaciones Exteriores. En Bangladesh la Misión fue recibida por el Teniente General H.M. Ershad, administrador principal de la aplicación de la ley marcial, y el Sr. Humayun R. Chowdhury, Ministro de Relaciones Exteriores.

229. En los tres países la Misión celebró consultas al más alto nivel con funcionarios de los respectivos ministerios de relaciones exteriores. (Véase el párr. 769 infra, donde figura la composición de las delegaciones gubernamentales.)

* Turquía se reservó su posición respecto de la visita a Chipre.

230. En sus conversaciones con los funcionarios gubernamentales, la Misión puso de relieve el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida, que incluyera la bahía de Walvis y la isla Penguin y demás islas situadas frente a la costa, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y según se ha reconocido en las resoluciones 1514 (XV) y 2145 (XXI) de la Asamblea General, y en resoluciones ulteriores de la Asamblea relativas a Namibia.

231. La Misión hizo hincapié en que Namibia era responsabilidad directa de las Naciones Unidas hasta que alcanzara su verdadera independencia y puso de relieve el mandato conferido al Consejo en su carácter de Autoridad Administradora legal del Territorio. La Misión recordó que había transcurrido más de un decenio desde que la Corte Internacional de Justicia había emitido su opinión consultiva de 21 de junio de 1971 en respuesta al pedido que le dirigiera el Consejo de Seguridad en su resolución 284 (1970), de 29 de julio de 1970. Al respecto, la Misión subrayó la preocupación de la comunidad internacional por el hecho de que la independencia de Namibia se hubiera demorado tanto tiempo.

232. La Misión expresó su preocupación por la grave amenaza a la paz y a la seguridad que ocasionaban el desafío constante de Sudáfrica a las Naciones Unidas, su ocupación ilegal del Territorio y la intensificación de las operaciones militares en dicho Territorio, su guerra represiva contra el pueblo namibiano y el consiguiente desplazamiento de muchos namibianos que buscaban refugio en los Estados vecinos, el reclutamiento y adiestramiento de namibianos que llevaba a cabo Sudáfrica para los ejércitos tribales y la utilización de otros agentes para llevar a cabo su política de ataques militares contra los Estados africanos independientes, su política de expansión colonial y de apartheid y la construcción de armas nucleares.

233. La Misión pidió que fuera secundada la posición de las Naciones Unidas en cuanto a la protección de los recursos naturales de Namibia, tal como figuraba en las resoluciones 283 (1970) y 301 (1971) del Consejo de Seguridad y en el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia. Asimismo, reafirmó que los recursos de Namibia eran patrimonio inviolable del pueblo namibiano y que la explotación de esos recursos por intereses económicos extranjeros, al amparo de la administración colonial represiva violaba la Carta de las Naciones Unidas, el Decreto y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. Asimismo, la Misión señaló que dicha explotación era ilegal y contribuía al mantenimiento del régimen de ocupación ilegal. La Misión hizo un llamamiento a los Estados Miembros para que disuadieran a los inversionistas privados y a las empresas de sus países de que participasen en operaciones comerciales en Namibia, y también para que utilizaran su influencia a fin de persuadir a los países occidentales y a otros países de que pusieran fin a esas actividades.

234. La Misión se esforzó por alentar a los Gobiernos de los países visitados sobre los continuos intentos de determinados miembros del Grupo de Contacto occidental de frustrar la independencia de Namibia. Asimismo, hizo hincapié en la necesidad de prestar un mayor apoyo moral y material al pueblo namibiano para que, bajo la dirección de la SWAPO, pudiera intensificar su lucha. La Misión subrayó la importancia de aumentar la vigilancia para impedir nuevas maniobras y actividades favorables a Sudáfrica como las que habían realizado determinados miembros del Grupo de Contacto occidental con el fin de desvirtuar lo dispuesto en la

resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Entre esas maniobras figuró un intento de imponer al pueblo namibiano "disposiciones constitucionales" antes de que se celebraran elecciones libres y equitativas bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas, en contravención de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. La Misión recordó que los esfuerzos que realizaban Sudáfrica y sus aliados para dar a la cuestión de Namibia un carácter totalmente diferente del de la dominación colonial, en violación de los principios y propósitos de la Carta y de las decisiones y resoluciones de las Naciones Unidas, habían sido condenados por las Naciones Unidas y en muchos otros foros internacionales.

235. La Misión recordó que las numerosas resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General sobre Namibia, incluida la resolución 385 (1976) del Consejo de Seguridad, continuaban sin aplicarse.

236. La Misión señaló a la atención de los Gobiernos la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, que contenía arreglos administrativos para que se celebraran elecciones libres y equitativas bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas a fin de garantizar la pronta independencia de Namibia. La Misión también señaló que en esa resolución el Consejo de Seguridad había acogido con beneplácito el hecho de que la SWAPO estuviera dispuesta a cooperar en la aplicación de esos arreglos y que había exhortado a Sudáfrica a que actuara del mismo modo.

237. Asimismo, en su resolución 439 (1978), el Consejo de Seguridad había declarado nulas y carentes de validez todas las medidas unilaterales adoptadas por la administración ilegal sudafricana en Namibia en relación con el proceso electoral, en contravención de las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978).

238. La Misión expresó la opinión de que lo ocurrido en los últimos meses respecto de las negociaciones para la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad había demostrado una vez más que determinados países occidentales estaban haciendo todo lo posible para satisfacer los deseos de Sudáfrica. Asimismo, la Comisión señaló que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia se oponía, al igual que la SWAPO, los países de primera línea, la OUA y el Movimiento de Países No Alineados, a la fórmula propuesta de dos votos por cada votante. La Misión reiteró el pedido del Consejo de que se aplicara plenamente el plan de arreglo de las Naciones Unidas sin modificación, restricción, disminución, tergiversación o demora.

239. La Misión destacó que el régimen ilegal de Sudáfrica había empleado tácticas dilatorias a fin de prolongar las negociaciones sobre el plan de arreglo y, de ese modo, había ganado tiempo para establecer en el Territorio instituciones gubernamentales no autorizadas con miras a dar a su presencia ilegal apariencia de legitimidad. Por otra parte, Sudáfrica estaba intentando "namibianizar" el conflicto, especialmente mediante la conscripción obligatoria de namibianos negros, a fin de crear odios y divisiones entre el pueblo namibiano. Esas maniobras tenían la evidente intención de disimular la presencia militar de Sudáfrica en Namibia y de socavar los esfuerzos que realizaban las Naciones Unidas para lograr la independencia auténtica del Territorio.

240. La Misión condenó enérgicamente los intentos de la Sudáfrica racista de promover e instalar un régimen títere como paso previo a la declaración de una falsa independencia en Namibia. Asimismo, denunció enérgicamente la renuencia de los miembros del Grupo de Contacto occidental, en particular la de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, a ejercer sobre Sudáfrica una presión que

estuviera a la altura de la relación especial que mantenían con ese país a fin de obligarlo a cooperar en la aplicación del plan de las Naciones Unidas para Namibia. En ese sentido, la Misión recordó el veto interpuesto en el Consejo de Seguridad el 30 de abril de 1981 por los tres miembros permanentes occidentales contra un proyecto de resolución en el que se disponía la imposición de sanciones amplias y obligatorias contra la Sudáfrica racista de conformidad con el Capítulo VII de la Carta 2/.

241. La Misión recordó que la SWAPO ya había hecho muchas concesiones en su búsqueda de una fórmula aceptable para la independencia de Namibia, y encomió a esa organización, única representante auténtica del pueblo namibiano, por la visión política demostrada durante los largos y penosos esfuerzos realizados para encontrar una solución pacífica e internacionalmente aceptable a la cuestión de Namibia. Asimismo, reafirmó su total solidaridad con la SWAPO, y su pleno apoyo a esa organización, cuya justa lucha contaba con el apoyo y la administración de la comunidad internacional.

242. La Misión reafirmó la inquebrantable solidaridad del Consejo con la SWAPO y su apoyo a esa organización y al pueblo namibiano en su justa lucha por la liberación nacional, la libertad y la independencia. Al respecto, la Misión pidió que se incrementara el apoyo material, político y moral que se prestaba a la SWAPO, para que pudiera intensificar la lucha por la liberación total de Namibia.

243. La Misión destacó la consternación del Consejo ante el hecho de que, si bien seguían adelante los esfuerzos diplomáticos, Sudáfrica continuaba utilizando a Namibia como punto de partida para sus actos de agresión contra los Estados africanos independientes y particularmente contra Angola, con lo que creaba una grave inestabilidad y ponía en peligro la paz en el África meridional.

244. La Misión declaró que el Consejo condenaba los criterios acomodaticios de determinados países occidentales que, a la vez que afirmaban creer en la posibilidad de un arreglo pacífico de la cuestión de Namibia, habían hecho muy poco por persuadir a Sudáfrica de que acatará las decisiones de las Naciones Unidas y el consenso de la comunidad internacional. Asimismo, deploró la actitud de los países occidentales que alentaban a Sudáfrica a persistir en su intento de dar legitimidad a sus entidades títeres en Namibia y de promoverlas. La Misión expresó su convicción de que Sudáfrica no habría podido mantener su intransigencia sin el apoyo económico y militar que recibía de ciertos países occidentales. Ese apoyo se debía, entre otras razones, al saqueo permanente de los recursos naturales de Namibia por las empresas transnacionales occidentales.

245. La Misión reiteró la enérgica condenación por el Consejo de determinadas Potencias occidentales que, con su continua colaboración militar, económica y política con el régimen de Pretoria, lo alentaban a continuar su ocupación ilegal de Namibia, su brutal represión del pueblo namibiano y sus actos de agresión y desestabilización contra los Estados de primera línea y, en particular, contra Angola.

246. La Misión manifestó que Sudáfrica había demostrado plenamente su absoluto desprecio hacia las Naciones Unidas y los principios consagrados en la Carta. Sus constantes violaciones de las resoluciones de las Naciones Unidas justificaban la urgente imposición por parte del Consejo de Seguridad de amplias sanciones obligatorias, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, con miras a asegurarse de que Sudáfrica acatase inmediatamente las resoluciones y decisiones relativas a Namibia.

247. La Misión subrayó la necesidad de continuar ampliando e intensificando la acción concertada del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y la comunidad internacional en apoyo de los esfuerzos realizados por el pueblo namibiano por todos los medios a su disposición, incluida la lucha armada, para alcanzar la libre determinación y la auténtica independencia. La Misión estimó que las consultas con los Gobiernos podrían contribuir notablemente a la identificación de estrategias nuevas. En particular, la Misión deseaba el establecimiento de una relación de estrecha cooperación entre el Consejo y los Gobiernos a fin de difundir información sobre Namibia y sobre otras actividades del Consejo. En tal sentido, la Misión señaló la atención de los Gobiernos la decisión del Consejo de celebrar una serie de sesiones plenarias extraordinarias en Arusha del 10 al 14 de mayo de 1982. La Misión estimó que tales sesiones plenarias darían una oportunidad para formular un programa de acción encaminado a intensificar y ampliar la acción concertada para poner término a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica.

248. La Misión recordó que la Asamblea General, en su resolución 36/121 D, había pedido a todos los organismos especializados y demás organizaciones y conferencias del sistema de las Naciones Unidas que admitiesen a Namibia, representada por el Consejo en su carácter de Autoridad Administradora legal de Namibia, como miembro de pleno derecho, con objeto de que pudiese participar en la labor de esos organismos, organizaciones y conferencias. La Misión pidió a los Estados Miembros que aumentasen su apoyo al Consejo para que éste intensificase sus esfuerzos en ese sentido y ampliase las actividades que llevaba a cabo en estrecha cooperación con la SWAPO en cumplimiento de los compromisos de las Naciones Unidas para con el pueblo namibiano derivados de la resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General.

249. La Misión trató también de obtener apoyo a los programas de las Naciones Unidas de asistencia a los namibianos y señaló a la atención la necesidad de aumentar las contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, el Programa de la Nación Namibiana y el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia.

250. Los Gobiernos de Chipre, Sri Lanka y Bangladesh aseguraron a la Misión de su apoyo al derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional de conformidad con las resoluciones 1514 (XV) y 2248 (S-V) de la Asamblea General; reiteraron que en el acceso de Namibia a la independencia se debía mantener intacta su integridad territorial, incluidas Walvis Bay y las islas situadas frente a la costa, y reafirmaron su firme apoyo a la liberación de Namibia y a la labor del Consejo como Autoridad Administradora legal del Territorio hasta la independencia.

251. Los tres Gobiernos condenaron enérgicamente la continuación de la presencia ilegal del régimen sudafricano en Namibia, la política de apartheid y las prácticas de división, incluido el establecimiento de los llamados territorios patrios, y la continuación de la violencia y los actos de intimidación y represión brutal mediante los cuales las fuerzas de ocupación de la administración ilegal intentaban perpetuar la odiosa explotación del pueblo de Namibia.

252. Condenaron asimismo vehementemente la intensificación de la militarización del Territorio por Sudáfrica, inclusive la formación de la llamada Fuerza Territorial del Africa Sudoccidental, el empleo de mercenarios dentro y fuera del Territorio y el reclutamiento forzoso de nacionales de Namibia para ampliar su guerra de agresión contra el pueblo namibiano y los Estados africanos vecinos. Expresaron la opinión de que esa militarización, unida al desenfreno total con que actuaba el régimen de Pretoria en sus tratos con Namibia y los Estados vecinos,

adquiría aún mayores proporciones habida cuenta del poderío que había alcanzado Sudáfrica en el campo de las armas nucleares. Señalaban asimismo a la atención la profunda preocupación que les causaba la amenaza a la paz y la seguridad internacionales creada por la violación sistemática y continuada por Sudáfrica de la independencia política, la soberanía y la integridad territorial de los Estados africanos vecinos, sobre todo de Angola, que seguía siendo objeto de la agresión brutal de Sudáfrica.

253. Los Gobiernos de Chipre, Sri Lanka y Bangladesh condenaron vigorosamente los esfuerzos hechos por Sudáfrica para eliminar a la SWAPO, sus dirigentes, cuadros directivos y partidarios, tanto dentro como fuera del Territorio, y condenaron asimismo en forma enérgica las maniobras de Sudáfrica tendientes a socavar la función de la SWAPO en su condición de única y auténtica representante del pueblo de Namibia y exhortaron a todos los Estados, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, a que ratificaran su apoyo a la SWAPO y que se abstuvieran de cooperar con todo régimen o autoridad que la administración sudafricana ilegal pudiera tratar de imponer al pueblo namibiano.

254. Los tres Gobiernos rechazaron firmemente todo intento de caracterizar la cuestión namibiana como un conflicto regional con miras a privarle de sus dimensiones universales y disimular hasta qué punto Sudáfrica despreciaba abiertamente el conjunto de decisiones de las Naciones Unidas.

255. Los tres Gobiernos reiteraron además que la cuestión de Namibia era un problema de ocupación y de descolonización y lamentaron los intentos hechos por Sudáfrica y sus aliados para presentar la lucha de liberación en Namibia como un nuevo aspecto del enfrentamiento ideológico entre el Este y el Oeste y para caracterizar a la SWAPO de organización terrorista, tergiversando y denigrando de esta forma los ideales y propósitos de la lucha legítima del pueblo namibiano contra la ocupación bárbara e ilegal de su país.

256. Los Gobiernos expresaron su inquietud por la falta de adelantos en las negociaciones para la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y advirtieron a la comunidad internacional que debía adoptar una actitud vigilante y no dejarse llevar por la impresión de que el hecho de que las conversaciones cobraran impulso constituyera en sí mismo un adelanto. Reiteraron su posición de que la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad constituía la única base aceptada universalmente para la solución de la cuestión de Namibia y exigieron que se aplicase sin modificaciones, condiciones, equívocos o demoras. También expresaron su esperanza de que los miembros del grupo de contacto de países occidentales cuyas ideas habían constituido la base del plan de acuerdo ejercieran presión para que se aplicara rápidamente esa resolución sin modificaciones.

257. Condenaron expresamente las maniobras actuales cuya finalidad era revisar las condiciones de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y frustrar su aplicación, imponiendo una situación neocolonial en Namibia con el fin de mantener el statu quo. Reiteraron la necesidad de una solución pacífica del problema de Namibia sobre la base de las resoluciones 385 (1976), 431 (1978), 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad. También ratificaron su posición de principio de apoyo total a la legítima lucha del pueblo namibiano por la libre determinación, la libertad y la independencia auténticas en una Namibia unida bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante.

258. Los tres Gobiernos expresaron su apoyo a la imposición por el Consejo de Seguridad de sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta, como lo pedía la Asamblea General y el Movimiento de los Países No Alineados, como uno de los medios más eficaces para lograr que Sudáfrica diera cumplimiento a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

259. Los Gobiernos condenaron enérgicamente las actividades de todas las empresas extranjeras que operaban en Namibia bajo la administración ilegal de Sudáfrica y reafirmaron que esas actividades constituían un obstáculo muy importante para la auténtica independencia de Namibia y que el pueblo de Namibia, por conducto del Gobierno de una Namibia genuinamente independiente, tendría derecho a obtener reparaciones por la explotación y el agotamiento de sus recursos naturales.

260. Reiteraron su postura de que el fuerte apoyo político, económico, diplomático y militar que Sudáfrica había venido recibiendo de algunos miembros permanentes del Consejo de Seguridad alentaba a Sudáfrica a desafiar las decisiones y resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia y había evitado que el Consejo de Seguridad impusiese sanciones obligatorias contra Sudáfrica. Tales hechos tendían a confirmar las dudas acerca de las intenciones reales de las cinco Potencias occidentales respecto de la estricta aplicación del plan de las Naciones Unidas para Namibia, del que eran autoras ellas mismas.

261. Los Gobiernos de Chipre, Sri Lanka y Bangladesh reiteraron también la importancia del cumplimiento del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia y de la resolución ES-8/2 de la Asamblea General, que pide a todos los Estados que adopten medidas legislativas, administrativas y de otra índole a fin de aislar completamente a Sudáfrica en el plano político, económico, militar y cultural.

262. Los Gobiernos de Chipre, Sri Lanka y Bangladesh encomiaron la actitud positiva y constructiva de la SWAPO, que había expresado sistemáticamente su disposición a cooperar plenamente con las Naciones Unidas en la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, y reiteraron su solidaridad con la firme postura de principio de los Estados de primera línea, que continuaban prestando asistencia moral y material a la SWAPO aún a costa de gran sacrificio para ellos mismos.

263. A pesar del creciente desaliento ante los lentos progresos realizados por las Potencias interesadas en la ejecución de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y el logro de una solución pacífica del problema, los tres Gobiernos expresaron la esperanza de que dichas Potencias comprendiesen que era lógico y urgente ejercer sobre Sudáfrica una presión suficiente para obligarla a acatar las decisiones de las Naciones Unidas sobre Namibia sin más demora.

264. Los Gobiernos reconocieron que la lucha por la liberación de Namibia se encontraba en una fase de gran importancia durante la cual las fuerzas del imperialismo habían cobrado renovada energía y se estaban concentrando en nuevas tácticas cuya finalidad era mantener el statu quo, dando al mismo tiempo la impresión de desear un cambio auténtico. Los Gobiernos reconocieron que en la coyuntura actual era esencial que las fuerzas amantes de la paz y de la libertad aunasen sus esfuerzos en apoyo de la SWAPO y siguiesen divulgando y condenando

todas las maniobras encaminadas a frustrar la lucha legítima y justa del pueblo de Namibia por su independencia. En tal contexto, los tres Gobiernos reiteraron su inquebrantable lealtad al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y al pueblo de Namibia en la lucha por su liberación.

265. Los Gobiernos de Chipre, Sri Lanka y Bangladesh estimaron que era preciso fortalecer los programas de asistencia al pueblo de Namibia y que las Naciones Unidas debían consolidar todas las actividades de apoyo al pueblo namibiano. Los Gobiernos aseguraron a la Misión que apoyarían plenamente todas las iniciativas adoptadas por las Naciones Unidas para lograr la pronta liberación de Namibia y que harían cuanto estuviese en su mano para alcanzar ese fin por conducto de todas las organizaciones internacionales y foros apropiados, incluido el Commonwealth.

266. Tras la celebración de las consultas respectivas, la Misión emitió en común con el Gobierno de Chipre un comunicado conjunto, con el Gobierno de Sri Lanka una declaración conjunta para la prensa, y con el Gobierno de Bangladesh un comunicado conjunto, cuyo textos se reproducen en el párrafo 769 infra.

III. ACTIVIDADES DEL CONSEJO EN RELACION CON LA REPRESENTACION DE NAMIBIA Y LA PROMOCION DE LOS INTERESES NAMIBIANOS EN LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y EN OTRAS ORGANIZACIONES Y CONFERENCIAS INTERNACIONALES

A. Generalidades

267. Durante el período que se examina, el Consejo ha continuado ejerciendo las funciones que le confiriera la Asamblea General en relación con la representación y la promoción de los intereses y aspiraciones del pueblo namibiano en los organismos especializados y otras organizaciones y conferencias internacionales. A ese respecto, cabe recordar que en su resolución 36/121 C, la Asamblea decidió que Namibia, representada por el Consejo, participara como miembro de pleno derecho en todas las conferencias y reuniones organizadas por las Naciones Unidas a las que estuviesen invitados todos los Estados o en las conferencias y reuniones regionales a las que estuviesen invitados todos los Estados africanos.

268. Entre los organismos y conferencias de las que el Consejo es miembro de pleno derecho figuran la OIT, la FAO, la UNESCO, la UNCTAD, la ONUDI y la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. El Consejo sigue siendo miembro asociado de la OMS. En abril de 1982, se concedió a Namibia, representada por el Consejo, la condición de miembro del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (decisión 1982/110 del Consejo Económico y Social).

269. En el undécimo período de sesiones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, se concedió a Namibia, representada por el Consejo, el derecho a llegar a ser parte en la Convención sobre el Derecho del Mar, aprobada el 30 de abril de 1982, y a sumarse a la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

270. El Presidente del Consejo, en complemento del párrafo 4 de la resolución 36/121 D de la Asamblea General, dirigió una carta oficial al Director General del OIEA en la que solicitaba que la Conferencia General del Organismo admitiera al Consejo como miembro de pleno derecho.

271. En sus sesiones celebradas del 7 al 11 de junio de 1982, la Junta de Gobernadores del OIEA examinó la solicitud de admisión de Namibia de conformidad con el artículo IV.B del Estatuto y el párrafo 4 de la resolución 36/121 D de la Asamblea General. La Junta recomendó que la Conferencia General aprobara la solicitud y que, de conformidad con el párrafo 2 de la citada resolución, se eximiera a Namibia del pago de cuotas durante el período en que estuviese representada por el Consejo. Se prevé que la Conferencia General se reunirá del 20 al 24 de septiembre de 1982 y se espera que el Consejo envíe una delegación a dicha reunión.

272. El Consejo toma nota con profundo pesar de que el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial continúan manteniendo vínculos con Sudáfrica y, especialmente en el caso del FMI, prestando asistencia económica al régimen racista ilegal en contravención de la resolución 36/52 de la Asamblea General, de 24 de noviembre de 1981, sobre la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. Al mismo tiempo, los dos organismos mencionados continúan negándose a prestar asistencia material a la SWAPO, único y auténtico representante del pueblo namibiano. Esas políticas del FMI y el Banco Mundial contribuyen a mantener el dominio colonial ilegal de Namibia por parte de Sudáfrica.

273. Durante el período que se examina el Consejo estuvo representado en las reuniones y conferencias que se indican a continuación. El Consejo seguirá haciendo gestiones para que Namibia sea admitida como miembro de todos los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas.

B. El Comité Especial contra el Apartheid y otros órganos de las Naciones Unidas

274. El Sr. Paul J.F. Lusaka (Zambia), Presidente del Consejo, representó al Consejo en la reunión celebrada por el Comité Especial el 12 de octubre de 1981 para observar el Día de la Solidaridad con los presos políticos de Sudáfrica.

275. Los Sres. John O. Aje (Nigeria) y Theo-Ben Gurirab (SWAPO) representaron al Consejo en la Conferencia denominada "Southern Africa: Time to Choose" (Africa Meridional - El momento de Elegir), celebrada en Londres, del 11 al 14 de marzo de 1982, bajo los auspicios del Comité Especial y el Movimiento contra el Apartheid del Reino Unido.

276. El Sr. Natarajan Krishnan (India) representó al Consejo en el Primer Seminario Estadounidense del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, celebrado en Nueva York del 15 al 19 de marzo de 1982.

277. La Sra. Elaine Jacob (Guyana) representó al Consejo en la Conferencia Internacional sobre la Mujer y el Apartheid, celebrada en Bruselas del 17 al 19 de mayo de 1982 bajo los auspicios del Comité Especial y el Comité Internacional de Solidaridad con la lucha de la Mujer en Sudáfrica y Namibia, y presentó un informe sobre la Conferencia al Consejo (A/AC.131/L.259).

278. El Sr. Lusaka (Zambia) representó al Consejo en la sesión solemne celebrada por el Comité Especial el 19 de marzo de 1982 para observar el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, y el 16 de junio de 1982 para observar el Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo en Lucha de Sudáfrica.

279. Los Sres. Tuluy Tang (Turquía) y Mkhondo D. Lungu (Zambia) representaron al Consejo en la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, celebrada en Viena del 26 de julio al 6 de agosto de 1982.

280. El Sr. Alexandros N. Vikis (Chipre) representó al Consejo en el Seminario Regional Africano del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, celebrado en Dakar del 9 al 13 de agosto de 1982.

C. Reuniones del Senado del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y otras actividades celebradas en el marco del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia

281. Los Sres. Paul J.F. Lusaka (Zambia), Presidente del Consejo, Pedro Sorensen-Mosquera (Venezuela), Vicepresidente y Relator del Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, Essam S. Ramadan (Egipto) y Kari V. Salonen (Finlandia) representaron al Consejo en la 14a. reunión del Senado y en la tercera ceremonia de graduación del Instituto, celebradas en Lusaka el 15 y 16 de enero de 1982, respectivamente. (Para el informe de la delegación del Consejo, véase el documento A/AC.131/L.257.)

282. La Sra. Jacob (Guyana), la Sra. Famatta Rose Osode (Liberia) y el Sr. Lungu (Zambia) representaron al Consejo en el curso práctico sobre planificación sectorial en materia de minería, industrias, comercio y planificación económica, celebrado en Harare del 29 de mayo al 2 de abril de 1982. El mismo grupo de delegados representó al Consejo en el Seminario denominado "Hacia las opciones de una estrategia de desarrollo económico para Namibia independiente", celebrado en Lusaka del 7 al 9 de abril de 1982.

283. El Sr. Aje (Nigeria) representó al Consejo en la tercera reunión del Consejo de Administración del Centro de las Naciones Unidas para la Formación Profesional, celebrada en Luanda del 16 al 18 de abril de 1982.

284. Los Sres. Lusaka (Zambia), Sorensen-Mosquera (Venezuela), Ramadan (Egipto) y Salonen (Finlandia) representaron al Consejo en la 15a. reunión del Senado del Instituto, celebrada en Nueva York el 24 y 25 de agosto de 1982.

D. Organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas

1. Organización Internacional del Trabajo

285. El Sr. Carlo Toussaint (Haití) y los Sres. B. Amathila, D. Munyaro, J. Nakatana y A. Shihepo (SWAPO) representaron al Consejo en el 68° período de sesiones de la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrado en Ginebra del 2 al 23 de junio de 1982.

2. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

286. El Sr. Essam S. Ramadan (Egipto) representó al Consejo en la Conferencia de Ministros de Educación y de los encargados de la planificación económica de los Estados africanos, celebrada en Harare del 28 de junio al 3 de julio de 1982, y también en la reunión preparatoria de expertos para la Conferencia, celebrada del 21 al 25 de junio.

287. El Sr. Boer Mauna (Indonesia) representó al Consejo en la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales, celebrada en México D.F. del 26 de julio al 5 de agosto de 1982.

3. Organización Mundial de la Salud

288. El Sr. Gaspard Towo Atangana (República Unida del Camerún) y el Dr. A. Indongo (Secretario de Salud de la SWAPO) representaron al Consejo en la 35a. Asamblea Mundial de la Salud, celebrada en Ginebra del 3 al 14 de mayo de 1982.

4. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

289. El Sr. Toussaint (Haití) y los Sres. Amathila, Munyaro, Nakatana y Shihepo (SWAPO) representaron al Consejo en el décimo período de sesiones de la Comisión del Transporte Marítimo, celebrado en Ginebra del 14 al 25 de junio de 1982.

5. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

290. El Sr. Toussaint (Haití) y los Sres. Amathila, Munyaro, Nakatana y Shihepo (SWAPO) representaron al Consejo en el 29° período de sesiones del Consejo de Administración, celebrado en Ginebra del 1° al 21 de junio de 1982.

6. Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

291. El Sr. Salonen (Finlandia) representó al Consejo en una reunión oficiosa del Comité Ejecutivo, celebrada en Ginebra el 23 de junio de 1982.

E. Organización de la Unidad Africana

292. Los Sres. Paul J.F. Lusaka (Zambia) y Lazare Nizigama (Burundi) representaron al Consejo en el 28° período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros de la OUA, celebrado en Addis Abeba del 22 al 28 de febrero de 1982. (Para el informe de la delegación del Consejo, véase el documento A/AC.131/L.255.)

293. El Embajador de Argelia ante la República Unida de Tanzania representó al Consejo en el 39° período ordinario de sesiones del Comité de la OUA, de Coordinación para la Liberación de Africa celebrado en Arusha del 7 al 11 de junio de 1982.

F. Movimiento de los Países No Alineados

294. Los Sres. Paul J.F. Lusaka (Zambia) y Patriot Lentsejalo B. Yane (Botswana) representaron al Consejo en la reunión ministerial extraordinaria del Buró de Coordinación, celebrada en Kuwait del 5 al 18 de abril de 1982.

295. Los Sres. Lusaka (Zambia), T.P. Sreenivasan (India) y Gurirab (SWAPO) representaron al Consejo en la reunión ministerial del Buró de Coordinación, celebrada en La Habana del 31 de mayo al 5 de junio de 1982.

296. Los Sres. Krishnan y Sreenivassan (India) representaron al Consejo en la reunión ministerial extraordinaria del Buró de Coordinación, celebrada en Nicosia del 15 al 17 de julio de 1982.

G. Reuniones y conferencias patrocinadas por las organizaciones no gubernamentales

297. El Sr. Lusaka (Zambia) representó al Consejo en la duodécima Conferencia Africana-Americana celebrada en Williamsburg, Virginia (Estados Unidos), del 8 al 11 de octubre de 1981.

298. El Sr. Lusaka (Zambia) representó al Consejo en la Conferencia de Solidaridad con la Lucha de Liberación de los Pueblos del Africa Meridional, celebrada en Nueva York del 9 al 11 de octubre de 1981.

299. El Sr. Tanç (Turquía) representó al Consejo en la Segunda Conferencia Internacional de Solidaridad con los pueblos del Africa meridional en su lucha contra el racismo y el apartheid en Sudáfrica y por la independencia de Namibia, celebrada en Roma del 26 al 28 de febrero de 1982.

300. El Sr. Lusaka (Zambia) representó al Consejo en una reunión del Comité Internacional Preparatorio de la Conferencia Internacional de Solidaridad con los Estados de primera línea, celebrada en Lisboa el 17 y 18 de abril de 1982.

301. Los Sres. Aje (Nigeria) y H.P. Asheeke (SWAPO) representaron al Consejo en la Conferencia Canadiense de Solidaridad con la Lucha de Liberación de los pueblos del Africa Meridional, celebrada en Ottawa del 7 al 9 de mayo de 1982.

IV. MEDIDAS RELATIVAS A LOS INTERESES ECONOMICOS EN NAMIBIA

A. Generalidades

302. En su calidad de Autoridad Administrativa legal de Namibia hasta la independencia, y de conformidad con las disposiciones de la resolución 36/121 C de la Asamblea General durante el período que se examina el Consejo siguió informando a la comunidad internacional acerca de la situación de Namibia en relación con la explotación de la población y de los recursos naturales del territorio por intereses sudafricanos y otros intereses económicos extranjeros.

303. Entre otras cosas, el Consejo preparó y publicó un informe sobre la situación económica en Namibia (A/AC.131/L.250 y Corr.1) en que ponía al descubierto y denunciaba la explotación ilegal de los recursos naturales del Territorio.

304. En la resolución 36/121 A, la Asamblea General condenó enérgicamente las actividades de todos los intereses económicos extranjeros que operaban en Namibia bajo la administración ilegal de Sudáfrica y que explotaban ilegalmente los recursos del Territorio. La Asamblea exigió que las empresas transnacionales y otras que practicaban esta explotación acataran todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas absteniéndose inmediatamente de toda nueva inversión o actividad en Namibia. En la misma resolución, la Asamblea declaró que "mediante la explotación exhaustiva de los recursos naturales y la continua acumulación y repatriación de ingentes beneficios, las actividades de los intereses extranjeros económicos, financieros y de otro tipo, que operan en la actualidad en Namibia constituyen un obstáculo fundamental para su independencia política". La Asamblea también reiteró que la explotación de los recursos de Namibia por intereses económicos extranjeros bajo la protección de la administración racista represiva, en violación de la Carta de las Naciones Unidas, de las resoluciones pertinentes de

la Asamblea General y del Consejo de Seguridad y del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, era ilegal y contribuía a la continuación de la ocupación ilegal de Namibia por parte de Sudáfrica.

305. En la resolución ES-8/2, de 14 de septiembre de 1981, la Asamblea General condenó enérgicamente la explotación y el saqueo de los recursos naturales de Namibia que llevaban a cabo Sudáfrica y las empresas transnacionales occidentales, y pidió a todos los Estados que, habida cuenta de la grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales que planteaba Sudáfrica, impusieran a ese país sanciones amplias y que de inmediato pusieran fin, individual y colectivamente, a todo trato con Sudáfrica a fin de aislarla completamente en el plano político, económico, militar y cultural. Además, la Asamblea General exhortó encarecidamente al Consejo de Seguridad a que, respondiera positivamente a las peticiones de la abrumadora mayoría de los miembros de la comunidad internacional imponiendo inmediatamente contra Sudáfrica las sanciones amplias y obligatorias que se contemplaban en el Capítulo VII de la Carta.

306. Se examinó la constante explotación de los recursos naturales de Namibia en el curso de las sesiones plenarias extraordinarias del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, celebradas en Arusha del 10 al 14 de mayo de 1982. En la Declaración y el Programa de Acción de Arusha sobre Namibia (véase el párr. 767 *infra*) el Consejo reafirmó que los recursos naturales de Namibia eran patrimonio inviolable del pueblo namibiano y subrayó la importancia de la aplicación efectiva del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia. El Consejo observó además que el rápido agotamiento de los recursos naturales del Territorio, como resultado del expolio sistemático practicado por los clientes occidentales de Sudáfrica en colusión con la administración ilegal sudafricana constituía una grave amenaza para la integridad y la prosperidad de una Namibia independiente. Cabe añadir que la continua explotación ilegal del uranio namibiano además de producir efectos adversos para Namibia y su pueblo ha agregado una dimensión peligrosa a la situación en toda la región.

307. En su Programa de Acción el Consejo decidió promover los esfuerzos encaminados a la rápida aplicación del decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia. En consecuencia, adoptaría las medidas necesarias para iniciar una acción legal ante los tribunales competentes contra los que violaran las disposiciones del Decreto. El Consejo asimismo exhortó a todos los Estados a que prohibieran a las empresas controladas por ellos y a las compañías de su nacionalidad que no estuvieran bajo el control directo del gobierno que hicieran inversiones u obtuvieran concesiones en Namibia, y a que hicieran saber que no protegerían esas inversiones contra las reclamaciones que presentara el Consejo o el futuro gobierno legítimo de una Namibia independiente.

308. Las empresas transnacionales y de otra índole siguen explotando los recursos naturales del Territorio a pesar de repetidas resoluciones de las Naciones Unidas y de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971 y en evidente violación del Decreto.

309. Entre los intereses económicos extranjeros que participan en la explotación de los recursos de Namibia se cuentan muchas de las empresas de recursos naturales e instituciones financieras más grandes del mundo. La Asamblea General, en diversas resoluciones (32/35, de 28 de noviembre de 1977, 33/40, de 13 de diciembre de 1978, 34/41, de 21 de noviembre de 1979, 35/28, de 11 de noviembre de 1980 y 36/51, de 24 de noviembre de 1981, ha señalado al Canadá, Francia, el Reino Unido y

los Estados Unidos como los principales asociados comerciales de Sudáfrica. No sorprende, pues, que a algunas empresas transnacionales de estos países y de otros países occidentales participen activamente en la explotación de recursos naturales y la minería en Namibia. Dirigen esas actividades con la única intención de proteger los intereses de sus accionistas lo que redundará en evidente perjuicio del pueblo de Namibia. A cambio de la oportunidad de obtener grandes beneficios para sí, estos intereses extranjeros apoyan política y financieramente la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica.

310. La importancia de los recursos de Namibia para los intereses de Sudáfrica y otros intereses extranjeros es considerable. Las empresas transnacionales de las naciones occidentales han hecho cuantiosas inversiones en Namibia y han extraído enormes beneficios del Territorio. Gran parte de esas empresas son originarias de cinco países occidentales: el Canadá, los Estados Unidos, Francia, el Reino Unido y la República Federal de Alemania. La última información disponible indica que llegan a 88 las empresas transnacionales que operan en Namibia, de las que 35 son originarias de Sudáfrica, 25 del Reino Unido, 15 de los Estados Unidos, 8 de la República Federal de Alemania, 3 de Francia y 2 del Canadá. Todas esas empresas, incluidas las constituidas en Sudáfrica, realizan sus operaciones en virtud de licencias concedidas por el régimen de Pretoria o por su administración ilegal en Namibia.

311. La explotación de los recursos de Namibia es de tal magnitud que el Territorio figura entre los principales productores de diamantes preciosos del mundo. También tiene la mayor mina de uranio a cielo abierto del mundo y produce una gran variedad de metales y minerales. Entre los metales básicos que se han explotado intensamente en el pasado se cuenta el cobre, el plomo, el estaño, el zinc, el cadmio, el vanadio, la plata y el litio. Sin embargo, la intensa explotación de esos recursos no beneficia en absoluto a la población de Namibia. Es más, la tasa acelerada de explotación de los yacimientos de minerales de Namibia de los últimos años hace temer el rápido agotamiento de las reservas conocidas del país.

312. La explotación de esos recursos por los intereses de Sudáfrica y otros intereses económicos, bajo la protección de la administración colonialista y racista ilegal y violando resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, es ilegal y contribuye al mantenimiento del régimen opresivo de ocupación.

313. La explotación de la riqueza natural de Namibia se concentra en tres sectores principales, a saber, la minería, la pesca y las actividades agropecuarias (en particular la cría de ganado y de ovejas caracul). Los minerales, especialmente los diamantes y los metales básicos, han sido el sostén tradicional de la economía de Namibia y un factor importante en el mantenimiento de la dominación de Sudáfrica sobre el Territorio.

314. Aproximadamente el 80% de los activos del sector minero pertenece a sólo tres empresas: Consolidated Diamond Mines of South West Africa, Ltd. (CDM), compañía de propiedad total de De Beers Consolidated Mines, Ltd., la Tsumeb Corporation, controlada por la American Metal Climax, Inc. (AMAX), la Newmont Mining Corporation de Estados Unidos, y la Rössing Uranium, Ltd., de la que el principal accionista, con casi un 47%, es Río Tinto Zinc Corporation, Ltd. (RTZ). Entre otras compañías mineras internacionales que controlan segmentos importantes del sector minero están Falconbridge Nicket Mines, Ltd., del Canadá, y compañías importantes de Sudáfrica, como la Anglo-American Corporation of South Africa, Ltd., y la General Mining and Finance Corporation of South Africa, Ltd. (GMFC).

315. Estas empresas transnacionales operan violando el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia que, entre otras cosas, prohíbe, la explotación de minerales en Namibia sin el consentimiento y permiso del Consejo.

316. En 1980, las utilidades de la minería de diamantes, representaron entre el 55% y el 70% de los ingresos de explotación anuales y tributaron del 35% al 40% de los impuestos recaudados anualmente en el Territorio por la administración ilegal de Sudáfrica.

317. La producción de diamantes de Namibia está monopolizada por la CDM, un 30% de cuya empresa matriz, De Beers, es propiedad de la Anglo American Corporation. La empresa De Beers declara que alrededor del 20% de sus utilidades procede de Namibia, pero según otras fuentes es posible que la contribución de la CDM al total de las utilidades de De Beers sea más bien del orden del 40%. Los diamantes namibianos son comercializados por la Central Selling Organization, que tiene su sede en Londres y que está prácticamente bajo el control de De Beers.

318. En diciembre de 1980, la Tsumeb Corporation y la Otjihase Mining Company, Ltd., subsidiaria de la Johannesburg Consolidated Investment Company, Ltd. (JCI) anunciaron que la mina de cobre de Otjihase en Namibia se iba a reabrir pronto como actividad conjunta de las dos empresas. Se preveía que la producción se iniciaría a un ritmo limitado antes de fines de 1980, para alcanzar con el tiempo, la capacidad plena de 65.000 toneladas métricas de mineral por mes.

319. Hay informaciones de que desde enero de 1979 se han registrado unas 30 compañías mineras en Windhoek. Muchas de ellas son subsidiarias disimuladas de empresas mineras mayores, reacias a exteriorizar su presencia. Una de las nuevas empresas, la Trans-Namibia Mines, ha reabierto un antiguo yacimiento de manganeso al norte de Okahandja y se propone exportar concentrados de manganeso. Otra, la Rhyno Prospecting and Mining, ha descubierto un yacimiento aurífero en el distrito de Kamanjab.

320. Se informa de que prácticamente toda la producción namibiana de zinc, estaño, plomo, vanadio y tungsteno se envía a Sudáfrica para su elaboración y utilización final. Durante los últimos 10 años, las minas de zinc de Namibia han reducido la dependencia sudafricana de las fuentes externas de abastecimiento en más de un 85%, casi todo el zinc namibiano es comprado y utilizado por la Iron and Steel Corporation of South Africa (ISCOR). Del mismo modo, la producción de plomo y estaño del país proporciona insumos de importancia a diversas industrias sudafricanas.

321. Los importantes yacimientos de uranio de Namibia vienen siendo objeto de explotación masiva por parte de intereses económicos extranjeros en cooperación con Sudáfrica. La mina de uranio a cielo abierto más grande del mundo, que explota la Rössing Uranium, Ltd., ha atraído la mayor participación de inversiones extranjeras en el Territorio. Se cree que el uranio reemplazará próximamente a los diamantes como el recurso más valioso del Territorio.

322. Gran parte del uranio necesario para los planes de desarrollo nuclear de Sudáfrica, el Reino Unido, Francia, el Japón* y otras naciones proviene de la mina Rössing. La mina Rössing suministra actualmente alrededor del 50% del uranio del Reino Unido y produce el 10% de la cantidad total consumida actualmente por las naciones occidentales industrializadas. Aunque ni Sudáfrica ni la RTZ publican esas estadísticas, los expertos estiman que las reservas totales de la Rössing son del orden de 220.000 toneladas métricas. Según las informaciones disponibles, la producción actual de la mina Rössing es de unas 5.200 toneladas métricas anuales y los ingresos brutos procedentes de las ventas se calculan en 280 millones de dólares EE.UU.

323. De acuerdo con las normas tributarias vigentes, las empresas mineras que operan en Namibia pueden descontar de sus impuestos todos los gastos capitalizados previos a la producción. De ahí que la Rössing Uranium no quedará plenamente obligada a pagar impuestos hasta 1983, aunque la RTZ manifestó en su informe de 1980 que se había previsto una partida inicial para el pago futuro de impuestos.

324. Se ha calculado que el 65% del producto interno bruto de Namibia va a las grandes compañías, que conservan el 50% como ganancias propias y aportan el 15% como pago de impuestos a la administración ilegal sudafricana. Los empresarios y empleados blancos, que constituyen solamente el 8% de la población, reciben otro 25%. A los obreros, campesinos y comerciantes negros de Namibia - el 92% de la población, que produce con su trabajo casi la totalidad de la riqueza del Territorio - apenas les toca algo más del 10% del producto interno bruto.

325. Están aumentando las prospecciones en Namibia en busca de petróleo y gas natural. La South African Oil Exploration Corporation (SOEKOR), de propiedad del Gobierno, dijo que un descubrimiento de gas cerca de la costa de Namibia hecho en 1979 era el más importante hasta la fecha, y que el producto podría convertirse en metanol para usarse como combustible para motores. La empresa está intensificando también la búsqueda de petróleo a lo largo de la costa de Namibia.

* El Gobierno del Japón informó al Consejo, el 31 de agosto de 1981, de que la Kansai Electric Power Company, empresa privada que había concertado un contrato de compra de uranio namibiano, había "decidido no importar uranio de Namibia en las circunstancias actuales" y había "aplazado la recepción del uranio que debía entregarse con arreglo a los términos y condiciones de dicho contrato", después de la publicación del Decreto No. 1 en un boletín oficial del Gobierno del Japón. Además, el Gobierno del Japón había prohibido las inversiones directas de ciudadanos japoneses o de empresas bajo la jurisdicción del Japón en Sudáfrica y en el Territorio ocupado ilegalmente por Sudáfrica. En consecuencia, ningún ciudadano japonés o empresa japonesa tenía concesiones mineras en Namibia.

Posteriormente en el Seminario sobre la situación militar en Namibia y en relación con el Territorio, celebrado por el Consejo en Viena, del 8 al 11 de junio de 1982, un representante del Comité japonés contra el apartheid declaró que, aunque el Gobierno japonés había anunciado al parlamento que se tomarían medidas respecto de la importación de uranio de origen namibiano, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas, hasta ese momento no se había adoptado ninguna disposición práctica.

326. La agricultura constituye una de las piedras angulares de la economía de Namibia. Después de la minería, la agricultura es la parte más importante del sector privado y, juntamente con la pesca, representa el 12,2% del producto interno bruto. Las actividades agrícolas más importantes son la cría de ganado vacuno, la producción de pieles de caracul y la lechería.

327. La industria namibiana del caracul es la más grande del mundo y produce, según diversos cálculos, entre 3 y 5,6 millones de pieles por año, con lo que se abastece casi la mitad del mercado internacional. Los principales mercados de pieles están en la República Federal de Alemania, Italia y el Japón.

328. Ultimamente la demanda de pieles de caracul ha disminuido. En los dos últimos años los precios bajaron de 17 rand a menos de 11 rand por piel, si bien hay indicios de que el mercado se está estabilizando. Las exportaciones de pieles de caracul bajaron de 2,8 millones de pieles en los siete primeros meses de 1980 a 1,6 millones en el período de enero a julio de 1981. En general se prevé que la producción de caracul continuará disminuyendo por cierto tiempo.

329. La industria pesquera namibiana, que está controlada casi en su totalidad por intereses comerciales sudafricanos, tiene tres productos principales: pescado envasado, harina de pescado y aceite de pescado. Durante buena parte del decenio de 1970, las exportaciones de pescado aportaron aproximadamente el 20% de los ingresos de divisas del país. En los últimos 20 años, sólo el 10% de la cantidad envasada se consumió localmente.

330. Tradicionalmente el principal importador de los productos de pescado envasado de Namibia ha sido el Reino Unido, que compra más del 30% de la producción anual. Toda la producción de harina de pescado se exporta a Sudáfrica, Europa y los Estados Unidos.

331. En los últimos años, la industria pesquera namibiana ha caído en una situación de colapso comercial. Hay una convicción cada vez mayor, tanto a nivel local como internacional, de que el Gobierno de Sudáfrica ha despilfarrado uno de los principales pilares de la economía namibiana y ha permitido que los empresarios de la flota pesquera saquearan uno de los recursos más valiosos del país.

332. La explotación de la riqueza de Namibia por Sudáfrica depende de la explotación de la mano de obra africana. Es bien sabido que las empresas transnacionales se ven atraídas a Namibia porque pueden utilizar la mano de obra namibiana con salarios más bajos que los imperantes en el resto del mundo. Los trabajadores de Namibia están empleados en el marco de un sistema de salarios, condiciones laborales y nivel de vida gravemente discriminatorio. A pesar de que ciertas empresas transnacionales que operan en el Territorio lo niegan, existen diferencias enormes entre los salarios que reciben los trabajadores blancos y los negros, diferencias que siguen aumentando.

333. La banca es un de los sectores de la economía en que las ganancias han seguido creciendo. Según el director gerente del Standard Bank SWA (STANSWA), en Namibia los bancos son más rentables que en la propia Sudáfrica. Además del STANSWA, otros bancos importantes que funcionan en Namibia son el Volksskas SWA/Namibia, el Barclays Bank, el Nedbank y el Trustbank; sus operaciones continúan vinculadas con las de los grupos sudafricanos.

334. Dichos bancos efectúan contribuciones directas al Gobierno de Sudáfrica por conducto del pago de impuestos y de la colocación de activos en inversiones oficiales; entre ellas están los bonos de defensa y otros instrumentos del Gobierno central y de empresas estatales.

335. Prácticamente toda transferencia de capital a Sudáfrica y Namibia tiene implicaciones militares y ayuda al régimen a continuar su ocupación ilegal de Namibia. Con ellas se subvenciona la capacidad militar de Sudáfrica y se fortalece el mecanismo de opresión, no sólo en Namibia sino también en Sudáfrica.

336. Según se ha informado, los bancos extranjeros gozan de una relación particularmente estrecha con el Departamento de Defensa de Sudáfrica. De ello es ejemplo el nombramiento de varios miembros del Barclays Bank y el Standard Bank en la Junta Consultiva de Defensa. La finalidad de la Junta es asesorar a las fuerzas armadas sobre "los mejores métodos empresariales y otras cuestiones", incluida la fabricación de armas.

337. La continuada asociación de bancos extranjeros con Sudáfrica no sólo ha respaldado las políticas del régimen de apartheid sino además ha impedido la transición de Namibia a la independencia. La vasta red de filiales de bancos extranjeros se extiende dentro de Namibia y la financiación de las fuerzas militares sudafricanas permite al régimen racista librar su guerra de represión en Namibia.

338. De conformidad con el mandato recibido de la Asamblea General, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia continuará poniendo en evidencia a estos gobiernos, empresas y otros intereses que colaboran con la administración ilegal de Sudáfrica en Namibia en la explotación de los recursos humanos y naturales del Territorio y tratando de poner fin a esta explotación.

B. Misión para establecer contacto con las empresas

339. De conformidad con la resolución 36/121 C de la Asamblea General, una delegación del Consejo visitó Londres y Frankfurt del 30 de junio al 9 de julio de 1982 a fin de establecer contactos con empresas que operaban en Namibia para advertirles de la ilegalidad de sus operaciones. Encabezó la delegación el Sr. Legwaila Joseph Legwaila, de Botswana, y participaron en ella representantes de China, Venezuela y la SWAPO. En ausencia del Sr. Legwaila, habló en nombre de la delegación el Sr. Chin Yung-Tsien, de China.

340. En Londres, la delegación celebró debates con autoridades del Standard Chartered Bank Ltd., Consolidated Gold Fields, Ltd., British Leyland, Barclays Bank Ltd., British Petroleum, Rio Tinto Zinc Corp., Ltd., British Nuclear Fuels, Ltd. y Shell Transport-Royal Dutch Petroleum Company. En Frankfurt, la delegación se reunió con autoridades del Desdner Bank AG.

341. Durante las reuniones, la delegación se refirió a los antecedentes de la cuestión de Namibia y mencionó especialmente la terminación del mandato de Sudáfrica por la Asamblea General en 1966, el establecimiento del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, como Autoridad Administradora legal del Territorio hasta su independencia, la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971 y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y la Asamblea General. La delegación señaló en particular a la atención de las empresas el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia. La

delegación destacó que, en vista de que la ocupación del Territorio por Sudáfrica era ilegal, las empresas extranjeras que operaban en Namibia sin el consentimiento expreso del Consejo lo hacían violando el decreto y pasando por alto las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad y la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia. La delegación recordó que con arreglo a las disposiciones del Decreto No. 1, todas las concesiones otorgadas por Sudáfrica a empresas extranjeras eran ilegales, nulas y sin valor, que las exportaciones podrían confiscarse y que el futuro gobierno de una Namibia independiente podría responsabilizar a las propias empresas por los daños y perjuicios ocasionados.

342. La delegación subrayó que al seguir operando en Namibia, las empresas estaban apoyando la ocupación de Namibia por Sudáfrica y el mantenimiento de un régimen racista opresor en perjuicio del pueblo de Namibia. La delegación exhortó a las empresas a retirarse de Namibia hasta la independencia de ésta.

343. Además, los representantes de la SWAPO destacaron los inenarrables sufrimientos del pueblo de Namibia en manos de Sudáfrica y el apoyo que prestaban a ese régimen opresor los intereses económicos extranjeros. Rechazaron y condenaron las declaraciones formuladas por ciertas empresas en el sentido de que su participación en Namibia ayudaba al pueblo de Namibia.

344. A juicio de la delegación la misión había sido útil, por cuanto había brindado por primera vez al Consejo la oportunidad de informar a las empresas oficial y directamente de la ilegalidad de su presencia en Namibia y señalar las consecuencias de su continua participación ilegal. Pero a la delegación le parecía evidente que las empresas habían decidido de antemano persistir en su participación ilegal en Namibia. En vista de su experiencia, la delegación consideró especialmente importante que el Consejo a) siguiera estableciendo contactos con las empresas para exponer claramente la posición de las Naciones Unidas y b) persistiera en sus esfuerzos para poner fin a las actividades ilegales de los intereses económicos extranjeros en Namibia.

V. MEDIDAS RELATIVAS A LA SITUACION MILITAR EN NAMIBIA

A. Generalidades

345. De conformidad con su política de perpetuar la dominación racista en Sudáfrica y mantener su ocupación ilegal de Namibia, y con el propósito de frustrar las aspiraciones legítimas del pueblo de Namibia a la libre determinación y la independencia nacional, el régimen racista ilegal de Pretoria ha instalado una enorme fuerza militar en el Territorio, ha tomado medidas represivas contra el pueblo de Namibia y utilizado el territorio de Namibia para sus constantes actos de agresión, subversión, desestabilización y terrorismo contra los Estados africanos vecinos independientes en especial Angola, con lo que agrava la situación imperante en el Africa meridional.

346. Con la ayuda de algunos países occidentales e Israel ha desarrollado un mecanismo militar y un aparato represivo masivo y se ha propuesto adquirir la capacidad necesaria para contar con armamentos nucleares en un intento no sólo para reprimir la lucha legítima por la liberación nacional del pueblo oprimido de Namibia dirigido por la SWAPO sino también para desestabilizar toda la región.

347. Durante el período que se examina Sudáfrica ha continuado incrementando su presencia militar en Namibia aumentando considerablemente los efectivos de sus fuerzas de ocupación dentro del Territorio, reclutando a gran número de mercenarios y alistando a namibianos por la fuerza. Además, expandió y fortificó sus bases militares en Namibia, especialmente a lo largo de la frontera con Angola.

348. Los actos de agresión de Sudáfrica contra Estados africanos independientes aumentaron considerablemente tanto en grado como en frecuencia durante el período en examen. Entre las fuerzas desplegadas se encuentran unidades constituidas en su mayor parte por mercenarios. Como resultado del reclutamiento de gran número de mercenarios por Sudáfrica en los últimos años, se estima que entre 2.000 y 3.000 mercenarios extranjeros, principalmente de los Estados Unidos de América, la República Federal de Alemania, el Reino Unido, Francia, Australia*, Chile** e Israel luchan con las fuerzas de Sudáfrica en una campaña encaminada a aplastar la lucha de liberación***.

* El representante de Australia ha declarado que su Gobierno puso en vigor la Crimes (Foreign Incursions and Recruitment) Act, por la cual se prohíbe a toda persona u organización tratar de reclutar dentro de Australia a mercenarios para prestar servicios fuera de Australia, y se prohíbe a toda persona aceptar tal reclutamiento.

** El Representante Permanente de Chile ante las Naciones Unidas, en carta de fecha 27 de abril de 1982 dirigida al Presidente del Consejo, declaró que su Gobierno condenaba la utilización de mercenarios y que, después de haber llevado a cabo las investigaciones pertinentes, no había encontrado prueba alguna que fundamentara la aseveración de que había mercenarios chilenos en Namibia. Por lo tanto, el Gobierno deseaba recibir más información, ya que semejante situación estaba sujeta a sanciones legales de conformidad con las leyes chilenas.

*** En la 1220a. sesión del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, celebrada el 16 de agosto de 1982, el Sr. Kampuka Nauyala, miembro del Comité Central de la SWAPO, declaró que

"Mientras estamos sentados aquí, no sólo hay en Namibia más de 110.000 soldados sudafricanos y títeres bien armados, con la misión de suprimir las aspiraciones de nuestro pueblo tratando de destruir a nuestro único, legítimo y auténtico representante, la SWAPO, a efectos de quedarse en Namibia, sino que a más de 200 kilómetros dentro del territorio soberano de la República Popular de Angola se encuentran más de tres divisiones mecanizadas del ejército de agresión del régimen racista, apoyadas desde el aire y por batalliones de tierra que incluyen a mercenarios de algunos países occidentales - especialmente Gran Bretaña, los Estados Unidos de América, la República Federal de Alemania y Australia, así como Israel, Chile y otros - armados con tanques pesados, vehículos blindados, piezas de artillería de 155 mm, cohetes, helicópteros Puma y Alouette y escuadrones de cazabombarderos a reacción perfeccionados, que emplean a Namibia como plataforma de lanzamiento para su agresión."

349. La British Broadcasting Corporation (BBC) informó en junio de 1981 de que, en un intento de reforzar los vínculos militares entre Sudáfrica y Chile, el Ministro de Defensa de Sudáfrica había condecorado a dos oficiales de las fuerzas armadas chilenas. Las condecoraciones les fueron concedidas por su participación en el fomento de los vínculos entre ambos países.

350. La SWAPO calcula que en la actualidad Sudáfrica mantiene en Namibia más de 100.000 soldados fuertemente armados a los que se agrega un gran número de colonos blancos armados y apoyados por fuerzas aéreas y unidades especiales de comandos mercenarios, como el "Batallón Búfalo" y otras fuerzas especiales tales como los escuadrones de eliminación "Koevet".

351. Con miras a fortalecer más su ocupación ilegal de Namibia, Sudáfrica ha anunciado una revisión de sus requisitos con respecto al servicio militar, de conformidad con la cual todos los varones blancos estarán sujetos a entrenamientos y servicio militar hasta la edad de 60 años en unidades de reservistas. En Sudáfrica todos los hombres blancos tienen la obligación actualmente de cumplir dos años completos de servicio activo en las fuerzas de defensa y acudir posteriormente a llamamientos periódicos al servicio activo durante los ocho años siguientes. De conformidad con el proyecto de ley, todo ciudadano deberá prestar servicio durante 720 días en dicho período, en vez de durante 240 días, según el sistema vigente.

352. La política de "namibianización" de la guerra, que ha conducido a la creación de la llamada Fuerza Territorial de Africa Sudoccidental/(SWATF) y la Policía de Africa Sudoccidental.

353. Esta política, que implica el reclutamiento de namibianos contra su voluntad y bajo pena de cárcel así como su despliegue creciente en las "zonas operacionales" forma parte evidentemente de un plan más amplio de crear las condiciones para una guerra civil en Namibia, compatible con la política colonial clásica de dividir para reinar.

354. Aun cuando durante el período que se examina continuaron los esfuerzos para llegar a un arreglo de la cuestión de Namibia, Sudáfrica intensificó sus esfuerzos para desestabilizar los Estados africanos vecinos, especialmente Angola.

355. Las fuerzas racistas de Sudáfrica afirmaron haber ultimado a más de 200 combatientes por la libertad de la SWAPO, durante la incursión de Sudáfrica en Angola a mediados de marzo de 1982. La SWAPO ha rechazado categóricamente tal afirmación caracterizándola de intento evidente de encubrir el ataque brutal contra un centro de tránsito de refugiados en Angola, donde resultaron muertos centenares de jóvenes namibianos que habían huido de su país para escapar al reclutamiento militar por la fuerza. Durante ese ataque también resultaron muertos muchos civiles angoleños.

356. En una declaración de prensa de fecha 17 de marzo de 1982, el Presidente del Consejo condenó enérgicamente la operación militar y el ataque masivo de Sudáfrica contra refugiados namibianos en Angola y la utilización del Territorio de Namibia como una plataforma de lanzamiento para tales fines. El ataque constituyó no solamente una violación total de la Carta de las Naciones Unidas y una transgresión perversa de las normas internacionales, sino también una violación flagrante de las resoluciones 385 (1976), y 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

357. En las sesiones plenarias extraordinarias que celebró en Arusha (República Unida de Tanzania) del 10 al 14 de mayo de 1982, el Consejo tomó nota de los acontecimientos mencionados y en la Declaración de Arusha y en el Programa de Acción sobre Namibia (véase el párr. 767 *infra*), condenó enérgicamente al régimen colonialista y racista de Sudáfrica por el uso del territorio namibiano para lanzar ataques armados contra Estados vecinos, en particular sus repetidos actos de agresión armada contra Angola. El Consejo condenó además esos actos de agresión realizados sin mediar provocación y la ocupación por la fuerza llevada a cabo por Sudáfrica de partes del sur de Angola, que quebrantan la paz y la seguridad internacionales, y exigió el retiro inmediato e incondicional de sus fuerzas de Angola. Además, el Consejo expresó su apoyo resuelto al Gobierno y al pueblo de Angola y su solidaridad con ellos y los encomió por los inenarrables sacrificios y la pesada carga que para ellos representaba su apoyo a la lucha de liberación de Namibia.

358. El logro de una plena capacidad militar en cuanto a armas y armamentos es parte esencial de la "estrategia total" del régimen. Entre los artículos que se fabrican actualmente en Sudáfrica figuran el avión francés Mirage, una versión local del avión de retropropulsión italiano para entrenamiento Miacchi, vehículos blindados Panhard de diseño francés, cañoneras lanzaproyectiles de diseño israelí, una versión modificada del proyectil de superficie a aire francés Crotale, proyectiles de aire a aire, piezas de artillería, armas de infantería y una gran variedad de municiones. Sin embargo, Sudáfrica todavía depende en gran medida de abastecedores extranjeros para la adquisición de artículos y tecnología militares. La adquisición de material militar del extranjero, según se cree, absorbe la mayor parte de los gastos de defensa de Sudáfrica.

359. Según algunos informes, si bien desde 1963 ha habido una política oficial del Gobierno de los Estados Unidos en cuanto al embargo de armas para Sudáfrica, los organismos públicos competentes no han adoptado hasta ahora los procedimientos que aseguren la eficaz aplicación del embargo. De hecho, no existe un sistema por el cual el Gobierno de los Estados Unidos haga cumplir el embargo de armas.

360. Sudáfrica puede comprar abiertamente equipo civil con aplicaciones militares. Respecto del equipo de los Estados Unidos, se impuso una prohibición de dichas ventas en 1978. Sin embargo, el 26 de febrero de 1982 el Gobierno atenuó las restricciones del comercio con Sudáfrica para permitir que empresas de los Estados Unidos vendieran equipo "no militar" a las fuerzas militares y policiales sudafricanas. Además, aunque las ventas a la Armaments Development and Production Corporation (ARMSCOR) continuarían prohibidas, no lo estarían las ventas a sus subsidiarias. Según informaciones publicadas en marzo de 1982, ya se han autorizado varias ventas de computadoras, incluidas varias que "eluden la prohibición de ventas relacionadas con artículos militares". Se afirma que entre dichas operaciones figura la venta de una Sperry Univac 1182 a la Atlas Aircraft Corporation, subsidiaria de la ARMSCOR; una IBM 4341 y una Data General MV/8000 a compañías que pertenecen al grupo Barlow Rand, conglomerado de cuyas compras anteriores se dice que habían sido estrictamente vigiladas debido a que un alto funcionario ejecutivo de Barlow Rand también es administrador de la ARMSCOR; y otra Data General MV/8000 al National Institute for Telecommunications Research, filial del Council for Scientific and Industrial Research (CSIR), controlado por el Gobierno, que está encargado de desarrollar las comunicaciones y el radar para defensa. Las aplicaciones militares de dicho equipo son obvias. El Gobierno de los Estados Unidos ha aprobado también solicitudes sudafricanas de entrenamiento de

guardacostas y de más agregados militares. Además, ha atenuado la prohibición - adoptada como corolario del embargo de armas - relativa a los visados para militares y oficiales de policía de alta graduación.

361. Otro elemento que ha agravado la situación en Africa meridional ha sido la adquisición por Sudáfrica de la capacidad en materia de armas nucleares. Indudablemente, los esfuerzos de Sudáfrica por desarrollar su tecnología e instalaciones nucleares y por adquirir capacidad en materia de armas nucleares amenazan y violan la paz y la seguridad internacionales. Este grave peligro ha sido causado por la colaboración prestada al régimen de apartheid, a distintos niveles, por los Estados Unidos, el Reino Unido, Francia y la República Federal de Alemania, así como Bélgica, Israel, el Japón, los Países Bajos y Suiza, mediante asistencia para la extracción y la elaboración de uranio, el suministro de equipo nuclear, la transmisión de tecnología, el suministro de capacitación y el intercambio de científicos. Esta colaboración, junto con el apoyo financiero externo al programa nuclear sudafricano, han alentado al régimen de Pretoria a desafiar a la comunidad internacional y han obstaculizado los esfuerzos encaminados a eliminar el apartheid y poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica*.

362. En vista de las graves repercusiones que entrañó esa colaboración, la Asamblea General en su resolución 36/121 A, condenó enérgicamente la colusión de los gobiernos de ciertos países occidentales y de otros Estados, en particular de los Estados Unidos, la República Federal de Alemania e Israel, con el régimen racista de Sudáfrica en la esfera nuclear. La Asamblea pidió a Francia y a todos los demás Estados que se abstuviesen de suministrar al régimen minoritario racista de Sudáfrica, directa o indirectamente, instalaciones que pudieran permitirle producir uranio, plutonio y otros materiales nucleares, así como reactores o equipo militar. En la resolución 36/121 B pidió a todos los Estados que pusiesen término de inmediato a cualquier suministro de armas y material conexo de toda clase a Sudáfrica, incluídala venta o transferencia de armas y municiones, vehículos y equipos militares, equipo paramilitar de policía y piezas de repuesto para los artículos mencionados y pusiesen también término a la provisión de toda clase de equipos y suministros y de concesiones de licencias para la fabricación o el mantenimiento de los bienes mencionados, que fortalecerían más la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica.

363. Considerando la gravedad de la situación general en Sudáfrica, la Asamblea General, en la resolución 36/21 A, declaró que el desafío de Sudáfrica a las Naciones Unidas, su ocupación ilegal del Territorio de Namibia, su guerra de represión contra el pueblo namibiano, sus persistentes actos de agresión contra Estados africanos independientes lanzados desde bases en Namibia, su política de apartheid y el desarrollo por su parte de armas nucleares constituían una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

364. Se recordará que, en sus anteriores resoluciones sobre la colaboración con Sudáfrica en las esferas militar y nuclear, la Asamblea General había pedido a todos los Estados que pusieran término inmediatamente a toda colaboración con Sudáfrica en el campo nuclear y que pusieran fin a toda transferencia de equipo y material nuclear, tecnología y personal. Esa prohibición se aplicaba igualmente a las empresas, instituciones, organismos y personas bajo la jurisdicción de los Estados.

* Bélgica expresó reservas con respecto al párrafo 361.

365. Cabe recordar también que en su resolución ES/8-2 la Asamblea General, en su octavo período extraordinario de sesiones de emergencia, pidió a todos los Estados que, habida cuenta de la amenaza para la paz y la seguridad internacionales que planteaba Sudáfrica, impusieran a ese país sanciones amplias y obligatorias de conformidad con las disposiciones de la Carta.

366. En cumplimiento de sus responsabilidades como autoridad administradora legal de Namibia hasta la independencia, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia ha examinado la situación militar que prevalece en el Territorio y aprobado un informe amplio (A/AC.131/L.251/Rev.1 y Corr.1) en que se examinan en detalle las operaciones e instalaciones militares de Sudáfrica en la Namibia ocupada. El Consejo organizó asimismo un Seminario sobre la situación militar en Namibia y en relación con Namibia, como se describe en la acción siguiente.

B. Seminario sobre la situación militar en Namibia y en relación con Namibia

367. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia mantiene en examen constante el progreso de la lucha de liberación de Namibia en sus aspectos político, militar y social. En particular, el Consejo examina la naturaleza y magnitud de las instalaciones y las operaciones militares de Sudáfrica en el Territorio, a fin de recomendar a la Asamblea General la forma de proceder contra la ocupación militar y la represión ininterrumpida en Namibia por Sudáfrica.

368. La militarización creciente que Sudáfrica impone a Namibia, su despiadada represión contra el pueblo namibiano y sus actos de agresión contra los Estados vecinos del Territorio, sus intentos de desestabilizar a otros Estados africanos y el desarrollo de su capacidad para fabricar armas nucleares, así como el apoyo que recibe en la esfera militar de algunos países occidentales, plantean una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales y constituyen, por lo tanto, motivo de intensa preocupación para las Naciones Unidas.

369. Habida cuenta de las consideraciones precedentes, el Consejo, en su 371a. sesión, celebrada el 1° de febrero de 1982, decidió realizar en 1982 un Seminario sobre la situación militar en Namibia y en relación con el Territorio, de conformidad con la autorización conferida por la Asamblea General en su resolución 36/121 C, con el fin de obtener información acerca de las políticas militares de Sudáfrica en Namibia, la colaboración militar y estratégica con Sudáfrica y la participación de mercenarios en la guerra de Sudáfrica.

370. En consecuencia, el Seminario sobre la situación militar en Namibia y en relación con el Territorio se celebró en el Centro Internacional de Viena del 8 al 11 de junio de 1982.

371. Las reuniones fueron dirigidas por una delegación del Consejo, designada por el Presidente del Consejo e integrada por los siguientes miembros:

Sr. Mkhondo D. Lungu (Zambia), Presidente

Sr. Delfín L. Sánchez Juárez (México), Relator

Sr. Chin Yung-t sien (China)

Sr. Essam Sadek Ramadan (Egipto)

Sr. J.C. Okeke (Nigeria)
Sr. G.H. Bristol (Nigeria)
Sr. Aziz Ahmad Khan (Pakistán)
Sr. Amadou Ba (Senegal)
Sr. Mesut Orsa (Turquía)

372. También participó en la labor del Seminario una delegación de la SWAPO, integrada por los siguientes miembros:

Sr. Ndali Kamati, Comisario Político, jefe de la delegación
Sr. Nahas Angula, Secretario de Educación y Cultura
Sr. Timothy Hadino Hishongwa, Representante de los países nórdicos, Austria y la República Federal de Alemania
Sr. Pius Hinyangerwa Asheeke, Observador Permanente Adjunto ante las Naciones Unidas

373. La Secretaría del Seminario estuvo integrada por el Sr. Francesc Vendrell (Secretario Principal), la Sra. María Maldonado, el Sr. Marcos Namashulua y el Sr. Andrei Petrenko (Oficiales de Asuntos Políticos) y la Sra. Anne-Marie Bernadel y la Sra. Elizabeth Clescere (secretarias) de la Secretaría de las Naciones Unidas. La Sra. Lucía Hamutenya (Oficial de Asuntos Políticos) representó a la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia en el Seminario.

374. El Seminario se desarrolló en siete reuniones, en las que 23 expertos participantes (véase A/AC.131/L.268, anexo) examinaron distintos aspectos de la situación militar en Namibia y en relación con el Territorio. Sus presentaciones se resumen en las secciones 1 a 4 infra.

375. El Seminario tuvo ante sí el informe del Comité Permanente II, relativo a la situación militar en Namibia y en relación con Namibia (A/AC.131/L.251/Rev.1 y Corr.1), así como varios estudios preparados por los expertos participantes. En la primera sesión, celebrada el 8 de junio de 1982, el Seminario aprobó el siguiente programa:

1. Ceremonia inaugural.
2. Políticas militares de Sudáfrica en Namibia.
3. Intervención de mercenarios.
4. Colaboración militar con Sudáfrica.
5. Consecuencias de la situación en Namibia para la paz y la seguridad internacionales.
6. Conclusiones y recomendaciones de los expertos participantes.

376. Declaró abierto el Seminario el Presidente, Sr. Mkhondo Lungu. En sus observaciones de apertura, el Presidente manifestó, entre otras cosas, que para perpetuar su explotación del pueblo de Namibia, el régimen de ocupación ilegal recurría a un constante hostigamiento del pueblo de Namibia, a la detención y a las prácticas policíacas inhumanas, y también a los desplazamientos masivos de poblaciones, con el fin de favorecer sus objetivos militares. El régimen de ocupación continuaba utilizando el Territorio de Namibia como base para llevar a cabo ataques armados contra los Estados vecinos. Esos ataques desembozados constituían odiosos intentos de desestabilizar a los Estados africanos independientes y socavar el apoyo a la causa de la independencia de Namibia. El orador tenía la esperanza de que la información suministrada en el Seminario por los expertos ayudaría al Consejo en sus esfuerzos encaminados a movilizar a la opinión pública internacional en apoyo de la lucha del pueblo namibiano por su libre determinación y su independencia.

377. El Seminario también escuchó en la primera sesión declaraciones del Sr. Stefan Kalina, Vicepresidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y del Sr. Floreal Chomon Mediavilla, Embajador de Cuba en Austria, que formuló declaraciones en nombre del Presidente del Movimiento de los Países No Alineados.

378. En la sexta sesión, celebrada el 10 de junio de 1982, el Consejo escuchó declaraciones del Sr. Ndoli Kamati, Comisario Político de la SWAPO y miembro del Comité Ejecutivo del Comité Central de la SWAPO. El Sr. Kamati insistió en su declaración en que el ejército sudafricano de ocupación de Namibia, junto con los ejércitos tribales, sembraban la muerte y la destrucción en el Territorio. Sudáfrica no habría podido seguir ocupando el Territorio si no contase con la asistencia y el apoyo generales de sus aliados occidentales, especialmente de algunos miembros de la OTAN. Sugirió que el Seminario formulase recomendaciones concretas y elaborase un programa de acción con miras a reforzar el actual embargo obligatorio de armamentos y asegurar su estricto cumplimiento por todos los Estados.

379. En el curso del Seminario se exhibieron las películas "Remember Cassinga" y "South African Bombshell", así como diapositivas sobre Namibia. Asimismo, se presentó en la sede de la reunión una exposición de fotografías de Namibia.

1. Política militar de Sudáfrica en Namibia

380. Los participantes en el Seminario expresaron gran preocupación ante el aumento del poderío militar de Sudáfrica en Namibia, su guerra de represión en el Territorio y sus persistentes actos de agresión, lanzados desde bases en Namibia, contra países africanos, así como el desarrollo de su capacidad de fabricar armas nucleares.

381. Se informó al Seminario de que las fuerzas de ocupación de Sudáfrica se hallaban destacadas en unas 85 a 90 bases en Namibia. En los seis últimos años, el número de personal de las fuerzas armadas sudafricanas en Namibia se había quintuplicado. En 1980 se habían calculado las fuerzas sudafricanas en 100.000 hombres, incluyendo 20.000 miembros de la SWATF, y 80.000 miembros de la South African Defence Force (SADF). De acuerdo con The Military Balance de 1981-1982 27/, las fuerzas de defensa regulares de Sudáfrica se calculaban en 92.000 hombres, con capacidad para movilizar un total de 400.000 soldados. La

política de militarización de Sudáfrica quedaba claramente en evidencia cuando se consideraba que el total de sus gastos para la defensa para 1980 había sido de aproximadamente 2.000 millones de dólares EE.UU., lo que representaba un aumento del 17% con respecto al año anterior.

382. Las fuerzas sudafricanas que ocupaban Namibia y cometían actos de agresión contra los Estados africanos vecinos estaban equipadas con armamentos provenientes de varios países amigos miembros de la OTAN, de Israel y otros países, y con armas manufacturadas en Sudáfrica por la ARMSCOR.

383. Entre 1974 y 1981 se sextuplicó el capital de ARMSCOR, de 200 millones a 1.200 millones de rand. La información disponible señaló que en septiembre de 1981 la Pretoria Metal Pressings Company había establecido una nueva fábrica de municiones para armas portátiles.

384. Un experto mencionó que los estrategas de la OTAN habían examinado desde 1974 la necesidad de crear una "Organización del Tratado del Atlántico Sur" que uniría a Sudáfrica con varios países de América Latina, como Chile, Brasil, Uruguay, Paraguay y Argentina. El objeto sería neutralizar toda posible repercusión del proceso de descolonización en el África meridional sobre la defensa del Atlántico Sur y el Océano Indico. A ese respecto, se informó que Sudáfrica se proponía expandir sus fuerzas navales para desempeñar más funciones en el Atlántico Sur.

385. Los estrategas de la OTAN habían tratado de fomentar el proyecto sobre el Atlántico Sur sosteniendo que el enfrentamiento con las fuerzas de liberación en Sudáfrica y Namibia ejercería mayores presiones militares sobre el régimen de Pretoria. En consecuencia, se haría necesario suministrar apoyo militar masivo a los sudafricanos, lo que podría lograrse incorporando a Sudáfrica al sistema militar occidental o contribuyendo al establecimiento de la organización del Atlántico Sur, que serviría como complemento de la OTAN.

386. Junto con el aumento y el mejoramiento de sus fuerzas armadas, Sudáfrica estaba realizando esfuerzos por aumentar su poderío nuclear. Según un experto del Departamento de Energía y Asuntos Minerales, se habían aumentado en un 55% los recursos para el Fondo de Investigaciones de la Energía Atómica, un total de 106,2 millones de rand para el ejercicio económico de 1983, que se dedicaría principalmente a la investigación sobre uranio enriquecido.

387. Los expertos señalaron que distintas unidades militares, paramilitares y policiales estaban ubicadas en Namibia, en defensa de la ocupación ilegal de Sudáfrica. Aunque todo el Territorio se hallaba sumamente militarizado, la mayor concentración de tropas ocurría en las zonas septentrionales de Kaokoland, Ovambolandia, Kavango y Bushmanland, que habían sido designadas como zonas de operaciones por las SADF y donde se desarrollaba la mayor parte de las actividades militares.

388. Las denominadas zonas de operaciones se hallaban divididas en tres sectores: el sector 10, con cuartel general en Oshakati; el sector 20, con cuartel general en Rundu, y el sector 70, con cuartel general en Katima Mulilo. Cada sector estaba dividido en zonas controladas por batallones y estas zonas se dividían a su vez en zonas controladas por compañías.

389. La mayoría de las bases militares permanentes correspondían a cuarteles generales, batallones o de compañías. Estos últimos eran los más importantes en la lucha contrainsurgencia. Las fuerzas contrainsurgencia de las SADF operaban en estrecha cooperación con las fuerzas policiales, cuya principal tarea era obtener información de la población local. Las bases de la policía, con un promedio de 40 hombres cada una, se hallaban dispersas en la zona de operaciones.

390. Las fuerzas contrainsurgencia regulares de la SADF se complementaban con unidades de tropas selectas no convencionales, conocidas también como "fuerzas especiales", compuestas casi en su totalidad por unidades de tropas profesionales, en muchos casos con gran número de mercenarios en sus filas. Entre estas "fuerzas especiales" se contaba el Batallón Buffalo 32, los Comandos de Reconocimiento, la Unidad de Especialistas del Africa Sudoccidental, el 44° Regimiento de Paracaidistas y la Unidad Koevoet. Se estimaba en general que esta última era responsable del asesinato de prominentes simpatizantes de la SWAPO.

391. Un participante manifestó que el establecimiento de la SWATF y de la Policía del Africa Sudoccidental y el reclutamiento de namibianos negros eran tentativas obvias de "namibianizar" la guerra y crear un ejército "independiente" que pudiera ser utilizado como una contrabalanza política en las negociaciones sobre la independencia y como instrumento para gobernar indirectamente a Namibia si Pretoria se veía obligada a retirar sus fuerzas. Además, el amplio uso de fuerzas policiales militarizadas era evidentemente una estrategia para mantener la presencia militar de Sudáfrica en caso de que se concertaran acuerdos para la cesación del fuego que establecieran específicamente el retiro de las SADF.

392. Otro participante observó que los ataques de Sudáfrica contra Namibia y los estados de primera línea gozaban de la connivencia de algunas Potencias occidentales, especialmente de los Estados Unidos, de las que recibían suministros de material y apoyo político. Se observó a ese respecto que algunos de esos países habían utilizado su derecho de veto para proteger a Sudáfrica en el Consejo de Seguridad. El Gobierno de Reagan aceptaba todos los caprichos de Sudáfrica, a la vez que ignoraba totalmente las legítimas preocupaciones de los africanos.

393. A juicio de un experto, la militarización de Sudáfrica tenía como objetivo ejercer presión sobre Namibia y los Estados de primera línea para que aceptaran las propuestas del Grupo Occidental de contacto. Sudáfrica había utilizado su capacidad superior y de ataques rápidos y destructivos para atacar los campamentos de refugiados en las regiones que rodeaban a Namibia, como si en ellos existieran bases de la SWAPO. Esas incursiones tenían el objeto de intimidar a los Estados de primera línea para que no prestaran ayuda a la SWAPO. Así pues, el aumento de los armamentos en Sudáfrica no sólo obstaculizaba la lucha por la independencia de Namibia, sino que también era una amenaza para la soberanía de los Estados de primera línea y otros Estados africanos. Era necesario, pues, para garantizar la paz en el Africa meridional y para liberar a Namibia, no sólo un embargo auténtico de los suministros de armas a Sudáfrica, sino también un fortalecimiento de la defensa de los Estados de primera línea.

2. Intervención de mercenarios

394. En el debate sobre la utilización de mercenarios en el Africa meridional hubo acuerdo en que Namibia se había convertido en un centro de reclutamiento y adiestramiento de mercenarios utilizados por Sudáfrica para fortalecer su posición en el Territorio y cometer actos de agresión contra Estados africanos vecinos.

395. Entre las diversas definiciones mencionadas en el Seminario, la que reflejaba en forma más sucinta lo que normalmente se entiende por "mercenarios" es la elaborada por el jurista internacional H.C. Burmester, según la cual:

"Los mercenarios son voluntarios que, por una contraprestación en dinero, celebran un contrato por el cual se comprometen a combatir en favor de las fuerzas armadas de un Estado extranjero o de una entidad que pretende ejercer autoridad sobre un país o un pueblo o sobre parte de ellos." 28/

396. Aunque no se disponía de cifras exactas acerca del número de mercenarios que prestaban servicios en fuerzas sudafricanas, ya en 1974 el Gobierno de Sudáfrica había admitido la presencia de 2.000 extranjeros en su ejército. No estaba claro si esa cifra incluía exclusivamente a mercenarios contratados fuera de Sudáfrica o incluía también a extranjeros no nacionalizados con residencia permanente en Sudáfrica.

397. Algunos participantes indicaron que en ciertos países occidentales, los Estados Unidos en particular, existían varias organizaciones que publicaban información sobre posibilidades de reclutamiento y, en la práctica, remitían interesados a quienes contrataban mercenarios en Africa.

398. Se hizo referencia en particular a una revista publicada en Boulder, Colorado, con el título de Soldier of Fortune, que contenía artículos acerca de actividades mercenarias de ciudadanos estadounidenses e incluso de actos militares realizados en Africa por gente que trabajaba para la propia revista. Si bien no era fácil encontrar esa revista en puestos de periódicos en Colorado, se la encontraba sin dificultades en puestos militares estadounidenses en el país y fuera de él. El personal militar estadounidense que dejaba el servicio militar era uno de los objetivos preferidos de los reclutadores, quienes les aseguraban que no serían sometidos a juicio en caso de alistarse en ejércitos extranjeros.

399. Sudáfrica también reclutaba mercenarios en países vecinos y hacía infiltrarse a algunos en grupos disidentes que actuaban bajo el mando general de la SADF. Otros eran asignados al batallón Búfalo 32, la mayor de las "unidades especiales" integradas en su mayor parte por mercenarios y utilizadas para realizar operaciones contra fuerzas de la SWAPO en Angola. En julio de 1980, el Primer Ministro de Zimbabwe, Robert Mugabe había informado a los medios de prensa de que la misión diplomática de Sudáfrica en Salisbury mantenía una red de reclutamiento para soldados blancos y negros que combatirían con el ejército sudafricano en Namibia y Angola.

400. En mayo de 1981, el Vicepresidente de Botswana había hecho una referencia directa al reclutamiento de disidentes por las fuerzas armadas sudafricanas, que los utilizaban en particular en operaciones contra la SWAPO. El Vicepresidente había anunciado que el Gobierno de Botswana tenía en su poder información fidedigna según la cual varias personas procedentes de la región noroccidental de ese país se habían alistado en la SADF.

401. En 1980, un conocido antropólogo canadiense había manifestado que varias personas pertenecientes a la comunidad San de Botswana habían sido conscriptas en el ejército sudafricano, dentro del cual se había formado un batallón especial de San. Ese batallón fue uno de los precursores de la SWATF.

402. En el curso del mismo año, las autoridades de Botswana habían detenido a varios agentes del ejército sudafricano que realizaban misiones de reclutamiento dentro del país.

403. Un participante comunicó al Seminario que algunas de las unidades paramilitares existentes en Namibia, integradas por civiles y utilizadas básicamente para proteger las instalaciones de empresas transnacionales y tierras de propiedad de agricultores blancos, habían reclutado miembros fuera del Territorio. Si bien esas unidades no formaban parte de la estructura oficial del ejército, algunas habían recibido fusiles del ejército y habían sido puestas bajo el mando de la SADF.

404. Aunque no había registros de la nacionalidad de los mercenarios, en despachos de prensa se había señalado que algunas personas que habían desertado del 32° Batallón procedían de Australia, los Estados Unidos, Portugal, Nueva Zelandia y el Reino Unido. Además, un gran número de rhodesios blancos se habían incorporado a la SADF cuando Zimbabwe alcanzó la independencia.

405. También había mercenarios procedentes de países occidentales en las unidades de comandos de reconocimiento, cuyos miembros, sumamente experimentados, no llevaban uniformes de las SADF y realizaban operaciones de corte muy poco tradicional.

406. El 44° Regimiento de Paracaidistas, una pequeña unidad utilizada para operaciones de rastreo de fuerzas de la SWAPO, estaba integrado casi exclusivamente por mercenarios. Según se creía, a la larga las unidades de paracaidistas contrainsurgencia quedarían incorporadas a ese regimiento.

407. Había numerosos despachos de prensa respecto de la participación cada vez mayor de "voluntarios" israelíes en la guerra del ejército sudafricano contra la SWAPO, en sus actos de agresión contra Angola. Por ejemplo, en junio de 1980, el Sunday Telegraph de Londres había informado de que voluntarios procedentes de Israel prestaban servicios en las fuerzas armadas sudafricanas que luchaban contra la SWAPO en la región septentrional de Namibia.

408. Según información en poder de un participante, se había agrupado a 5.000 mercenarios de Zimbabwe en una unidad sudafricana especial que posiblemente operaría en Zimbabwe. En su opinión, el hecho de que los países occidentales no adoptaran medidas resueltas en contra de la intervención de mercenarios en el Africa meridional debía considerarse una forma de colaboración militar con Sudáfrica.

409. Otros participantes convinieron en que en países cuyos nacionales se dedicaban a actividades mercenarias en el Africa meridional no se habían tomado todas las medidas del caso para impedir el reclutamiento de mercenarios.

410. Desde el punto de vista de los precedentes para la acción internacional se recordó que, en la resolución 161 (1961) de 21 de febrero de 1961, el Consejo de Seguridad había instado a que se adoptaran medidas para el inmediato retiro del Congo de todo el personal militar extranjero y de todos los mercenarios.

411. En la resolución 169 (1961), de 24 de noviembre de 1961, el Consejo había expresado el mismo concepto pero en términos mucho más enérgicos y había instado al Secretario General a que tomase medidas resueltas, inclusive el uso de la fuerza si fuese necesario, para aprehender, detener o deportar de inmediato a todos los mercenarios en el Congo.

412. Según la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación de los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, contenida en la resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General, de 24 de octubre de 1970, todos los Estados tenían la obligación de abstenerse de organizar o estimular la organización de fuerzas irregulares o bandas armadas, incluidos mercenarios, para realizar incursiones en territorios de otros Estados. Algunos participantes sugirieron que era necesario fortalecer o complementar la Declaración a fin de imponer a los Estados la obligación de impedir que sus propios nacionales ingresaran en fuerzas de mercenarios.

413. En los Estados Unidos, a pesar de las pruebas existentes de transgresiones de la Neutrality Act, jamás se había ordenado a los grupos que publicaban información sobre reclutamiento de mercenarios que dejaran de hacerlo ni se los había sometido a juicio. En ese contexto, un grupo de ciudadanos de Colorado había formado en mayo de 1979 un Comité de ciudadanos preocupados por las actividades de los mercenarios con el objetivo de revelar esas actividades y, a la larga, obligar al Gobierno de los Estados Unidos a someter a juicio a quienes participaban en ellas. Uno de los principales blancos del Comité era la revista Soldier of Fortune. Sin embargo, hasta ahora el Comité no había logrado que el Departamento de Justicia o el Congreso de los Estados Unidos investigaran si esa revista y su personal eran cómplices o encubridores de actividades ilícitas.

414. En cuanto a la actitud del Gobierno del Reino Unido respecto de los mercenarios, un participante señaló que, como consecuencia de la participación de mercenarios británicos en Angola en 1978, el Gobierno laborista había nombrado una Comisión, encabezada por Lord Diplock, para que estudiara la cuestión. En su informe, la Comisión Diplock había recomendado que se derogara la única ley vigente que regía el reclutamiento de mercenarios, la Foreign Enlistment Act, promulgada en el siglo XIX, a raíz de lo cual no quedaría legislación alguna sobre esa actividad.

415. Otro participante dijo que un examen de la legislación de los países nórdicos revelaba que estaba tipificado el reclutamiento de mercenarios, pero no el hecho de ser reclutado. En otras palabras, si una persona aceptaba ser reclutada no cometía un acto ilícito pero sí lo hacía quien estableciera una oficina para reclutar mercenarios.

416. Con arreglo a diversas disposiciones del ordenamiento jurídico estadounidense, constituía un delito federal el hecho de que una persona ingresara en una fuerza de mercenarios y combatiera en el ejército de otro país. En los Estados Unidos, al igual que en otros países, la doctrina de las facultades discrecionales impedía que particulares presentasen querrelas penales. Sin embargo, era posible ejercer presión política sobre las autoridades competentes a fin de que se sometiera a juicio a quienes trasgredieran las normas penales. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia podía considerar medios de ejercer presión política sobre el Departamento de Justicia de los Estados Unidos a fin de que sometiera a juicio a quienes se alistaran en alguno de los diversos ejércitos extranjeros que combatían en el Africa meridional.

417. Algunos participantes sugirieron que el Consejo se pusiera en contacto con diversos Estados a fin de promover el fortalecimiento y la aplicación de legislación nacional que prohibiera las actividades de mercenarios.

418. Entre otras recomendaciones acerca de medidas disuasivas de esas actividades se incluía la de negar a los mercenarios la condición de prisionero de guerra. Se consideró también que era necesaria una campaña permanente de información a fin de que el público cobrara más conciencia de la cuestión.

419. Un participante propuso que todos los mercenarios en el Africa meridional fuesen declarados criminales de guerra de modo que pudiesen ser sometidos a juicio por los países que hubiesen sido víctimas de sus actividades. Propuso además que se considerara mercenarios a los técnicos contratados en el extranjero para prestar asistencia al régimen sudafricano en su lucha contra el movimiento de liberación de Namibia.

420. En lo tocante a la aprobación de una convención contra los mercenarios, un experto sugirió que, habida cuenta de los problemas que habían surgido en la elaboración de un instrumento de alcance general, tal vez fuese conveniente considerar la posibilidad de preparar una convención especial cuyo ámbito se limitara al Africa meridional.

421. Otro participante propuso que se preparase en las Naciones Unidas un registro especial de los nombres de las personas que se dedicaran a actividades de mercenarios, junto con sus nacionalidades, y que fuese distribuido a todos los Estados Miembros con la solicitud de que adoptasen medidas apropiadas al respecto.

3. Colaboración militar con Sudáfrica

422. Los participantes subrayaron el hecho de que algunos países occidentales y de otras regiones colaboraban con Sudáfrica en el ámbito militar y violaban el embargo obligatorio de armamentos contra Sudáfrica impuesto por el Consejo de Seguridad en su resolución 418 (1977).

423. Diversos participantes señalaron que el número cada vez mayor de violaciones conocidas del embargo de armamentos demostraba el constante apoyo de algunos países occidentales y de otras regiones a las políticas de agresión de Sudáfrica.

424. Refiriéndose a la cuestión de la colaboración de los Estados Unidos con Sudáfrica, un participante manifestó que, en el curso de los años, los Estados Unidos habían proporcionado a Sudáfrica tecnología estratégica y avanzada con aplicaciones militares como equipo electrónico y de computadoras y equipo avanzado de comunicaciones, y que ese equipo con tal alto grado de tecnología probablemente se utilizaría para aplicar el apartheid y fortalecer el control de Sudáfrica sobre Namibia, así como para la producción de armamentos.

425. Un estudio realizado en Sudáfrica indicaba que, a comienzos de 1980, correspondía a empresas estadounidenses el 75% de todas las ventas de computadoras en Sudáfrica, además del 77% de todos los alquileres de computadoras. Si bien era difícil obtener cifras exactas sobre el volumen general del comercio de tecnología avanzada entre los Estados Unidos y Sudáfrica, se sabía, por ejemplo, que, en 1980 los Estados Unidos habían exportado a Sudáfrica equipo de radio, por un monto superior a tres millones de dólares, que podía funcionar en la banda de frecuencia

del ejército sudafricano. Ese mismo año, se enviaron de los Estados Unidos a Sudáfrica computadoras y piezas de computadoras por un valor de 66 millones de dólares. Además, empresas estadounidenses habían vendido a Sudáfrica equipo para la fabricación de semiconductores por valor de casi tres millones de dólares. Esas cifras no incluían las ventas por filiales de empresas estadounidenses en el extranjero. Según una fuente sudafricana, el 70% de las computadoras vendidas en Sudáfrica por empresas estadounidenses no procedían de los Estados Unidos.

426. Según el mismo participante, la SADF dependía considerablemente de International Business Machines (IBM) para el abastecimiento de computadoras y equipo conexo. Los militares sudafricanos tendrían seis grandes centros separados de computadoras. La Dirección de Sistemas y Análisis de Información había utilizado equipo proporcionado por la IBM para establecer el primer sistema de control y mando computadorizado. También se usaban redes de computadoras como sistema de requisita. El proyecto Konvoor, por ejemplo, al que correspondía un importante papel en la guerra de Sudáfrica contra Namibia, era un gran sistema de logística militar en todo el país utilizado para requisar equipos de comunicaciones, armas, vehículos blindados, helicópteros y otros suministros para su empleo por las fuerzas militares sudafricanas en Namibia. En el sistema ferroviario computadorizado de Sudáfrica se utilizaba también equipo suministrado por empresas estadounidenses para el transporte del 90% del equipo militar y de los armamentos hacia Grootfontein.

427. A juicio del mismo participante, el suministro por empresas estadounidenses de tecnología avanzada a Sudáfrica constituía una transgresión del embargo de armamentos contra Sudáfrica impuesto por el Consejo de Seguridad en su resolución 418 (1977) ya que ese equipo era utilizado por Sudáfrica con fines militares. En muchos casos, la transferencia de equipos con aplicaciones militares tenía lugar abierta y lícitamente en la forma de ventas directas. En otros casos, se obtenía equipo mediante organizaciones que servían de fachada.

428. Si bien las reglamentaciones vigentes en los Estados Unidos prohibían la venta de equipo a ARMSCOR, no mencionaba las ventas a filiales de la ARMSCOR, con lo que éstas se mantenían irrestrictas. En 1974, según se había informado, ARMSCOR utilizaba una computadora fabricada por National Cash Register. Asimismo, Hewlett Packard y Sperry habrían enviado equipo a filiales de ARMSCOR y tanto la IBM como la Control Data Corporation habrían enviado computadoras avanzadas al CSIR. Junto con la ARMSCOR, el CSIR constituía la columna vertebral de la industria militar del país, así como el organismo de investigación más importante de Sudáfrica; su contribución a la maquinaria militar del país incluía el desarrollo de gases venenosos, investigación avanzada sobre misiles, investigación sobre métodos de registro de huellas digitales, investigación sobre telecomunicaciones y el desarrollo de vehículos para la lucha contra la insurgencia. El CSIR proporcionaba también servicios de asesoramiento y ensayo a la ARMSCOR y a las fuerzas militares.

429. También utilizaban computadoras estadounidenses fabricantes privados de equipo militar para las fuerzas sudafricanas. Por ejemplo, Leyland-South Africa, empresa que producía Land Rovers para la policía de seguridad, alquilaba siete computadoras a la IBM.

430. Barlows y su filial Marconi, que producían equipo electrónico para usos militares en Sudáfrica utilizaban equipo proporcionado por National Cash Register, Burroughs, Hewlett-Packard y Data General.

431. Además, se hizo referencia a informaciones relativas a la colaboración en los ámbitos profesional y científico entre un laboratorio del ejército de los Estados Unidos y una filial del CSIR.
432. Varios participantes señalaron que el caso documentado más importante de violación del embargo de armamentos era el de la Space Research Corporation, empresa con sede en los Estados Unidos que había proporcionado a Sudáfrica proyectiles de artillería, cañones y asistencia técnica para fines militares.
433. A juicio de un participante, uno de los principales defectos del embargo de armamento de las Naciones Unidas contra Sudáfrica consistía en que no abarcaba la capacitación, la transferencia de información y conocimientos técnicos, los contactos científicos y profesionales ni la prestación de servicios a instalaciones locales. En la resolución del Consejo de Seguridad se mencionaban "los armamentos y material conexo" pero no se definía en forma adecuada el término "material conexo", que podía aplicarse a una vasta gama de tecnología con aplicaciones tanto militares como civiles.
434. El mismo participante sugirió la posibilidad de utilizar la Commodity Control List de los Estados Unidos para hacer más estricto el embargo. Esa lista en que se enumeraban artículos con aplicaciones militares y estratégicos, servía de base para autorizar la exportación de cierto tipo de equipo de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y ciertos países de Europa oriental. Muchos de los artículos que las empresas estadounidenses no podían exportar a ciertos países de Europa oriental podían venderse a Sudáfrica y, de hecho, lo eran.
435. Asimismo, recomendó que el Consejo de Seguridad ampliara el embargo de armamentos contra Sudáfrica de modo de incluir tecnología con aplicaciones militares y civiles, como computadoras, equipo electrónico y equipo avanzado de comunicaciones, así como el suministro y capacitación de información técnica, el mantenimiento y el suministro de repuestos.
436. Sin embargo, a juicio de otros participantes, la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad era suficientemente completa como para abarcar todo el equipo calificado de tecnología avanzada; lo que faltaba era la voluntad política de los países que mantenían relaciones comerciales con Sudáfrica de aplicar estrictamente el embargo.
437. Otros participantes señalaron que era necesario que el embargo de armamentos abarcara expresamente todas las posibilidades. Si fuese necesario, habría que preparar una lista de productos para orientar a los gobiernos, que aducían que era difícil controlar las exportaciones sin esa lista.
438. Un participante sugirió que no se había prestado suficiente atención a la posibilidad de recurrir a tribunales estadounidenses para lograr una mayor aplicación del embargo de armamentos impuesto por las Naciones Unidas y un mayor cumplimiento del Decreto No. 1, relativo a la protección de los recursos naturales de Namibia. En ese contexto, señaló que algunos abogados habían tratado de que los tribunales de los Estados Unidos supervisaran la concesión de licencias a Sudáfrica.
439. Refiriéndose a la colaboración militar de la República Federal de Alemania con Sudáfrica, un participante indicó que ese país utilizaba una lista de exportaciones, la Ausfuhrliste. La República Federal de Alemania no autorizaba la exportación a Sudáfrica de los productos enumerados en la sección A de la lista

(armamentos, municiones y material para armamentos), ni en la sección B, (materiales nucleares), pero sí autorizaba la exportación de otros artículos de importancia estratégica, que se enumeraban en la sección C de la lista y estaban sujetas a la expedición de licencias de exportación. Esta categoría incluía maquinaria para la producción de aeronaves, maquinaria especial para la fabricación de motores de retropropulsión y plantas para la producción de explosivos y propulsores sólidos con fines militares, buques nuevos con cubiertas o plataformas especialmente construidas o reforzadas para la colocación de armamentos, aeronaves y helicópteros, motores para aeronaves y equipo aeronáutico.

440. La República Federal de Alemania permitía también la exportación de instalaciones de control remoto o de teleubicación de rayos láser y sistemas de rayos láser, etc.

441. Según el mismo participante, en la práctica se habían enviado a Sudáfrica artículos enumerados en las secciones A y B. A partir de noviembre de 1977, empresas de la República Federal de Alemania habían enviado a Sudáfrica sistemas de control y análisis de isótopos de uranio, compresores especialmente diseñados y una perforadora con rayos electrónicos para la planta de enriquecimiento de uranio situada en Valindaba. A principios de 1982, se había enviado uranio enriquecido para el reactor Koeberg con permiso del Gobierno de la República Federal de Alemania.

442. Desde que se impuso el embargo de armas contra Sudáfrica en 1977, las entregas realizadas por la República Federal de Alemania a Sudáfrica habían incluido 3.000 vehículos militares de Magirus Deutz; 2.000 vehículos militares del tipo Unimog de la Daimler-Benz; 3 aviones de fuselaje ancho del tipo Airbus A-300 para ser utilizados con fines militares; 150.000 armas de fuego semiautomáticas del tipo G-3 producidas en Portugal bajo licencia de la República Federal de Alemania para ser utilizadas en Rhodesia del Sur y Namibia; motores magnéticos especiales para buques lanzaproyectiles y 2 barreminas. Asimismo, la empresa Abeking y Rasmussen de Bremen, había concedido a Sandock-Austral una licencia para que construyera buques lanzaproyectiles, en Durban.

443. Asimismo, barcos de carga de la República Federal de Alemania habían transportado a Sudáfrica municiones, helicópteros, tanques y un barreminas.

444. Empresas de la República Federal de Alemania habían ayudado a construir fábricas estratégicas en la propia Sudáfrica, para que el régimen fuera menos vulnerable a un embargo: Linde, Lurgi, Deutsche Babcock, Siemens y otras participaban en la actualidad en la construcción de centrales de licuefacción de carbón Sasol II y Sasol III. Se prevía que esas fábricas producirían no sólo combustible sino también las sustancias necesarias para la producción de explosivos. Por otra parte, la compañía Siemens había comenzado la producción de equipo microelectrónico en Sudáfrica en un intento de evitar el embargo de armas.

445. La compañía Volkswagen había producido jeeps en Sudáfrica por algunos años. La Daimler Benz había proporcionado una licencia para la producción de motores para jeeps y otros vehículos militares y se había comprometido a construir fábricas con ese fin.

446. Entre otras compañías que intervenían en la producción de repuestos para vehículos militares, el mismo participante mencionó a Sahnradfabrik Friedrichshafen y Knorr. En 1978, las compañías Rheinmetall, Otto Junker, Süddeutsche Baubeschläge y Wasag habían construido en Sudáfrica una fábrica de carga de municiones para la fabricación de granadas de 155 milímetros para el sistema de artillería FH-70 de la OTAN; la Space Research Corporation había entregado los cascos para esa fábrica.
447. El participante subrayó el hecho de que el Gobierno de la República Federal de Alemania, que había autorizado las actividades descritas, había intentado justificarlas afirmando que no estaban incluidas en las disposiciones de la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad.
448. Con respecto al tema de la colaboración militar entre Francia y Sudáfrica, se señaló que el nuevo Gobierno francés había continuado proporcionando armamentos así como asistencia para el desarrollo de la capacidad militar y nuclear de Sudáfrica, a pesar de declaraciones anteriores a los efectos de que examinaría sus relaciones con Sudáfrica en particular en lo relativo a la venta de armas.
449. Un participante declaró que Sudáfrica poseía 100 cazas de reacción Mirage, helicópteros Alouette, helicópteros Puma, gran número de ametralladoras Panhard y proyectiles de fabricación francesa.
450. Si bien Francia, según se informaba, había cancelado la entrega de submarinos y corbetas a Sudáfrica después de la aprobación del embargo de armas en 1977, Francia seguía figurando en el anuario del SIPRI 29/ y en el The Military Balance 27/, como fuente de los proyectiles de aire a tierra AS-12 que habían sido entregados en 1980, así como en la de países receptores de encargos de cohetes antitanques Milan y de aviones de caza de patrulla Mirage 50-R. En el número más reciente de The Military Balance había indicaciones de que Sudáfrica había adquirido recientemente 13 helicópteros Alouette III adicionales. Además, la revista Flight International había informado de que Sudáfrica podría ser el primer cliente para los aviones franceses de patrulla marítima Transall C.160S.
451. Un participante señaló que no había habido ningún cambio básico desde que el actual Gobierno francés asumió el poder. Por ejemplo, Francia y Sudáfrica seguían intercambiando agregados militares. La compañía petrolera francesa Total, refinaba y distribuía petróleo en Namibia y suministraba combustible al ejército y la policía de Sudáfrica. A fin de burlar el embargo de armas, los repuestos entregados por Francia a Israel para sus aviones Mirage eran utilizados por técnicos israelíes en Sudáfrica para el mantenimiento de aviones de construcción francesa.
452. En cuanto a la cooperación nuclear, era bien sabido que el anterior Gobierno francés había firmado en 1976 un contrato por valor de 12.000 millones de francos para la construcción de la central de energía nuclear Koeberg de Sudáfrica. La construcción de la central energética estaría a cargo de un consorcio de compañías francesas integrado por Framatome, Alsthom Atlantique y otras. En virtud de ese contrato, Framatome había de construir la central energética que consistiría en dos reactores y debería proporcionar ciertos combustibles de reposición.
453. El nuevo Gobierno francés había dado seguridades a sus clientes extranjeros de que cumpliría todos los contratos comerciales con todos los países, a excepción de Chile y la Jamahiriya Árabe Libia. El Gobierno había entregado las primeras partes de un reactor a Sudáfrica en julio de 1981 y había declarado que la entrega

no contribuiría a la capacidad militar de Sudáfrica debido a que la central de energía nuclear se encontraba bajo el sistema de salvaguardias del OIEA y, en consecuencia, no se permitiría que Sudáfrica utilizara plutonio con fines militares.

454. A pesar de las declaraciones de que Francia no importaría uranio namibiano, el tráfico de uranio namibiano continuaba pero en forma aún más clandestina. En enero de 1982, el Ministro de Desarrollo y Cooperación había declarado que Francia no importaría uranio directamente de Namibia, pero importaba uranio de Sudáfrica como resultado de un acuerdo entre ambos Gobiernos.

455. Si bien en la nueva política de Francia para con los Estados de primera línea se destacaba la colaboración política y económica, las relaciones comerciales entre Francia y Sudáfrica, no habían disminuido.

456. Un participante se refirió a la importancia del petróleo como combustible para el mecanismo de guerra y represión sudafricano. Indicó que, en vista de la dependencia de Sudáfrica del petróleo para mantener su aparato militar, las Naciones Unidas, la OUA, el Movimiento de Países no Alineados y la Organización de Países Arabes Exportadores de Petróleo habían tomado medidas concretas con miras a que Sudáfrica no recibiera petróleo. El petróleo satisfacía alrededor del 25% de las necesidades primarias de energía de Sudáfrica; el carbón era la fuente de energía más importante del país, ya que representaba las tres cuartas partes de sus necesidades totales de energía. La energía hidroeléctrica atendía sólo el 0,2% de sus necesidades de energía mientras que la energía nuclear sólo comenzaría a producir pequeñas cantidades de energía cuando empezara a funcionar la central Koeberg en 1982.

457. Cinco compañías extranjeras, Shell, Mobil, Caltex, British Petroleum y Total, proporcionaban la mayor parte del petróleo a Sudáfrica. Shell era una compañía holandesa-británica, Mobil era una compañía de los Estados Unidos, Caltex era de propiedad conjunta de la Texaco y la Standard Oil de California, British Petroleum era enteramente de propiedad británica y Total era una compañía francesa. Las cinco operaban mediante filiales en Sudáfrica que, en su conjunto, dominaban la industria petrolera de ese país.

458. Se estaba transfiriendo petróleo a Sudáfrica mediante métodos distintos del comercio directo, principalmente mediante compañías de buques petroleros con base en Europa y los Estados Unidos y comerciantes de petróleo. Según informes, algunas compañías independientes como Phibro, Marc Rich, Transworld e Irindinaft realizaban el transporte del petróleo crudo a los puertos sudafricanos y el desvío hacia esos puertos con la colaboración secreta de grandes compañías petroleras tales como la Shell.

459. El participante puso de relieve que los vínculos estratégicos entre el petróleo y el aparato militar de Sudáfrica deberían identificarse claramente en las resoluciones relativas al boicot de Sudáfrica.

460. Ese participante propuso medios de imponer un embargo efectivo de petróleo contra Sudáfrica. En primer lugar, la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) debería unirse al embargo de petróleo impuesto por los países árabes exportadores de petróleo y debería adoptar penas contra los buques petroleros que no acataran el embargo. La OPEP debería insistir en que los compradores proporcionaran un certificado de descarga como parte del contrato de venta.

461. En segundo lugar, las Naciones Unidas deberían hacer un llamamiento a los países occidentales, particularmente los Estados Unidos y el Reino Unido, donde tenían su sede la mayor parte de las compañías petroleras más importantes, a fin de que se abstuvieran de socavar las sanciones contra Sudáfrica en materia de petróleo. Asimismo, se debería hacer un llamamiento a los países de origen de buques petroleros y de compañías de transporte marítimo, así como a los países que tuvieran pabellones de conveniencia a fin de que observaran y supervisaran las sanciones contra Sudáfrica en materia de petróleo.
462. Además, debería establecerse un órgano internacional para vigilar la aplicación de las sanciones contra Sudáfrica en materia de petróleo y deberían imponerse penas contra quienes violaran tales sanciones.
463. Algunos participantes afirmaron que si bien Sudáfrica había aumentado su capacidad para producir armas, no era aún autosuficiente con respecto a una amplia variedad de armas estratégicas. En consecuencia, era especialmente importante insistir en la aplicación eficaz del embargo de armas contra Sudáfrica.
464. Un participante indicó que el SIPRI había incluido a Israel entre los países que suministraban a Sudáfrica lanchas de patrulla lanzaproyectiles de tipo Reshef, proyectiles antibuques Gabriel y corbetas 29/. Estas últimas son buques capaces de llevar proyectiles y emprender operaciones sostenidas en el mar. Además, según la edición de 1981-1982 de The Military Balance 27/, Sudáfrica había recibido de Israel dos embarcaciones lanzaproyectiles Dabur.
465. El mismo experto señaló que el SIPRI incluía a Italia entre los países que había recibido encargos en 1979 para proporcionar proyectiles Aspide y Albatross, si bien el Gobierno italiano había negado la autorización para transferir o suministrar tales proyectiles a Sudáfrica. Según se informó, Italia también había proporcionado obuses automáticos M-109 de 155 milímetros, que habían sido encargados en 1977 y construidos en Italia bajo licencia de los Estados Unidos.
466. Entre las nuevas armas que estarían en posesión de Sudáfrica se encontraba el proyectil Sidewinder aire a aire de origen estadounidense. Según el Washington Post, Sudáfrica había estado fabricando esos proyectiles por sí misma pero utilizaba para el sistema de dirección computadoras de fabricación estadounidense. Según otras informaciones, 15 aviones pesados de transporte Lockheed Hercules, vendidos originalmente por los Estados Unidos a la línea aérea civil sudafricana, formaban ahora parte de las reservas de la Fuerza Aérea sudafricana y una compañía estadounidense, la Globe Aero Limited había suministrado a Sudáfrica aviones livianos que podían utilizarse con fines militares.
467. En otros informes se afirmaba que Portugal había sido una conexión importante en por lo menos 30 envíos de armas transferidas desde diversos países europeos a Sudáfrica. En un caso, se había cargado un buque en Portugal con pistolas automáticas Baretta de origen italiano y con helicópteros Alouette utilizados originalmente por la Fuerza Aérea portuguesa.
468. En consecuencia, era evidente que Sudáfrica continuaba dependiendo de las importaciones directas de armas principales, particularmente armas complejas, aviones de caza y computadoras y otro equipo de tecnología avanzada. Aunque Sudáfrica había obtenido licencias para la fabricación de algunas armas, los contratos correspondientes preveían el suministro por el concedente de la licencia

de componentes principales y repuestos que Sudáfrica no producía. Aún en el caso de automóviles blindados, respecto de los cuales Sudáfrica había proclamado ser autosuficiente durante varios años, sólo recientemente había comenzado a fabricar motores diesel Atlantis para esos automóviles y todavía tenía que importar otros componentes fundamentales.

469. Con referencia a la esfera nuclear, existían informes de que el Departamento de Comercio de los Estados Unidos recientemente había aprobado cinco licencias de exportación para la compra de equipo para el programa nuclear de Sudáfrica.

470. Entre ellos se incluían equipo de ensayo de vibración para ojivas de proyectil y vehículos balísticos de reentrada, así como computadoras y analizadores de canales múltiples que podían utilizarse para analizar datos en un emplazamiento para ensayos nucleares.

471. Los informes también indicaban que el Departamento de Comercio tenía en examen una solicitud de reexportación a Sudáfrica de uranio importado originalmente de ese país, así como la venta a Sudáfrica de helio-3 que en teoría podría utilizarse para hacer tritio, una forma de hidrógeno utilizada en armas termonucleares.

472. El Gobierno actual de los Estados Unidos también había permitido la exportación de dispositivos "antiterroristas" y de equipo "civil" para la policía y los organismos militares sudafricanos. se consideró que esa decisión constituía una prueba de la erosión y del debilitamiento del cumplimiento del embargo de armas por los Estados Unidos.

473. Un participante señaló que las empresas transnacionales que dominaban la economía de Namibia proporcionaban al régimen ilegal recursos sustanciales para continuar la militarización del Territorio. Sólo los ingresos y derechos que esas empresas contribuían ascendían a unos 233 millones de rand, con exclusión del impuesto de los accionistas no residentes, el impuesto a las ventas y los pagos por concepto de impuesto de aduanas, de consumo y por concepto de licencias, así como el impuesto a la renta.

474. El Gobierno sudafricano estaba gastando aproximadamente 600 millones de rand para las fuerzas sudafricanas que mantenían en Namibia y otros 134 millones de rand para la SWATF y la policía del Africa Sudoccidental.

475. Esas fuerzas estaban complementadas por grandes unidades de vigilancia civil, que incluían los grupos de comandos integrados por extranjeros blancos y dirigidos por oficiales sudafricanos, las fuerzas de seguridad utilizadas por las empresas transnacionales y por las grandes empresas paraestatales, tales como las compañías de electricidad, ferrocarril y puertos, y grupos terroristas de extrema derecha.

476. En las audiencias sobre la cuestión del uranio de Namibia celebradas en 1980 30/, la SWAPO había presentado un documento secreto sobre una fuerza de seguridad integrada por 69 hombres y encargada de proteger la mina de uranio Rossing en caso de ataque contra ella. Esa fuerza incluía un grupo especial denominado Comando Swapomund, Unidad de Protección Industrial, que posiblemente formaba parte de un sistema de protección de establecimientos considerados de importancia vital, introducido en Sudáfrica en virtud de la National Key Point Act de julio de 1980. En virtud de esa Ley se facultó al Ministerio de Defensa de Sudáfrica para designar punto clave a cualquier

instalación importante y, en consecuencia, conminar a la empresa a que financiara su propia fuerza de seguridad o grupo de comandos. En Sudáfrica, se había aplicado este sistema a 633 empresas y, probablemente, la mina de Rossing era una de ellas. El participante mencionó que había varias minas estratégicas en Namibia, como la explotada por Tsumeb Corporation, que probablemente disponían de grupos de seguridad de ese tipo.

477. Con respecto a los colonos blancos, el Estado había financiado la fortificación de las granjas con un sistema de doble alambrada, perros guardianes, luces de seguridad y sistema de alarma por radio.

478. El mismo participante citó un periódico de Windhoek en el que se afirmaba que el rifle de asalto automático G-3, que constituía el armamento general de la OTAN, era muy común en Namibia debido a que toda la población blanca y un número cada vez mayor de la población negra estaba siendo armada por las fuerzas sudafricanas.

479. Ese participante se refirió a la importancia del equipo de transporte y de comunicaciones, que en gran parte era enviado por países occidentales a las fuerzas militares sudafricanas. Una gran cantidad de petróleo era transportado a Namibia a través de Walvis Bay en buques cisterna propiedad de la British Petroleum y la Shell que eran protegidos por convoyes militares de la SADF. El grupo títere UNITA utilizaba camiones Ford y Land Rover y las SADF utilizaban camiones Isuzu y aviones de turbohélice Kingair 200, de fabricación estadounidense.

480. Varios participantes señalaron que Sudáfrica no sólo había continuado recibiendo el apoyo de sus socios occidentales tradicionales sino que había conseguido ampliar sus relaciones con otros países. En especial, una participante se refirió a los intentos de Sudáfrica de establecer vínculos a través del Atlántico Sur con países situados en el Cono Sur del continente americano. Los rumores acerca de un tratado secreto del Atlántico Sur que habían circulado en los 15 últimos años cobraron nueva credibilidad en abril de 1982 a raíz de que un importante periódico sudafricano, el Sunday Times, informara acerca de la existencia de dicho tratado, que se remontaba a 1969, y en el que participarían Sudáfrica, la Argentina, el Brasil, Paraguay y el Uruguay.

481. La existencia de algún tipo de acuerdo regional en el Atlántico Sur había sido confirmada por fuentes gubernamentales de ambas orillas del Atlántico. A fines de abril de 1982, el Ministro sudafricano de Relaciones Exteriores, Sr. Pik Botha, comunicó al Parlamento que existía "un acuerdo en el plano militar" entre Sudáfrica y Argentina con respecto a "medidas recíprocas y ejercicios navales conjuntos periódicos". En la misma época, un oficial naval argentino de alta graduación había manifestado a un corresponsal del Washington Post la existencia de un "gran plan estratégico" de los Estados Unidos para el caso de disturbios en el Oriente Medio y el cierre del Canal de Suez. Según ese plan, Sudáfrica y la Argentina deberían proteger a los buques petroleros que se encontraran en sus respectivos sectores del Atlántico Sur.

482. Según la misma participante, la especial relación que mantenían Sudáfrica y Argentina se ponía también de relieve en el entrenamiento militar especializado que, según los informes, habían recibido miembros de las fuerzas armadas argentinas en Sudáfrica. Marineros habían seguido cursos para comandos en el Colegio Naval de Muizemberg y soldados habían recibido instrucción en una base de la fuerza aérea cerca de Pretoria. Según se dijo, el adiestramiento proporcionado a los soldados argentinos por la Fuerza de Defensa de Sudáfrica incluía servicios de inteligencia.

La Argentina seguía cooperando con el Centro de Comunicaciones e Inteligencia Militar de Silvermine en El Cabo. Se informó de que ese Centro, que vigilaba a los barcos soviéticos y de otro tipo estaba vinculado con el sistema de la OTAN.

483. La misma participante también citó informes sobre personal sudafricano que había recibido adiestramiento en la Argentina.

484. Además de la Argentina, con quien Sudáfrica había establecido relaciones especialmente amistosas, otros países del Cono Sur colaboraban con Sudáfrica en los planos militar y económico. A mediados de 1981, por ejemplo, el Ministro de Defensa sudafricano había condecorado a dos oficiales militares de Chile que se encontraban de visita. La experta citó otros ejemplos de visitas oficiales, relaciones comerciales e intercambios militares entre Sudáfrica y el Uruguay, Paraguay, la Argentina y Chile y agregó que era importante reconocer la función que en el establecimiento de estos vínculos desempeñaban las grandes empresas sudafricanas, tales como la Anglo-American Corporation, que podían utilizar su poder económico a fin de lograr acceso político para el régimen de Pretoria.

485. Así pues, era evidente que existían varios vínculos oficiales y oficiosos entre Sudáfrica y los países del Cono Sur. Varios participantes indicaron que el objetivo último de los estrategias militares y políticas sudafricanas consistía en establecer algún tipo de alianza oficial en el Atlántico Sur que, en circunstancias ideales, incluiría también a los Estados Unidos. Los estrategas habían basado esa idea en cuatro pilares; en primer lugar, la creciente amenaza soviética en la región; en segundo lugar, el firme anticomunismo de Sudáfrica y su condición de aliado seguro de los países occidentales; en tercer lugar, el control que Sudáfrica ejerce sobre ciertos minerales estratégicos de importancia vital; y, por último, la ubicación geográfica de Sudáfrica en las principales rutas de transporte del petróleo del mundo occidental. Aunque Sudáfrica prefería una alianza en el Atlántico Sur al estilo de la OTAN, las posibilidades de establecerla a corto plazo no eran muy alentadoras y, por ello, el Gobierno había tomado medidas para establecer una red de vínculos bilaterales como otra estrategia.

486. La actitud de los Estados Unidos respecto de una posible organización del tratado del Atlántico Sur había variado según el grado en que las nociones de "seguridad", "contención" y la sensación de una amenaza soviética se convirtieran en consideraciones decisivas en la formulación de la política exterior de los Estados Unidos. El actual Gobierno de los Estados Unidos había vuelto a considerar seriamente la posibilidad de ciertos tipos de alianza regional, ya que los Estados Unidos habían comenzado a identificar a Sudáfrica como una potencia amiga y estaban utilizando a Argentina como punta de lanza para fomentar los intereses de los Estados Unidos en América Latina.

487. Algunos participantes se refirieron también a los crecientes vínculos entre Sudáfrica y la República de Corea; al igual que con las autoridades de Taiwán, como ponían de manifiesto los recientes intercambios de visitas entre el Primer Ministro de Sudáfrica y el "Primer Ministro" de Taiwán.

488. Varios participantes indicaron que había pruebas de la intervención de Israel en la guerra de Sudáfrica contra la SWAPO y en los actos de agresión perpetrados por Sudáfrica contra Estados africanos vecinos. Ya en junio de 1976, la Sra. Marcia Friedman, miembro de la oposición en el Knesset había afirmado que cientos de soldados israelíes estaban adscritos a unidades del ejército sudafricano

en calidad de instructores y participaban en maniobras de adiestramiento. Si bien el Gobierno de Israel había refutado oficialmente esa información, habían aparecido periódicamente despachos similares en la prensa internacional. Sin embargo, habida cuenta de la estricta censura militar existente en Israel y en Sudáfrica era difícil corroborar esas informaciones.

489. Se señaló también que Israel seguirá abasteciendo a Sudáfrica de equipo militar. Un participante dijo que Israel, el séptimo fabricante de armamentos más importante del bloque occidental, había admitido que Sudáfrica era su principal comprador de armas y agregó que, frecuentemente Israel actuaba de intermediario ante ciertos gobiernos en sus relaciones con Sudáfrica.

490. Un participante expresó preocupación por el hecho de que el programa de desarrollo de la capacidad nuclear de Sudáfrica se viera realizado en razón de su participación en el OIEA. Indicó que, en su calidad de miembro del OIEA, Sudáfrica podía participar en diversos proyectos, simposios y grupos de trabajo sobre el uranio y, en consecuencia, tenía acceso a la información sobre el desarrollo tecnológico en esa esfera. Por ejemplo, Sudáfrica participaba en el grupo directivo OCDE-OIEA sobre los recursos de uranio y en el grupo mixto de expertos OCDE-OIEA sobre la investigación y el desarrollo de las técnicas de explotación del uranio.

491. Sudáfrica participaba también en reuniones de alto nivel del Uranium Institute - organización privada con sede en Londres integrada por un conjunto internacional de empresas y por gobiernos que realizaban actividades de extracción de uranio en su territorio. Las actividades realizadas en el contexto del Uranium Institute y del grupo OCDE-OIEA, eran vitales para Sudáfrica en la esfera de la tecnología de extracción del uranio.

4. Consecuencias de la ocupación militar de Namibia para la paz y la seguridad internacionales

492. En su declaración de apertura, el Presidente del Seminario subrayó que el régimen de ocupación continuaba lanzando ataques armados contra los Estados independientes que limitaban con Namibia. Añadió que esos ataques abiertos, además de las operaciones encubiertas llevadas a cabo por grupos a sueldo del régimen de Pretoria, constituían odiosos intentos por desestabilizar los regímenes de Estados africanos independientes y contribuían a la destrucción masiva de vidas humanas y de bienes. Todos estos actos constituían una intolerable amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

493. Varios expertos señalaron que la ocupación militar de Namibia por Sudáfrica constituía un acto de agresión contra las mismas Naciones Unidas. Además, Sudáfrica, en abierto desafío, había utilizado constantemente a Namibia como base para realizar numerosas incursiones y ataques militares contra los países vecinos, violando de este modo su integridad territorial, su soberanía y su independencia.

494. Algunos expertos indicaron que Namibia no sólo representaba una fuente de materias primas, mano de obra barata y grandes utilidades para Sudáfrica, sino también una parte indispensable de su aparato militar organizado para luchar contra los movimientos de liberación del África meridional. La continua presencia de Sudáfrica en Namibia constituía una amenaza contra los Estados africanos meridionales que apoyaban a esos movimientos de liberación y contribuía de este modo a consolidar la hegemonía sudafricana en la región.

495. Otros indicaron que Sudáfrica había emprendido calculada y deliberadamente una política de desestabilización de toda la región, como lo demostraban las incursiones terrestres y aéreas en Angola, las incursiones fronterizas en Zambia, el apoyo a los rebeldes del UNITA en Angola y el entrenamiento de los grupos disidentes de Mozambique, así como los ataques contra las carreteras y enlaces ferroviarios y el oleoducto entre Zimbabwe y el puerto de Beira en Mozambique.

496. Uno de los principales objetivos de Sudáfrica en sus intentos de desestabilización de Angola eran la imposición de un Estado tapón en Angola meridional que ayudaría a Sudáfrica a perpetuar su dominio sobre Namibia y el sistema de apartheid en Sudáfrica.

497. Algunos participantes expresaron grave preocupación y alarma por el desarrollo de la capacidad nuclear de Sudáfrica. Señalaron que el desarrollo de la capacidad del régimen de apartheid de fabricar armas nucleares constituye una ominosa amenaza a la paz y la seguridad, no sólo del Africa sino del mundo entero. Habida cuenta de la negativa de Sudáfrica a hacerse parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y aceptar la inspección internacional de todas sus instalaciones nucleares, no cabía establecer una distinción entre el desarrollo de energía nuclear con fines pacíficos y su utilización para la fabricación de armas nucleares. Los participantes recalcaron que debía hacerse un llamamiento urgente a aquellos Estados que colaboraban con Sudáfrica en la esfera nuclear para que dejaran de hacerlo.

498. Un experto indicó que el estancamiento en la solución de la cuestión de Namibia no dimanaba de un desacuerdo en cuanto a los sistemas electorales, sino de los mismos factores que habían entronizado el sistema de apartheid y facilitado las tendencias expansionistas de Sudáfrica. El participante adujo que Sudáfrica trataba de resolver al contradicción básica que le imponían su capacidad productora en rápida expansión y su reducido mercado interno mediante la exportación de capital y productos manufacturados y la importación de mano de obra y materias primas. Cuando esas tácticas económicas no surtían efectos, recurría a procedimientos militares. Empero, a juicio del participante, la guerra de Namibia no podía ser ganada por una Sudáfrica acosada, agobiada por la carga cada vez mayor de los gastos en espiral de sus operaciones militares en Namibia, con una economía afectada por la disminución del precio del oro y la tendencia a la baja de los diamantes en el mercado mundial y con un régimen de apartheid que se veía amenazado por las victorias de los movimientos de liberación en Angola, Mozambique y Zimbabwe.

499. Otro participante afirmó que las SADF perseguían los siguientes objetivos: primero, mantener a los Estados vecinos militarmente a la defensiva mediante actos periódicos de agresión; segundo, crear en la medida de lo posible, regímenes que se plegaran a Sudáfrica o que tuvieran siempre en cuenta la presencia del poderío político y militar sudafricano en sus fronteras; en tercer lugar, utilizar grupos de disidentes en los Estados vecinos para fomentar las revueltas contra la autoridad central; cuarto, perpetrar el asesinato selectivo de personas consideradas peligrosas para el sistema político sudafricano; quinto, establecer en el ejército y las fuerzas de seguridad unidades de negros dirigidos por blancos a fin de utilizar a los negros contra ellos mismos y, finalmente, tratar de destruir el sistema de transporte y desestabilizar las estructuras económicas de los Estados de primera línea que ayudaban a las fuerzas de liberación del Africa meridional.

500. A juicio de ese participante, Sudáfrica, a pesar de su fuerza táctica, no tenía desde el punto de vista estratégico posibilidades de ganar la contienda, ya que la SWAPO había creado una situación que las fuerzas sudafricanas no serían capaces de inclinar a su favor de manera decisiva. El número de tropas y unidades paramilitares de Sudáfrica en Namibia constituía una indicación de la intensidad del esfuerzo que Sudáfrica se había visto obligada a emprender ante el desafío militar planteado por la SWAPO. Sin embargo, la militarización masiva de Namibia no había resultado en una victoria militar de Sudáfrica como lo demostraba la continua lucha de liberación que realizaba la SWAPO.

501. Varios expertos recomendaron que se obligara a Sudáfrica a pagar fuertes sumas en reparación por la pérdida de vidas humanas, daños materiales y otros tipos de destrucción premeditada e injustificada dirigida contra los pueblos de Namibia y de Angola.

5. Conclusiones y recomendaciones

502. En la séptima reunión del Seminario, celebrada el 11 de junio de 1982, los expertos participantes adoptaron las siguientes conclusiones y recomendaciones para su presentación al Consejo.

Conclusiones

503. En desafío de las muchas resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la retirada de Namibia de las fuerzas ocupantes del régimen ilegal, la racista Sudáfrica ha estado militarizando permanentemente el Territorio con el propósito de aniquilar la lucha por la liberación nacional y la genuina independencia del pueblo namibiano bajo la dirección de la SWAPO, su único representante auténtico. Tal desafío a las Naciones Unidas por el régimen de ocupación se realiza con el activo apoyo y complicidad de las principales Potencias occidentales y sus aliados.

504. La militarización de Namibia por Sudáfrica y sus actos de agresión no sólo destruyen la infraestructura social y económica, las vidas y las propiedades del pueblo namibiano, sino que desestabilizan y debilitan también a los Estados de primera línea.

505. Sudáfrica intenta alterar la naturaleza de la gerra anticolonial emprendida por la SWAPO contra la administración ilegal, así como internacionalizarla. Con ese fin, Pretoria lanza constantemente ataques armados contra los Estados de primera línea y crea y apoya a grupos títeres y disidentes, e interviene así en los asuntos internos de esos Estados. Contrariamente a las alegaciones de Pretoria de que los luchadores por la libertad de la SWAPO operan desde bases situadas en Angola, es un hecho que la SWAPO es el movimiento de liberación nacional namibiano y que sus valientes combatientes operan en el interior de Namibia con el apoyo de las masas namibianas.

506. Sudáfrica trata de "namibianizar" el conflicto, particularmente mediante el reclutamiento forzoso de negros namibianos a fin de crear el odio y la división entre el pueblo namibiano. El propósito de esas maniobras es ocultar la presencia militar sudafricana en Namibia y socavar los esfuerzos de las Naciones Unidas por lograr la independencia genuina del Territorio.

507. La nueva información revelada en el Seminario, particularmente sobre la creciente capacidad nuclear que está adquiriendo Sudáfrica en colaboración con las Potencias occidentales e Israel, confirma ampliamente la amenaza cada vez mayor que la continua ocupación de Namibia por Sudáfrica representa para las Naciones Unidas, el movimiento anticolonial en Africa y las demás partes del mundo y la paz y la seguridad internacionales.

508. El Seminario expresó su preocupación por el creciente nivel de actividad de mercenarios en Sudáfrica y Namibia. La actividad de los mercenarios puede observarse en la totalidad de las fuerzas militares sudafricanas, no sólo en las fuerzas especiales, sino también en las fuerzas regulares. El Seminario llegó a la conclusión de que estaban acudiendo mercenarios a Sudáfrica desde países occidentales y otros países, y de que los Estados Unidos y el Reino Unido actuaban como principales centros de reclutamiento. El permitir esa actividad incontrolada de los mercenarios constituye de hecho una forma de intervención occidental, que probablemente aumentará a medida que se intensifique el conflicto en la región.

509. La comunidad internacional tropieza con bastantes dificultades al tratar de definir a los mercenarios. Sin embargo, el Seminario llegó a la conclusión de que el problema de la definición podía soslayarse mediante la adopción de una convención internacional que proscribiera expresamente el reclutamiento y el alistamiento de mercenarios para activar en Sudáfrica y Namibia. Por último, el Seminario concluyó que todos los países cuyos nacionales están siendo reclutados tienen la obligación de promulgar y aplicar la legislación apropiada para prohibir toda forma de participación en actividades de mercenarios.

510. Los participantes observaron que el suministro de materiales de carácter militar a Sudáfrica y la variada colaboración militar con el régimen de apartheid continúan aún en flagrante violación del embargo de armas establecido por las Naciones Unidas. Ciertos países occidentales han ayudado a Sudáfrica en sus esfuerzos por desarrollar su propia industria de armamentos a fin de lograr la autosuficiencia del régimen en la producción de armamentos. Pese a ello, el régimen racista sigue dependiendo fuertemente de una gran variedad de suministros extranjeros de armas, componentes y tecnología vitales, inclusive computadoras y equipo electrónico y de comunicaciones.

511. Los participantes convinieron en que se requiere urgentemente reforzar y fortalecer el embargo de armas existente contra Sudáfrica, particularmente con respecto a la prohibición de toda colaboración nuclear con Sudáfrica. Sin embargo, el problema crítico ha sido la falta de aplicación eficaz del embargo existente por varios países, especialmente ciertas Potencias miembros de la OTAN, como los Estados Unidos, la República Federal de Alemania, el Reino Unido y Francia. A nivel internacional, los participantes hicieron un llamamiento urgente para que se reactivara plenamente el comité de supervisión establecido por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en su resolución 421 (1977), de 9 de diciembre de 1977. A fin de que el embargo fuese completo en forma más efectiva, las Naciones Unidas deberían tomar la iniciativa de recopilar una lista amplia y detallada de la tecnología y el equipo de carácter estratégico con aplicaciones militares.

512. Los participantes llamaron la atención hacia la colaboración en el programa nuclear de Sudáfrica por ejemplo, a través de órganos como el grupo de trabajo conjunto sobre la extracción de uranio del OIEA y la OECD. Ese tipo de colaboración debe cesar inmediatamente. Los participantes señalaron la peligrosa

expansión de la asistencia prestada por varios países occidentales y otros países al desarrollo nuclear de Sudáfrica, cuyo ejemplo más reciente incluye empresas de Francia, la República Federal de Alemania y Suiza, que están suministrando ciertas cantidades de combustible para reactores nucleares a Sudáfrica, a fin de permitir el funcionamiento de la instalación nuclear de Koeberg. Los participantes señalaron también las peligrosas consecuencias de la actual orientación de la política de los Estados Unidos hacia Sudáfrica, que incluye el suavizamiento de las reglamentaciones adoptadas por los Estados Unidos para aplicar el embargo de armas y el aumento del suministro de materiales de carácter nuclear y equipo estratégico a Sudáfrica, que hasta hace poco estaba prohibido.

513. También se hizo referencia a la colaboración militar cada vez más abierta entre Israel y Sudáfrica, simbolizada recientemente por la visita del Ministro de Defensa israelí a las zonas de combate en la Namibia ocupada. Además, los participantes señalaron con preocupación la creciente colaboración militar entre Sudáfrica y ciertos países latinoamericanos, que se está convirtiendo en una alianza militar de facto.

514. Los participantes destacaron particularmente el petróleo como un producto militar de importancia vital. La violación del embargo petrolero contra Sudáfrica establecido por los miembros de la OPAEP y otros países productores de petróleo está siendo realizada por importantes compañías petroleras que operan en Sudáfrica en colusión con ciertas empresas de comercio y transporte cuyos gobiernos pasan por alto esas violaciones. Los participantes recomendaron que los miembros de la OPEP y otros países productores de petróleo exigieran que el sistema de exigir un "certificado de descarga" se aplicara más eficazmente, con sanciones concretas para los que violaran el embargo petrolero.

515. Por último, los participantes se refirieron a determinadas empresas multinacionales que operaban ilegalmente en la propia Namibia. Esas empresas están participando en la militarización de la economía de Namibia, y ayudan a la ocupación sudafricana mediante sus vastas contribuciones de ingresos, contratos relacionados con actividades militares y el armamento de fuerzas "civiles" controladas por Sudáfrica. Los participantes destacaron que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia debía tomar medidas más concretas para hacer a esas empresas responsables del pago de reparaciones a un futuro gobierno legítimo de Namibia.

Recomendaciones

516. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia debería continuar promoviendo el apoyo internacional a la SWAPO como único representante auténtico del pueblo namibiano en su lucha para terminar con la ocupación ilegal de Sudáfrica. El Consejo debería continuar combatiendo y condenando los intentos de ciertos gobiernos occidentales de reducir el papel que desempeña la SWAPO e incluso de excluirla de las negociaciones sobre la independencia de Namibia.

517. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia debería pedir la inmediata reactivación del comité del Consejo de Seguridad establecido por su resolución 421 (1977) para supervisar el embargo de armas.

518. El Consejo debería promover activamente la aplicación más eficaz del embargo de armas contra Sudáfrica, insistiendo en que abarque:

- a) todos los productos incluidos en la lista de control de productos;

b) todas las formas de tecnología estratégica o avanzada, tales como productos electrónicos, computadoras, equipo de comunicaciones y sus componentes;

c) la transferencia de información y conocimientos técnicos de carácter estratégico, inclusive la capacitación, la información técnica y la prestación de servicios;

d) el intercambio con Sudáfrica de personal militar, así como de expertos en tecnología nuclear y armamentos y de empleados de fábricas de armas;

e) el equipo y los componentes vendidos desde cualquier factoría, incluidas las que estén situadas fuera del territorio del país en que tenga su domicilio la empresa exportadora;

f) todas las exportaciones destinadas a cualquier órgano del Gobierno sudafricano, incluida la empresa estatal ARMSCOR y sus filiales, el CSIR y sus filiales, todos los organismos policiales, militares y de seguridad, todas las empresas privadas de seguridad y todos los organismos que actúen como intermediarios de los anteriores;

g) sanciones para las violaciones de las disposiciones del embargo de armas.

519. El Consejo debería seguir tratando de obtener la buena voluntad y el apoyo de todas las organizaciones no gubernamentales, incluidas las iglesias, los sindicatos y los grupos comunitarios, y pedirles que ejerzan presión sobre sus gobiernos y empresas transnacionales con objeto de que pongan fin a toda colaboración militar y nuclear con Sudáfrica, para lograr así que termine su ocupación ilegal de Namibia. El Consejo debe mantener un estrecho contacto con los grupos que procuren organizar campañas para poner fin a la colaboración con Sudáfrica.

520. El Consejo debería mantener su amplia vigilancia de las actividades de todos los Estados que mantienen vínculos militares y nucleares con Sudáfrica, e informar regularmente a la opinión pública mundial de las actividades de todos los Estados y empresas transnacionales que violen el embargo obligatorio de armas.

521. El Consejo debería investigar la medida en que el hecho de que Sudáfrica sea miembro del OIEA, y especialmente su participación en diversos grupos de uranio convocados bajo los auspicios del OIEA, le sirve para poder expoliar los recursos de uranio de Namibia y desarrollar su capacidad nuclear.

522. El Consejo debería procurar una prohibición de toda colaboración nuclear con Sudáfrica.

523. Considerando que el desarrollo por Sudáfrica de capacidad nuclear representa un peligro para toda la región de las cuencas de los océanos Atlántico e Índico y la Antártida, el Consejo debería insistir en el reconocimiento internacional del establecimiento de una zona desnuclearizada en toda Africa, así como en el respecto de esa zona, según se prevé en la Declaración sobre la desnuclearización de Africa, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA en su primer período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo del 17 al 21 de julio de 1964.

524. El Consejo debería examinar el papel de los mercenarios en Namibia y en las fuerzas regulares de Sudáfrica, en especial batallones, unidades de desestabilización y fuerzas de ciudadanos, y entablar contactos con todos los Estados para determinar cuál es su legislación con respecto al reclutamiento y alistamiento de

mercenarios en ellos. El Consejo debe averiguar cómo se aplican esas leyes y qué lagunas existen en ellas, y hacer sugerencias concretas a esos Estados sobre la prohibición eficaz del reclutamiento y alistamientos de sus nacionales.

525. El Consejo debería promover activamente la adopción a la brevedad posible de una convención internacional que prohíba el reclutamiento y alistamiento de mercenarios, especialmente para que operen en Sudáfrica y en Namibia. Para ayudar en la aplicación de esa Convención, las Naciones Unidas deberían establecer un registro de mercenarios conocidos y ponerlo a disposición de todos los Estados.

526. El Consejo debería exhortar a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que informasen de todos los mercenarios que hayan intervenido ya en el Africa meridional. Esos mercenarios deben ser juzgados como criminales de guerra por sus gobiernos nacionales o por los gobiernos bajo cuya jurisdicción vivan y, una vez convictos, sentenciados como corresponda.

527. El Consejo debería aumentar sus esfuerzos por lograr la liberación de todos los combatientes del PLAN detenidos por las autoridades sudafricanas, insistiendo en su condición de prisioneros de guerra con arreglo al Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949 31/ y a su Protocolo Adicional I (A/35/144, anexo I).

528. Además, el Consejo debería hacer gestiones para la inmediata liberación de los detenidos de Cassinga y de todos los demás refugiados namibianos y ciudadanos de los Estados de primera línea secuestrados por las tropas de ocupación de Sudáfrica actuando ilegalmente desde Namibia.

529. El Consejo debería señalar a la atención internacional los esfuerzos de Sudáfrica por establecer fuerzas tribales militares y paramilitares en Namibia, además de la presencia de las SADF, y examinar sus consecuencias en relación con las negociaciones sobre la independencia. Además, el Consejo debería denunciar como intervención ilegal directa los intentos de Sudáfrica de usar grupos títeres armados en el territorio de los Estados de primera línea, en un esfuerzo por desestabilizarlos.

530. El Consejo debería investigar las políticas de todos los Estados respecto de la concesión de asilo a personas procedentes de Namibia y Sudáfrica que sean resistentes de guerra de buena fe que hayan rehusado servir en la administración militar sudafricana. El Consejo debe hacer un llamamiento a todos los Estados Miembros para que concedan asilo a esos resistentes de guerra y dar publicidad a los ofrecimientos de refugio.

531. Teniendo en cuenta que Sudáfrica considera que el petróleo es un producto básico de carácter militar e importancia vital, el Consejo preste asistencia al estudio de todas las formas de violación del embargo petrolero impuesto por la Asamblea General, la OPAEP y otros países productores de petróleo, incluido el examen del papel de los buques de matrícula abierta en el transporte de petróleo a Sudáfrica. El Consejo debería dar amplia publicidad a las actividades de todas las empresas que ayuden a suministrar petróleo a Sudáfrica y a la Namibia ocupada.

532. El Consejo debería estimular a la OPEP a que respaldase la resolución sobre el embargo petrolero adoptada por la OPAEP el 6 de mayo de 1981 y tratar de que la aplicación de las sanciones petroleras sea más eficaz recabando la cooperación de todos los países en que estén matriculados los buques que transporten petróleo a Sudáfrica.

533. El Consejo debería promover la elaboración de un código de sanciones que pueda ser usado por cualquier país contra toda empresa que infrinja las sanciones petroleras contra Sudáfrica en cualquier etapa, desde la producción y el transporte al refino.

534. Teniendo presente la resolución 32/9 D de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 4 de noviembre de 1977, relativa al pago de reparaciones de guerra por Sudáfrica al pueblo namibiano, así como las pruebas de que empresas multinacionales que operan en Namibia colaboran en la militarización por Sudáfrica del territorio ocupado, se recomienda que el Consejo promulgue un decreto sobre las reparaciones de guerra que deberán pagar esas empresas a un futuro Gobierno legítimo de Namibia, en caso de que ese Gobierno desee ejercer ese derecho.

535. En el decreto propuesto deberán incluirse cláusulas expresas que permitieran a un futuro Gobierno legítimo de Namibia exigir reparaciones a todos los que violen el embargo de armas y petróleo, en la medida en que esas violaciones hayan contribuido a la entrada ilegal en la Namibia ocupada de productos petrolíferos y conexos con los armamentos.

536. El Consejo debería continuar alentando a todos los países a ampliar la prestación de ayuda material y asistencia humanitaria al pueblo de Namibia y a los Estados de primera línea, a fin de aliviar el efecto destructor de la política y las operaciones militares de Sudáfrica y ayudar a la SWAPO en sus esfuerzos por establecer las bases de una Namibia libre, independiente, no racial y democrática. También debe destinarse asistencia a ayudar a los Estados de primera línea y a los países miembros del Comité de Coordinación para el Desarrollo del Africa Meridional (SADCC) a reducir su dependencia económica de Sudáfrica.

537. El Consejo, en cooperación con la UNESCO, debería buscar activamente medios de patrocinar un programa variado de educación pública sobre las cuestiones en juego en Namibia, mediante la publicación y distribución de libros, películas, exposiciones y otro material audiovisual, utilizando para ello, entre otras fuentes, la información de que se ha dispuesto en el presente seminario.

VI. EXAMEN DE CUESTIONES POLITICAS RELATIVAS A NAMIBIA*

538. En el ejercicio de sus responsabilidades como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta su independencia, el Consejo se ha guiado desde su establecimiento por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y otras resoluciones aprobadas por la Asamblea sobre la cuestión de Namibia. De conformidad con el mandato que le confió la Asamblea General en su resolución 2248 (S-V), el Consejo se ha esforzado al máximo

* En algunas partes del informe, ha sido necesario recurrir a la terminología que utiliza Sudáfrica, y usar expresiones como "Administrador General", "hogares patrios" y "bantustanes", así como hacer referencia a la legislación, la estructura gubernamental y los títulos de los diversos miembros del régimen ilegal de minoría de Namibia. El hecho de que esos términos y referencias no aparezcan entre comillas no significa en modo alguno que las Naciones Unidas reconozcan al régimen ilegal o a las entidades así descritas.

por obtener el retiro de la administración ilegal sudafricana del Territorio y por apoyar la lucha legítima del pueblo namibiano por la libre determinación, la libertad y la independencia nacional bajo la dirección de la SWAPO, su único y auténtico representante. En el cumplimiento de su mandato, el Consejo ha recibido amplio apoyo de la comunidad internacional, incluidas las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

A. Continuación de la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica

539. Durante el período que se examina, la atención mundial ha seguido concentrándose en Namibia, en tanto que la comunidad internacional sigue observando la situación política reinante en el Territorio y en torno de él. En algunas tribunas, la comunidad internacional ha dado expresión al consenso mundial respecto del empeoramiento de la amenaza a la paz y la seguridad internacionales que se deriva de la continuación de la ocupación ilegal del Territorio por parte de Sudáfrica, en contravención de las numerosas resoluciones de las Naciones Unidas; su brutal represión del pueblo namibiano y sus constantes actos de agresión contra los Estados africanos de la región.

540. Al mismo tiempo, Sudáfrica ha tratado de afianzar su ocupación ilegal de Namibia. Ha seguido reforzando las instituciones ilegales títeres que ha creado en Namibia y ha intentado dotarlas de una apariencia de legitimidad, en violación de numerosas resoluciones de las Naciones Unidas, en particular de la resolución 439 (1978) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo las declaró ilegales, nulas y carentes de validez. Se han impuesto nuevas medidas represivas al pueblo de Namibia. Las tropas racistas y los llamados guardias nacionales siguen reprimiendo, torturando y asesinando a patriotas namibianos. Se tiene conocimiento de centenares de namibianos que han sido detenidos o encarcelados por motivos políticos.

B. Esfuerzos del Consejo por contrarrestar los intentos tendientes a modificar la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad

541. En su condición de Autoridad Administradora legal de Namibia, el Consejo, desde su creación en 1967, ha laborado incansablemente en pro del establecimiento de una Namibia libre y verdaderamente independiente. A ese respecto ha adoptado iniciativas y medidas tendientes a movilizar a la opinión pública internacional para apoyar los esfuerzos encaminados a poner término a la ocupación ilegal de Namibia por parte de Sudáfrica mediante la aplicación inmediata e incondicional del Plan de las Naciones Unidas consagrado en las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad, sin modificaciones, atenuantes ni equívocos.

542. Cabe recordar que las conversaciones previas a la aplicación, celebradas en Ginebra en enero de 1981, fracasaron debido a la actitud intrasigente de Sudáfrica, actitud que se atribuyó a las expectativas de apoyo de los Estados Unidos que el inminente ascenso al poder del nuevo Gobierno de los Estados Unidos había generado en el régimen racista. Poco después de asumir el poder, ese Gobierno tuvo algunos gestos amistosos hacia Sudáfrica y, con el pretexto de "reforzar" la resolución 435 (1978), formuló propuestas que en verdad tendían a introducir nuevos elementos en el Plan de las Naciones Unidas.

543. Esas propuestas, que tendían a modificar los términos y el alcance de la resolución 435 (1978), suscitaron una vigorosa oposición del Consejo, la SWAPO, los Estados de primera línea y la inmensa mayoría de la comunidad internacional.

544. Habida cuenta de la persistente falta de progreso con respecto a un arreglo pacífico y a los vivos sentimientos que se han generado en la comunidad internacional, así como al triple veto en el Consejo de Seguridad de resoluciones que pedían la adopción de sanciones obligatorias amplias contra Sudáfrica 2/, la Asamblea General, a raíz de algunas iniciativas del Consejo, aprobó las resoluciones ES-8/2 y 36/121 A a F durante el octavo período extraordinario de sesiones de emergencia y el trigésimo sexto período de sesiones respectivamente. La Asamblea reafirmó que la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad era la única base para un arreglo pacífico y exigió que se iniciara inmediatamente su aplicación incondicional. La Asamblea rechazó explícitamente las maniobras de ciertos miembros del Grupo de Contacto occidental cuyo fin era socavar la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Exhortó encarecidamente al Consejo de Seguridad a que impusiera contra Sudáfrica las sanciones amplias y obligatorias que se contemplaban en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Pidió además a todos los Estados que adoptaran medidas legislativas, administrativas y de otra índole detalladas a fin de aislar efectivamente a Sudáfrica en el plano político, económico, militar y cultural, a fin de obligar a ese país a cumplir la resolución 435 (1978) y las demás resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia (para más detalles véanse los párrs. 30 a 83 supra).

545. Durante todo el período que se examina el Grupo de Contacto occidental, la SWAPO, Sudáfrica y los Estados de primera línea participaron en negociaciones sobre la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Mientras se celebraban esas negociaciones, el Gobierno de Sudáfrica empleó diversas tácticas tendientes a retardar el acuerdo en cuanto a una solución viable de la cuestión de Namibia.

546. Sudáfrica, y los Estados Unidos han intentado persistentemente vincular la cuestión de Namibia con otras cuestiones ajenas y en esa forma han tratado de conferirle a la cuestión de Namibia un carácter completamente diferente del que tiene, a saber, el de un problema de descolonización, y justificar así la negativa de Sudáfrica a retirar sus fuerzas de ocupación del Territorio como se exige en el plan de solución de las Naciones Unidas. Aún más, Sudáfrica ha seguido perpetrando reiterados actos de agresión contra Angola.

547. En contraste con lo anterior, la SWAPO ha declarado permanentemente su disposición a aplicar sin demora el Plan de las Naciones Unidas para Namibia. En la exposición que formuló durante la apertura de las reuniones plenarias extraordinarias del Consejo en Arusha, el Sr. Sam Nujoma Presidente de la SWAPO, declaró que la demora en la aplicación de la resolución 435 (1978) se debía a la intransigencia de Sudáfrica y a la duplicidad del Grupo de Contacto que era resultado de la determinación de perpetuar su dominio colonial y el pillaje continuo de los recursos de Namibia. Contrariamente a lo que aseguraban los Cinco de Occidente, "el estado actual de las negociaciones no estaba absoluto relacionado con la idea de "reforzar" la resolución 435 (1978) pero en cambio estaba entrañablemente relacionado con la idea de debilitarla (A/AC.131/SR.375).

548. Por su parte, el Consejo ha sostenido en fecha muy reciente, en su Declaración y Programa de Acción de Arusha (véase el párr. 767 infra) que el Plan de las Naciones Unidas contenido en las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad constituye la única base universalmente aceptada para llegar a un arreglo negociado, y ha pedido su aplicación inmediata sin modificaciones, atenuantes ni equívocos. El Consejo también ha denunciado la política de los Estados Unidos consistente en colaborar con el régimen racista de Sudáfrica y en

participar en actos hostiles y de propaganda contra la SWAPO, así como sus intentos por caracterizar a la lucha de liberación de Namibia como parte de una confrontación Este-Oeste. En especial, el Consejo ha declarado que los intentos por relacionar la cuestión de Namibia con temas extemporáneos, sólo persiguen justificar la ocupación ilegal de Namibia por el régimen racista de Sudáfrica, postergando así la independencia de dicho Territorio. El Consejo también se ha opuesto a los intentos del Grupo de Contacto de imponer al pueblo de Namibia un sistema electoral totalmente injustificable, que llevaría al establecimiento de un régimen neocolonialista en Namibia. También ha reafirmado su completa solidaridad con la SWAPO y su pleno apoyo a la misma, que constituye el único representante auténtico del pueblo namibiano, y lo ha encomiado por su actitud constructiva, las relevantes cualidades de gobierno y la habilidad diplomática de que sus dirigentes han dado muestras durante las negociaciones.

549. La posición del Consejo fue dada a conocer a la Reunión Ministerial del Buró de Coordinación de los Países no Alineados, celebrada en La Habana, del 31 de mayo al 4 de junio de 1982, y fue incorporada en el Comunicado Final aprobado por el Buró al término de la reunión (véanse los párrs. 118 y 125 a 139 supra).

C. La lucha armada que lleva a cabo la SWAPO

550. Frente a la continua ocupación ilegal y la militarización de su patria y el aumento de la represión que le ha infligido el régimen racista de Pretoria, el pueblo de Namibia, bajo la conducción de la SWAPO, su único y auténtico representante, ha intensificado la lucha armada para lograr su liberación.

551. En su resolución 31/146, de 20 de diciembre de 1976, la Asamblea General reconoció la legitimidad de la lucha armada que llevaba a cabo el pueblo namibiano. En numerosas resoluciones posteriores, la Asamblea ha seguido pidiendo que se prestara apoyo material, inclusive apoyo militar a la SWAPO para la intensificación de esa lucha. Esta exhortación ha recibido el apoyo de otras importantes organizaciones intergubernamentales tales como la OUA y el Movimiento de Países no Alineados.

552. Durante el período que se examina, los combatientes del PLAN, rama militar de la SWAPO, intensificaron la lucha armada y lograron numerosos éxitos contra las fuerzas sudafricanas racistas en Namibia, causándoles un fuerte número de bajas y la destrucción de instalaciones militares y equipo.

553. Mientras se informaba al mundo de que Sudáfrica estaba dispuesta a firmar un acuerdo de cese del fuego y en consecuencia a poner término al largo y dilatado conflicto militar de Namibia y llegar a un arreglo al respecto, las fuerzas ilegales de ocupación desencadenaron una nueva ofensiva militar. Esa ofensiva era una prueba más - como si se necesitaran pruebas - de que Pretoria no está dispuesta a poner término a su ocupación ilegal y opresiva de Namibia.

554. La SWAPO ha respondido a estos nuevos actos de beligerancia con una serie de operaciones eficaces contra las fuerzas de ocupación (véase A/AC.131/L.251/Rev.1, párrs. 81 a 90). Una de las más recientes fue la que se realizó en agosto de 1982, mes en que las fuerzas del PLAN derribaron en total siete helicópteros sudafricanos y seis cazas Mirage.

555. Evidentemente han fracasado los intentos de Sudáfrica por aplastar al PLAN y ocultar los éxitos militares de la SWAPO.

556. Los logros militares del PLAN han demostrado que la compleja maquinaria militar de Pretoria, constituida mediante la colusión de ciertas Potencias occidentales y de Israel con la Sudáfrica racista, no es invulnerable cuando se enfrenta a la voluntad decidida del pueblo namibiano de conquistar la libertad y la independencia dentro de una Namibia unida.

557. Al respecto, el Consejo expresa su invariable solidaridad con el valiente pueblo namibiano y su apoyo a dicho pueblo en su legítima lucha armada.

D. Contactos entre los Estados Miembros y Sudáfrica

558. En el párrafo 29 de su resolución 36/121 B, la Asamblea General pidió al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que presentara a la Asamblea un informe completo sobre todos los contactos entre los Estados Miembros y Sudáfrica, que contuviera un análisis sistemático de la información recibida de los Estados Miembros y de otras fuentes sobre la continuación de las relaciones políticas, económicas y financieras y de otra índole de los Estados y sobre sus intereses económicos y de otra índole con Sudáfrica y de las medidas adoptadas por los Estados Miembros para poner fin al régimen racista de Sudáfrica.

559. De conformidad con esa petición, el Consejo ha reunido, durante el período que se examina, información relativa a los contactos entre los Estados Miembros y Sudáfrica.

560. El Consejo está examinando actualmente un informe completo preparado por la Secretaría sobre la base de la información recogida. Se espera que ese informe sobre los contactos entre los Estados Miembros y Sudáfrica forme parte de los documentos de la Conferencia Internacional en apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia, que se ha de celebrar en 1983, y que posteriormente se presente a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones.

VII. EXAMEN DE LAS CUESTIONES JURIDICAS RELATIVAS A NAMIBIA

561. En su resolución 2248 (S-V), la Asamblea General delegó en el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia la responsabilidad directa que las Naciones Unidas habían asumido con respecto a Namibia al término del mandato conferido a Sudáfrica para la administración del Territorio.

562. Concretamente, mediante esa resolución, la Asamblea confió al Consejo las funciones de: a) administrar Namibia hasta la independencia, y b) promulgar las leyes, decretos y reglamentos administrativos necesarios para administrar el Territorio hasta que logre la independencia.

563. De conformidad con ese mandato y con las resoluciones subsiguientes de la Asamblea General en las cuales se definen las funciones del Consejo, el Consejo ha continuado durante el período que se examina emprendiendo diversas actividades en el ámbito jurídico tendientes a salvaguardar los intereses del pueblo namibiano.

564. En su resolución 3067 (XXVIII), de 16 de noviembre de 1973, la Asamblea General decidió convocar la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y pidió al Secretario General que invitara al Consejo a que participara en la Conferencia. Posteriormente, la Asamblea General en su

resolución 34/92 C, de 12 de diciembre de 1979, decidió otorgar la condición de miembro de pleno derecho de la Conferencia a Namibia, representada por el Consejo en su carácter de Autoridad Administradora legal del Territorio.

565. El Consejo participó activamente en el 11° período de sesiones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, celebrada en Nueva York del 8 de marzo al 30 de abril de 1982, y se le concedió el derecho de firmar y ratificar, en nombre de Namibia, la Convención sobre el Derecho del Mar aprobada en ese período de sesiones.

566. En cumplimiento de sus obligaciones jurídicas con respecto a Namibia, el Consejo contrajo, en su Declaración y Programa de Acción de Arusha sobre Namibia (véase párr. 767 *infra*), el compromiso de determinar la extensión del mar territorial y de la zona contigua en Namibia, de proclamar la zona económica exclusiva de Namibia y delimitar su plataforma continental. En este contexto, el Consejo proclamó nulo y carente de validez el intento ilegal de Sudáfrica de ampliar el mar territorial de Namibia y de proclamar una zona económica exclusiva para un Territorio, respecto del cual no tenía ninguna jurisdicción.

567. En la resolución 36/12 C, la Asamblea General decidió que el Consejo tomara todas las medidas adecuadas para asegurar el cumplimiento de las disposiciones del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia y considerara incluso la posibilidad de iniciar actuaciones en los tribunales internos de los Estados y en otros órganos apropiados.

568. En consecuencia, el Consejo preparó directrices para los estudios que habían de efectuar juristas sobre la posibilidad de entablar demandas judiciales ante los tribunales nacionales de distintos países en los que estaban radicadas las empresas que realizaban actividades económicas relacionadas con los recursos de Namibia (véase A/AC.131/L.254). Estas directrices están en armonía con las recomendaciones del seminario sobre los problemas jurídicos relacionados con la cuestión de Namibia, celebrado por el Consejo en La Haya del 20 al 24 de junio de 1981 (A/AC.131/L.218, párrs. 41 a 54).

569. La lista preliminar de los países que han de ser objeto de los estudios incluye a los Estados Unidos, el Japón, Francia, la República Federal de Alemania, los Países Bajos, el Reino Unido y otros países miembros de la CEE.

570. En esa misma resolución, la Asamblea General decidió que el Consejo enviara misiones de consulta a los gobiernos cuyas empresas tuvieran inversiones en Namibia con objeto de examinar con ellos todas las medidas posibles para desalentar la continuación de esas inversiones. La Asamblea decidió asimismo que el Consejo se pusiera en contacto con las entidades de administración y gestión de las empresas extranjeras que operaban en Namibia, para abordar la cuestión de la base ilegal de sus actividades en el Territorio.

571. Para cumplir esa última disposición, el Consejo envió en junio y julio de 1982 una misión que estableció contacto con empresas de Europa occidental para conversar sobre sus operaciones en Namibia con miras a desalentar la explotación ilegal de los recursos humanos y naturales del Territorio (véanse los párrs. 339 a 344 *supra*).

572. En su resolución 36/121 D, la Asamblea General pidió a todos los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que admitieran a Namibia, representada por el Consejo en su carácter de Autoridad Administradora legal del Territorio, como miembro de pleno derecho con objeto de que pudiera participar en las actividades de dichas organizaciones. Como se describe en los párrafos 285 a 191 supra, en el período que se examina, el Consejo continuó representando a Namibia en varias organizaciones y conferencias internacionales.

VIII. EXAMEN DE CUESTIONES SOCIALES RELATIVAS A NAMIBIA

573. En ejercicio de su mandato como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia, el Consejo mantuvo en constante examen las condiciones sociales que afectan a la lucha del pueblo namibiano por la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida.

574. En su resolución 36/121 C, la Asamblea General reafirmó ese mandato y decidió que el Consejo examinara el progreso de la lucha de liberación en Namibia, su aspecto social, entre otros, y preparara informes periódicos al respecto; además la Asamblea decidió que el Consejo celebrara audiencias y seminarios a fin de obtener información sobre la explotación del pueblo y de los recursos de Namibia por intereses sudafricanos y otros intereses extranjeros, y denunciara tales actividades.

575. Durante el período que se está analizando, las abominables condiciones en que vive la gran mayoría de los namibianos han seguido deteriorándose a consecuencia de la intensificación de las medidas represivas aplicadas por el régimen de ocupación ilegal de Sudáfrica. Las prácticas racistas y de explotación de Sudáfrica han ocasionado una malnutrición generalizada y una alta incidencia de enfermedades entre la población namibiana. Además, el desempleo alcanza tasas muy elevadas, fruto de un sistema inhumano de trabajo y de la falta de oportunidades de educación para los namibianos.

A. Represión política y violaciones de los derechos humanos

576. a lo largo del período que se examina, Sudáfrica ha seguido reforzando las serviles instituciones políticas que ha establecido en el Territorio en violación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

577. La Administración Sudafricana racista ha continuado sancionando medidas "legislativas" ilegales en el Territorio en un intento de mantener bajo su yugo al pueblo namibiano.

578. El 24 de abril de 1980, Sudáfrica promulgó la Proclamación AG.8, la Representative Authorities Proclamation con la intención de que sirviera de "constitución provisional" del Territorio. Mediante esta proclamación se pretendía dividir a la sociedad namibiana en 12 grupos que se excluyeran mutuamente sobre la base del origen racial.

579. Durante el período que se examina las autoridades sudafricanas continuaron aplicando la Proclamación rigurosamente a fin de perpetuar sus políticas de apartheid y consolidar la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica.

780. La represión política y la violación de los derechos humanos del pueblo de Namibia han adoptado una amplia gama de modalidades, incluidas medidas discriminatorias inconstatables que afectan a todas las esferas de la vida en el Territorio.

581. Pese a las declaraciones de la administración ilegal sudafricana de que ya no existe discriminación racial en Namibia, no sólo se han mantenido las prácticas discriminatorias contra la población negra de Namibia sino que han aumentado, tanto en número como en intensidad. Las leyes represivas y discriminatorias que rigen la educación, la vivienda, el empleo y todos los demás aspectos de la vida cotidiana de los namibianos son una importación directa de la propia Sudáfrica.

582. Estas leyes represivas también sirven de base al esfuerzo que se hace para aplastar la lucha de liberación nacional que desarrolla la SWAPO con miras a lograr la libre determinación y la independencia. Con arreglo a esas leyes, las autoridades sudafricanas han llevado a cabo detenciones en masa y han privado de libertad sin procesamiento a muchos miembros de la SWAPO y a seguidores y simpatizantes a causa de su oposición a la ocupación ilegal del Territorio por parte de Sudáfrica.

583. En su informe de 1981, Amnesty International confirmó que siguieron produciéndose amplias violaciones de los derechos humanos en Namibia. Muchos namibianos fueron detenidos sin ser procesados, y torturados, mientras que otros tuvieron que someterse a restricciones en virtud de normas administrativas como los "autos de libertad provisional". Entre otras cosas, puede imponerse a las víctimas de esas medidas una detención domiciliaria total o parcial, la prohibición de recibir visitas en casa, la orden de no salir de un distrito determinado, o la prohibición de trabajar en la administración pública. La denominada Terrorism Act de 1967 sigue utilizándose contra los activistas políticos namibianos.

584. En virtud de la llamada Proclamation AG. 26 de 1978, se detiene arbitrariamente a muchos activistas políticos que permanecen incomunicados durante períodos indefinidos. No se permite a los detenidos recurrir en forma alguna contra su orden de detención y pueden ser así mismo privados de libertad durante largos períodos de interrogación.

585. Es sabido que hay un gran número de presos políticos en diversas cárceles de Namibia. Entre ellos figuran unos 120 detenidos que permanecen incomunicados en virtud de la Proclamation AG. 9, desde que fueron secuestrados por fuerzas militares sudafricanas en mayo de 1978 del campamento para namibianos en Cassinga en Angola meridional.

586. Se han recibido informes de que cada vez es mayor el número de personas que desaparecen de sus hogares de resultas de intervenciones de la policía o del ejército. Es frecuente que hombres o mujeres sean detenidos y permanezcan incomunicados por períodos indefinidos en cárceles "al aire libre" o en cubículos de hierro, con 10 u 11 individuos en una habitación que mide 3 metros y medio por 3" 32/. Ha habido muchos namibianos secuestrados de esta manera a quienes nunca se ha vuelto a ver con vida.

B. Refugiados

587. La ocupación ilegal de Namibia por parte de Sudáfrica y la represión que ésta ejerce sobre los namibianos han repercutido en una constante afluencia de refugiados namibianos a los países vecinos de Angola, Zambia y Botswana a un ritmo estimado en unas 500 nuevas llegadas por semana. Se calcula en 75.000 el número de namibianos exiliados en la actualidad, de los cuales 70.000 estarían en Angola, 4.300 en Zambia y un número considerable en Botswana.

588. La SWAPO ha tomado medidas para hacer más llevadera la suerte de los refugiados. El Departamento de Salud y Bienestar Social de la SWAPO, trabajando en estrecha colaboración con los ministerios de los países huéspedes y el Consejo, ha logrado obtener algún tipo de asistencia médica. Su Departamento de Educación y Cultura ha desarrollado una gran actividad para ampliar y aplicar una serie de programas destinados a impartir conocimientos a los millares de namibianos desplazados e incapacitados que se encuentran en los campos de refugiados.

589. Durante el período de examen, también el ACNUR ha continuado prestando asistencia a los refugiados de Namibia. Entre sus actividades figuran programas de alimentación suplementaria, asistencia educativa a todos los niveles, asesoramiento social, suministro de medicinas y ropa, asistencia a la agricultura y el desarrollo de servicios sanitarios y de educación para los refugiados, como son los que se prestan en el Centro Nyango de la SWAPO en Zambia. Otros organismos y organizaciones han contribuido también al programa de asistencia a los refugiados; por ejemplo, el PMA ha facilitado alimentos dentro del marco de un acuerdo bilateral con el Gobierno huésped, Botswana.

590. La aplicación del programa de asistencia del ACNUR a los refugiados namibianos en Angola se ha visto muy dificultada por los ataques armados repetidos de Sudáfrica contra Angola, que han repercutido en la pérdida de vidas humanas y la destrucción de propiedades, imposibilitando prácticamente todos los planes del organismo y exigiendo un esfuerzo excesivo de los recursos existentes.

C. Explotación económica

591. De la superficie total de Namibia (824.269 kms. cuadrados), Sudáfrica se ha apropiado de más del 60%, que constituye la parte económicamente más viable del Territorio, para ser ocupada y utilizada exclusivamente por la minoría blanca. Esta superficie abarca las tierras agrícolas de mejor calidad, todos los núcleos urbanos y los yacimientos de minerales, así como los cotos de caza.

592. Por otra parte, Sudáfrica ha establecido 10 entidades políticas denominadas "territorios patrios" no contiguas sobre una base tribal en las zonas menos productivas del Territorio, que representan menos del 40% de la superficie total, destinadas a ser ocupadas por la mayoría africana.

593. La ocupación de Namibia por Sudáfrica ha dado origen a una economía colonial en que el sector blanco colonialista medra a costa de la explotación despiadada de una mayoría negra desposeída.

594. Además, empresas multinacionales y otros intereses financieros, tanto sudafricanos como de países occidentales, que funcionan en forma ilegal, contraviniendo el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, siguen absorbiendo más del 50% del producto interno bruto de Namibia al

año y contribuyen a la explotación ilegal por parte de Sudáfrica de los recursos de Namibia. Además, esas empresas continúan practicando la discriminación racial, entre otras medidas, manteniendo diferencias de sueldos y salarios basadas en el color. Los trabajadores blancos constituyen el 75% de la clase privilegiada del personal de dirección, administrativo y técnico, mientras que la mano de obra negra no tiene más remedio que aceptar puestos de bajo nivel y mal remunerados.

595. El sistema laboral migratorio en Namibia ha despertado un profundo resentimiento y oposición entre los trabajadores que se ven obligados a vivir en él. Ese sistema supone estancias muy largas lejos del hogar del trabajador. Se le suministra un alojamiento miserable en el lugar de trabajo en residencias para hombres solos en las que la policía ilegal de Sudáfrica realiza frecuentes allanamientos. En la Rössing Uranium Company, por ejemplo, los trabajadores negros no pueden salir de Arandis, en donde se les obliga a vivir en condiciones detestables.

596. Cada vez que se intenta formar sindicatos de trabajadores, la administración ilegal sudafricana corta de raíz esas iniciativas mediante la proscripción y detención de los dirigentes sindicales.

597. La despiadada explotación económica del pueblo namibiano ha provocado una migración cada vez mayor de la población rural a las ciudades en busca de empleo que ha contribuido en gran medida al grave problema de desempleo que se advierte en todo el país.

D. Salud

598. Durante el período que se está analizando, el Consejo observó con profunda preocupación la persistente falta de asistencia sanitaria para la mayoría negra en Namibia. La población africana padece graves problemas de salud derivados de la pobreza, la malnutrición, las condiciones de alojamiento incalificables y las malas condiciones de trabajo, derivadas todas ellas de la explotación sin escrúpulos a las que se ve sometida por parte de Sudáfrica. Entre otras cosas, está muy extendida la tuberculosis y existe una elevada tasa de mortalidad infantil entre la población negra.

599. En su análisis de las condiciones sociales en Namibia, el Consejo tomó en consideración el testimonio prestado en las audiencias sobre el uranio namibiano, celebradas en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York entre el 7 y el 11 de junio de 1980, donde se puso de relieve que los namibianos que trabajan en las minas de uranio en Rössing, así como la población en general de las zonas adyacentes, estaban expuestos a graves peligros sanitarios, debido a la falta de protección contra la contaminación radiactiva.

600. En la primavera de 1982, se declaró una epidemia de hepatitis en las zonas septentrionales de Namibia. Miles de namibianos sufrieron el contagio y muchos de ellos fallecieron. El Presidente de la SWAPO solicitó asistencia médica al Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia y señaló el hecho de que las autoridades sudafricanas de Namibia no estaban tomando ninguna medida para controlar la enfermedad. El personal médico de la SWAPO trató a los namibianos afectados que habían sido llevados a los centros médicos de la SWAPO en Angola.

601. El Consejo autorizó al Comisionado a adoptar las medidas adecuadas para garantizar la entrega de medicinas y suministros médicos a los namibianos que necesitasen asistencia.

E. Educación

602. La política racista del régimen ilegal se refleja también en el sistema educativo que discrimina abiertamente contra la población negra mayoritaria y que no tiene otro propósito que fomentar los intereses de la minoría blanca.

603. Los escolares blancos disfrutaban de un sistema educativo moderno y completo mientras que los servicios educativos para los niños negros o bien no existen en algunas regiones o, en el mejor de los casos, tienen un nivel mediocre en otras. Existen diferencias en los locales escolares, en las prácticas de clase, en los programas de formación de profesorado, en los sueldos de los profesores, en la relación alumnos-maestros y en el dinero que se invierte el año por alumno.

604. Las restricciones que se dan en las oportunidades de educación de los niños negros son tales que en 1981, de una población potencial negra en la enseñanza secundaria de 67.436 alumnos, sólo el 16% asistía a clase.

IX. ACTIVIDADES DEL CONSEJO EN LA ESFERA DE LA DIFUSION DE INFORMACION Y PUBLICIDAD SOBRE NAMIBIA

A. Generalidades

605. En la resolución 36/121 E sobre difusión de información, la Asamblea General destacó la urgente necesidad de movilizar ininterrumpidamente la opinión pública internacional con miras a ayudar eficazmente al pueblo de Namibia a alcanzar la libre determinación, la libertad y la independencia en una Namibia unida y, en particular, de intensificar la difusión continua en todo el mundo de información sobre la lucha por la liberación en que está empeñado el pueblo de Namibia, bajo la dirección de la SWAPO su exclusivo y auténtico representante.

606. En la misma resolución, la Asamblea reiteró la importancia de la publicidad como instrumento para promover el mandato confiado por la Asamblea General al Consejo y pidió al Secretario General que garantizase que el Departamento de Información Pública de la Secretaría, en todas sus actividades de difusión de información sobre la cuestión de Namibia, siguese las directrices políticas establecidas por el Consejo como Autoridad Administradora legal de Namibia.

607. La Asamblea decidió lanzar una campaña internacional de apoyo a la causa de Namibia y exponer y denunciar la colusión de algunos países occidentales con los racistas sudafricanos y, con ese objeto, pidió al Consejo que formulase un programa de actividades sobre difusión de información, incluidos los aspectos siguientes:

a) Preparación y difusión de publicaciones sobre las consecuencias políticas, económicas, militares y sociales de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, así como sobre asuntos jurídicos y sobre la cuestión de la integridad territorial de Namibia;

b) Producción y difusión de programas de radiodifusión en alemán, español, francés e inglés destinados a señalar a la atención de la opinión pública mundial la situación actualmente reinante en Namibia;

c) Producción de material publicitario para la radio y la televisión;

- d) Colocación de anuncios en periódicos y revistas;
- e) Producción de películas, filminas y juegos de diapositivas sobre Namibia;
- f) Producción y difusión de carteles;
- g) Utilización plena de recursos como los comunicados de prensa, conferencias de prensa y reuniones informativas de periodistas para mantener una corriente constante de información para el público sobre todos los aspectos de la cuestión de Namibia;
- h) Producción y difusión de un mapa económico de Namibia con información completa;
- i) Preparación y difusión amplia de folletos que contengan los textos de las declaraciones oficiales del Consejo; los comunicados conjuntos y los comunicados de prensa emitidos por misiones de consulta del Consejo y las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Namibia, así como las partes pertinentes de resoluciones de la Asamblea sobre la cuestión de los intereses económicos extranjeros que operan en Namibia y sobre las actividades militares en Namibia;
- j) Difusión y distribución de un libro de referencias con índice incorporado sobre las empresas transnacionales que realizan actividades en Namibia;
- k) Preparación y difusión de un folleto basado en un estudio sobre la aplicación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia;
- l) Adquisición de libros y folletos ya publicados para su difusión ulterior.

608. Durante el período que se examina, el Consejo continuó haciendo llegar a gobiernos, personalidades influyentes en la opinión pública, dirigentes de los medios de comunicación, instituciones políticas y docentes y otras organizaciones no gubernamentales interesadas, organizaciones culturales y grupos de apoyo, informaciones acerca de los objetivos y funciones del Consejo y de la lucha que libraba el pueblo namibiano bajo la dirección de la SWAPO. También celebró consultas con esas personalidades e instituciones y recabó su colaboración invitándolas en ocasiones especiales a participar en las deliberaciones del Consejo.

609. El Consejo, por intermedio de su Comité Permanente III, mantuvo estrecha relación con el Departamento de Información Pública en sus esfuerzos por intensificar las actividades informativas relacionadas con la cuestión de Namibia y dar a ese Departamento orientación sobre proyectos concretos para la difusión de información al público en general.

610. El Comité Permanente III aprobó su programa de trabajo para 1982 (A/AC.131/L.223), en sus sesiones 88a. y 89a., celebradas el 28 y el 29 de enero de 1982.

B. Observancia del Día de Namibia y de la Semana de Solidaridad con el pueblo de Namibia y su movimiento de liberación, la SWAPO

611. En virtud de la resolución 31/150, de 20 de diciembre de 1976, la Asamblea General decidió observar la semana del 27 de octubre como semana de solidaridad con el pueblo de Namibia y su movimiento de liberación nacional, la SWAPO, como lo propuso el Sr. Leopold Sedar Senghor, entonces Presidente de Senegal, en la Conferencia Internacional de Dakar sobre Namibia y los derechos Humanos, celebrada en Dakar del 5 al 8 de enero de 1976 33/. Esa decisión fue apoyada por la Conferencia Internacional en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia, que se celebró en Maputo del 16 al 21 de marzo de 1977 34/. En 1981, el Consejo observó la semana de solidaridad del 26 al 30 de octubre de 1981. En 1981 la observancia revistió una importancia especial porque coincidió con el décimoquinto aniversario de la aprobación por la Asamblea General de la resolución 2145 (XXI), mediante la cual la Asamblea declaró que había terminado el mandato de Sudáfrica sobre Namibia y puso al Territorio bajo la responsabilidad directa de las Naciones Unidas.

612. El programa para la observancia de la Semana de Solidaridad, tal como lo aprobó el Consejo, incluyó dos sesiones especiales del Consejo, las sesiones 364a. y 365a., celebradas el 26 de octubre de 1981, en que formularon declaraciones el Presidente de la Asamblea General, el Secretario General de las Naciones Unidas, el Presidente del Consejo de Seguridad, el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el Presidente del Comité Especial contra el Apartheid, el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, el Presidente del Grupo de Países No Alineados en las Naciones Unidas, el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, el representante del Presidente de la OUA, el Presidente del Grupo de Estados de África, el Presidente del Grupo de Estados de Asia, el Presidente del Grupo de Estados de Europa oriental, el Presidente del Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados, el Presidente del Grupo de Estados de América Latina, el representante del Presidente de la Conferencia Islámica, el Observador Permanente de la Liga de los Estados Arabes, el Observador Permanente de la OLP y el Secretario de Relaciones Exteriores de la SWAPO.

613. Se recibieron mensajes de los Jefes de Estado o de Gobierno de Bangladesh, Guinea, Malí, Mauricio, Mauritania, el Pakistán, Panamá, el Senegal, Suriname, Viet Nam y Yugoslavia a los que dieron lectura los representantes respectivos durante la sesión.

614. También se recibieron mensajes del Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de China, del Ministro de Relaciones Exteriores de Indonesia y del Ministro de Relaciones Exteriores del Japón. Asimismo enviaron mensajes el Director General de la OIT, el Director General de la FAO y el Director General de la UNESCO. Se recibieron otros mensajes del Comité de Solidaridad con los pueblos de Asia y África de Polonia, y del Presidente del Comité de Solidaridad de Hungría.

615. En nombre del Consejo, el Presidente agradeció a los Gobiernos y organizaciones que habían enviado mensajes, así como a los oradores, representantes y otras personas que habían participado en las sesiones solemnes, sus expresiones de apoyo al Consejo y la expresión de su solidaridad con el pueblo de Namibia y su movimiento de liberación nacional la SWAPO, única y auténtica representante del pueblo namibiano.

616. En las Naciones Unidas, se celebró también la semana de solidaridad con una exposición fotográfica y con la exhibición de las películas: "Remember Cassinga", "Namibia Libre" y "Una confianza traicionada", y los programas de video "South Africa's Bombshell", "Yellowcake Road", y "Mercenaries in Africa".

617. El 26 de agosto de 1982, en sus sesiones 384a. y 385a., el Consejo celebró la conmemoración anual del Día de Namibia de conformidad con lo dispuesto en la resolución 3111 (XXVIII) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1973. Se trata de una ocasión importante, pues se conmemora el día de 1966 en que los combatientes del PLAN, la rama militar de la SWAPO, iniciaron la lucha de liberación nacional contra las fuerzas de ocupación de Sudáfrica. A partir de 1976, la Asamblea General ha reconocido explícitamente la legitimidad de la lucha armada de la SWAPO (véase el párr. 55 *supra*). En varias oportunidades y más recientemente en la resolución 36/121 A, la Asamblea General exhortó a los Estados Miembros, a los organismos especializados y demás organizaciones internacionales a que prestasen mayor apoyo en forma permanente, así como asistencia material, financiera, militar y de otra índole, a la SWAPO para que pueda intensificar su lucha por la liberación de Namibia.

618. Durante las sesiones hicieron declaraciones el Presidente del Consejo de Seguridad, el representante del Secretario General, el Vice Presidente del Comité Especial encargado de estudiar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el Presidente del Comité Especial contra el apartheid, el Presidente Interino del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y Presidente del Grupo no Alineado, el Presidente del Senado del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, el representante del Presidente de la OUA, el Presidente del Grupo de Estados Asiáticos, el Presidente del Grupo de Estados de Europa Oriental, el Presidente del Grupo de Estados Latinoamericanos, el Presidente del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados, el Observador Permanente de la Liga de los Estados Arabes, el Presidente de la Organización de la Conferencia Islámica, el Observador Permanente de la OLP, el Representante del ANC, el Representante del Subcomité de Africa Meridional del Comité de Derechos Humanos de las organizaciones no gubernamentales y el Observador Permanente de la SWAPO.

619. Los representantes de los respectivos países dieron lectura a los mensajes del Secretario General del Partido Democrático Popular de Afganistán y Presidente del Consejo Revolucionario, del Presidente del Consejo de Ministros del Gobierno de Bangladesh, del Secretario General del Partido Socialista del Yemen y Presidente del Presidium del Consejo Popular Supremo y Primer Ministro del Yemen Democrático, del Primer Ministro de Turquía, del Presidente del Senegal, del Presidente del Pakistán, del Primer Ministro del Yemen, del Presidente de Sierra Leona, del Presidente de Guyana, del Presidente de Egipto, del Presidente de Guinea y del Jefe de Estado de Liberia y Presidente del Consejo de Redención Popular de Liberia.

620. El Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia expresó el agradecimiento del Consejo por los mensajes recibidos del Vicepresidente para Relaciones Exteriores de Kampuchea Democrática, del Consejero de Estado y Ministro de Relaciones Exteriores de China, del Ministro de Relaciones Exteriores de Bangladesh, del Ministro de Relaciones Exteriores del Japón, del Ministro de Relaciones Exteriores de Indonesia, del Ministro de Relaciones Exteriores de Argelia, del Ministro de las Relaciones Exteriores del Ecuador y del Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de Argentina; por los recibidos de la Comunidad

Económica Europea y de los cinco países nórdicos; por la declaración conjunta recibida del Comité de Solidaridad, del Consejo de la Paz y del Comité del Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial de la República Democrática Alemana; y por las declaraciones de la OIT y la FAO; y anunció que esos mensajes se reproducirían en un documentos del Consejo.

C. Prensa y publicaciones

621. El Consejo, con la ayuda del Departamento de Información Pública, dio amplia difusión a la labor de este órgano mediante comunicados de prensa en francés e inglés que se distribuyeron a la prensa, delegaciones y organizaciones no gubernamentales en la Sede y a los centros de información de las Naciones Unidas de todo el mundo. El Departamento publicó comunicados sobre todas las reuniones públicas del Consejo celebradas en la Sede, así como en relación con el octavo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General celebrado en septiembre de 1981; las reuniones plenarias extraordinarias del Consejo celebradas en Arusha del 10 al 14 de mayo de 1982 y el Seminario sobre la situación militar en Namibia y en relación con Namibia, celebrado en Viena del 8 al 11 de junio de 1982.

622. También se publicaron comunicados de prensa sobre la misión de consulta del Consejo (27 de marzo al 13 de abril de 1982). Además, se distribuyó a las organizaciones no gubernamentales, medios de información pública e institutos educacionales el texto de las declaraciones relativas a Namibia formuladas por el Presidente del Consejo, el Secretario General y el Presidente de la Asamblea General.

623. Asimismo se dio difusión a las solemnes reuniones celebradas por el Consejo en conmemoración de la Semana de Solidaridad con el pueblo de Namibia y su Movimiento de Liberación, la SWAPO (26 a 30 de octubre de 1981).

624. Las actividades del Consejo también se dieron a conocer mediante reuniones diarias con la prensa, destinadas a los periodistas y los agregados de prensa de las delegaciones y mediante conferencias de prensa organizadas por los representantes del Consejo.

625. Se suministró material sobre la cuestión de Namibia al Pool de agencias noticiosas de los países no alineados en forma regular y se transmitió información sobre las actividades del Consejo a la red de centros de información de las Naciones Unidas, para su difusión a los medios de información pública locales.

626. Los centros de información de las Naciones Unidas ayudaron en la difusión de los comunicados de prensa sobre los principales informes, declaraciones y acontecimientos de las Naciones Unidas relacionados con Namibia. Esos comunicados de prensa se distribuyeron a las organizaciones no gubernamentales, los medios de información y las instituciones docentes. Los directores de los centros también establecieron contactos directos con los medios de información pública, para alentarlos a difundir información sobre la cuestión de Namibia. Varios centros informaron de que en la prensa local se habían publicado artículos y que se habían efectuado transmisiones radiofónicas especiales sobre la situación en Namibia.

627. De conformidad con las directrices del Consejo el Departamento de Información Pública prosiguió difundiendo información sobre la labor del Consejo y otros órganos de las Naciones Unidas interesadas en la cuestión de Namibia, por conducto de sus publicaciones, a saber, la ONU Crónica Mensual y Objetivo: Justicia y también trabajos de referencia general como el Anuario de las Naciones Unidas, Las Naciones Unidas al alcance de todos, El ABC de las Naciones Unidas y Las Naciones Unidas Hoy - Sugerencias para los oradores.

628. En especial, los números de Objetivo: Justicia, publicados en diciembre de 1981 y en mayo de 1982, incluyeron material relacionado con Namibia. En el número de abril de 1982, que fue dedicado al Año Internacional de Movilización en pro de las sanciones contra Sudáfrica, se publicó un artículo sobre la continuación de la explotación económica y la militarización de Namibia. Se reimprimieron en edición aparte extractos de ese artículo sobre la situación militar en Namibia en ocasión del Seminario sobre la situación militar en Namibia y en relación con Namibia.

629. Se publicaron dos folletos bajo la supervisión del Comité permanente III titulados "La situación militar en Namibia" y en relación con Namibia y "El uranio namibiano", que también se distribuyeron en el Seminario de Viena.

630. Durante el período que se examina, el Departamento de Información Pública, a solicitud del Consejo, publicó un folleto titulado Consejo de las Naciones Unidas para Namibia: sesiones celebradas en Panamá, en el que figuran extractos de las declaraciones formuladas durante esas reuniones, así como el texto de la Declaración y el Programa de Acción de Panamá sobre Namibia y el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia. Está en preparación un folleto sobre las audiencias relativas al uranio namibiano y una versión actualizada del folleto Namibia - A unique UN Responsibility.

631. De conformidad con la resolución 35/227 H de la Asamblea General, de 6 de marzo de 1981, el Consejo pidió a la Dependencia de Cartografía del Departamento de Servicios de Conferencias que llevara a cabo las investigaciones necesarias para la preparación de un mapa económico de Namibia con información completa. El Comité Permanente III mantuvo el enlace con la Dependencia respecto de esa solicitud. Se prevé que el mapa se termine a tiempo para la Conferencia internacional en apoyo de la lucha del pueblo namibiano por la independencia que se celebrará en 1983.

D. Servicios de radio e información visual

632. Durante el período que se examina, el Consejo continuó los arreglos para difundir informaciones radiofónicas sobre los acontecimientos relativos a Namibia y la labor de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y otros órganos de las Naciones Unidas interesados en Namibia. Entre los idiomas en que se difundieron las informaciones figuraban los siguientes: africanos, árabe, chino, español, francés, griego, hebreo, inglés, japonés, filipino, portugués, ruso, somalí, sotho, swahili, tswana, turco, xhosa y zulú. También se suministró información radiofónica y gráfica acerca de las reuniones plenarias extraordinarias del Consejo celebradas en Arusha, República Unida de Tanzania, en mayo de 1982 así como del Seminario sobre la situación militar en Namibia y en relación con Namibia.

633. La cuestión de Namibia fue tema parcial o total de los siguientes programas radiofónicos: Perspective, UN calling Asia, UN Africa, l'Afrique a l'ONU, l'ONU et l'Afrique, Zona Internacional, Actualidades, A Vitrina do Mundo, Programa da ONU para Portugal, Afakon Almaiah, Puntos Cardinales, Perspectiva Internacional y en muchos programas contra el apartheid. Se produjo y se distribuyó a las estaciones de América Latina una serie de seis programas radiofónicos en español con el título de Namibia y el derecho internacional. Se trabaja actualmente en la versión inglesa de dicha serie. Asimismo, se ha comenzado la producción de una nueva serie de seis programas radiofónicos en inglés, con duración de quince minutos cada uno, con el título de Namibia Update.

634. El Departamento de Información Pública continuó suministrando amplia información fotográfica y televisada respecto de las actividades y programas relacionados con la labor del Consejo. La información sobre el octavo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General se difundió a través de las agencias de prensa. El material visual fue televisado por Eurovisión y otras 36 estaciones. A ese respecto, el Consejo considera necesario que se le suministre información detallada, incluidos los libretos o esquemas de las principales actividades del Departamento en la esfera de la difusión de información sobre Namibia, en especial programas radiofónicos y películas, antes de proceder a su producción.

635. Se emitió un mensaje televisado 60 segundos sobre Namibia en árabe, español, francés e inglés, que fue distribuido a través de los centros de información y organismos de las Naciones Unidas para conmemorar el Día de Namibia.

E. Otras actividades

636. El Presidente del Consejo acompañado por el Comisionado para Namibia asistió a una mesa redonda para dirigentes de medios de información celebrada por el Departamento de Información Pública en Budapest del 8 al 10 de febrero de 1982. La mesa redonda, a la que asistieron 29 representantes de los medios de información de los países socialistas, dedicó una de sus sesiones a los problemas de Sudáfrica y Namibia. Se organizaron mesas redondas similares en París, Londres, Bangkok, Arusha, Quito y muchas ciudades de los Estados Unidos.

637. El Programa de Becas de las Naciones Unidas para Educadores en 1981 y organizado por el Departamento de Información Pública en Africa, Europa y el Oriente Medio, se celebró en Addis Abeba del 16 de octubre al 6 de noviembre de 1981. El programa incluyó conferencias, películas y exposiciones especiales sobre cuestiones de descolonización, incluida Namibia. En las sesiones del cursillo se abordaron los métodos de enseñanza del tema. En el volante del Día de las Naciones Unidas para los estudiantes, que en 1982 se dedicó a la descolonización, se incluía una sección informativa sobre Namibia.

638. Una delegación del Consejo celebró una reunión informativa y analizó a fondo la cuestión de Namibia con unos 20 estudiantes de la Universidad de Wisconsin.

639. El Programa de Pasantías para Estudiantes en 1982 concedió atención especial a las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con Namibia. La cuestión de Namibia se examinó durante un programa de conferencias que se centró en el papel político de las Naciones Unidas, las actividades del Consejo de Seguridad y el papel del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. Participaron en el programa aproximadamente 100 personas de 55 países.

640. Se incluyó una breve descripción de las actividades sobre Namibia que desarrollan las Naciones Unidas en las explicaciones ofrecidas por los guías de las Naciones Unidas en la Sede durante la visita de una hora. Se organizaron algunas reuniones de información acerca de los acontecimientos en Namibia para las organizaciones no gubernamentales y de otra índole y se distribuyeron al público diversos materiales pertinentes sobre Namibia.

F. Difusión de información por la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia

641. La Oficina del Comisionado continuó actuando como fuente adicional de información sobre las actividades del Consejo. Preparó las partes sustantivas del Boletín de Namibia, publicación trimestral en alemán, español, francés e inglés. La Oficina del Comisionado publicó asimismo Namibia in the news, boletín informativo semanal que se distribuye a todos los Estados Miembros y organizaciones no gubernamentales. Asimismo la Oficina organizó reuniones de información sobre las actividades del Consejo para organizaciones no gubernamentales, organizaciones de apoyo y grupos de estudiantes.

642. En su resolución de 7 de febrero de 1980 (A/AC.131/74), el Consejo pidió al Comisionado que, en consulta con el Comité Permanente III, preparara y publicara un folleto informativo sobre el Programa de la nación namibiana como parte de las actividades del Consejo. Por consiguiente en septiembre de 1981 se publicó un folleto informativo. La Oficina del Comisionado también ayudó al Consejo en las siguientes actividades:

a) preparación y difusión de publicaciones sobre las consecuencias políticas, económicas, militares y sociales de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, así como sobre los aspectos jurídicos y la cuestión de la integridad territorial de Namibia;

b) difusión de películas, películas para proyección fija y diapositivas sobre Namibia;

c) difusión de carteles;

d) adquisición de libros y folletos ya publicados para su ulterior difusión.

X. FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA

A. Establecimiento del Fondo, acontecimientos generales y fuentes de financiación

1. Establecimiento del Fondo

643. Por sus resoluciones 2679 (XXV), de 9 de diciembre de 1970, y 2872 (XXVI), de 20 de diciembre de 1971, la Asamblea General decidió establecer un Fondo de las Naciones Unidas para Namibia. Su decisión se basó en la consideración de que las Naciones Unidas, habiendo dado por terminado el mandato de Sudáfrica para administrar el Territorio y habiendo asumido la responsabilidad directa sobre Namibia hasta su independencia, habían contraído la solemne obligación de ayudar al pueblo del Territorio en su lucha por la independencia y, con tal objeto, las Naciones Unidas debían proporcionarle amplia asistencia.

644. Desde que el Fondo comenzó a funcionar en 1972, la Asamblea General, siguiendo las recomendaciones del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y del Consejo de Seguridad, ha venido ampliando constantemente los programas de asistencia. En 1975 el Fondo se convirtió en instrumento de financiación del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y la Asamblea, en virtud de su resolución 33/182 C, de 21 de diciembre de 1978, aprobó una cuenta especial para la financiación del Programa de la Nación Namibiana, establecido en cumplimiento de la resolución 31/153 de la Asamblea, de 20 de diciembre de 1976. Así, el Fondo está compuesto en la actualidad por tres cuentas separadas: a) la Cuenta General del Fondo para actividades educacionales, sociales y de socorro; b) el Fondo Fiduciario del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y c) el Fondo Fiduciario para el Programa de la Nación Namibiana.

645. Si bien hasta 1973 el Consejo actuó exclusivamente como asesor del Secretario General respecto de la administración y supervisión del Fondo, en su resolución 3112 (XXVIII), de 12 de diciembre de 1973, la Asamblea General designó al propio Consejo fideicomisario del Fondo. Las directrices para la orientación, gestión y administración del Fondo fueron aprobadas por la Asamblea en su resolución 31/151, de 20 de diciembre de 1976.

2. Fuentes de financiación

646. Corresponde al Consejo, al Secretario General y al Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia movilizar los recursos para la financiación del Fondo.

647. Las contribuciones voluntarias han de ser la principal fuente de financiación del Fondo. La Asamblea ha pedido a los gobiernos y a sus organizaciones e instituciones nacionales respectivas que aporten contribuciones voluntarias al Fondo, así como contribuciones especiales destinadas al Instituto y al Programa de la Nación Namibiana. En su resolución 33/182 C, la Asamblea pidió al Secretario General y al Consejo que exhortaran a los gobiernos, los organismos especializados y demás organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y particulares a que aportaran nuevas contribuciones financieras al Fondo.

648. Desde la creación del Fondo en 1970, la Asamblea General ha autorizado anualmente, con carácter de medida provisional, la asignación de fondos del presupuesto ordinario para ayudar a sufragar la ejecución del programa del Fondo. Así pues, en su resolución 36/121 F, de 10 de diciembre de 1981, la Asamblea decidió, como medida provisional, asignar al Fondo en 1982 la suma de 1 millón de dólares EE.UU., con cargo al presupuesto ordinario.

649. El PNUD financia proyectos de asistencia para Namibia y, con ese objeto, ha establecido una cifra indicativa de planificación para Namibia. En 1980, el Consejo de Administración del PNUD asignó una cantidad de 7.750.000 dólares para el ciclo indicativo de planificación 1982-1986, de los cuales 6.200.000 dólares, o el 80%, estaban reservados para la programación. Puesto que hay un saldo no comprometido de 3.637.000 dólares correspondientes al ciclo 1977-1981, el total de recursos disponibles para Namibia asciende actualmente a 9.837.000 dólares.

650. En febrero y marzo de 1982, una delegación del Consejo llevó a cabo actividades de recaudación de fondos para asegurar la financiación de las labores del Instituto, del Programa de la Nación Namibiana y de otros programas financiados con cargo al Fondo (véanse los párrs. 704 a 712 infra). Durante el período que se examina, las respuestas a las campañas de recaudación de fondos fueron alentadoras.

651. En sus tres cuentas, el Fondo percibió en 1981 y el primer semestre de 1982 los siguientes ingresos (cifras en dólares EE.UU.):

	<u>1981</u>	<u>1982</u> <u>Enero-junio</u>
Cuenta General	2 196 766	1 429 023
Fondo Fiduciario del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia	2 847 602	1 848 341
Fondo Fiduciario del Programa de la Nación Namibiana	<u>1 886 182</u>	<u>730 755</u>
Total	6 930 550	4 008 119

652. En los cuadros 1 y 2 infra figuran las promesas de contribuciones y las contribuciones hechas al Fondo durante 1981 y el primer semestre de 1982.

Cuadro 1

Fondo de las Naciones Unidas para Namibia: promesas de contribuciones y contribuciones para 1981

(Dólares EE.UU.)

	Cuenta General		Fondo Fiduciario del Instituto		Fondo Fiduciario del Programa de la Nación Namibiana	
	Promesas de contribuciones	Contribuciones recibidas	Promesas de contribuciones	Contribuciones recibidas	Promesas de contribuciones	Contribuciones recibidas
Alemania, República Federal de	-	-	83 096	43 984	-	-
Argentina	3 607	3 607	-	-	-	-
Australia	32 575	32 575	-	-	-	-
Austria	16 700	16 700	-	-	-	-
Bahamas	-	-	1 000	1 000	-	-
Barbados	500	500	-	-	-	-
Brasil	10 000	10 000	20 000	20 000	10 000	-
Canadá	-	-	145 833	145 833	-	-
Chile	-	-	1 000	1 000	-	-
China	20 000	20 000	-	-	-	-
Dinamarca	-	-	200 000	200 000	126 264	126 264
Estados Unidos de América	-	-	500 000	500 000	-	-
Filipinas	2 000	1 000	500	-	-	-
Finlandia	48 031	48 031	168 108	168 108	459 794	114 443
Francia	-	-	126 126	126 126	-	-
Grecia	4 500	4 500	5 500	5 500	-	-
Guyana	15 843	15 843	-	-	-	-
India	1 000	1 000	2 000	2 000	1 000	1 000
Indonesia	4 000	-	-	-	-	-
Irán	4 000	4 000	-	-	-	-
Irlanda	15 134	15 134	15 134	15 134	-	-
Islandia	4 400	4 400	-	-	-	-
Italia	-	-	20 000	30 000	-	-
Japón	10 000	10 000	190 000	190 000	-	-
México	5 000	5 000	-	-	-	-
Nigeria	20 000	20 000	5 000	5 000	5 000	5 000
Noruega	-	-	176 227	176 227	168 223	168 223
Nueva Zelandia	4 280	4 280	-	-	-	-
Países Bajos	89 549	42 674	79 600	37 933	-	-
Pakistán	3 000	3 000	-	-	-	-
Panamá	1 000	1 000	-	-	-	-
Suecia	575 032	575 032	599 572	599 572	575 032	575 032
Suriname	1 000	1 000	1 000	1 000	1 000	1 000
Trinidad y Tabago	1 493	1 493	-	-	-	-
Túnez	19 461	-	4 865	-	-	-
Turquía	1 000	1 000	-	1 000	-	-
Venezuela	2 000	2 000	1 000	1 000	-	-
Yugoslavia	10 000	10 000	-	-	-	-
Total	925 105	853 769	2 345 561	2 270 417	1 346 313	990 962

Cuadro 2

Fondo de las Naciones Unidas para Namibia: promesas de contribuciones y contribuciones del período enero a junio de 1982

(Dólares EE.UU.)

	Cuenta General		Fondo Fiduciario del Instituto		Fondo Fiduciario del Programa de la Nación Namibiana	
	Promesas de contribuciones	Contribuciones recibidas	Promesas de contribuciones	Contribuciones recibidas	Promesas de contribuciones	Contribuciones recibidas
Alemania, República Federal de	-	-	71 366	71 366	-	-
Argentina	1 393	1 393	-	-	-	-
Australia	35 284	35 284	-	-	-	-
Austria	16 700	16 700	-	-	-	-
Brasil	5 000	5 000	10 000	10 000	10 000	20 000
Canadá	-	-	165 289	-	-	-
China	20 000	20 000	-	-	-	-
Chipre	225	-	225	-	225	-
Dinamarca	-	-	210 970	-	105 486	-
Filipinas	2 000	-	500	-	-	-
Finlandia	55 054	55 054	176 173	176 173	414 527	759 878 a/
Francia	158 333	-	124 167	-	-	-
Grecia	4 500	4 500	5 500	5 500	-	-
India	-	-	2 000	-	2 000	-
Indonesia	4 000	4 000	-	-	-	-
Irlanda	8 307	-	-	-	-	-
Islandia	4 400	4 400	-	-	-	-
Italia	-	-	9 486	-	-	-
Japón	10 000	-	210 000	-	-	-
México	5 000	-	-	-	-	-
Noruega	-	-	200 000	-	166 667	-
Países Bajos	87 209	-	77 519	-	-	-
Pakistán	3 000	-	-	-	-	-
Panamá	1 000	1 000	-	-	-	-
República de Corea	-	-	50 000	-	-	-
Suecia	-	-	504 348	-	-	-
Suriname	1 000	-	1 000	-	1 000	-
Trinidad y Tabago	1 493	-	-	-	-	-
Turquía	1 500	-	-	-	-	-
Venezuela	2 000	-	1 000	-	-	-
Yemen Democrático	500	-	-	-	-	-
Total	427 898	147 331	1 819 543	263 039	699 905	779 878

a/ Incluye la recaudación de la promesa de contribución del año anterior.

3. Principales esferas de asistencia

653. Conforme a sus atribuciones generales, se simplificaron las actividades del Fondo en 1978 y 1979 y actualmente ellas se concentran en tres programas principales: a) el Programa de la Nación Namibiana; b) el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia; y c) la prestación de asistencia educacional, social y de socorro.

654. La Asamblea General inició el Programa de la Nación Namibiana para movilizar a los organismos especializados y demás organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas con objeto de que prestaran asistencia en apoyo de la nación namibiana mediante un programa consolidado y amplio.

655. El Instituto fue establecido por el Consejo, con el apoyo de la Asamblea General, como institución especial encargada de realizar actividades de investigación, capacitación, planificación y actividades conexas, con particular referencia a la lucha por la libertad y la creación de un Estado namibiano independiente.

656. Mientras que los dos programas mencionados han sido formulados con especial referencia a la futura consecución de la independencia, el establecimiento del mecanismo estatal y la posibilidad de que los namibianos asuman las responsabilidades administrativas, en el tercer programa (asistencia educacional, social y de socorro), se hace hincapié particularmente en las necesidades actuales e inmediatas y el bienestar de los namibianos en la lucha por la independencia. De conformidad con lo decidido por el Consejo, la asistencia en esta esfera se presta en la medida de lo posible mediante diversos proyectos.

657. Los gastos del Fondo respecto de los tres programas en 1981 y el primer semestre de 1982 fueron los siguientes (cifras en dólares EE.UU.):

	<u>1981</u>	<u>1982</u> <u>Enero-junio</u>
Programa de la Nación Namibiana	3 154 780	330 319
Instituto de las Naciones Unidas para Namibia	3 411 667	1 530 520
Asistencia educacional, social y de socorro	<u>1 178 570</u>	<u>488 817</u>
Total	7 745 017	2 349 656

B. Programa de la Nación Namibiana

1. Iniciación del Programa

658. En su resolución 31/153, la Asamblea General decidió iniciar, en apoyo de la nación namibiana, un amplio programa de asistencia, dentro del sistema de las Naciones Unidas, que abarcara el actual período de lucha por la independencia y los primeros años de vida independiente. En la misma resolución, la Asamblea pidió al Consejo que preparara, en consulta con la SWAPO, las directrices y políticas para ese programa y que dirigiera y coordinara su ejecución.

659. Los proyectos del Programa de la Nación Namibiana se clasifican en tres grandes categorías: a) proyectos previos a la independencia; b) proyectos para el período de transición; y c) proyectos posteriores a la independencia. Los proyectos que se encuentran actualmente en ejecución se refieren a diversas esferas económicas y sociales y se relacionan con problemas críticos del desarrollo de Namibia, dentro del siguiente marco sectorial:

- a) Sectores productivos, incluidos la minería, la industria, la pesca y la agricultura;
- b) Infraestructura física y servicios, incluidos el comercio, el transporte y las comunicaciones, la energía y los recursos de agua y tierra;
- c) Infraestructura social y administración, incluidos el trabajo; la enseñanza; la información; la salud, la nutrición y los servicios sociales; la vivienda, la construcción y la planificación del uso del suelo; la planificación económica; la administración pública; y el sistema judicial.

660. Para el diseño de los proyectos, se presta detenida atención a las condiciones especiales en que se está ejecutando el Programa de la Nación Namibiana durante el período actual de lucha por la independencia. La asistencia a un país que aún está bajo dominación colonial y respecto del cual las Naciones Unidas han asumido la responsabilidad directa requiere un criterio algo diferente del que rige la asistencia técnica corriente a países independientes. La ejecución de los proyectos tropieza con dificultades por la carencia general de datos socioeconómicos fidedignos sobre Namibia. Se complica aún más por la falta de acceso al Territorio, debida a la ocupación ilegal por Sudáfrica. Los aspectos de los proyectos relativos a la capacitación requieren especial atención dada la escasez de oportunidades de educación que se ofrecen a los namibianos bajo la dominación de Sudáfrica.

2. Ejecución del programa

661. El Programa de la Nación Namibiana está integrado por dos componentes principales, a saber, a) programas de capacitación para los namibianos y b) estudios y análisis de la economía namibiana y de los sectores sociales, que incluyen la determinación de las tareas de desarrollo y las opciones de política. En virtud del primer componente, se han ofrecido becas y oportunidades de capacitación en grupo en diversas esferas económicas y sociales para varios centenares de namibianos. También se ha impartido capacitación a participantes en cursos y seminarios celebrados en Zambia y otros países africanos. Se calcula que el número de expertos y consultores internacionales empleados en los diversos organismos de ejecución en la fase previa a la independencia del Programa excederá de 70 y representará más de 450 meses-nombre. Para prestar asistencia a la aplicación del Programa, la SWAPO, en junio de 1981, creó un Comité del Programa de la Nación Namibiana para simplificar los procedimientos en general y revisar los proyectos en curso.

Programas de capacitación

662. En 1981 y en el primer semestre de 1982, algunos namibianos siguieron cursos de capacitación en diversas instituciones de distintos países. En el período se iniciaron varias actividades nuevas de capacitación: un grupo de estudiantes comenzó la tercera fase de capacitación en la administración de empresas públicas,

Otro grupo estudió el funcionamiento de los ferrocarriles y un tercer grupo siguió estudios de preingeniería en preparación para un curso de ingeniería de minas. Siguieron impartiendo cursos de capacitación en las esferas de la economía de la alimentación, la ciencia de la alimentación y nutrición y la producción de programas de radio y conservación de equipo.

663. Desde la iniciación del programa, ha habido estudiantes que han terminado sus cursos de capacitación en las esferas de desarrollo industrial, distribución de alimentos, legislación laboral, utilización de la tierra, establecimiento de asentamientos humanos y planificación del desarrollo. Algunas namibianas han dado término a su programa de redacción y periodismo así como a las giras de estudio a diversos países africanos. En total, en virtud del programa se ha impartido o se está impartiendo capacitación a alrededor de 200 namibianos. El Instituto de las Naciones Unidas para Namibia sigue siendo una fuente importante de candidatos para recibir capacitación.

664. Se está seleccionando a otros estudiantes, que están recibiendo preparación para su futura capacitación en esferas fundamentales como la minería, la pesca, la agricultura, el transporte, el transporte marítimo y la administración portuaria, la electricidad, la meteorología, la formación de maestros y la administración pública.

665. En Angola, se ha creado el Centro de Capacitación Profesional de las Naciones Unidas para impartir instrucción profesional a namibianos que sólo hayan terminado la enseñanza primaria y tengan acceso limitado a las oportunidades para profundizar su capacitación. En diciembre de 1981 se inició la capacitación preparatoria en inglés, matemáticas y ciencias básicas. En la actualidad, el Centro cuenta con una matrícula de 93 estudiantes y se prevé que, una vez que entre plenamente en funcionamiento, se matricularán alrededor de 100 estudiantes al año. Los trabajos de construcción se encuentran en una etapa avanzada y se prevé que quedarán terminados a fines de 1982. La segunda reunión de la Junta de Administración del Centro se celebró en Luanda en septiembre de 1981 y la tercera en junio de 1982, con la participación del Consejo. En ambas oportunidades, se preparó una visita a las instalaciones.

Estudios y análisis sectoriales

666. Se han producido notables adelantos en la aplicación de los proyectos de estudios sectoriales. A partir del comienzo del Programa se han preparado proyectos de informes de estudios en las siguientes esferas: recursos minerales y actividades mineras; empresas transnacionales; transporte, salud, legislación laboral, y utilización de la tierra y establecimiento de asentamientos humanos. Durante el período que se examina, se han presentado proyectos de informes sobre protección de los suministros alimentarios y nutrición; utilidad de las tierras (informe técnico únicamente); transporte y capacitación marítimos; y aviación civil. En la actualidad están preparándose informes sobre reforma agraria y reasentamiento, administración pública, justicia penal, educación agrícola, telecomunicaciones y energía. Todos los proyectos de estudios, con excepción de cinco, están ya terminados o lo estarán a fines de 1982.

Reuniones prácticas de planificación sectorial

667. En su resolución del 7 de febrero de 1980 (A/AC.131/74) el Consejo, entre otras cosas, pidió al Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia que organizara una serie de reuniones prácticas de planificación sectorial para el ulterior desarrollo del Programa de la Nación Namibiana.

668. Los objetivos de las reuniones prácticas eran: a) examinar los proyectos en curso previos a la independencia en cada una de las respectivas esferas y b) analizar las necesidades de contar con mayor asistencia de las Naciones Unidas para la etapa anterior a la independencia, la de transición y la posterior a la independencia y preparar planes para dichas actividades.

669. En la actualidad, se han completado ya las cuatro reuniones prácticas de planificación sectorial previstas por el Consejo. Entre los participantes hubo representantes del Consejo, la Oficina del Comisionado, el PNUD, los organismos de ejecución competentes, el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, la SWAPO y la OUA, así como expertos procedentes de diversos países africanos.

670. La cuarta y más reciente de las reuniones prácticas, sobre minería, industrias, comercio y planificación económica, se celebró en Harare en marzo y abril de 1982. El Consejo recibió un informe sobre las deliberaciones y recomendaciones de las cuatro reuniones prácticas.

3. Administración y gestión

671. El Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, en el ámbito de su mandato global, formula y examina las políticas vinculadas con el Programa de la Nación Namibiana, estudia los informes preparados por el Comisionado y formula las recomendaciones correspondientes al Consejo en todo lo relativo al Programa. La Oficina del Comisionado se desempeña como autoridad coordinadora para el Programa de la Nación Namibiana bajo la dirección del Comité del Fondo.

672. En su 369a. sesión, celebrada el 16 de diciembre de 1981, el Consejo decidió simplificar la administración del Programa autorizando al Comité a aprobar nuevos proyectos con cargo al Programa de la Nación Namibiana y a la Cuenta General del Fondo y a aprobar revisiones de proyectos, a menos que el Comité decidiera remitir las decisiones al Consejo (véase el documento A/AC.131/L.243).

673. El Instituto de las Naciones Unidas para Namibia es el organismo de ejecución de algunos proyectos en nombre del Consejo, con lo que adquiere una función análoga a la que corresponde a los organismos de ejecución gubernamentales según los procedimientos normales del PNUD. Además, el Instituto participa en la ejecución de otros 20 proyectos en el grupo inicial de proyectos previos a la independencia.

Información

674. En su resolución de 7 de febrero de 1980 (A/AC.131/74), el Consejo pidió al Comisionado que, en consulta con el Comité Permanente III del Consejo preparara y publicara un folleto informativo sobre el Programa de la Nación Namibiana como parte de las actividades del Consejo. En consecuencia, en septiembre de 1981 se publicó un folleto informativo al respecto.

4. Financiación

675. Los gastos totales de los proyectos en curso en la actualidad son los siguientes:

	<u>Porcentaje</u>	<u>Dólares EE.UU.</u>
Gastos de los proyectos	95,9	9 335 080
Gastos de apoyo de los organismos de ejecución	<u>4,1</u>	<u>403 960</u>
	100,0	9 739 040

676. Los gastos totales de los proyectos ya terminados son los siguientes:

	<u>Porcentaje</u>	<u>Dólares EE.UU.</u>
Gastos de los proyectos	93,3	1 523 430
Gastos de apoyo de los organismos de ejecución	<u>6,7</u>	<u>109 040</u>
	100,0	1 632 470

677. De los gastos totales de los proyectos de ambas categorías, el Fondo sufraga más de las dos terceras partes, el PNUD aproximadamente la quinta parte, y los organismos de ejecución el resto, como se indica a continuación:

	<u>Porcentaje</u>	<u>Dólares EE.UU.</u>
Fondo de las Naciones Unidas para Namibia	69,2	7 864 300
PNUD	21,9	2 495 760
Organismos de ejecución	<u>8,9</u>	<u>1 011 450</u>
	100,0	11 371 510

678. En el cuadro 3 infra se presentan los gastos de cada proyecto y las correspondientes fuentes de financiación.

679. Las cifras totales de gastos y remesas a los organismos de ejecución para sufragar el gasto de los proyectos financiados con cargo al Programa de la Nación Namibiana fueron respectivamente de 3.154.780 dólares y 1.732.777 dólares en 1981 y 330.319 dólares y 168.993 dólares en el primer semestre de 1982. Como se indica en los cuadros 4 y 5 infra, el ingreso total del Fondo Fiduciario para el Programa de la Nación Namibiana fue de 1.886.182 dólares en 1981 y 730.755 dólares en el primer semestre de 1982.

Cuadro 3

Programa de la Nación Namibia: gastos y fuentes de financiación de los proyectos

(Dólares EE.UU.)

Organismos de ejecución y títulos de los proyectos	Gastos		Fuentes	
	Presupuesto del proyecto	Gastos generales de los organismos a/ totales	FONDOS de los organismos	FNUD Namibia
<u>Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo (DCTD)</u>				
NAM/79/001	167 190	21 750	-	-
NAM/79/011	67 250	8 740	-	188 940
NAM/79/012	40 000	5 600	-	75 990
NAM/79/013	32 580	-	32 580	45 600
NAM/79/015	21 800	3 100	-	-
NAM/78/001	38 900	-	-	24 900
NAM/79/026	154 820	20 220	-	38 900
NAM/79/027	103 360	13 760	-	-
NAM/79/028	32 500	4 230	-	175 040
NAM/82/002	239 550	29 230	-	117 120
NAM/79/029	123 790	16 450	-	36 730
NAM/79/030	112 500	14 630	-	268 780
				140 240
				127 130
	<u>1 134 240</u>	<u>137 710</u>	<u>32 580</u>	<u>38 900</u>
				<u>1 200 470</u>
<u>OIT</u>				
NAM/79/017	171 750	22 450	-	-
NAM/78/007	71 930	-	-	194 200
NAM/78/008	3 436 800	70 000 c/	-	71 930
NAM/82/003	579 060	60 910	639 970 d/	1 336 800
				2 170 000
	<u>4 259 540</u>	<u>153 360</u>	<u>639 970</u>	<u>1 408 730</u>
				<u>2 364 200</u>
<u>FNO</u>				
NAM/78/005	252 000	-	-	252 000
NAM/78/003	35 030	c/	-	35 030
NAM/79/003	21 300	c/	-	-
NAM/79/004	119 500	c/	-	21 300
NAM/79/014	163 500	c/	-	119 500
NAM/78/004	231 300	c/	-	163 500
NAM/79/021	355 520	-	-	231 300
NAM/79/022	128 600	-	-	-
	<u>1 306 750</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>518 330</u>
				<u>788 420</u>

Quadro 3 (continuación)

Organismos de ejecución y títulos de los proyectos	Gastos		Fuentes	
	Presupuesto del proyecto	Gastos generales de los organismos a/ totales	Fondos de los organismos	PNUD
<u>UNESCO</u>				
NAM/79/018 Planes para el sistema educacional b/	135 700	- c/	20 000	-
NAM/79/019 Becas para instructores de maestros	62 300	-	62 300	-
NAM/79/020 Capacitación en comunicaciones y equipo de comunicaciones	610 990	- c/	50 000	-
	808 990	-	132 300	-
				676 690
<u>OMCI</u>				
NAM/79/008 Asesor en aviación civil	57 600	8 070	-	-
NAM/79/009 Becas para estudios de aviación civil	241 900	33 900	-	-
	299 500	41 970	-	-
				341 470
<u>OMM</u>				
NAM/79/015 Becas para estudios de meteorología	89 300	12 500	-	-
				101 800
<u>OMI</u>				
NAM/79/007 Capacitación en cuestiones marítimas y estudios portuarios	171 500	-	-	-
				171 500
<u>UIT</u>				
NAM/79/010 Planes de telecomunicaciones	45 500	6 400	-	-
				51 900
<u>OMUDI</u>				
NAM/79/002 Capacitación industrial	96 000	5 500	57 000	-
				44 500
<u>UNCTAD</u>				
NAM/78/006 Políticas económicas externas b/	253 000	- c/	-	253 000
<u>CEPA</u>				
NAM/79/005 Estudio del transporte	141 500	19 800	-	-
NAM/79/006 Becas para estudios sobre el transporte	190 860	26 720	-	-
	332 360	46 520	-	-
				378 880
				161 300
				217 580

Cuadro 3 (continuación)

Organismos de ejecución y títulos de los proyectos	Gastos		Fuentes		
	Presupuesto del proyecto	Gastos generales de los organismos a/	Fondos de los organismos	PNUD Namibia	
<u>Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales</u>					
NAM/78/002	Empresas transnacionales	124 400	124 400	7 500	116 900
<u>Oficina del Comisionado</u>					
NAM/82/001	Apoyo en materia de personal administrativo y transporte	414 000	414 000	-	414 000
Total parcial					
<u>Proyectos terminados</u>					
NAM/78/009	Estudio de minería (DCTD)	4 000	4 000	4 000	-
NAM/79/025	Capacitación y planificación del desarrollo (DCTD)	152 100	173 400	-	173 400
NAM/79/034	Curso de administración de empresas públicas (Fase I) (DCTD)	177 400	24 850	-	202 250
NAM/81/002	Curso de administración de empresas públicas (Fase II) (DCTD)	176 880	24 760	-	201 640
NAM/79/033	Capacitación en distribución de alimentos (FAO)	90 000	-	90 000	-
SMP/78/004	Participación de la mujer (UNESCO)	159 900	-	159 900	-
NAM/78/010	Programa de salud rural (OMS)	45 600	-	45 600	-
NAM/79/023	Utilización de la tierra y asentamientos humanos (HABITAT)	143 750	20 130	-	163 880
NAM/81/001	Establecimiento de asentamientos humanos (HABITAT) b/	128 000	18 000	-	146 000
NAM/79/031	Apoyo en materia de personal administrativo y transporte (Oficina del Comisionado)	443 300	-	443 300	-
NAM/79/032	Estudio de las necesidades de rehabilitación (OIT)	2 500	-	2 500	-
Total parcial		1 523 430	109 040	1 632 470	159 900
TOTAL GENERAL		10 858 510	513 000	11 371 510	1 011 450
					2 495 760
					7 864 300

a/ De conformidad con los procedimientos del PNUD, en estas cifras no se incluyen los gastos generales habituales de los proyectos financiados por el PNUD. Los gastos generales que se indican en relación con los proyectos financiados por el Fondo para Namibia se especifican en el presupuesto del proyecto y no incluyen los gastos generales a cuyo pago los organismos han renunciado parcial o totalmente.

b/ El organismo de ejecución es el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia.

c/ Los organismos de ejecución han renunciado al pago de gastos generales hasta una cuantía de 224.000 dólares para la OIT y 110.360 dólares para la FAO; 94.735 dólares para la UNESCO y 24.010 dólares para la OMI.

d/ De financiación multilateral o bilateral.

Cuadro 4

Fondo de las Naciones Unidas para Namibia: Fondo Fiduciario
para el Programa de la Nación Namibiana

(Dólares EE.UU.)

I. Ingresos y gastos correspondientes a 1981

INGRESOS

Ingresos por concepto de contribuciones prometidas	1 346 313
Donaciones públicas	373
Subvenciones	25 000
Ingresos por concepto de intereses	462 444
Ingresos varios	<u>52 052</u>
 TOTAL DE LOS INGRESOS	 <u>1 886 182</u>

GASTOS

Sueldos y gastos comunes de personal	1 150 884
Gastos de viaje	56 598
Servicios por contrata	549 020
Gastos de funcionamiento	65 504
Adquisiciones	56 450
Becas, subsidios y otros gastos	854 536
Traspaso al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia	300 000
Gastos de apoyo a los programas	<u>121 788</u>
 TOTAL DE LOS GASTOS	 <u>3 154 789</u>

EXCEDENTE DE LOS INGRESOS SOBRE LOS GASTOS (1 268 598)

II. Estado del activo y del pasivo al 31 de diciembre de 1981

ACTIVO

Efectivo	839 948
Contribuciones prometidas pendientes de pago	360 351
Cuentas por cobrar	187 602
Fondos para gastos de operación proporcionados a los organismos de ejecución	4 642 124
Adeudado por el Fondo General de las Naciones Unidas	<u>93 387</u>
 TOTAL DEL ACTIVO	 <u><u>6 123 412</u></u>

Cuadro 4 (continuación)

II. Estado del activo y del pasivo al 31 de diciembre de 1981 (continuación)

PASIVO

Cuentas por pagar	42 455
Obligaciones por liquidar	280 877
Reserva para asignaciones	<u>3 822 628</u>
TOTAL DEL PASIVO	<u>4 145 960</u>
SALDO DE FONDOS	
Saldo disponible al 1° de enero de 1981	1 513 273
Más: Transferencias de las reservas	1 732 777
Excedente de los ingresos sobre los gastos	<u>(1 268 598)</u>
Saldo disponible al 31 de diciembre de 1981	<u>1 977 452</u>
TOTAL DEL PASIVO Y SALDO DE FONDOS	<u>6 123 412</u>

Cuadro 5

Fondo de las Naciones Unidas para Namibia: Fondo Fiduciario
para el Programa de la Nación Namibiana

(Dólares EE.UU.)

I. Ingresos y gastos correspondientes al semestre
terminado el 30 de junio de 1982

INGRESOS

Ingresos por concepto de contribuciones prometidas	699 905
Ingreso por concepto de intereses	548
Ingresos varios	<u>30 302</u>
TOTAL DE LOS INGRESOS	<u>730 755</u>

GASTOS

Sueldos y gastos comunes de personal	54 313
Gastos de viaje	19 005
Gastos de funcionamiento	90 894
Adquisiciones	50 107
Becas, subsidios y otros gastos	<u>116 000</u>
TOTAL DE LOS GASTOS	<u>330 319 a/</u>
EXCEDENTE DE LOS INGRESOS SOBRE LOS GASTOS	<u><u>400 436</u></u>

II. Estado del activo y del pasivo al 30 de junio de 1982

ACTIVO

Efectivo	1 221 298
Contribuciones prometidas pendientes de pago	174 892
Cuentas por cobrar	283 256
Fondos para gastos de operación proporcionados a los organismos de ejecución	4 709 590
Adeudado por el Fondo General de las Naciones Unidas	<u>8 033</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u>6 397 069</u>

PASIVO

Obligaciones por liquidar: ejercicio actual	192 356
Obligaciones por liquidar: ejercicio anterior	4 197
Reservas para consignaciones	<u>3 991 621</u>
TOTAL DEL PASIVO	<u>4 188 174</u>

Cuadro 5 (continuación)

II. Estado del activo y del pasivo al 30 de junio de 1982 (continuación)

SALDO DE FONDOS

Saldo disponible al 1° de enero de 1982	1 977 452
Más: Excedente de los ingresos sobre los gastos	<u>400 436</u>
Total parcial	2 377 888
Menos: Transferencias a la reserva para consignaciones	<u>(168 993)</u>
Saldo disponible al 30 de junio de 1982	<u>2 208 895</u>
TOTAL DEL PASIVO Y SALDO DE FONDOS	<u><u>6 397 069</u></u>

a/ No incluye los gastos realizados por el PNUD, que se reflejarán en las cuentas cuando se hayan recibido los informes de contabilidad a nivel de proyectos del PNUD.

C. Instituto de las Naciones Unidas para Namibia

680. El Instituto comenzó a funcionar en 1976. El Instituto está abierto a todas las personas de origen namibiano que cumplan con los requisitos establecidos por el Senado del Instituto. Mediante sus actividades, el Instituto ayuda a capacitar mano de obra calificada para una Namibia independiente.
681. El Instituto está administrado por un Senado. El Senado, que actualmente se compone de 16 miembros, presenta informes anuales al Consejo. El Consejo, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros, aprueba cada año el presupuesto del Instituto presentado por el Senado.
682. De conformidad con el artículo 8 de su carta 35/, el Instituto es financiado por el Consejo por conducto del Fondo, en el cual se mantiene una cuenta separada para ese fin. En su reunión plenaria extraordinaria celebrada en Arusha del 10 al 14 de mayo de 1982, el Consejo aprobó el suministro de una asistencia adicional al Instituto con cargo a las cifras indicativas de planificación del PNUD para Namibia.
683. El Comisionado ha continuado sus esfuerzos de recaudación de fondos para el Instituto en nombre del Consejo y del Secretario General, a fin de obtener recursos financieros suficientes para la ejecución del programa de trabajo del Instituto. Durante el período que se examina, ha sido alentadora la respuesta de los Estados Miembros en lo que respecta a la aportación de contribuciones voluntarias para financiar el Instituto.
684. En 1982, el Instituto tenía 415 alumnos. El programa de estudios del Instituto se ha ampliado de manera de incluir cursos de capacitación de maestros e instrucción de secretarías y cursos preparatorios especiales de inglés, estadística y matemáticas, en vista de la urgente necesidad de dar capacitación a los namibianos en esas esferas.
685. El 16 de enero de 1982 se graduó el tercer grupo de estudiantes del Instituto, 74 en total, que obtuvieron diplomas en estudios de administración y desarrollo, lo que elevó a 220 el número total de estudiantes titulados del Instituto. El diploma del Instituto cuenta con el reconocimiento de la Universidad de Zambia. También se graduó un grupo de 20 estudiantes del curso de secretaría y se admitió al curso un grupo de 58 estudiantes.
686. El Instituto continúa realizando investigación aplicada en varias esferas. El programa de investigación tiene por objeto facilitar documentación básica para la formulación de políticas por parte del futuro gobierno de una Namibia independiente. Se han terminado y publicado varios estudios en las esferas de las necesidades de mano de obra y consecuencias del desarrollo, opciones constitucionales, reforma agraria, una política lingüística para Namibia y, últimamente un nuevo sistema jurídico para una Namibia independiente. Se encuentran en la etapa de realización los estudios en las esferas de la salud, la educación y la minería, entre otras.
687. Durante el período que se examina, el Instituto ha logrado adelantos considerables en la preparación de un manual amplio sobre Namibia que abarca los aspectos de la cuestión de Namibia como ha sido examinada por las Naciones Unidas desde el inicio del tema, de conformidad con el esbozo preparado por el Consejo. Se prevé que el proyecto de manual amplio quedará terminado para septiembre de 1982.

688. En su 12a. sesión, celebrada en Lusaka el 23 y 24 de enero de 1981, el Senado aprobó el nombramiento de un grupo destinado a evaluar las actividades de capacitación e investigación del Instituto. El Instituto presentará al Consejo un informe sobre la evaluación para que lo examine en 1982.

689. En noviembre de 1981, comenzó a funcionar la Dependencia de Divulgación de Namibia, creada por el Instituto para administrar el programa de educación a distancia para los namibianos cuyo acceso a la educación escolástica era limitada. En la actualidad presta servicios a alrededor de 40.000 namibianos adultos y jóvenes en Zambia y Angola.

690. La Dependencia es un órgano autónomo del Instituto que tiene su propia Junta de Administración de Proyectos, a cargo de un Director que es el Presidente del Instituto. El Comisionado o su representante es también miembro de la Junta. El Instituto administra los fondos de la Dependencia de conformidad con la reglamentación financiera detallada de las Naciones Unidas y la Dependencia presenta un informe anual al Senado del Instituto.

691. Los gastos totales del Instituto ascendieron a 3.411.667 dólares en 1981 y a 1.530.520 dólares en el primer semestre de 1982. Al mismo tiempo, los ingresos totales del Fondo Fiduciario para el Instituto dentro del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia (que procedían de diversas fuentes) fueron de 2.847.602 dólares en 1981 y de 1.848.341 dólares en el primer semestre de 1982. En los cuadros 6 y 7, que figuran a continuación, aparece información detallada sobre el Fondo Fiduciario del Instituto.

Cuadro 6

Fondo de las Naciones Unidas para Namibia: Fondo Fiduciario
del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia

(Dólares EE.UU.)

I. Ingresos y gastos correspondientes a 1981

INGRESOS

Ingresos por concepto de contribuciones prometidas	2 345 561
Donaciones públicas	152 046
Ingresos por concepto de intereses	268 137
Ingresos varios	<u>81 858</u>

TOTAL DE LOS INGRESOS 2 847 602

GASTOS

Sueldos y gastos comunes de personal	1 851 217
Gastos de viaje 149 864	
Servicios por contrata	38 471
Gastos de funcionamiento	387 649
Adquisiciones 25 347	
Becas, subsidios y otros gastos	<u>959 119</u>

TOTAL DE LOS GASTOS 3 411 667

EXCEDENTE DE LOS INGRESOS SOBRE LOS GASTOS (564 065)

II. Estado del activo y el pasivo al 31 de diciembre de 1981

ACTIVO

Efectivo	2 051 387
Contribuciones prometidas pendientes de pago	90 723
Cuentas por cobrar	395 650
Adeudado por el Fondo General de las Naciones Unidas	<u>253 083</u>

TOTAL DEL ACTIVO 2 790 843

PASIVO

Cuentas por pagar	168 915
Obligaciones por liquidar	<u>95 367</u>

TOTAL DEL PASIVO 264 282

SALDO DE FONDOS

Saldo disponible al 1° de enero de 1981	3 090 626
Más: Excedente de los ingresos sobre los gastos	<u>(564 065)</u>

Saldo disponible al 31 de diciembre de 1981 2 526 561

TOTAL DEL PASIVO Y SALDO DE FONDOS 2 790 843

Cuadro 7

Fondo de las Naciones Unidas para Namibia: Fondo Fiduciario
del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia

(Dólares EE.UU.)

I. Ingresos y gastos correspondientes al semestre
terminado el 30 de junio de 1982

INGRESOS	
Ingresos por concepto de contribuciones prometidas	1 819 543
Subvenciones	25 000
Ingresos por concepto de intereses	2 692
Ingresos varios	<u>1 106</u>
TOTAL DE LOS INGRESOS	<u>1 848 341</u>
GASTOS	
Sueldos y gastos comunes de personal	985 519
Gastos de viaje	29 719
Servicios por contrata	3 620
Gastos de funcionamiento	147 826
Becas, subsidios y otros gastos	<u>363 838</u>
TOTAL DE LOS GASTOS	<u>1 530 520</u>
EXCEDENTE DE LOS INGRESOS SOBRE LOS GASTOS	<u><u>317 821</u></u>
 II. <u>Estado del activo y el pasivo al 30 de junio de 1982</u>	
ACTIVO	
Efectivo	972 647
Contribuciones prometidas pendientes de pago	1 436 257
Cuentas por cobrar	<u>510 115</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u>2 919 019</u>
PASIVO	
Obligaciones por liquidar: ejercicio actual	15 618
Obligaciones por liquidar: ejercicio anterior	19 540
Adeudado al Fondo General de las Naciones Unidas	<u>39 479</u>
TOTAL DEL PASIVO	<u>74 637</u>
SALDO DE FONDOS	
Saldo disponible al 1° de enero de 1982	2 526 561
Más: Excedente de los ingresos sobre los gastos	<u>317 821</u>
Saldo disponible al 30 de junio de 1982	<u>2 844 382</u>
TOTAL DEL PASIVO Y SALDO DE FONDOS	<u><u>2 919 019</u></u>

D. Asistencia educacional, social y de socorro

692. La Oficina del Comisionado administra la asistencia educacional, social y de socorro. La principal actividad de esta categoría es el programa namibiano de becas, mediante el cual se imparte asistencia educacional a los namibianos. También se empleó la Cuenta General para financiar las actividades de capacitación profesional y técnica a fin de brindar asistencia en las esferas de la salud y la atención sanitaria, la nutrición y el bienestar social; adquirir libros y periódicos para los campamentos de refugiados namibianos y oficinas de la SWAPO y facilitar la asistencia de representantes namibianos a seminarios, reuniones y conferencias internacionales.

1. Programa de becas

693. Durante el período que se examina, 12 estudiantes terminaron sus estudios, tres fueron retirados y 114 proseguían su enseñanza en virtud de becas costeadas por la Cuenta General. Los estudios que se impartieron en diversas esferas en 10 países fueron los siguientes:

<u>País</u>	<u>Cursos</u>	<u>Número de estudiantes</u>
Argelia	Educación primaria	2
Canadá	Geografía	1
Egipto	Administración	1
Estados Unidos	Humanidades, educación, derecho, biología, ciencias políticas, ciencias económicas, administración pública y administración de empresas, ciencias sociales, medicina, enfermería, química, agricultura, electrónica, servicios de secretaría, administración de servicios sanitarios y educación secundaria	77
Irlanda	Enfermería y conservación de aviones	3
Noruega	Ingeniería	1
Reino Unido	Humanidades, educación, ciencias políticas, ciencias sociales, química, servicios de secretaría, educación primaria y secundaria, enseñanza a distancia	22
Suecia	Ciencias políticas	2
Zambia	Educación primaria, secundaria y profesional	4
Zimbabwe	Medicina	1

2. Proyectos de capacitación

694. Como lo solicitó el Comité del Fondo, las nuevas actividades se han constituido en proyectos. Durante el período que se examina, cuatro proyectos de capacitación recibieron la financiación de la Cuenta General: 21 namibianos recibieron capacitación en el trabajo y cursos de repaso en radiodifusión; 230 siguieron un curso de capacitación en ejecución de la ley; 83 recibieron capacitación profesional en esferas tan especializadas como formación de maestros, abastecimiento de electricidad, abastecimiento de agua, agricultura, tejido, fotografía, mecánica y costura; y 7 se matricularon en un curso de perfeccionamiento de inglés impartido después de las horas de trabajo.

3. Asistencia social y de socorro

695. El Fondo proporciona también servicios sociales y de atención médica, así como asistencia de socorro a los namibianos. Durante el período que se examina, se brindó asistencia a 74 namibianos que necesitaban tratamiento médico de urgencia y otras formas de asistencia de carácter humanitario.

696. En el párrafo 2 de su resolución 35/227 C de 6 de marzo de 1981, la Asamblea General pidió al Consejo que examinara los destructivos efectos de la política de Sudáfrica en los niños namibianos y que, en cooperación con el UNICEF y la UNESCO, formulara un programa de acción adecuado a fin de ayudar a los niños namibianos que estuviesen fuera de Namibia.

697. El examen practicado por el Comisionado en consulta con la SWAPO reveló que aproximadamente 26.000 jóvenes namibianos vivían en el exilio en Angola, Zambia y Botswana y que, de ellos, aproximadamente 6.000 eran menores de 6 años y 20.000 tenían edades comprendidas entre los 6 y los 17 años.

698. Esta corriente de jóvenes desplazados, particularmente vulnerables a la malnutrición y a diferentes tipos de enfermedades, ha impuesto una carga financiera enorme a la SWAPO. Si bien algunos médicos y enfermeras procedentes de los países escandinavos prestan en la actualidad servicios en centros de la SWAPO en carácter de voluntarios, siguen aún sin poder proveerse muchas de las necesidades fundamentales de los jóvenes namibianos exiliados. El Consejo ha recibido una lista detallada de artículos que se necesitan con urgencia para la atención de los niños, lista que incluye artículos de socorro tales como ropas, mantas, jabones, petroliato, materiales de construcción y equipo de transporte. El material didáctico cubre una gama que va desde los textos, lápices y papel hasta los pizarrones, muebles para aulas y equipo deportivo. También se piden autobuses escolares y generadores eléctricos. Sobre la base de esa lista, la Oficina del Comisionado está estructurando un programa de acción detallado en cooperación con el UNICEF y la UNESCO.

4. Libros y periódicos

699. Se pusieron a disposición de los campamentos de refugiados namibianos y de la oficina de la SWAPO suscripciones para diversas publicaciones sobre Namibia y el Africa meridional así como libros y material de bibliotecas.

5. Representación

700. En su 363a. sesión, celebrada el 30 de septiembre de 1981, el Consejo aprobó una contribución de 10.000 dólares EE.UU. del Fondo, a fin de sufragar los gastos de la Conferencia de Solidaridad con la Lucha de Liberación de los Pueblos del Africa Meridional, celebrada en Nueva York del 9 al 11 de octubre de 1981. La Conferencia fue convocada por la SWAPO y por las organizaciones no gubernamentales que participaban activamente en la lucha de liberación de Namibia.

701. En la misma sesión, el Consejo aprobó un subsidio de 25.000 dólares EE.UU. para sufragar los gastos de la Conferencia Internacional de Solidaridad de los Jóvenes y los Estudiantes con los Pueblos, los Jóvenes y los Estudiantes del Africa Meridional, celebrada en Luanda del 13 al 15 de noviembre de 1981. La Conferencia se convocó por solicitud de la SWAPO y del Movimiento Panafricano de la Juventud.

702. Además, se suministraron fondos para facilitar la asistencia de namibianos a ocho seminarios y conferencias internacionales.

6. Financiación

703. Los gastos de asistencia educacional, social y de socorro ascendieron a 1.178.570 dólares EE.UU. en 1981 y a 488.817 dólares EE.UU. en el primer semestre de 1982. Los ingresos totales de la Cuenta General del Fondo fueron de 2.196.766 dólares EE.UU. en 1981 y 1.429.023 dólares EE.UU. en el primer semestre de 1982. En los cuadros 8 y 9, que figuran a continuación, aparece una información detallada sobre la Cuenta General.

Cuadro 8

Fondo de las Naciones Unidas para Namibia: Cuenta General

(Dólares EE.UU.)

I. Ingresos y gastos correspondientes a 1981

INGRESOS	
Ingresos por concepto de contribuciones prometidas	9 25 105
Donaciones públicas	270
Subvenciones	1 000 000
Ingresos por concepto de intereses	236 466
Ingresos varios	34 925
TOTAL DE LOS INGRESOS	<u>2 196 766</u>
GASTOS	
Sueldos y gastos comunes de personal	2 400
Gastos de funcionamiento	91 435
Adquisiciones 19 190	
Becas, subsidios y otros gastos	1 065 545
TOTAL DE LOS GASTOS	<u>1 178 570</u>
EXCEDENTE DE LOS INGRESOS SOBRE LOS GASTOS	<u>1 018 196</u>

II. Estado del activo y del pasivo al 31 de diciembre de 1981

ACTIVO	
Efectivo	1 315 659
Contribuciones prometidas pendientes de pago	84 586
Cuentas por cobrar	579 711
Fondos para gastos de operación proporcionados a los organismos de ejecución	583 658
TOTAL DEL ACTIVO	<u>2 563 614</u>
PASIVO	
Cuentas por pagar	326 264
Obligaciones por liquidar	702 051
Reserva para consignaciones	77 294
Adeudado al Fondo General de las Naciones Unidas	38 741
Ingresos diferidos	35 284
TOTAL DEL PASIVO	<u>1 179 634</u>
SALDO DE FONDOS	
Saldo disponible al 1° de enero de 1981	212 912
Más: Transferencias de las reservas	152 872
Excedente de los ingresos sobre los gastos	1 018 196
Saldo disponible al 31 de diciembre de 1981	<u>1 383 980</u>
TOTAL DEL PASIVO Y SALDO DE FONDOS	<u>2 563 614</u>

Cuadro 9

Fondo de las Naciones Unidas para Namibia: Cuenta General

(Dólares EE.UU.)

I. Ingresos y gastos correspondientes al semestre
terminado el 30 de junio de 1982

INGRESOS	
Ingresos por concepto de contribuciones prometidas	427 898
Donaciones públicas	1 125
Subvenciones	<u>1 000 000</u>
TOTAL DE LOS INGRESOS	<u>1 429 023</u>
GASTOS	
Sueldos y gastos comunes de personal	44 304
Gastos de viaje	10 073
Gastos de funcionamiento	94 563
Adquisiciones	57 039
Becas, subsidios y otros gastos	<u>282 838</u>
TOTAL DE LOS GASTOS	<u>488 817</u>
EXCEDENTE DE LOS INGRESOS SOBRE LOS GASTOS	<u>940 206</u>

II. Estado del activo y del pasivo al 30 de junio de 1982

ACTIVO	
Efectivo	1 462 342
Contribuciones prometidas pendientes de pago	673 302
Cuentas por cobrar	98 696
Fondos para gastos de operación proporcionados a los organismos de ejecución	152 541
Adeudado por el Fondo General de las Naciones Unidas	<u>979 540</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u>3 366 421</u>
PASIVO	
Cuentas por pagar	326 264
Obligaciones por liquidar: ejercicio actual	418 638
Obligaciones por liquidar: ejercicio anterior	220 039
Reserva para consignaciones	<u>77 294</u>
TOTAL DEL PASIVO	<u>1 042 235</u>
SALDO DE FONDOS	
Saldo disponible al 1° de enero de 1982	1 383 980
Más: Excedente de los ingresos sobre los gastos	<u>940 206</u>
Saldo disponible al 30 de junio de 1982	<u>2 324 186</u>
TOTAL DEL PASIVO Y SALDO DE FONDOS	<u>3 366 421</u>

E. Misión de recaudación de fondos enviada a Europa occidental y el Canadá

704. La Misión de recaudación de fondos enviada a Europa occidental y el Canadá fue presidida por el Sr. A. Coskun Kirca (Turquía) e incluyó a los Sres. Tommo Monthe (República Unida del Camerún) y Pedro Sorensen Mosquera (Venezuela), Vicepresidente y Relator respectivamente del Comité del Fondo. El Sr. Sorensen Mosquera representó a la Misión en los países nórdicos y el Canadá.

705. La Misión visitó la República Federal de Alemania, Austria, Bélgica, el Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Noruega, los Países Bajos, Suecia y la CEE entre el 9 de febrero y el 12 de marzo de 1982.

706. En sus conversaciones con representantes de los distintos gobiernos, la Misión explicó los orígenes y propósitos del Fondo y describió los diversos proyectos que se financiaban con cargo a las tres cuentas que lo integraban así como la situación financiera de las cuentas. También examinó los proyectos prioritarios para los cuales se estaba tratando de obtener nuevas contribuciones.

707. En todos los países que visitó, la Misión fue recibida en un alto nivel político, lo que le concedió una valiosa oportunidad para recordar a los gobiernos interesados las necesidades urgentes del pueblo namibiano y aclarar algunas cuestiones técnicas importantes.

708. Todos los gobiernos visitados fueron unánimes en reconocer la necesidad de preparar al pueblo namibiano para la independencia, expresaron su apoyo permanente a los programas de asistencia del Consejo y pusieron de relieve la necesidad de continuar y perfeccionar las actividades de coordinación de la asistencia. Varios gobiernos hicieron hincapié en el hecho de que las actividades del Fondo debían constituirse en proyectos a fin de atraer contribuciones.

709. Las delegaciones gubernamentales expresaron su aprecio por los contactos y consultas regulares sobre las actividades del Fondo, así como por la oportunidad que se les brindaba de recibir información actualizada sobre los planes de asistencia futura, que podría ayudar a determinar el nivel de sus contribuciones. Destacaron que las visitas de esa índole eran especialmente útiles, porque ofrecían oportunidad para un amplio intercambio de pareceres e informaciones sobre los numerosos aspectos de la situación de Namibia. Los gobiernos además destacaron la importancia que los países donantes atribuían a una acabada evaluación de los proyectos.

710. En una de las recomendaciones que figuraban en su informe (A/AC.131/L.256), la Misión sugirió que el Consejo podría considerar oportuno suministrar más información sobre la coordinación de la asistencia que prestaban al pueblo namibiano las organizaciones internacionales. Si bien la Misión había informado a los donantes de la necesidad de que todas las contribuciones se canalizaran a través de una de las tres cuentas del Fondo, la Misión sugirió que a la luz de sus deliberaciones con los donantes, podría ser conveniente conceder algo más de autonomía financiera al Instituto de las Naciones Unidas para Namibia a fin de que pudiera aceptar contribuciones directas y recibir donaciones en bloque del Fondo Fiduciario del Instituto.

711. La Misión también recomendó que el Consejo prestara atención a la posibilidad de fomentar una mayor asistencia al pueblo namibiano alentando la cofinanciación de proyectos por las organizaciones no gubernamentales, por una parte, y los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales, por la otra.

712. En su 379a. sesión, celebrada en Arusha el 12 de mayo de 1982, el Consejo aprobó el informe de la Misión de recaudación de fondos y las recomendaciones contenidas en él.

XI. ACTIVIDADES DEL COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA

A. Generalidades

713. En su resolución 2248 (S-V), la Asamblea General resolvió que el Consejo confiase las tareas ejecutivas y administrativas que estimase necesarias al Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia. Decidió asimismo que en el cumplimiento de sus tareas, el Comisionado debía ser responsable ante el Consejo.

714. El programa de trabajo del Consejo, definido por la Asamblea General en su resolución 36/121 C, constituye la base y marco de las actividades que lleva a cabo la Oficina del Comisionado bajo la autoridad del Consejo. (En el plan de mediano plazo propuesto para el período 1984-1989 se elabora aún más el programa de trabajo del Consejo; véase la sección II del cap. IV del documento A/37/6.)

715. En el período que se examina, la Oficina del Comisionado expidió 1.011 documentos de identidad y de viaje nuevos y renovados para namibianos en Africa, 35 en América del Norte, 23 en América Latina y el Caribe, 9 en Europa occidental y 2 en Asia.

716. La Oficina continuó también recopilando y analizando información sobre Namibia, y se mantuvo al tanto de los acontecimientos políticos y jurídicos internos de Sudáfrica relativos a Namibia.

717. La Oficina prosiguió su labor encaminada a la aplicación efectiva del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia e inició actividades pertinentes con tal fin, entre las que figuraban, entre otras, la preparación de la parte correspondiente a la América del Norte del manual de las empresas transnacionales que operaban en Namibia; las consultas con expertos gubernamentales en el marco de la prosecución de la investigación sobre el embarque y venta de productos namibianos por parte de intereses económicos extranjeros; el examen de las medidas que podrían recomendarse para impulsar aún más la aplicación del Decreto No. 1 y un examen de las recomendaciones del Grupo de Audiencias sobre el uranio namibiano (A/AC.131/82/Add.6 y Corr.1) y la documentación presentada al Grupo para la adopción de medidas ulteriores.

B. Asistencia a namibianos

718. La Oficina del Comisionado administra los programas de asistencia en virtud del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia. El Fondo tiene tres componentes principales: a) la Cuenta General del Fondo para actividades educacionales, sociales y de socorro; b) el Programa de la Nación Namibiana y c) el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia.

1. Educación, capacitación y bienestar de los namibianos

719. Durante el período que se examina, la Oficina del Comisionado siguió coordinando y administrando, de conformidad con las directrices aprobadas para la administración del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, los programas de asistencia educacional, social y de socorro para los namibianos. La Oficina del Comisionado prepara propuestas de proyectos para que el Comité del Fondo las examine e informe semestralmente al Comité sobre las actividades financiadas con cargo a la Cuenta General del Fondo. Más adelante figura un informe detallado de tales actividades en los párrafos 692 a 703 supra.

720. Se han tomado las disposiciones del caso para que la Oficina del Comisionado administre el programa de becas del Fondo.

2. Programa de la Nación Namibiana

721. La Oficina del Comisionado es la autoridad coordinadora para la aplicación del Programa de la Nación Namibiana.

722. De conformidad con el párrafo 19 de la resolución 36/121 F, en que la Asamblea pidió al Secretario General que proporcionara a la Oficina del Comisionado los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones ampliadas, en el período que se examina se fortalecieron la Oficina del Comisionado en Nueva York y la Oficina Regional de Lusaka.

723. En su carácter de autoridad coordinadora, la Oficina del Comisionado ha establecido y consolidado un marco de relaciones de trabajo estrechas y permanentes con la SWAPO, el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, la OUA, el PNUD, los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas.

724. En cumplimiento de las decisiones del Consejo, el Comisionado se ha mantenido en consulta con el PNUD en relación con la administración del Programa de la Nación Namibiana en virtud de un acuerdo al que llegaron en 1979 el PNUD y la Oficina del Comisionado acerca de la administración de los proyectos. Con arreglo a las directrices convenidas, la transmisión de fondos del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia a los organismos de ejecución se realizará por conducto del PNUD en virtud de un "Fondo Fiduciario del PNUD para el Programa de la Nación Namibiana del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia", que fue establecido el 20 de abril de 1979 por el Contralor de las Naciones Unidas y quedó a cargo del Administrador del PNUD. El PNUD efectúa asignaciones y remesas a los organismos de ejecución a fin de sufragar los gastos de los proyectos.

725. Durante el período que se examina, algunos miembros de la Oficina del Comisionado celebraron consultas sobre la aplicación y evaluación del Programa de la Nación Namibiana con la SWAPO, el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas. Se celebraron nuevas consultas con autoridades de las instituciones que impartían capacitación a los namibianos. En diciembre de 1981, el Comisionado participó en una reunión interinstitucional en Dar es Salaam convocada por el PNUD para examinar la asistencia del PNUD a los movimientos de liberación nacional. Durante la reunión, el Comisionado puso de relieve la función del Consejo y de su Oficina en la coordinación de la asistencia suministrada por el sistema de las Naciones Unidas a Namibia, inclusive las actividades financiadas con las cifras indicativas de planificación para Namibia.

726. De conformidad con la resolución aprobada por el Consejo el 7 de febrero de 1980 (A/AC.131/74), en la que se pedía al Comisionado que organizara una serie de reuniones prácticas de planificación sectorial para el ulterior desarrollo del programa de la Nación Namibiana, algunos miembros de la Oficina del Comisionado celebraron consultas con los representantes de los Gobiernos de Angola, Botswana, Etiopía, Ghana, Mozambique, Nigeria, la República Unida de Tanzania, Sudán, Zambia y Zimbabwe con respecto a las reuniones propuestas. Como consecuencia de dichas consultas, se celebraron reuniones de planificación en Mozambique y la República Unida de Tanzania en agosto de 1980, en Etiopía en abril de 1981 y en Zimbabwe en marzo y abril de 1982 (véanse también los párrs. 667 a 670 supra).

727. Las actividades del Programa de la Nación Namibiana han seguido ampliándose. Se han contratado muchos consultores de conformidad con los diversos proyectos de examen sectorial para realizar los estudios necesarios, y se han seleccionado muchos estudiantes para que reciban las becas de capacitación ofrecidas por el Programa. Están seleccionándose candidatos para las funciones de consultores en virtud de los cinco proyectos restantes de estudios, así como estudiantes adecuados para los demás proyectos de capacitación. Asimismo, las recomendaciones que surgen de las reuniones prácticas de planificación sectorial, una vez examinadas por el Consejo, constituirán las bases para la planificación y elaboración ulterior de un programa integral de asistencia a Namibia dentro del marco del Programa de la Nación Namibiana.

3. Instituto de las Naciones Unidas para Namibia

728. La Oficina del Comisionado no participa directamente en la administración del Instituto; sin embargo, le brinda asistencia por conducto de las actividades de recaudación de fondos y le presta servicios de asesoramiento cuando se le solicita. El Comisionado es miembro del Senado del Instituto.

4. Actividades de recaudación de fondos

729. Durante el período que se examina, la Oficina del Comisionado llevó a cabo actividades de recaudación de fondos a fin de asegurar la financiación de las actividades con cargo al Fondo.

C. Oficinas del Comisionado en Lusaka, Gaborone y Luanda

1. Lusaka

730. Durante el período que se examina, la Oficina del Comisionado en Lusaka siguió contribuyendo a prestar asistencia a los namibianos. Como consecuencia de la iniciación del Programa de la Nación Namibiana en 1976, la Oficina Regional de Lusaka diversificó sus operaciones e hizo mayor hincapié en los programas de asistencia. Además de prestar servicios en los programas en curso, tales como los de becas, capacitación y medidas de emergencia, la Oficina Regional ha participado activamente en nuevas iniciativas sobre el terreno a fin de atender las necesidades y aspiraciones a largo plazo del pueblo namibiano.

731. La Oficina Regional de Lusaka siguió colaborando con el PNUD, el ACNUR y los organismos especializados de las Naciones Unidas en la elaboración de un enfoque integrado a los programas de asistencia para los namibianos. A este mismo respecto, la Oficina Regional siguió manteniendo un enlace eficaz con el Instituto, en particular para impartir capacitación correctiva a los namibianos en inglés y matemáticas, como medio de fortalecer su educación.

732. La función de la Oficina Regional respecto del Programa de la Nación Namibiana se desprende del Seminario de planificación celebrado en Lusaka en mayo de 1978. La Oficina Regional ha participado activamente en la labor de evaluar y preparar la ejecución de proyectos en consulta con la SWAPO y los organismos de ejecución interesados. Durante el período que se examina, diversos programas dependientes del Programa de la Nación Namibiana llegaron a la fase de aplicación. La Oficina Regional desempeñó una función importante en la coordinación de actividades relacionadas con estos proyectos. Entre otras cosas, coordinó la colocación de 400 namibianos aproximadamente en programas de capacitación de diversos países. Asimismo siguió proporcionando instalaciones y servicios a alrededor de 30 consultores que participaron en diversas empresas de conformidad con el Programa de la Nación Namibiana.

733. La Oficina Regional siguió manteniendo estrechos vínculos con la SWAPO en todos los asuntos de interés mutuo dentro del contexto de las políticas y decisiones pertinentes del Consejo.

734. La Oficina Regional participó también en algunas reuniones de examen de proyectos y en las cuatro reuniones prácticas de planificación sectorial organizadas por la Oficina del Comisionado. Entre otras cosas, la Oficina participó activamente en el establecimiento de contactos con gobiernos africanos e hizo arreglos para la celebración de conferencias.

735. El proyecto de apoyo administrativo establecido en la Oficina Regional siguió garantizando la prestación al personal de proyectos de servicios suficientes y especializados, para que la Oficina pudiese seguir haciendo frente al creciente volumen de trabajo generado por el Programa de la Nación Namibiana. Como resultado de ello, el Programa de la Nación Namibiana fue una de las principales preocupaciones de la Oficina Regional en 1981 y el primer semestre de 1982.

736. Durante el período que se examina, la Oficina Regional expidió 654 nuevos documentos de viaje e identidad y renovó 357. A este respecto, mantuvo estrechos contactos con las autoridades pertinentes del Gobierno de Zambia.

2. Gaborone

737. Durante el período que se examina, la Oficina del Comisionado en Gaborone ha seguido contribuyendo a brindar asistencia a los namibianos y ha desempeñado una función particularmente útil en vigilar los acontecimientos ocurridos en el Africa meridional y mantener informada al respecto a la Oficina de Nueva York.

738. La Oficina de Gaborone ha seguido laborando también en coordinación con el Gobierno de Botswana, la SWAPO, el PNUD y el ACNUR proporcionando asistencia a refugiados namibianos. El representante de la Oficina realizó visitas periódicas a asentamientos de refugiados para evaluar las necesidades de los namibianos que se encontraban en ellos.

739. La Oficina de Gaborone mantuvo contactos con instituciones docentes de Botswana con respecto a la aplicación de los proyectos del Programa de la Nación Namibiana. La Oficina facilitó el trabajo de consultores que realizaban estudios de conformidad con el Programa de la Nación Namibiana y prestó asistencia para la colocación de namibianos en instituciones docentes. En febrero de 1982, llegó el tercer grupo de 10 estudiantes del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, que, de conformidad con un programa de adscripción, iban a recibir capacitación

práctica en Botswana. Con respecto a los documentos de viaje expedidos por el Consejo a namibianos, la Oficina inició y concluyó las negociaciones con el Gobierno de Botswana para la firma de un acuerdo de documentos de viaje del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. El acuerdo entre el Consejo y el Gobierno de Botswana se firmó el 20 de agosto de 1981.

740. Además, la Oficina de Gaborone participó en el Seminario africano sobre la ley y los derechos humanos en el desarrollo, celebrado en Gaborone del 24 al 29 de mayo de 1982; en el 39° período ordinario de sesiones del Comité de la OUA de Coordinación para la Liberación de Africa, celebrado en Arusha del 7 al 11 de junio de 1982; en el 12° período ordinario de sesiones del Comité de Coordinación de la Oficina de la OUA para la Colocación y la Educación de Refugiados Africanos, celebrado en Arusha del 14 al 18 de junio de 1982. También realizó misiones para establecer contactos con diversos gobiernos africanos y otras actividades en relación con las reuniones prácticas de planificación sectorial organizadas por la Oficina del Comisionado.

3. Luanda

741. En su resolución 36/121 C, la Asamblea General pidió al Secretario General que estableciera una oficina del Comisionado en Luanda en 1982. Se fijó el 26 de agosto de 1982 como fecha de la inauguración de la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia en Luanda con objeto de hacerla coincidir con la observancia del Día de Namibia.

XII. PARTICIPACION DE LA SOUTH WEST AFRICA PEOPLE'S ORGANIZATION COMO UNICA Y AUTENTICA REPRESENTANTE DEL PUEBLO NAMIBIANO

742. La SWAPO, única y auténtica representante del pueblo namibiano, ha encabezado durante muchos años la lucha patriótica y heroica del pueblo namibiano por la libre determinación y la auténtica independencia nacional. Por medio de su lucha valiente y tenaz contra la opresión colonial y la ocupación ilegal de la Sudáfrica racista, bajo las cuales el pueblo namibiano ha languidecido durante muchos decenios, la SWAPO se ha ganado el reconocimiento y el respeto de la comunidad internacional. También ha recibido una invitación permanente a participar como observadora en la labor de las Naciones Unidas.

743. Durante el período que se examina, los representantes de la SWAPO han seguido participando activamente en la labor del Consejo, su Comité Directivo y otros órganos subsidiarios del Consejo en la Sede de las Naciones Unidas.

744. El Consejo ha seguido celebrando consultas con la SWAPO en relación con la formulación y ejecución de su programa de trabajo, así como sobre otros asuntos de interés para el pueblo namibiano, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 36/121 C de la Asamblea General.

745. Los representantes de la SWAPO también cooperaron con la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia y celebraron consultas con él tanto en la Sede como en las Oficinas Regionales de Africa, por conducto de las cuales se ejecutaban diversos programas de asistencia a los namibianos.

746. El Presidente de la SWAPO, el Sr. Sam Nujoma, encabezó una gran delegación a las sesiones plenarias extraordinarias del Consejo celebradas en Arusha, República Unida de Tanzania, en mayo de 1982, y formuló un discurso en la sesión de apertura. En su exposición, el Sr. Nujoma informó al Consejo de la situación crítica reinante en Namibia, que, según dijo, se caracterizaba por el imperio general del terror como consecuencia de la continuación de la ocupación ilegal y de la militarización masiva del Territorio por parte de Sudáfrica, y dijo que el pueblo namibiano seguía con vivo interés las reuniones del Consejo en Arusha con la esperanza de que la declaración y el programa acción que aprobara el Consejo en Arusha estuviesen en consonancia con la gravedad de la situación (véanse también párr. 167 a 178 supra).

747. Además, la delegación de la SWAPO a las reuniones de Arusha tomó parte activa en la preparación del proyecto de declaración y programa acción del Consejo. La delegación de la SWAPO participó asimismo en conjunción con el Grupo de Trabajo del Consejo, en la redacción del programa provisional de la Conferencia internacional en apoyo a la lucha del pueblo namibiano por la independencia, que había de celebrarse en París en 1983.

748. Los representantes de la SWAPO también participaron en la organización del Seminario sobre la situación militar en Namibia y en relación con Namibia, realizado por el Consejo en Viena del 11 al 14 de junio de 1982 (véanse párrs. 367 a 537 supra).

749. Los representantes de la SWAPO siguieron participando en las misiones de consulta del Consejo con los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y en delegaciones del Consejo a reuniones de los organismos especializados de las Naciones Unidas y otras organizaciones y conferencias internacionales.

750. Durante el período que se examina, el Consejo respondió positivamente a la solicitud del Observador Permanente de la Misión de la SWAPO ante las Naciones Unidas al aportar contribuciones financieras a dos organizaciones no gubernamentales a fin de permitirles promover la causa de la libertad del pueblo namibiano en virtud de lo dispuesto en el párrafo 10 de la resolución 36/121 D de la Asamblea General. La primera contribución del Consejo se destinó a un grupo de apoyo canadiense con el fin de ayudarlo a organizar la Conferencia canadiense de solidaridad con la lucha de liberación de los pueblos del Africa meridional, celebrada en Ottawa del 7 al 9 de mayo de 1982, y la segunda, se aportó al Fondo Internacional de Defensa y Asistencia para el Africa Meridional con el fin de que organizara una exposición artística sobre la condición de los presos políticos en Namibia y Sudáfrica.

TERCERA PARTE

ORGANIZACION Y DECISIONES DEL CONSEJO

I. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS DEL CONSEJO

A. Establecimiento del Consejo

751. El Consejo, tal como fue establecido por la resolución 2248 (S-V), de la Asamblea General, estaba compuesto de 11 miembros y se amplió posteriormente en cumplimiento de las resoluciones 3031 (XXVII), de 18 de diciembre de 1972, 3295 (XXIX), de 13 de diciembre de 1974, y 33/182 A de 21 de diciembre de 1978. El Consejo está integrado en la actualidad por los 31 miembros siguientes: Angola, Argelia, Australia, Bangladesh, Bélgica, Botswana, Bulgaria, Burundi, Colombia, Chile, China, Chipre, Egipto, Finlandia, Guyana, Haití, India, Indonesia, Liberia, México, Nigeria, Pakistán, Polonia, República Unida del Camerún, Rumania, Senegal, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia y Zambia.

B. Presidencia del Consejo

752. En su 370a. sesión, celebrada el 7 de enero de 1982, el Consejo reeligió al Sr. Paul J.F. Lusaka, de Zambia, como Presidente para 1982. En la misma sesión, el Consejo eligió a los señores Mohammed Bedjaoui (Argelia), Noel G. Sinclair (Guyana), Natarajan Krishnan (India), A. Çoşkun Kirca (Turquía) y Miljan Komatina (Yugoslavia) para desempeñar los cargos de Vicepresidentes del Consejo para 1982.

C. Comité Directivo

753. El Comité Directivo del Consejo está integrado por el Presidente del Consejo, los cinco Vicepresidentes, los Presidentes de los tres Comités Permanentes y el Vicepresidente y Relator del Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia.

D. Comités Permanentes

754. En su 100a. sesión, celebrada el 12 de enero de 1982, el Comité Permanente I reeligió Presidente al Sr. Tommo Monthe (República Unida del Camerún). En su 102a. sesión, celebrada el 25 de enero de 1982, se eligió Vicepresidente al Sr. Tuluy Tănç (Turquía).

755. En su 74a. sesión, celebrada el 12 de enero de 1982, el Comité Permanente II eligió Presidente al Sr. Khalid Mahmood (Pakistán). En su 75a. sesión, celebrada el 21 de enero de 1982, se reeligió Vicepresidente a la Sra. Famatta Rose Osede (Liberia).

756. En su 87a. sesión, celebrada el 12 de enero de 1982, el Comité Permanente III reeligió Presidente al Sr. Georgy Denichin (Bulgaria). En su 88a. sesión, celebrada el 27 de enero de 1982, se reeligió Vicepresidente al Sr. Jorge Eduardo Chen Charpentier (México).

757. La composición de los Comités Permanentes el 1° de enero de 1982 era la siguiente:

- Comité Permanente I - Argelia, Bélgica, Colombia, China, Finlandia, Haití, Indonesia, Nigeria, Polonia, República Unida del Camerún, Senegal, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Zambia.
- Comité Permanente II - Angola, Australia, Bangladesh, Botswana, Bulgaria, Colombia, Chile, Chipre, Finlandia, Guyana, Liberia, México, Pakistán, Rumania, Zambia.
- Comité Permanente III - Argelia, Angola, Australia, Bélgica, Bulgaria, Burundi, Colombia, Chipre, Egipto, India, México, Nigeria, Pakistán, Rumania, Venezuela, Yugoslavia, Zambia.

758. En su 297a. sesión, celebrada el 17 de abril de 1979, el Consejo aprobó las atribuciones de los Comités Permanentes I, II y III 36/.

E. Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia

759. De acuerdo con las atribuciones de este Comité, aprobadas por el Consejo en su 297a. sesión, celebrada el 17 de abril de 1979 37/, el Presidente del Consejo actúa como Presidente del Comité del Fondo. En su 46a. sesión, celebrada el 11 de enero de 1982, el Comité del Fondo reeligió Vicepresidente y Relator para 1982 al Sr. Pedro Sorensen Mosquera (Venezuela).

760. La Composición del Comité del Fondo es la siguiente:

Australia, Finlandia, India, Nigeria, Rumania, Senegal, Turquía, Venezuela, Yugoslavia, Zambia.

F. Otros comités y grupos de trabajo

761. Durante el período que se examina, el Consejo estableció varios comités y grupos de trabajo. Los grupos de trabajo del Comité Directivo prepararon recomendaciones para el Consejo sobre a) la continuación del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General; y b) las reuniones plenarias extraordinarias del Consejo que se celebraron en Arusha del 10 al 14 de mayo de 1982. Un comité de redacción y un comité plenario prepararon la Declaración y programa de acción de Arusha sobre Namibia y un comité de redacción preparó el informe anual del Consejo a la Asamblea General.

G. Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia

762. En su resolución 2248 (S-V), la Asamblea General decidió que el Consejo confiara las tareas ejecutivas y administrativas que estimara necesarias a un Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, nombrado por la Asamblea a propuesta del Secretario General. La Asamblea decidió asimismo que el Comisionado, en el cumplimiento de sus funciones, fuera responsable ante el Consejo. El Comisionado es designado por la Asamblea General con un mandato de un año de duración.

763. En su 109a. sesión plenaria, celebrada el 29 de marzo de 1982, a propuesta del Secretario General (A/36/870) la Asamblea General designó al Sr. Brajesh Chandra Mishra Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia por un período de nueve meses a partir del 1° de abril de 1982 (decisión 36/325, de 29 de marzo de 1982).

H. Servicios de secretaría

764. La secretaría del Consejo presta servicios al Consejo, su Comité Directivo, los tres Comités Permanentes, el Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y otros comités y grupos de trabajo, así como a las misiones del Consejo en la medida necesaria. También lleva a cabo investigaciones sobre los acontecimientos en Namibia y prepara documentos de trabajo y otra documentación solicitada por el Consejo y sus comités.

765. Hasta mediados de agosto de 1982, la secretaría comprendía los siguientes puestos de plantilla dentro del Departamento de Asuntos Políticos, Administración Fiduciaria y Descolonización: un puesto de la categoría D-1 (Secretario del Consejo), dos P-5, dos P-3, un P-2, un G-5 y cinco G-4; además había dos P-4 y dos P-3 como personal supernumerario.

II. DECLARACIONES, RESOLUCIONES, DECLARACIONES OFICIALES, COMUNICADOS Y DECISIONES

766. El presente capítulo contiene los textos de las declaraciones, resoluciones, declaraciones oficiales y comunicados emitidos por el Consejo, su Presidente y sus misiones de consulta durante el período examinado, así como un resumen de las decisiones adoptadas por el Consejo durante el mismo período.

A. Declaración y Programa de Acción de Arusha sobre Namibia*

767. La Declaración y el Programa de Acción de Arusha sobre Namibia, aprobados por el Consejo al finalizar sus sesiones plenarias extraordinarias celebradas en Arusha, República Unida de Tanzania, del 10 al 14 de mayo de 1982 (véanse los párrafos 141 a 219 supra), dice lo siguiente:

I. DECLARACION SOBRE NAMIBIA

1. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta su independencia, celebró una serie de sesiones plenarias extraordinarias en Arusha, República Unida de Tanzania, del 10 al 14 de mayo de 1982, de conformidad con la resolución 36/121 C de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1981, en la que se pide al Consejo que celebre en 1982 una serie de sesiones plenarias en Africa y recomiende a la Asamblea General la adopción de medidas adecuadas contra Sudáfrica a la luz de su reiterada negativa a dar por terminada su ocupación ilegal de Namibia.

* Publicado anteriormente con la signatura A/37/230-S/15089, anexo.

2. Las sesiones del Consejo celebradas en la República Unida de Tanzania han servido para poner de relieve el carácter crítico de la situación actual en Namibia y su entorno, así como para intensificar la realización de acciones concretas por parte de la comunidad internacional en apoyo de la lucha del pueblo namibiano bajo la dirección de la South West Africa People's Organization (SWAPO), su único y auténtico representante.

3. Las sesiones del Consejo en Arusha sirvieron además para subrayar la solidaridad de la comunidad internacional con los Estados de primera línea. A este respecto, las sesiones del Consejo celebradas en la República Unida de Tanzania revistieron especial significación por el hecho de tener lugar en uno de los Estados de primera línea que ha prestado apoyo incondicional a la SWAPO en los frentes político, diplomático y militar. En este contexto, el Consejo rinde homenaje al pueblo tanzano y a su Presidente y Presidente de los Estados de primera línea, Excelentísimo Señor Mwalimu Julius Nyerere, gran estadista del Africa independiente y decidido campeón de la causa de Namibia.

4. En la inauguración de las sesiones plenarias extraordinarias del Consejo, el Excelentísimo Sr. Salim A. Salim, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Unida de Tanzania y Presidente Honorario de las sesiones, declaró, entre otras cosas:

"Este período extraordinario de sesiones del Consejo para Namibia se celebra en un momento realmente crucial en la historia de la lucha por la liberación de Namibia. Tiene lugar en unos momentos en los que se ha producido un deterioro aún mayor de la situación general en el Africa meridional ... Este período de sesiones del Consejo tiene lugar también en unos momentos en los que ha sido más lo que se ha dicho que lo que se ha hecho para aplicar la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad ... A pesar del consenso internacional sobre la necesidad imperiosa de poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, el régimen de Pretoria ha sido capaz de desafiar la voluntad de la comunidad internacional. El desafío ha sido alentado por la incapacidad del Consejo de Seguridad para adoptar medidas adecuadas y rápidas debido a la renuencia de algunos de sus miembros permanentes a actuar de forma decidida ... En cambio, algunos de esos países que se han opuesto a la adopción de medidas de sanción contra Sudáfrica no han dudado en adoptarlas contra otros Estados e, incluso, en pedir la aplicación general de tales sanciones contra dichos Estados ...

Sudáfrica continúa también utilizando el territorio de Namibia como trampolín para lanzar un programa amplio y sistemático de desestabilización, invasión, agresión y ocupación contra los Estados africanos vecinos. Mientras estamos aquí reunidos, dos provincias del sur de Angola continúan ocupadas por Sudáfrica en un acto de violación y desprecio absoluto del derecho internacional y las normas internacionales que rigen las relaciones entre los Estados ... Desde esta tribuna pedimos también el fin de los actos de agresión y las campañas de desestabilización perpetrados sistemáticamente por el régimen sudafricano contra Mozambique y Zambia, sus intentos de desestabilizar al Gobierno de Mozambique entrenando y equipando grupos armados, sus políticas y

acciones destinadas a subvertir el nuevo Estado independiente de Zimbabue, sus amenazas y hostigamientos contra Botswana, Swazilandia y Lesotho, y, no lo olvidemos, la implicación de Sudáfrica en la reciente intentona, llevada a cabo por unos mercenarios, de subvertir el Gobierno de Seychelles ...

Estoy seguro de que este Consejo, al igual que el conjunto de las Naciones Unidas, están empeñados en aplicar la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. No obstante, por innecesario que pueda resultar, es importante que recordemos que, en el primer momento, la resolución 435 (1978) fue una iniciativa del Grupo de Contacto ...

En octubre del año pasado, en un intento de vencer la obstinación de Sudáfrica y su negativa a llevar a cabo el plan, [de las Naciones Unidas] el grupo de contacto occidental introdujo un plan por etapas para las negociaciones ... Pero, como todo el mundo sabe, han transcurrido siete meses desde el pasado octubre y todavía no ha concluido la primera etapa de esas negociaciones. Las negociaciones parecen haberse empantanado en torno al sistema electoral ... La SWAPO, que ha hecho gala siempre de gran flexibilidad en las negociaciones, era partidaria de la representación proporcional, aun estando dispuesta aceptar el sistema de distritos electorales de un solo representante. Sin embargo, los cinco países occidentales centraron luego sus propuestas en el sistema combinado aceptable para Sudáfrica ... Desgraciadamente, a pesar de la flexibilidad mostrada por la SWAPO al aceptar dos de los tres posibles métodos electorales originalmente sugeridos por los cinco países occidentales, se han hecho intentos en algunas partes de presentar a la SWAPO y a los Estados de primera línea como el obstáculo para las negociaciones ...

La SWAPO ha presentado ahora una propuesta para superar, o al menos soslayar, el actual callejón sin salida en que se hallan las prolongadas negociaciones. Esa propuesta entrafía dejar a un lado el plan por etapas para las negociaciones; en su lugar, se pide que se traten globalmente todas las cuestiones pendientes. Permítaseme citar aquí el comunicado de la reunión de los Estados de primera línea:

En consecuencia, los Ministros apoyan la propuesta de la SWAPO de que se deje a un lado el actual plan por etapas para las negociaciones como medio alternativo practicable para salir del actual estancamiento. Los ministros apoyan la propuesta, dirigida por la SWAPO a los cinco países occidentales, de que todas las cuestiones pendientes se examinen conjuntamente de manera global a fin de resolverlas en bloque. La forma ideal en que este tipo de negociación podría tener lugar sería una conferencia del tipo de las celebradas en Ginebra bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Sin embargo, no se excluyen otros medios para alcanzar este objetivo."

5. En la declaración pronunciada ante el Consejo para Namibia, el Sr. Sam Nujoma, Presidente de la SWAPO, declaró, entre otras cosas:

"Tanzanía, como es bien sabido, ha sido punta de lanza en la lucha por la liberación del Africa meridional desde principios de la década de 1960, y todavía se halla al frente de esta lucha al ser el país al que pertenece el Presidente de los Estados de primera línea ...

La función que Tanzania ha desempeñado en las luchas de los pueblos del Africa meridional ha sido significativa y ejemplar. Fue en este país donde los luchadores por la libertad se reunieron para trazar estrategias y tácticas conducentes a la liberación de sus países del yugo del colonialismo, la dominación racista y la explotación imperialista. De hecho, fue en Tanzania donde se concibió la formación inicial del Ejército Popular de Liberación de Namibia - rama militar de la SWAPO -, y desde allí se lanzaron las subsiguientes acciones militares contra la racista Sudáfrica. Con ese espíritu hemos vuelto a la misma fuente a recibir, una vez más, la inspiración necesaria para trazar nuevas estrategias para la definitiva, pero crucial, etapa de nuestra lucha.

El pueblo de Namibia sigue de cerca, en medio de la batalla, las deliberaciones del Consejo con la esperanza de que las nuevas estrategias y tácticas que aquí se tracen y la declaración y el programa de acción finales estén a la altura de la actual situación crítica de Namibia y su entorno.

Por nuestra parte, nosotros, el pueblo combatiente de Namibia, bajo la dirección de la SWAPO, siguiendo las directrices del comunicado de Maputo, hemos decidido lanzar una ofensiva coordinada, abriendo nuevos frentes a través y más allá de lo que el enemigo llama el "triángulo fatídico". Aunque el frente principal de la lucha entre las fuerzas de ocupación colonial e ilegal y el imperialismo, por un lado, y las fuerzas de liberación nacional, dirigidas por la SWAPO, dentro de Namibia, por otro, continúa siendo el punto de referencia central de la situación actual de Namibia, estamos también comprometidos en los demás frentes, como el frente diplomático. A este respecto, me gustaría clarificar la postura de la SWAPO.

Por lo que se refiere a la propuesta occidental de un sistema electoral, los Cinco no han logrado en absoluto convencernos de que exista justificación alguna para el principio "un hombre dos votos" o "un hombre un voto, un voto dos recuentos". Por el contrario estamos convencidos de que el procedimiento es una espada de doble filo, dirigida a restar fuerza electoral a la SWAPO desde dos ángulos diferentes. Por ejemplo, Pretoria y los cinco países occidentales piensan que, por una parte, la representación proporcional tiene ventajas cuando se trata de contar los votos blancos. Por otro lado, Pretoria y los cinco países occidentales creen que algunos de los títeres tribales negros podrían tener más posibilidades de ganar escaños en una elección muy disputada con pequeños distritos electorales, donde podrían apelar a estrechos intereses locales y apoyarse en mezquinos sentimientos tribales. Por consiguiente, estamos seguros de que, tras la elección de semejante procedimiento electoral, se esconden motivos siniestros.

Más aún, creemos que la SWAPO ha demostrado ya su buena voluntad y su disposición a hacer concesiones. Desde el comienzo de las negociaciones sobre la llamada "primera etapa", hemos hecho tres concesiones capitales: esto es, hemos aceptado la garantía de protección de la minoría blanca, la garantía de protección de los derechos de propiedad de los blancos y el que la constitución de una Namibia independiente sólo pueda aprobarse por una mayoría de dos tercios de la

Asamblea Constituyente ... Hemos presentado a los cinco países occidentales una propuesta de conversaciones directas al estilo de una conferencia del tipo de las celebradas en Ginebra a fin de juntar en una sola las distintas etapas y resolver todas las cuestiones en bloque."

6. En un mensaje enviado en esa oportunidad, el Secretario General de las Naciones Unidas dijo, entre otras cosas:

"El actual período extraordinario de sesiones del Consejo para Namibia tiene lugar en momentos en que existe considerable inquietud por la prolongada falta de avances en la búsqueda de una solución a este problema extremadamente urgente ... Me preocupan profundamente los peligrosos y perturbadores efectos del actual estancamiento en la búsqueda de una solución a ese problema ...

Es sumamente importante que sigamos instando a que se aplique la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, que ha establecido un marco viable para lograr una solución pacífica que tenga en cuenta los legítimos derechos y aspiraciones del pueblo namibiano y sigue siendo la base para el logro de ese objetivo.

Los Estados de primera línea, el grupo de contacto occidental y otros han dedicado no poco tiempo y esfuerzo a preparar las bases para una solución del problema que sea aceptable para las partes interesadas. Estos esfuerzos colectivos han permitido realizar algunos avances: se han elaborado compromisos y acuerdos importantes, y todas las partes interesadas tienen una visión más clara de los temas que aún quedan por resolver. El objetivo inmediato ha de consistir en salir del estancamiento que está obstaculizando las negociaciones. Confío en que los nuevos esfuerzos por llevar adelante las negociaciones, realizados durante los últimos meses, se vean coronados por el éxito."

7. El Consejo señala a la atención de la comunidad internacional el debate realizado por la Asamblea General en su octavo período extraordinario de sesiones de emergencia, celebrado del 3 al 14 de septiembre de 1981, así como las importantes decisiones adoptadas en esa oportunidad. En su resolución ES-8/2, aprobada en dicho período de sesiones, la Asamblea observó con pesar y preocupación que el Consejo de Seguridad no había cumplido con su responsabilidad fundamental de mantener la paz y la seguridad internacionales cuando los proyectos de resolución en que se proponían sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, habían sido vetados el 30 de abril de 1981 por los tres miembros permanentes occidentales del Consejo. En la misma resolución, la Asamblea, entre otras cosas, exhortó encarecidamente al Consejo de Seguridad a que, habida cuenta de la grave amenaza que para la paz y la seguridad internacionales planteaba Sudáfrica, respondiera positivamente a las peticiones de la abrumadora mayoría de los miembros de la comunidad internacional imponiendo inmediatamente contra ese país las sanciones amplias y obligatorias que se contemplan en el Capítulo VII de la Carta. La Asamblea General pidió a todos los Estados que, habida cuenta de la amenaza para la paz y la seguridad internacionales que planteaba Sudáfrica, impusieran a ese país sanciones amplias y obligatorias de conformidad con las disposiciones de la Carta.

8. El Consejo ha prestado la mayor atención a los comunicados finales de la reunión en la cumbre de los Estados de primera línea celebrada en Maputo los días 6 y 7 de marzo de 1982 y a las reuniones de ministros de relaciones exteriores de los Estados de primera línea celebradas en Lusaka el 23 de enero de 1982 y en Dar es Salaam el 4 de mayo de 1982, así como al memorando dirigido por la SWAPO a las cinco Potencias occidentales el 30 de abril de 1982.

9. El Consejo toma nota con reconocimiento de las resoluciones sobre Namibia (véase A/37/161, anexo) aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana (OUA) en su trigésimo octavo período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 22 al 28 de febrero de 1982.

10. El Consejo acoge con beneplácito el nombramiento por la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones del nuevo Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, el Sr. B.C. Mishra, y expresa su convicción de que ese nombramiento aumentará todavía más la eficacia del Consejo en el cumplimiento de su mandato.

11. El Consejo reafirma la responsabilidad asumida por las Naciones Unidas con respecto a Namibia en cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General 2145(XXI) de 27 de octubre de 1966, y 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967. Al fomentar iniciativas encaminadas a reforzar la política de las Naciones Unidas en apoyo de la liberación de Namibia, y en su calidad de Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la consecución de su independencia, el Consejo se ha guiado desde su creación por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, por la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, y por otras resoluciones aprobadas por la Asamblea sobre la cuestión de Namibia. Mediante la movilización política internacional, el Consejo ha procurado lograr el retiro de la ilegal administración sudafricana del Territorio y apoyar la legítima lucha del pueblo namibiano por alcanzar la libre determinación, la libertad y la independencia nacional bajo la dirección de la SWAPO, el único representante auténtico de dicho pueblo. El Consejo ha tomado medidas para contrarrestar la política de Sudáfrica contra el pueblo de Namibia, y ha denunciado y rechazado todas las maniobras mediante las cuales el régimen ilegal ha procurado perpetuar su ocupación de Namibia. En el cumplimiento de su mandato, el Consejo ha recibido amplio apoyo de la comunidad internacional, incluidas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

12. El Consejo condena enérgicamente al régimen racista de Pretoria por su persistente ocupación ilegal de Namibia en desafío de las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, y pide a Sudáfrica que las cumpla sin demora.

13. El Consejo reafirma su completa solidaridad con la SWAPO y su pleno apoyo a la misma, que constituye el único representante auténtico del pueblo namibiano, cuya justa lucha goza del apoyo y la admiración de la comunidad internacional. El Consejo encomia a la SWAPO por su coraje y heroísmo en el campo de batalla en defensa de los derechos inalienables del pueblo namibiano a la libre determinación, la libertad y la independencia y por la actitud constructiva, las relevantes cualidades de gobierno y la habilidad diplomática de que sus dirigentes han dado muestras durante las negociaciones.

14. El Consejo reafirma su pleno apoyo a la lucha armada de liberación librada por el pueblo namibiano bajo la dirección de la SWAPO, su único representante auténtico. El Consejo también reafirma su convicción de que la intensificada lucha armada de liberación librada por el pueblo namibiano sigue siendo un factor decisivo de los esfuerzos por alcanzar la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida.

15. El Consejo denuncia y rechaza los intentos de Sudáfrica y de sus aliados por distorsionar la naturaleza de la cuestión de Namibia y por darle una dimensión contraria a la de un acto de dominación colonial en violación de los principios y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de las decisiones y resoluciones de la Organización. El Consejo reitera que la cuestión de Namibia es un problema de descolonización y que ha de resolverse de conformidad con las disposiciones de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. El Consejo también denuncia la política de los Estados Unidos de América consistente en colaborar con el régimen racista de Sudáfrica y en participar en actos hostiles y de propaganda contra la SWAPO, el único representante auténtico del pueblo oprimido de Namibia, así como sus intentos por caracterizar a la lucha de liberación de Namibia como parte de una confrontación Este-Oeste. Los intentos por relacionar la cuestión de Namibia con temas extemporáneos, como el de la cooperación entre Angola y otros países, cuestión que es de la competencia exclusiva del Gobierno soberano de Angola, sólo persiguen justificar la ocupación ilegal de Namibia por el régimen racista de Sudáfrica, postergando así la independencia de dicho Territorio.

16. El Consejo condena firme y enérgicamente al régimen colonialista y racista de Sudáfrica por su militarización de Namibia y por el uso de dicho Territorio para lanzar ataques armados contra Estados vecinos, en particular su repetida agresión armada contra Angola. La militarización de Namibia ha llevado al reclutamiento forzoso de namibianos y a un considerable aumento en la corriente de refugiados, provocando la trágica ruptura de la vida familiar del pueblo namibiano. Sudáfrica mantiene actualmente una fuerza de más de 75.000 soldados, además de 110.000 colonos blancos minoritarios que están armados y apoyados por armamento pesado, aviación y unidades especiales de comandos de mercenarios. En Namibia se despliegan diversas unidades militares, paramilitares y de policía para defender la ilegal ocupación de Sudáfrica y el sistema del apartheid. Como parte de sus intentos de minar la unidad del pueblo namibiano, el ilegal régimen de Sudáfrica ha creado ejércitos tribales locales y grupos títeres. Sudáfrica recurre ampliamente a mercenarios para ejercer su represión armada de los patriotas namibianos. Los intereses económicos extranjeros, al colaborar con las fuerzas de ocupación en la estrategia militar global sudafricana, ayudan directamente a Sudáfrica a mantener su ilegal ocupación del Territorio.

17. El Consejo expresa su apoyo resuelto y su solidaridad al Gobierno y al pueblo de Angola y los encomia por los inenarrables sacrificios y la pesada carga que para ellos representa su apoyo a la lucha de liberación de Namibia. En este contexto, el Consejo condena a la racista Sudáfrica por sus actos de agresión, realizados sin mediar provocación alguna, su invasión y ocupación de partes del sur de Angola, que quebrantan la paz y la seguridad internacionales y exige el retiro inmediato e incondicional de las fuerzas sudafricanas de Angola.

18. El Consejo declara que el creciente apoyo político, económico y militar concedido a Sudáfrica por sus principales colaboradores comerciales occidentales ha permitido al régimen racista desafiar la voluntad de la comunidad internacional. Ha demostrado la existencia de ese apoyo el abuso del derecho de veto en el Consejo de Seguridad por los tres miembros permanentes occidentales y la evidente renuencia del grupo de contacto occidental a ejercer sobre Sudáfrica una presión suficiente para obligarla a acatar las decisiones de las Naciones Unidas. El Consejo insta a los gobiernos interesados a poner fin a su confabulación con el régimen racista y a actuar de acuerdo con los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

19. El Consejo declara una vez más que el plan de las Naciones Unidas contenido en las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad constituye la única base universalmente aceptada para llegar a un arreglo negociado, y pide su aplicación inmediata sin modificaciones, atenuantes ni equívocos. En su resolución 385 (1976) el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, condenó la continuación de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica y declaró que era imperativo que se celebraran elecciones libres bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas en toda Namibia, considerada como una sola entidad política para que los namibianos pudieran decidir su propio futuro. El Consejo de Seguridad exigió además que Sudáfrica formulara una declaración solemne en la que aceptara las disposiciones antedichas, se comprometiera a acatar las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas y la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia 1/ relativa a Namibia, y reconociera la integridad territorial y la unidad de Namibia como nación. A este respecto, el Consejo condena a Sudáfrica y a sus aliados occidentales por intentar minar el consenso internacional formulado en estas resoluciones con el fin de conseguir el reconocimiento internacional de ciertos grupos ilegítimos de Namibia y consolidar los intereses coloniales y neocoloniales de Sudáfrica a expensas de las legítimas aspiraciones del pueblo namibiano a la libre determinación, la libertad y la verdadera independencia en una Namibia unida.

20. El Consejo condena los intentos que se hacen en las negociaciones en curso para imponer al pueblo de Namibia un sistema electoral totalmente injustificable, que llevaría al establecimiento de un régimen neocolonialista en Namibia, arrebatando de este modo a su pueblo las victorias duramente conseguidas en su lucha por la liberación.

21. El Consejo comparte la profunda insatisfacción de la SWAPO por el actual estado de las negociaciones para la aplicación del plan de las Naciones Unidas, situación derivada de la constante intransigencia de la racista Sudáfrica. El Consejo apoya la última propuesta, hecha por la SWAPO, a fin de superar el actual estancamiento, de que se convoque una conferencia del tipo de las celebradas en Ginebra bajo los auspicios de las Naciones Unidas, en la que todas las cuestiones pendientes se examinen y resuelvan conjuntamente de manera global.

22. El Consejo insta a los cinco países occidentales a que acepten esta propuesta constructiva de la SWAPO para la pronta aplicación del plan de las Naciones Unidas y a que ejerzan firme y real presión sobre Sudáfrica a este respecto.

23. El Consejo declara solemnemente que Namibia debe acceder a la independencia con su integridad territorial intacta, incluyendo a Walvis Bay y las islas situadas frente a la costa. El Consejo reafirma inequívocamente las decisiones pertinentes de la Asamblea General en el sentido de que Walvis Bay y las islas situadas frente a la costa forman parte integrante de Namibia y de que cualquier acción por parte de Sudáfrica para separarlas del Territorio es ilegal, nula y sin valor.

24. El Consejo reafirma que los recursos naturales de Namibia son herencia inviolable del pueblo namibiano y, a este respecto, subraya la importancia de la aplicación efectiva del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia 3/, que fue aprobado por la Asamblea General en su resolución 3295 (XXIX) de 13 de diciembre de 1974. El rápido agotamiento de los recursos naturales del Territorio como resultado del expolio sistemático practicado por los clientes occidentales de Sudáfrica en colusión con la administración ilegal sudafricana constituye una grave amenaza para la integridad y la prosperidad de una Namibia independiente. En especial, la continua explotación ilegal del uranio namibiano redundará en detrimento de Namibia y de su pueblo.

25. La crueldad, los sufrimientos y la subyugación perpetrados por el régimen racista de Sudáfrica en Namibia constituyen una violación flagrante de la dignidad, la valía y el carácter sagrado del ser humano, y deben cesar inmediatamente. Mientras continúe esa violación, la intensificación del conflicto en Namibia es inevitable. Esa situación ha colocado a las Naciones Unidas frente a una de las crisis más graves de su historia y representa el reto más grave y persistente a la autoridad y a los objetivos y principios de la Organización, poniendo al mismo tiempo en peligro la paz y la seguridad, no sólo en la región del Africa meridional, sino en todo el mundo.

II. PROGRAMA DE ACCION SOBRE NAMIBIA

26. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, habiendo evaluado la situación actual en Namibia, resultante de la prolongada ocupación ilegal del Territorio por parte de Sudáfrica, de su intransigencia alentada por los países occidentales que la apoyan, del reforzamiento de su poderío militar, incluida la adquisición de la capacidad de utilizar armas nucleares, de su agresión armada contra Estados africanos vecinos y de sus intentos de desestabilizarlos - especialmente a Angola -, y expresando su profunda preocupación por la grave situación en Namibia y su entorno, aprueba el siguiente programa de acción para intensificar el apoyo internacional en todas las esferas al pueblo oprimido de Namibia a fin de permitirle ejercer su inalienable derecho a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida.

27. El Consejo declara su firme decisión de intensificar los esfuerzos para una pronta descolonización de Namibia mediante la movilización de la opinión pública internacional, la exposición de las actividades políticas, militares y económicas del régimen de Pretoria y sus aliados, la adopción de las medidas convenientes para preservar la integridad territorial de Namibia y proteger sus recursos naturales, la salvaguardia de los intereses de Namibia en los foros internacionales, el envío de misiones consultivas a los gobiernos y la organización de la asistencia internacional a los namibianos a fin de dotarlos de los medios necesarios para hacer frente a la responsabilidad de la independencia.

28. El Consejo considera que la situación en Namibia y su entorno constituye un manifiesto quebrantamiento de la paz y la seguridad internacionales tal como las define la Carta de las Naciones Unidas y reitera su recomendación al Consejo de Seguridad para que apruebe la imposición de sanciones amplias y obligatorias, tal como se contempla en el Capítulo VII de la Carta, a fin de obligar a Sudáfrica a cumplir las decisiones y resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad.

29. El Consejo insta a la comunidad internacional a proporcionar apoyo y asistencia, incluida asistencia militar a la SWAPO en su lucha de liberación y a los Estados de primera línea en la defensa de su soberanía e integridad territorial contra la agresión de Sudáfrica.

30. El Consejo exhorta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que trabajen resueltamente por la pronta consecución de un arreglo negociado del problema namibiano basado en las disposiciones de las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad. En consecuencia, el Consejo insta a todos los Estados Miembros a que no reconozcan a ningún grupo títere, entidad ilegal del Territorio ni arreglo interno de la cuestión de Namibia, y reitera la celebración de elecciones libres y justas bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas que es un requisito indispensable para la plena aplicación del plan de las Naciones Unidas para Namibia. En ese contexto, el Consejo apoya la propuesta de la SWAPO de, que se convoque bajo los auspicios de las Naciones Unidas, una Conferencia semejante a las celebradas en Ginebra para examinar y resolver conjuntamente, de manera global tomando como base todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre Namibia, todas las cuestiones pendientes, y exhorta a todos los Estados Miembros a que la apoyen.

31. El Consejo decide promover los esfuerzos encaminados a la rápida aplicación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia. El Consejo adoptará las medidas necesarias para iniciar una acción legal ante los tribunales competentes contra los que violen las disposiciones del Decreto.

32. Debe hacerse recaer la responsabilidad por el tratamiento de uranio namibiano sobre todo país de Europa occidental que sea parte del Tratado de Almelo, ya que esos países no están tomando medidas para identificar la fuente de uranio que se trata ulteriormente en la planta de enriquecimiento de uranio Urenco. El Consejo continuará aplicando su política de denuncia de todas las empresas multinacionales tales como la Río Tinto Zinc Corporation, Ltd. (RTZ), que, haciendo caso omiso de la posición asumida por las Naciones Unidas y de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, continúan explotando para su beneficio los recursos básicos de una futura Namibia independiente. En consecuencia, el Consejo exhorta a todos los Estados a prohibir a las empresas controladas por ellos que hagan inversiones u obtengan concesiones en Namibia y a prohibir a las compañías de su nacionalidad que no estén bajo el control directo del gobierno que hagan inversiones u obtengan concesiones en Namibia, y a hacer saber que no protegerán esas inversiones contra las reclamaciones que presente el Consejo para Namibia o el futuro gobierno legítimo de una Namibia independiente.

33. El Consejo determinará la extensión del mar territorial y de la zona contigua de Namibia, proclamará la zona económica exclusiva de Namibia y delimitará su plataforma continental, como consecuencia de la aprobación de la Convención sobre el Derecho del Mar y de que el Consejo está facultado para firmarla y ratificarla en nombre de Namibia. En este contexto, el Consejo denuncia los intentos de Sudáfrica de extender, en nombre propio, el mar territorial de Namibia y de proclamar una zona económica exclusiva para Namibia, y declara que tales acciones no tienen ninguna validez.

34. El Consejo decide fortalecer su asistencia global al pueblo namibiano y a su movimiento de liberación, la SWAPO, y, en este contexto atenderá activamente las necesidades de los refugiados namibianos mediante su participación en el Comité Ejecutivo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Las necesidades de los refugiados adquieren particular importancia porque, a los sufrimientos derivados de la desorganización de la familia namibiana, se añade el infortunio de vivir fuera de su patria en un exilio forzado. La comunidad internacional tiene la responsabilidad y el deber de hacer todo lo que esté a su alcance para aliviar la trágica situación impuesta por condiciones que están fuera del control de sus víctimas.

35. El Consejo renueva su llamamiento a todos los gobiernos, hasta que se apliquen sanciones amplias y obligatorias en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, a que impongan sanciones amplias voluntarias contra Sudáfrica, incluidos el embargo de armas, el embargo de petróleo, sanciones económicas y otras medidas adecuadas previstas en las resoluciones de la Asamblea General ES-8/2, de 14 de septiembre de 1981, y 36/121 B, de 10 de diciembre de 1981, y en la Declaración de Panamá y el Programa de Acción sobre Namibia aprobados por el Consejo el 5 de junio de 1981 13/,

36. El Consejo decide intensificar sus esfuerzos encaminados a promover la pronta independencia de Namibia mediante la ampliación de los contactos con los parlamentos nacionales y con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y el apoyo en pro de la liberación y a los grupos de solidaridad, sindicatos y otras organizaciones de masa en todos los Estados.

37. El Consejo exhorta a todos los Estados a que adopten medidas legislativas y de otra índole a fin de impedir el reclutamiento, el entrenamiento y el tránsito de mercenarios para realizar operaciones en Namibia.

38. El Consejo pide la liberación inmediata e incondicional de todos los prisioneros políticos namibianos detenidos en Robben Island y en otras cárceles y centros de reclusión racistas en la Sudáfrica del apartheid y la Namibia ocupada. El Consejo pide asimismo que, hasta que sean puestos en libertad, se conceda la condición de prisioneros de guerra, con arreglo a la Convención de Ginebra de 12 de agosto de 1949 8/ y al Protocolo Adicional I (A/32/144, anexo I) a esa Convención, a los tres combatientes por la libertad miembros de la SWAPO encartados en virtud de la represiva Terrorism Act del régimen ilegal de Pretoria y a los demás combatientes por la libertad de Namibia capturados.

39. El Consejo decide apoyar el comunicado publicado el 4 de mayo de 1982, tras la celebración de la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados de primera línea, Kenya y Nigeria y el Presidente de la SWAPO, y exhorta a todos los Estados a que actúen de la misma manera.

B. Resoluciones

768. El Consejo aprobó la siguiente resolución en su 381a. sesión, celebrada en Arusha el 13 de mayo de 1982:

EXPRESION DE AGRADECIMIENTO AL GOBIERNO Y AL PUEBLO DE LA REPUBLICA UNIDA DE TANZANIA*

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Habiéndose reunido del 10 al 14 de mayo de 1982 en Arusha con el propósito de evaluar la situación en Namibia y en torno a ella y de considerar medidas para insistir en la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia,

Habiendo escuchado en la sesión inaugural, celebrada el 10 de mayo, una inspirante declaración del Excelentísimo Señor Salim A. Salim, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Unida de Tanzania,

Expresa su profundo agradecimiento al Gobierno y al pueblo de la República Unida de Tanzania por haber proporcionado al Consejo las necesarias instalaciones para la celebración de sus sesiones plenarias extraordinarias, por su destacada contribución al éxito de las sesiones y, en particular, por la muy generosa y amable hospitalidad y la cálida y cordial acogida que brindaron a los participantes y observadores durante su permanencia en Arusha.

C. Declaraciones oficiales

769. El 17 de marzo de 1982, el Presidente del Consejo formuló la siguiente declaración en relación con el ataque de Sudáfrica contra un campamento de refugiados namibianos en Angola:

1. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia ha tenido conocimiento con consternación e indignación de que el régimen racista de ocupación ilegal sudafricano ha perpetrado de nuevo un ataque masivo contra un campamento de refugiados namibianos en Angola.

2. Se ha informado que en esta incursión las tropas racistas sudafricanas han dado muerte a más de 200 refugiados namibianos en Angola y ocasionado cuantiosos daños materiales.

3. Además, el régimen racista de Sudáfrica, utilizando el Territorio ilegalmente ocupado de Namibia como trampolín, ha violado la integridad territorial y la soberanía de Angola, y se tiene noticia de que el 32° Batallón, que es una división de una unidad secreta contrarrevolucionaria, sigue realizando operaciones militares en territorio angoleño.

* Publicada anteriormente con la signatura A/AC.131/88.

4. Este batallón está formado por efectivos del ejército permanente de los racistas sudafricanos, por mercenarios blancos y negros que pertenecieron al antiguo ejército portugués antes de la independencia de Angola y por grupos mercenarios de la antigua Rhodesia del Sur, y recibe ayuda de unidades de la denominada Fuerza del Territorio del Africa Sudoccidental (South West Africa Territory Force).

5. Este ataque a un campamento de refugiados de la South West Africa People's Organization (SWAPO), al perpetrarse durante el proceso de negociaciones encaminadas a lograr una solución pacífica e internacionalmente aceptable de la cuestión de Namibia, es una prueba más de que Sudáfrica no es sincera cuando afirma que desea una solución pacífica para la cuestión de Namibia.

6. Esta agresión masiva contra un campamento de refugiados namibianos en Angola es una violación absoluta de la Carta de las Naciones Unidas y una infame transgresión de las normas internacionales. Constituye asimismo una notoria violación de las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad, encaminadas a lograr un arreglo pacífico de la cuestión de Namibia.

7. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia condena enérgicamente a Sudáfrica por este acto de barbarie y por su temeraria agresión contra la vida y los bienes de seres humanos. El ataque demuestra una vez más la verdadera naturaleza belicista del régimen racista.

8. El Consejo reafirma una vez más el compromiso de las Naciones Unidas respecto de la búsqueda de una solución pacífica e internacionalmente aceptable para la cuestión de Namibia en el marco de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

D. Comunicados

770. La presente sección contiene los textos de los comunicados y declaraciones emitidos por la Misión de consulta del Consejo enviada a Chipre, Sri Lanka y Bangladesh.

1. Comunicado conjunto del Gobierno de Chipre y la Misión emitido en Nicosia el 30 de marzo de 1982*

1. Por invitación del Gobierno de Chipre, una Misión de consulta del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia visitó Chipre del 28 al 31 de marzo de 1982.

2. La Misión estuvo integrada por los siguientes miembros: el Sr. Noel G. Sinclair (Guyana), Presidente, el Sr. Michael Sherifis (Chipre), Sr. Valentin N. Berezovsky (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), el Sr. Tommo Monthe (República Unida del Camerún) y el Sr. Hingyangerwa P. Asheke (South West Africa People's Organization (SWAPO)).

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.131/L.246.

3. El Sr. Spiriyos Kyprianou, Presidente de la República de Chipre, recibió en audiencia a los miembros del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. El Sr. George Ladas, Presidente de la Cámara de Representantes, y el Sr. N.A. Rolandis, Ministro de Relaciones Exteriores, también recibieron a la Misión.

4. El propósito de la visita de la Misión fue celebrar consultas con el Gobierno de Chipre y examinar los medios para intensificar la acción conjunta del Gobierno y del Consejo en las Naciones Unidas y, siempre que fuere posible, en otros foros internacionales, con miras a lograr la pronta aplicación de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad en que se ha reafirmado constantemente el derecho inalienable e imprescriptible del pueblo de Namibia a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida.

5. La Misión celebró extensas consultas con una delegación del Ministerio de Relaciones Exteriores, integrada por el Sr. Elias Ypserides, Director de Asuntos Políticos, el Sr. K. Malliotis, Jefe de la Sección de Organizaciones Internacionales, el Sr. Andreas Skarparis, Jefe de la Sección de Relaciones Bilaterales, el Sr. Leonidas Markides, Sección de Organizaciones Internacionales, y el Sr. Marios Ieronimides, Sección de Asuntos Bilaterales.

6. La Misión expresa su reconocimiento por la política del Gobierno de Chipre de apoyo a los esfuerzos del pueblo de Namibia para lograr la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida. El Gobierno de Chipre reafirma su bien conocido apoyo al Consejo como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia.

7. El Gobierno de Chipre y la Misión subrayan que la cuestión de Namibia debe seguir siendo una de las prioridades máximas del programa de la comunidad internacional y debe estar siempre en el primer plano de la conciencia internacional.

8. El Gobierno de Chipre y la Misión condenan enérgicamente la continuación de la presencia ilegal del régimen sudafricano en Namibia, la política de apartheid y las prácticas de división, incluido el establecimiento de los llamados territorios patrios, y la continuación de la violencia y los actos de intimidación y represión brutal mediante los cuales las fuerzas de ocupación de la administración ilegal intentan perpetuar la odiosa explotación del pueblo de Namibia.

9. El Gobierno de Chipre y la Misión declaran que la política de represión de Sudáfrica en Namibia, su militarización del Territorio, su utilización del Territorio como punto de apoyo para efectuar repetidos actos de agresión contra Estados africanos vecinos, su explotación exhaustiva de los recursos naturales de Namibia en violación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, aprobado por el Consejo el 27 de septiembre de 1974 3/, su toma de posesión y su explotación de las reservas masivas de uranio namibiano y sus esfuerzos para desarrollar armas nucleares con la asistencia y colaboración de ciertos países constituyen una amenaza a la paz y la seguridad internacionales conforme al sentido del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

10. El Gobierno de Chipre y la Misión reiteran su posición de que el fuerte apoyo político, económico, diplomático y militar que Sudáfrica recibe de ciertos miembros permanentes occidentales del Consejo de Seguridad estimula a Sudáfrica a negarse a acatar las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre Namibia y ha impedido que el Consejo de Seguridad impusiera sanciones obligatorias contra Sudáfrica. Ese estímulo confirma las dudas existentes acerca de las intenciones reales de las cinco Potencias occidentales con respecto a la aplicación estricta del plan de las Naciones Unidas para Namibia del que esas mismas Potencias son autoras.

11. El Gobierno de Chipre y la Misión reiteran que condenan enérgicamente las continuas invasiones armadas lanzadas por tropas racistas de Sudáfrica contra países vecinos, en particular Angola. El Gobierno de Chipre y la Misión reafirman su solidaridad con los Estados de primera línea.

12. El Gobierno de Chipre y la Misión se oponen a todo intento de deformar la verdadera índole de la cuestión de Namibia, o de privar a la cuestión de Namibia de sus dimensiones universales y de subestimar hasta qué punto Sudáfrica desafía las decisiones de las Naciones Unidas en su conjunto. Denuncian los intentos de Sudáfrica y sus aliados de sindicarse a la SWAPO, única y auténtica representante del pueblo namibiano, de organización terrorista, y de caracterizar la lucha de liberación de Namibia como parte del enfrentamiento entre Oriente y Occidente.

13. El Gobierno de Chipre y la Misión reafirman enérgicamente que la cuestión de Namibia es específicamente un problema de descolonización y de ocupación ilegal.

14. El Gobierno de Chipre reitera la necesidad de solucionar pacíficamente el problema de Namibia sobre la base de las resoluciones 385 (1976) de 30 de enero de 1976, 431 (1978) de 27 de julio de 1978, 435 (1978) de 29 de septiembre de 1978 y 439 (1978) de 13 de noviembre de 1978 del Consejo de Seguridad. Reafirma asimismo su posición de principio de total apoyo a la legítima lucha del pueblo namibiano por la libre determinación, la libertad y la independencia genuina en una Namibia unida bajo la dirección de la SWAPO, única y auténtica representante del pueblo namibiano.

15. El Gobierno de Chipre y la Misión denuncian los intentos de Sudáfrica y de ciertas Potencias occidentales de elevar a los llamados partidos internos de Namibia a una posición de igualdad con la SWAPO. Subrayan la importancia del pedido de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad de abstenerse de dar reconocimiento a cualquier entidad fraudulenta que Sudáfrica pueda establecer en Namibia. Rechazan todo intento de revisar, modificar o debilitar la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, que contiene la única base universalmente aceptable para una solución. Denuncian asimismo toda maniobra de Sudáfrica para imponer un régimen neocolonial al pueblo namibiano por medio de un presunto arreglo interno.

16. El Gobierno de Chipre y la Misión expresan que apoyan la imposición por el Consejo de Seguridad de sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica conforme al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, tal como lo han solicitado la Asamblea General, el Movimiento de Países no Alineados y la Organización de la Unidad Africana (OUA), por considerar que es una de las maneras más eficaces de lograr que Sudáfrica acate las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

17. El Gobierno de Chipre y la Misión reiteran que en el acceso de Namibia a la independencia se debe mantener intacta su integridad territorial, incluidas Walvis Bay y las islas situadas frente a la costa, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960 y 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966 de la Asamblea General, así como con resoluciones posteriores de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a Namibia.

18. El Gobierno de Chipre y la Misión reiteran la importancia de dar cumplimiento al Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia. Las dos partes reafirman la importancia de pedir a todos los Estados que adopten medidas legislativas, administrativas y de otra índole a fin de aislar eficazmente a Sudáfrica en el plano político, económico, militar y cultural, de conformidad con la resolución ES-8/2, de 14 de septiembre de 1981, de la Asamblea General.

19. El Gobierno de Chipre y la Misión condenan enérgicamente las actividades de todas las empresas extranjeras que operan en Namibia bajo la administración ilegal de Sudáfrica. Esas actividades constituyen un obstáculo muy importante para la auténtica independencia de Namibia. El Gobierno de Chipre y la Misión reiteran que el pueblo de Namibia, por conducto del Gobierno de una Namibia genuinamente independiente, tendrá derecho a obtener reparaciones por la explotación y el agotamiento de sus recursos naturales.

20. A juicio del Gobierno de Chipre y la Misión, la lucha del pueblo de Namibia por la libre determinación y la independencia, bajo la dirección de su movimiento de liberación, la SWAPO, ha llegado a una etapa nueva y decisiva. A la luz de los últimos acontecimientos, el Gobierno de Chipre y la Misión reafirman que la SWAPO cuenta con su completa solidaridad y su pleno apoyo.

21. El Gobierno de Chipre y la Misión consideran que, en tales circunstancias, es necesario que la comunidad internacional emprenda una campaña política activa y concertada en apoyo de la lucha del pueblo namibiano.

22. El Gobierno de Chipre y la Misión entienden que es indispensable lograr la plena aplicación de todas las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Namibia, las cuales son obligatorias para todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

23. El Gobierno de Chipre y la Misión consideran que se deben fortalecer los programas de asistencia al pueblo namibiano y que las Naciones Unidas deben consolidar todas las actividades encaminadas a apoyar al pueblo namibiano.

24. La Misión, en nombre del Consejo, expresa su reconocimiento al Gobierno de Chipre por el apoyo que ha prestado y sigue prestando a la SWAPO, única y auténtica representante del pueblo namibiano.

25. La Misión, en nombre del Consejo, expresa su reconocimiento al Gobierno de Chipre por sus contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y acoge con agrado su decisión de ofrecer becas a estudiantes namibianos.

26. La Misión, en nombre del Consejo, manifiesta su gratitud por el apoyo firme y constante que ha dado el Gobierno de Chipre a los esfuerzos del Consejo encaminados a lograr la genuina independencia del pueblo namibiano y expresa su sincero agradecimiento al Gobierno de Chipre por la cálida bienvenida y la generosa hospitalidad que la Misión recibió durante su estadía.

2. Declaración para la prensa emitida conjuntamente por el Gobierno de Sri Lanka y la Misión el 6 de abril de 1982 en Colombo*

1. Por invitación del Gobierno de Sri Lanka, del 1' al 6 de abril de 1982 visitó el país una Misión de consulta del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

2. La Misión estuvo integrada por los siguientes miembros: el Sr. Noel G. Sinclair (Guyana), Presidente; el Sr. Michael Sherifis (Chipre); el Sr. T.P. Sreenivasan (India); el Sr. Valentin N. Berezovsky (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas); el Sr. Tommo Monthe (República Unida del Camerún); y el Sr. Hingyangerwa P. Asheeke (South West Africa People's Organization (SWAPO)).

3. Durante su estadía, la Misión fue recibida por el Sr. A.C. Shahul Hameed, Ministro de Relaciones Exteriores de Sri Lanka.

4. La finalidad de la visita de la Misión era la de informar al Gobierno de Sri Lanka de la situación actual y los acontecimientos relativos a Namibia, describir diversas actividades emprendidas por el Consejo, Autoridad Administradora legal de Namibia, en sus esfuerzos por lograr la liberación del Territorio y, más concretamente, intercambiar opiniones con el Gobierno sobre tópicos que podrían dar origen a la adopción de medidas urgentes para lograr la movilización del máximo apoyo internacional posible a la lucha del pueblo de Namibia bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante, en pro de la libre determinación y la independencia nacional auténticas. Esas consultas revestían tanta mayor importancia cuanto que era preciso ejercer la necesaria presión sobre Sudáfrica para lograr los adelantos deseados en las negociaciones con el régimen de Pretoria en favor de la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad de 29 de septiembre de 1978.

5. La Misión celebró intensas consultas con una delegación del Ministerio de Relaciones Exteriores integrada por el Sr. H.T. Jayasinghe, Secretario de Relaciones Exteriores; el Sr. B.P. Tilakaratne, Director General; el Sr. W.P.S.R. Jayaweera, Director de la División de África; el Sr. Ananda Gunasekera, Director Adjunto de la División de las Naciones Unidas; el Sr. W.P.R.B. Wickremasinghe, Director Adjunto de la División de Países no Alineados; y el Sr. R.H. Jayasinghe, Director Auxiliar de la División de las Naciones Unidas.

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.131/L.247.

6. La Misión elogió el constante apoyo que prestaba el Gobierno de Sri Lanka a la liberación de Namibia, así como la labor del Consejo en su condición de Autoridad Administradora legal del Territorio hasta la independencia.

7. Al pasar revista a la situación actual de Namibia, ambas partes expresaron su profunda preocupación y condena por la continua ocupación ilegal del Territorio por el régimen racista de Sudáfrica, su menosprecio cada vez mayor respecto de las decisiones de las Naciones Unidas y su política de agresión y brutalidad contra el pueblo namibiano, sobre todo contra los que expresaban cualquier tipo de apoyo a la SWAPO. Lamentaron la continua colaboración de ciertos países con el régimen de Pretoria en diversos ámbitos y pusieron de relieve la necesidad de un compromiso mayor de parte de todos los países para lograr una rápida liberación de Namibia. Ambas partes señalaron además a la atención de la comunidad mundial la grave crisis que representaba la situación de Namibia y reiteraron la necesidad de una acción internacional concertada a fin de lograr la rápida aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y el goce del pueblo namibiano de su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia.

8. Condenaron asimismo vehementemente la intensificación de la militarización del territorio por Sudáfrica, inclusive la formación de la llamada Fuerza Territorial del Africa Sudoccidental, el empleo de mercenarios dentro y fuera del Territorio y el reclutamiento forzoso de nacionales de Namibia para ampliar su guerra de agresión contra el pueblo namibiano y los Estados africanos vecinos. Expresaron la opinión de que esa militarización, unida al desentreno total con que actuaba el régimen de Pretoria en sus tratos con Namibia y los Estados vecinos, adquiriría aún mayores proporciones habida cuenta del poderío que había alcanzado Sudáfrica en el campo de las armas nucleares. Señalaban asimismo a la atención la profunda preocupación que les causaba la amenaza a la paz y la seguridad internacionales creada por la violación sistemática y continuada de Sudáfrica de la independencia política, la soberanía y la integridad territorial de los Estados africanos vecinos, sobre todo de Angola, que seguía siendo objeto de la agresión brutal de Sudáfrica.

9. Ambas partes condenaron vigorosamente la política de Sudáfrica de procurar sistemáticamente la eliminación de la SWAPO, de sus dirigentes, cuadros directivos y partidarios, tanto dentro como fuera del Territorio, y condenaron asimismo en forma enérgica las maniobras de Sudáfrica tendientes a socavar la función de la SWAPO en su condición de única y auténtica representante del pueblo de Namibia y exhortaron a todos los Estados, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, a que ratificaran su apoyo a la SWAPO y que se abstuvieran de cooperar con todo régimen o autoridad que la administración sudafricana ilegal pudiera tratar de imponer al pueblo namibiano y de prestar reconocimiento a regímenes o autoridades de ese tipo.

10. El Gobierno y la Misión denunciaron y condenaron además la violación de la integridad territorial de Namibia por medio del intento de Sudáfrica de imponer sus políticas de bantustanización en el Territorio y su anexión de Walvis Bay y de las islas del litoral namibiano en un acto de expansión colonial que la Asamblea General declaró ilegal, nulo y carente de validez.

11. El Gobierno y la Misión condenaron en términos inequívocos el saqueo ilegal de los recursos naturales de Namibia por parte de Sudáfrica y otros intereses extranjeros que operaban en Namibia bajo la administración ilegal de Sudáfrica en violación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971 1/ y el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia promulgado por el Consejo el 27 de septiembre de 1974 3/. Reiteraron la conocida posición de que una explotación de esa índole contribuía a la perpetuación del régimen ilegal de ocupación de Namibia y de que Sudáfrica y otros intereses económicos extranjeros estarían obligados a pagar reparaciones a una Namibia independiente por la explotación ilegal de sus recursos.

12. El Gobierno y la Misión expresaron su inquietud por la falta de adelantos en las negociaciones para la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y advirtieron a la comunidad internacional que debería adoptar una actitud vigilante y no dejarse llevar por la impresión de que el hecho de que las conversaciones cobraran animación constituía en sí mismo un adelanto. Reiteraron su posición en el sentido de que la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad constituía la única base aceptada universalmente para la solución de la cuestión de Namibia y expresaron su esperanza de que los miembros del grupo de contacto de países occidentales cuyas ideas constituyeron la base del plan de acuerdo contenido en la resolución 435 (1978), ejercerían presión para que se aplicara rápidamente esa resolución sin modificaciones.

13. Ambas partes reiteraron la posición de que la cuestión de Namibia era un problema de ocupación y de descolonización y lamentaron que Sudáfrica y sus aliados intentaran desvirtuar la lucha del pueblo de Namibia o definirla como una parte del conflicto ideológico entre Oriente y Occidente o bien sindicaran a la SWAPO de organización terrorista.

14. Condenaron expresamente las maniobras actuales tendientes a revisar, modificar u obstruir la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad e imponer una situación neocolonialista en Namibia con la finalidad de mantener el status quo. Reiteraron la necesidad de una solución pacífica del problema de Namibia sobre la base de las resoluciones 385 (1976) de 30 de enero de 1976, 431 (1978) de 27 de julio de 1978, 435 (1978) y 439 (1978) de 13 de noviembre de 1978 del Consejo de Seguridad. También ratificaron su posición de principio de apoyo total a la legítima lucha del pueblo namibiano por la libre determinación, la libertad y la independencia auténticas en una Namibia unida bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante.

15. El Gobierno y la Misión expresaron su apoyo a la imposición acordada por el Consejo de Seguridad de sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, como lo pedía la Asamblea General, el Movimiento de los Países no Alineados y la Organización de la Unidad Africana (OUA), como uno de los medios más eficaces para obtener que Sudáfrica diera cumplimiento a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

16. El Gobierno y la Misión reconocieron el hecho de que la lucha de liberación de Namibia había entrado en una etapa decisiva, durante la cual todas las fuerzas del imperialismo habían renovado sus energías y se concentraban en nuevas tácticas para mantener el status quo, al mismo tiempo que dejaban la impresión de que deseaban que se produjera un cambio verdadero. El Gobierno y la Misión reconocían que en la coyuntura actual era esencial que las fuerzas amantes de la paz y la libertad unieran sus energías sólidamente tras la SWAPO y continuaran denunciando y condenando todas las estratagemas destinadas a frustrar la lucha legítima del pueblo de Namibia por su independencia. En ese contexto, la Misión acogía con beneplácito la reafirmación que hacía el Gobierno de Sri Lanka de su invariable compromiso y dedicación en relación con la labor del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y la lucha por la libertad del pueblo de Namibia.

17. El Gobierno y la Misión reiteraron su solidaridad con la firme posición de principio de los Estados de primera línea que seguían prestando apoyo moral y material a la SWAPO, aun a costa de grandes sacrificios.

18. El Gobierno y la Misión consideraban que había que reforzar los programas de asistencia al pueblo namibiano y que las Naciones Unidas debían consolidar todas las actividades destinadas a apoyar al pueblo namibiano. El Gobierno aseguró a la Misión de que Sri Lanka prestaría su más decidido apoyo a toda iniciativa adoptada por las Naciones Unidas para lograr la rápida liberación de Namibia y de que realizaría asimismo esfuerzos para lograr ese fin por conducto de todas las organizaciones y tribunas internacionales adecuadas, inclusive el Commonwealth.

19. En nombre del Consejo, la Misión expresó su reconocimiento al Gobierno de Sri Lanka por el apoyo que había prestado y seguía prestando a la SWAPO, única y auténtica representante del pueblo namibiano.

20. La Misión agradeció al Gobierno de Sri Lanka su manifestación material de apoyo al pueblo en lucha de Namibia.

21. En nombre del Consejo, la Misión manifestó su gratitud por el apoyo firme y constante prestado por el Gobierno de Sri Lanka a los esfuerzos del Consejo en pro de la auténtica independencia del pueblo de Namibia, y expresó sus sinceros agradecimientos al Gobierno de Sri Lanka por la cálida acogida y la generosa hospitalidad que le había brindado durante su estadía.

3. Comunicado conjunto emitido en Dacca el 13 de abril de 1982 por el Gobierno de Bangladesh y la Misión*

1. Por invitación del Gobierno de Bangladesh, una Misión de consulta del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia visitó Bangladesh del 9 al 13 de abril de 1982.

2. La Misión estuvo integrada por los siguientes miembros: el Sr. Noel G. Sinclair (Guyana), Presidente; el Sr. Patriot L.B. Yane (Botswana); el Sr. T.P. Sreenivasan (India); el Sr. Valentin N. Berezovsky (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas); y el Sr. Hingyangerwa P. Asheeke, (South West Africa People's Organization (SWAPO)).

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.131/L.248.

3. Durante su estancia en Bangladesh la Misión fue recibida por el Teniente General H.M. Ershad, administrador principal de la aplicación de la ley marcial y Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de Bangladesh.

4. La Misión celebró conversaciones sustantivas en el Ministerio de Relaciones Exteriores con una delegación de Bangladesh integrada por el Sr. Humayun Rasheed Chowdhury, Ministro de Relaciones Exteriores, el Sr. N.R. Osmany, Director General para las Naciones Unidas y el Sr. Ruhul Amin, Director para las Naciones Unidas.

5. El objeto de la visita era explorar los medios y arbitrios con que el Gobierno de Bangladesh y la Misión podrían movilizar el máximo apoyo internacional para la lucha del pueblo namibiano y para la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad de 29 de septiembre de 1978. Las dos partes examinaron también las perspectivas de un robustecimiento mayor de la cooperación del Gobierno de Bangladesh con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, particularmente en el contexto de la demora en la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y de las próximas sesiones plenarias extraordinarias del Consejo que se celebrarán en Arusha, República Unida de Tanzania, del 10 al 14 de mayo de 1982.

6. El Gobierno de Bangladesh reitera su solidaridad con el pueblo de Namibia y el apoyo inequívoco a su justa lucha. El Gobierno de Bangladesh expresa su satisfacción por las medidas adoptadas por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en su calidad de Autoridad Administradora legal de Namibia en el contexto de sus esfuerzos para el cumplimiento de su mandato de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

7. El Gobierno de Bangladesh y la Misión condenan enérgicamente la continua ocupación ilegal de Namibia por parte de Sudáfrica, su política de apartheid y represión inhumana en Namibia, su militarización masiva del Territorio y su descarada utilización del Territorio como plataforma para actos de desembozada agresión contra los Estados africanos vecinos, su explotación ilegal de los recursos naturales de Namibia, su empleo de mercenarios, la creación de ejércitos tribales, el reclutamiento obligatorio de los namibianos en el servicio militar, la creación de los denominados territorios patrios y sus esfuerzos para fabricar armas nucleares con la asistencia y colaboración de determinados países.

8. El Gobierno de Bangladesh y la Misión mantienen que el fuerte apoyo político, económico, diplomático y militar que Sudáfrica ha venido recibiendo de algunos miembros permanentes del Consejo de Seguridad, en violación de las resoluciones de la Asamblea General a este respecto, alienta a Sudáfrica a desafiar las decisiones y resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia. Lamentan que la posición engañosa adoptada por algunos miembros permanentes haya evitado que el Consejo de Seguridad impusiese sanciones obligatorias contra Sudáfrica. Estos hechos tienden a confirmar las dudas acerca de los objetivos e intenciones reales de esas Potencias, que asumieron la tarea de ejecutar el plan de las Naciones Unidas para Namibia por medios diplomáticos.

9. A pesar del creciente desaliento ante los lentos progresos realizados por las Potencias interesadas para ejecutar las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y lograr una solución pacífica del problema, el Gobierno de Bangladesh manifiesta la esperanza de que comprendan que es lógico y urgente ejercer sobre Sudáfrica una presión suficiente para obligarla a acatar las decisiones de las Naciones Unidas sobre Namibia sin más demora.

10. El Gobierno de Bangladesh y la Misión reiteran su posición de principio de apoyo total a la lucha legítima del pueblo namibiano por la libre determinación, la libertad y la independencia auténtica en una Namibia unida bajo la dirección de la SWAPO, único representante auténtico del pueblo namibiano. Reafirman el derecho del pueblo namibiano a emplear todos los medios a su alcance para garantizar su libertad y su independencia nacional.

11. El Gobierno de Bangladesh y la Misión reiteran su posición en el sentido de que la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad constituye la única base para lograr un arreglo de la cuestión de Namibia y exigen que se aplique la resolución sin modificaciones, condiciones, equívocos o demoras. Condenan expresamente las maniobras actuales cuya finalidad es revisar las condiciones de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y frustrar su aplicación, imponiendo una situación neocolonial en Namibia con el fin de mantener el statu quo. Ambas partes hacen un llamamiento para que se proceda a tomar medidas internacionales concertadas que garanticen la rápida ejecución del plan de las Naciones Unidas.

12. El Gobierno de Bangladesh y la Misión encomian la actitud positiva y constructiva de la SWAPO que ha expresado sistemáticamente su disposición a cooperar plenamente con las Naciones Unidas en la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

13. El Gobierno de Bangladesh y la Misión condenan enérgicamente las maniobras de Sudáfrica con el fin de socavar el papel que desempeña la SWAPO como único representante auténtico del pueblo namibiano y declaran que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, deberían abstenerse de reconocer cualquier régimen o autoridad que la administración sudafricana ilegal pueda imponer al pueblo namibiano o de cooperar con uno u otro.

14. Denuncian los intentos de Sudáfrica y sus aliados de presentar la lucha de liberación en Namibia como un nuevo aspecto del enfrentamiento entre el Este y el Oeste en Africa y como supuesto terrorismo internacional, tergiversando y menoscabando de esta forma los ideales y propósitos de la lucha legítima del pueblo namibiano contra la ocupación bárbara e ilegal de su país.

15. El Gobierno de Bangladesh y la Misión rechazan firmemente todo intento de caracterizar la cuestión namibiana como un conflicto regional con miras a privarle de sus dimensiones universales y disimular hasta qué punto Sudáfrica desprecia abiertamente el conjunto de decisiones de las Naciones Unidas.

16. El Gobierno de Bangladesh y la Misión condenan enérgicamente el arresto, la detención y la tortura de patriotas de la SWAPO por el régimen sudafricano y exigen que Sudáfrica libere inmediatamente a todos los presos políticos, incluidos los encarcelados o detenidos en aplicación de las denominadas leyes de seguridad interna, y declaran que Sudáfrica deberá indemnizar a las víctimas y sus familiares por los daños que se les han causado así como al futuro gobierno legal de una Namibia independiente por las pérdidas sufridas.

17. El Gobierno de Bangladesh y la Misión condenan enérgicamente los repetidos actos de agresión perpetrados por el régimen racista de Pretoria contra los Estados de primera línea. Reafirman su solidaridad con los Estados de primera línea y condenan todos los actos de Sudáfrica y sus aliados que tengan por finalidad desestabilizar a esos Estados u obligarlos a retirar su apoyo a la lucha del pueblo namibiano. Felicitan a los Estados de primera línea por el apoyo constante y basado en elevados principios que han prestado a la causa del pueblo namibiano e instan a la comunidad internacional a que intensifique sus esfuerzos para ampliar, con carácter urgente, todo el apoyo y la asistencia, incluida la asistencia militar, a los Estados de primera línea con el fin de permitirles reforzar su capacidad de defensa contra la agresión sudafricana.

18. El Gobierno de Bangladesh y la Misión reiteran que al acceder Namibia a la independencia debe hacerlo con su integridad territorial intacta incluida Walvis Bay y las islas frente a la costa, y que cualquier medida de Sudáfrica para fragmentar el Territorio sería inaceptable, ilegal, nula y sin valor.

19. El Gobierno de Bangladesh y la Misión condenan en términos inequívocos el expolio ilegal de los recursos naturales de Namibia por parte de Sudáfrica y otros intereses extranjeros que operan en Namibia bajo la administración sudafricana ilegal violando las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971 1/ y el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, promulgado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 29 de septiembre de 1974 3/. También reiteran la bien conocida posición de que esa explotación contribuye a que se perpetúe el régimen ilegal de ocupación en Namibia y que Sudáfrica y otros intereses económicos extranjeros están obligados a pagar indemnizaciones a una Namibia independiente por la explotación ilegal de sus recursos humanos y naturales.

20. El Gobierno de Bangladesh y la Misión manifiestan su convicción de que la imposición de sanciones obligatorias contra Sudáfrica por el Consejo de Seguridad en aplicación del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, como lo pidió la Asamblea General, el Movimiento de los Países No Alineados y la Organización de la Unidad Africana (OUA), es una de las formas más eficaces para garantizar que Sudáfrica acate las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad e insta al Consejo de Seguridad a adoptar medidas urgentes con este fin, a la luz de la grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales que plantea Sudáfrica.

21. El Gobierno de Bangladesh y la Misión reconocen que la lucha por la liberación de Namibia se encuentra actualmente en una fase de gran importancia durante la cual las fuerzas del imperialismo y la reacción han cobrado renovada energía y se están concentrando en nuevas tácticas cuya finalidad es mantener el statu quo. El Gobierno de Bangladesh y la Misión reconocen que en la coyuntura actual es esencial que las fuerzas amantes de la paz y de la libertad aúnen sus esfuerzos en apoyo de la SWAPO y sigan divulgando y condenando todas las maniobras encaminadas a frustrar la lucha legítima y justa del pueblo de Namibia por su independencia.

22. En nombre del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, la Misión expresa su agradecimiento al Gobierno de Bangladesh por el sistemático apoyo, basado en elevados principios, que ha dado a la SWAPO y al Consejo en los esfuerzos que éstos han desplegado para garantizar una independencia auténtica para el pueblo namibiano. También acepta con gratitud la generosa oferta del Gobierno de Bangladesh para ofrecer a los namibianos servicios de enseñanza y formación en Bangladesh.

23. La Misión transmite al Gobierno de Bangladesh su gratitud por la cordial acogida y generosa hospitalidad brindadas a la Misión durante su estancia en ese país.

E. Decisiones

1. Elección de la Mesa

771. En su 370a. sesión, celebrada el 7 de enero de 1982, el Consejo, habiendo oído las propuestas de candidatura de los representantes de Egipto, la India y Turquía, reeligió Presidente del Consejo para 1982 al Sr. Paul J.F. Lusaka. En la misma sesión, el Consejo, habiendo oído las propuestas de candidatura de los representantes de Bangladesh, Botswana y Chipre, reeligió Vicepresidente del Consejo para 1982 a los Sres. Mohammed Bedjaoui (Argelia), Noel G. Sinclair (Guyana), Ntarajan Krishnan (India), A. Coskun Kirca (Turquía) y Miljan Komatina (Yugoslavia).

2. Programas de trabajo de los órganos subsidiarios

772. En su 371a. sesión, celebrada el 7 de enero de 1982, el Consejo aprobó los informes de los Comités Permanentes I, II y III y del Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia sobre sus respectivos programas de trabajo para 1982 (A/AC.131/L.227, L.229, L.233 y L.236, respectivamente).

3. Informes del Comité Permanente II

773. En su 383a. sesión, celebrada el 14 de julio de 1982, el Consejo aprobó los informes del Comité Permanente II sobre las actividades de los intereses económicos extranjeros que operan en Namibia (A/AC.131/L.250 y Corr.1) y sobre la situación militar en Namibia y en relación con Namibia (A/AC.131/L.251/Rev.1 y Corr.1).

4. Informes del Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia

774. En su 383a. sesión, celebrada el 16 de diciembre de 1981, el Consejo aprobó los informes del Comité del Fondo relativos a:

a) Proyectos NAM/79/020/B/13, NAM/78/008/D/11, NAM/79/021/B/11, NAM/82/001/A y NAM/82/002 del Programa de la Nación Namibiana (A/AC.131/L.244);

b) El informe anual del Senado del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia (A/AC.131/L.234);

c) El informe de auditoría del Instituto (A/AC.131/L.235);

d) El presupuesto revisado del Instituto para 1981 (A/AC.131/L.241);

e) El informe del Instituto correspondiente a 1982 (A/AC.131/L.242);

f) El Programa de la Nación Namibiana y actividades educacionales, sociales y de socorro realizadas con cargo a la Cuenta General del Fondo (A/AC.131/L.243).

5. Seminarios y conferencias organizados por el Consejo

775. En la misma sesión, el Consejo tomó nota con reconocimiento del informe de la delegación del Consejo al Seminario sobre los problemas jurídicos relacionados con la cuestión de Namibia, celebrado en La Haya del 22 al 24 de junio de 1981 (A/AC.131/L.218).

776. En su 373a. sesión, celebrada el 12 de abril de 1982, el Consejo aprobó el informe del Comité Permanentes II en el que figuraban las directrices para un seminario sobre la situación militar en Namibia y en relación con Namibia, que había de celebrarse en Viena del 8 al 11 de junio de 1982 (A/AC.131/L.239 y Corr.1), así como el reglamento de dicho seminario (A/AC.131/L.240).

777. En su 380a. sesión, celebrada en Arusha el 13 de mayo de 1982, el Consejo aprobó el informe del Presidente sobre los preparativos para la Conferencia Internacional en apoyo a la lucha del pueblo namibiano por la independencia, que ha de celebrarse en París en mayo de 1983 (A/AC.131/L.253).

6. Sesiones plenarias extraordinarias

778. En su 373a. sesión el Consejo aprobó el informe del Presidente sobre la elección de un país huésped para las sesiones plenarias extraordinarias que había de celebrar el Consejo en 1982 (A/AC.131/L.245).

779. En su 374a. sesión, celebrada el 26 de abril de 1982, el Consejo aprobó el informe del Presidente sobre la organización de las sesiones plenarias extraordinarias, que se habían de celebrar en Arusha del 10 al 14 de mayo de 1982 (A/AC.131/L.252).

7. Informes de las misiones y las delegaciones

780. En su 369a. sesión, el Consejo tomó nota con reconocimiento de los informes de las misiones de consulta enviadas a Latinoamérica (A/AC.131/L.203), Europa oriental (A/AC.131/L.214), los Países Bajos (A/AC/131/L.225), Asia (A/AC/131/L.231) y Europa (A/AC/131/L.237).

781. En la misma sesión, el Consejo tomó nota con reconocimiento del informe de la delegación del Consejo al Seminario sindical celebrado en Londres los días 29 y 30 de junio de 1981 (A/AC.131/L.219).

782. En la misma sesión, el Consejo tomó nota con reconocimiento de los informes de sus delegaciones a las sesiones 12a. y 13a. del Senado del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia (A/AC.131/L.228) y L.232, respectivamente).

783. En su 372a. sesión, celebrada el 12 de marzo de 1982, el Consejo aprobó el informe del Presidente sobre las misiones de consulta del Consejo (A/AC.131/L.238).

784. En su 379a. sesión, celebrada en Arusha el 12 de mayo de 1982, el Consejo aprobó el informe de su misión de consulta a Chipre, Sri Lanka y Bangladesh.

785. En la misma sesión, el Consejo tomó nota con reconocimiento del informe de la Misión de recaudación de Fondos del Consejo a Europa occidental y el Canadá (A/AC.131/L.256).

Notas

- 1/ Legal Consequences for States of the Continued Presence of South Africa in Namibia (South West Africa) notwithstanding Security Council Resolution 276 (1970), opinión consultiva, I.C.J. Reports, 1971, pág. 16.
- 2/ Véanse Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/36/24), párrafos 154 a 159.
- 3/ Ibid., trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/35/24), vol. I, anexo II.
- 4/ Ibid., trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/36/24).
- 5/ Ibid., octavo período extraordinario de sesiones de emergencia, Sesiones Plenarias, tercera sesión.
- 6/ Ibid., trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/36/24), párrafos 163 a 168.
- 7/ Ibid., trigésimo sexto período de sesiones, Sesiones Plenarias, 64a. sesión.
- 8/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 15, No. 102, pág. 295.
- 9/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/37/23/Rev.1), cap. VIII, párrafo 13.
- 10/ A/37/261-S/15150, anexo. El texto impreso figura en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo séptimo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1982.
- 11/ A/36/222-S/14458 y Corr.1, anexo. El texto impreso figura en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo sexto año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1981.
- 12/ A/37/333-S/15278, anexo. El texto impreso figura en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo séptimo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1981.
- 13/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/36/24), párrafo 222.
- 14/ Ibid., vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/9624), vol. II, anexo VI.
- 15/ Ibid., Suplemento No. 24 A (A/9624/Add.1), párrs. 38 a 60.
- 16/ Ibid., trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/10024), vol. II, anexo V.

Notas (continuación)

17/ Ibid., trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 24
(A/31/24), vol. II, anexo XII.

18/ Ibid., vol. III, anexo XIV.

19/ Ibid., trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 24
(A/32/24), vol. II, anexo II.

20/ Ibid., noveno período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 1
(A/S-9/4), párrs. 42 a 261.

21/ Ibid., párrs. 262 a 312.

22/ Ibid., trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 24
(A/34/24), vol. III, anexos II y III.

23/ Ibid., anexo IV.

24/ Ibid., anexo V.

25/ Para los informes de las misiones, véanse los documentos A/35/339-S/14067 (América Latina), A/35/300-S/14014 (Europa Occidental), A/35/338-S/14066 (Caribe), A/35/301-S/14015 (Pacífico meridional), A/35/337-S/14065 (América del Norte) y A/35/364-S/14083 (Oriente Medio). Los textos impresos de los informes figuran en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo quinto año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1980; e Ibid., Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1980.

26/ Para los informes de las misiones, véanse los documentos A/AC.131/L.203 (Colombia, Perú y Argentina), L.237 (España, Irlanda y Finlandia), L.225 (Países Bajos), L.214 (República Democrática Alemana, Hungría y Rumania) y L.231 (India y Viet Nam).

27/ The Military Balance (1981-1982 (Londres, International Institute for Strategic Studies, 1981).

28/ The American Journal of International Law, enero de 1978.

29/ World Armaments and Disarmament: SIPRI Yearbook 1981 (Estocolmo, Instituto de Estocolmo de Investigaciones para la Paz Internacional, 1981).

30/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/35/24), vol. III.

31/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 75, No. 972, pág. 135.

32/ No. 32 (febrero de 1981), pág. 3.

Notas (continuación)

33/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 24, vol. II, anexo II, párr. 25.

34/ A/32/109/Rev.1-S/12344/Rev.1, anexo V, párr. 38 f). Para el texto impreso véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo segundo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1977.

35/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/34/24), vol. IV, anexo XXXII.

36/ Ibid., vol. II, párrs. 33, 35 y 37.

37/ Ibid., párrs. 44 y 45.

Notas (continuación)

33/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 24, vol. II, anexo II, párr. 25.

34/ A/32/109/Rev.1-S/12344/Rev.1, anexo V, párr. 38 f). Para el texto impreso véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo segundo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1977.

35/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/34/24), vol. IV, anexo XXXII.

36/ Ibid., vol. II, párrs. 33, 35 y 37.

37/ Ibid., párrs. 44 y 45.

ANEXO I

Reservas relativas a la Declaración y el Programa de Acción
de Arusha sobre Namibia

A. Australia

[Original: inglés]

1. Australia se sumó al consenso sobre la Declaración de Arusha porque en líneas generales ésta coincide con la política de Australia, a saber, el logro de la independencia para Namibia. Sin embargo, hay una serie de formulaciones en la Declaración sobre las que Australia tiene muy serias reservas.
2. Australia apoya plenamente los esfuerzos del Grupo de Contacto Occidental y cree que éste procede de buena fe. Nos desvinculamos de toda sugerencia en contrario. Creemos además que se están haciendo progresos en las negociaciones del Grupo de Contacto y que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia debería reconocerlo.
3. Por razones bien conocidas, Australia no puede asociarse al apoyo de la lucha armada.
4. Australia reconoce a la South West Africa People's Organization (SWAPO) como protagonista importante en Namibia, pero cree que corresponde al pueblo de Namibia, en elecciones libres y justas, decidir quién debería representarlo.
5. Australia considera injustificado y de nula utilidad nombrar selectivamente a determinados países.
6. En general, Australia deplora el extravagante lenguaje utilizado en la Declaración y considera que si estuviera redactada en términos más moderados, la Declaración atraería más la atención y el respeto de la comunidad internacional.

B. Bélgica

[Original: francés]

7. El Gobierno de Bélgica no se opuso al consenso sobre la Declaración y sobre el Programa de Acción de Arusha sobre Namibia, aprobados en Arusha por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia (10 a 14 de mayo de 1982).
8. Sin embargo, Bélgica tiene algunas reservas con respecto a diversas referencias que figuran en dichos documentos.
9. Si bien reconocemos el papel primordial que desempeña la SWAPO, estimamos que su estatuto no podrá determinarse sino después de que se celebren elecciones libres y justas.
10. Seguimos convencidos de que los medios pacíficos son los únicos viables y no podemos aceptar referencias a la lucha armada.

11. Rechazamos la alegación de que ciertas Potencias occidentales tratan de desnaturalizar el aspecto esencialmente colonial del problema de Namibia.
12. No aceptamos los ataques injustificados contra lo que el Plan de Acción califica de política colaboracionista de los Estados Unidos de América con Sudáfrica ni las referencias a un supuesto apoyo político económico y militar por parte de naciones occidentales.
13. Bélgica considera que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia tampoco tiene que pronunciarse sobre los supuestos abusos del derecho al veto por parte de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.
14. Asimismo, Bélgica no percibe señal alguna de que exista una "obstinación aparente" del Grupo de Contacto para ejercer presión sobre Sudáfrica, ni se pronuncia sobre los sistemas electorales que se han propuesto.
15. Si bien Bélgica considera que una incorporación de Walvis Bay y de las islas en el territorio de Namibia es útil, opina que dicha cuestión debe ser objeto de negociaciones entre las futuras autoridades de Namibia y Sudáfrica.
16. El Gobierno de Bélgica estima que la cuestión de la imposición de sanciones compete únicamente al Consejo de Seguridad.
17. Bélgica se opone en principio a que se mencionen selectivamente países o grupos de países en los documentos oficiales de las Naciones Unidas.
18. Por último, Bélgica no está convencida de que una conferencia de las llamadas del tipo de Ginebra sea el mejor medio de solucionar la cuestión de Namibia.

C. Finlandia

[Original: inglés]

19. El Gobierno de Finlandia trata de trabajar constructivamente con otros miembros del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia por la independencia de Namibia. Finlandia está convencida de que la forma de poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica debe ser aumentando la presión internacional sobre este país. Debe permitirse al pueblo de Namibia, sin más demora, que ejerza su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia nacional por medio de elecciones libres y justas bajo la supervisión y control de las Naciones Unidas sobre la base de la resolución 435 (1978), de 29 de septiembre de 1978, del Consejo de Seguridad. Finlandia exhorta al Grupo de Contacto Occidental a que utilice su influencia sobre Sudáfrica y a que continúe las negociaciones a fin de lograr este objetivo en cooperación con todos los interesados.
20. Así pues, Finlandia entiende la motivación política de la Declaración y el Programa de Acción de Arusha sobre Namibia y comparte la preocupación por la situación de Namibia, que se refleja en dicho documento final. Por lo tanto, Finlandia se suma al consenso.

21. La decisión de Finlandia de sumarse al consenso no ha de interpretarse como el abandono de ciertos principios básicos a los que se sigue adhiriendo. Concretamente, Finlandia reitera lo siguiente:

a) Finlandia no puede aceptar que las Naciones Unidas apoyen la lucha armada ni solicitudes de ayuda militar. Las Naciones Unidas se establecieron a fin de promover soluciones pacíficas para las controversias internacionales;

b) Finlandia se desvincula de toda particularización arbitraria de países como responsables de las políticas de Sudáfrica;

c) Finlandia sigue sosteniendo que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la imposición de sanciones es de la exclusiva incumbencia del Consejo de Seguridad, que es el único órgano al que le compete tomar decisiones con fuerza obligatoria para los Estados Miembros.

d) No debe excluirse a ninguna organización política que goce de apoyo popular de una solución política en Namibia por medio de elecciones libres y justas. La SWAPO, que ha desempeñado una función constructiva y fundamental para lograr un acuerdo negociado, es una de dichas organizaciones y debe ser parte en toda solución. Finlandia ha prestado y sigue prestando asistencia humanitaria a la SWAPO.

ANEXO II

Recursos para 1982 asignados al Consejo en el presupuesto por programas para 1982-1983

1. En su informe a la Asamblea General presentado en su trigésimo sexto período de sesiones, el Consejo formuló una serie de recomendaciones e incluyó una descripción de las actividades que requerirían la preparación de una exposición sobre las consecuencias administrativas y financieras a/.

2. Las recomendaciones del Consejo se incorporaron a los proyectos de resoluciones que se presentaron a la Asamblea General bajo los siguientes encabezamientos:

- a) Situación imperante en Namibia como consecuencia de la ocupación ilegal del territorio por Sudáfrica (A/36/L.23/Rev.1 y Add.1);
- b) Medidas de los Estados Miembros en apoyo de Namibia (A/36/L.24 y Add.1);
- c) Programa de trabajo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia (A/36/L.25 y Add.1);
- d) Acción de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en relación con Namibia (A/36/L.26 y Add.1);
- e) Difusión de información sobre Namibia (A/36/L.27 y Add.1);
- f) Fondo de las Naciones Unidas para Namibia (A/36/L.28 y Add.1).

En su 93a. sesión plenaria, celebrada el 10 de diciembre de 1981, la Asamblea General aprobó los proyectos de resoluciones, como resoluciones 36/121 A, B, C, D, E y F respectivamente.

3. Antes de que la plenaria examinara los proyectos de resoluciones, el Secretario General presentó a la Quinta Comisión una declaración de sus consecuencias administrativas y financieras (A/C.5/36/59). En la declaración se analizaban las consecuencias financieras de todos los proyectos de resoluciones tomadas en conjunto de la siguiente forma (las cifras se indican en dólares de los Estados Unidos):

Actividad propuesta	Gasto calculado	Sección del presupuesto por programas				
		3B.2	3C.1	3C.2	27	
					28.D	
						29
Vigilancia del boicoteo de Sudáfrica	134 700	109 600	-	-	-	25 100
Misiones de consulta y representación de Namibia en conferencias	420 600	-	420 600	-	-	-
Estudios sobre la situación política, económica, militar, jurídica y social	50 700	-	-	50 700	-	-
Aplicación del Decreto No. 1	58 000	-	-	58 000	-	-
Oficina de la SWAPO en Nueva York	289 000	-	289 000	-	-	-
Sesiones plenarias extraordinarias	966 400	-	544 400 a/	-	12 400	409 600
Conferencia internacional	14 900	-	14 900	-	-	-
Audiencias, seminarios y reuniones breves	781 000	-	262 400 b/	-	3 400	515 200
Cooperación con organizaciones no gubernamentales	200 000	-	200 000	-	-	-
Difusión de información	576 800	-	-	-	576 800	-
Fondo de las Naciones Unidas para Namibia	1 019 400	-	1 019 400	-	-	-

Actividad propuesta	Gasto calculado	Sección del presupuesto por programas			
		3B.2	3C.1	3C.2	28.D
Instituto de las Naciones Unidas para Namibia	56 800	-	56 800	-	-
Oficina del Comisionado	373 100	-	-	373 100	-
	4 941 400	109 600	2 807 500	481 800	25 100
Parte correspondiente a 1982 de los recursos solicitados en el proyecto de presupuesto para 1982-1983	1 218 500	-	995 500	27 300	195 700
Suma que ha de incluirse en la exposición consolidada correspondiente a servicios de conferencias	915 800	-	-	-	915 800
Saldo cuya consignación se solicita	2 807 100	109 600	1 812 000	454 500	25 100
				396 900	9 000

a/ Incluye 319.300 dólares de los EE.UU. por concepto de necesidades adicionales en relación con el suministro de servicios de conferencias a reuniones celebradas fuera de la Sede.

b/ Incluye 77.200 dólares de los EE.UU. por concepto de necesidades adicionales en relación con el suministro de servicios de conferencias a reuniones celebradas fuera de la Sede.
Explicación de las secciones del presupuesto:

Párr. 2 - 3B.2 - Departamento de Asuntos Políticos, Administración Fiduciaria y Descolonización

Párr. 1 - 3C.1 - Consejo de las Naciones Unidas para Namibia

Párr. 20 - 3C.2 - Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia

Párr. 12 - 27 - Departamento de Información Pública

28 - Oficina de Servicios Generales

Párr. 12 - 29 - Departamento de Servicios de Conferencias

4. En su declaración, el Secretario General indicó que si la Asamblea General aprobaba los proyectos de resolución, se requeriría una partida adicional de 2.807.100 dólares de los Estados Unidos. Además, se necesitaría la suma de 66.000 dólares de los Estados Unidos por concepto de contribuciones de personal, compensados por una suma equivalente en la sección de ingresos.

5. Posteriormente, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto recomendó una reducción de 126.000 dólares de los Estados Unidos en la partida de la sección 3C.1 correspondiente a las sesiones plenarias extraordinarias del Consejo b/.

6. En su 68a. sesión, celebrada el 9 de diciembre de 1981, la Quinta Comisión decidió por votación registrada de 87 votos contra 5 y 8 abstenciones informar a la Asamblea General de que, si aprobaba los proyectos de resolución sobre la cuestión de Namibia, se requerirían las siguientes consignaciones: 109.600 dólares de los Estados Unidos para la sección 3B.2; 1.686.000 dólares de los Estados Unidos para la sección 3C.1; 454.500 dólares de los Estados Unidos para la sección 3C.2; 396.900 dólares de los Estados Unidos para la sección 27; 25.100 dólares de los Estados Unidos para la sección 28 y 9,000 dólares de los Estados Unidos para la sección 29.

7. Como se mencionó en el párrafo 2 supra, la Asamblea General aprobó los proyectos de resoluciones en su 93a. sesión celebrada el 10 de diciembre de 1981.

Notas

a/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/36/24), cuarta parte.

b/ Ibid., Suplemento No. 7A (A/36/7/Add.1 a 21), documento A/36/7/Add.16, párr. 16.

ANEXO III

Lista de documentos oficiales del Consejo(22 de agosto de 1981 a 31 de agosto de 1982) a/

<u>Documento No.</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha</u>
<u>Documentos publicados en la serie de distribución general</u>		
A/AC.131/88	Expresión de agradecimiento al Gobierno y al pueblo de la República Unida de Tanzania: resolución aprobada por el Consejo en su 381a. sesión celebrada en Arusha el 13 de mayo de 1982	24 de mayo de 1982
<u>Documentos publicados en la serie de distribución limitada</u>		
A/AC.131/L.184-L.193	Proyecto de informe anual del Consejo a la Asamblea General b/	24 Agosto 1981 3 septiembre 1981
A/AC.131/L.194	Declaración emitida en La Haya, el 25 de junio de 1981, por la Misión de Consulta del Consejo	8 septiembre 1981
A/AC.131/L.195-L.202	Proyecto de informe anual del Consejo a la Asamblea General b/	8 septiembre 1981 17 septiembre 1981
A/AC.131/L.203	Informe de la Misión de Consulta del Consejo al Perú, la Argentina y Colombia, 3 a 16 de mayo de 1981	18 septiembre 1981
A/AC.131/L.204-L.206	Proyecto de informe anual del Consejo a la Asamblea General b/	18 septiembre 1981 21 septiembre 1981
A/AC.131/L.207	Informe del representante del Consejo ante el Simposio de las Naciones Unidas sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia, celebrado en Londres el 6 y 7 de noviembre de 1980	22 septiembre 1981
A/AC.131/L.208-L.209	Proyecto de informe anual del Consejo a la Asamblea General b/	22 septiembre 1981 24 septiembre 1981
A/AC.131/L.210	Comunicado de prensa conjunto emitido el 17 de julio de 1981 en Berlín por el Gobierno de la República Democrática Alemana y la Misión de Consulta del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia	29 septiembre 1981

<u>Documento No.</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha</u>
A/AC.131/L.211	Comunicado emitido en Budapest el 23 de julio de 1981 por el Gobierno de Hungría y la Misión de Consulta del Consejo	29 septiembre 1981
A/AC.131/L.212	Comunicado emitido en Bucarest el 25 de julio de 1981 por el Gobierno de Rumania y la Misión de Consulta del Consejo	
A/AC.131/L.213	Proyecto de informe anual del Consejo a la Asamblea General	30 septiembre 1981
A/AC.131/L.214	Informe de la Misión de Consulta del Consejo a la República Democrática Alemana, Hungría y Rumania, 15 a 26 de julio de 1981	30 septiembre 1981
A/AC.131/L.215- L.217	Proyecto de informe anual del Consejo a la Asamblea General	30 septiembre 1981 5 octubre 1981
A/AC.131/L.218	Informe de la delegación del Consejo al Seminario sobre los problemas jurídicos relacionados con la cuestión de Namibia celebrado en La Haya del 22 al 24 de junio de 1981	9 octubre 1981
A/AC.131/L.219	Informe de la delegación del Consejo al Seminario sindical, celebrado en Londres los días 29 y 30 de junio de 1981	13 octubre 1981
A/AC.131/L.220	Programa de trabajo del Comité Permanente III para 1981: informe del Presidente	22 octubre 1981
A/AC.131/L.221- L.222	Proyecto de informe anual del Consejo a la Asamblea General b/	5 noviembre 1981 9 noviembre 1981
A/AC.131/L.223	Operaciones e instalaciones militares de Sudáfrica en Namibia: informe del Comité Permanente II	10 noviembre 1981
A/AC.131/L.224	Actividades de los intereses económicos extranjeros que operan en Namibia: informe del Comité Permanente II	3 diciembre 1981
A/AC.131/L.225	Informe de la Misión de Consulta del Consejo de los Países Bajos, 25 de junio de 1981	14 diciembre 1981

<u>Documento No.</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha</u>
A/AC.131/L.226	Informe de la delegación enviada por el Consejo al 36° período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, celebrado en Addis Abeba del 23 de febrero al 1° de marzo de 1981	16 diciembre 1981
A/AC.131/L.227 y Corr.1	Programa de trabajo del Comité Permanente I para 1982	26 enero de 1982 4 febrero 1982
A/AC.131/L.228	Informe de la delegación del Consejo a la 12a. sesión del senado del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, celebrada en Lusaka los días 23 y 24 de enero de 1981	27 enero 1982
A/AC.131/L.229	Programa de trabajo del Comité Permanente II para 1982	2 febrero 1982
A/AC.131/L.230	Programa de trabajo del Consejo para 1982	18 febrero 1982
A/AC.131/L.231	Informe de la Misión de Consulta del Consejo de la India y Viet Nam, realizada del 2 al 12 de agosto de 1981	24 febrero 1982
A/AC.131/L.232	Informe de la delegación del Consejo a la 13a. sesión del Senado del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, celebrada en Lusaka los días 6 y 7 de agosto de 1981	
A/AC.131/L.233	Programa de trabajo del Comité Permanente III para 1982	2 marzo 1982
A/AC.131/L.234	Instituto de las Naciones Unidas para Namibia: informe anual del Senado - informe del Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia	
A/AC.131/L.235	Informe de auditoría del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia: informe del Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia	4 marzo 1982

<u>Documento No.</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha</u>
A/AC.131/L.236 y Corr.1	Programa de trabajo del Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia para 1982	17 marzo 1982 23 marzo 1982
A/AC.131/L.237	Informe de la Misión de Consulta del Consejo a España, Irlanda y Finlandia, realizada del 6 al 18 de mayo de 1981	26 marzo 1982
A/AC.131/L.238	Misiones de consulta del Consejo: informe del Presidente	26 marzo 1982
A/AC.131/L.239 y Corr.1	Directrices para un seminario sobre la situación militar en Namibia y en relación con Namibia: informe del Comité Permanente II	30 marzo 1982 13 abril 1982
A/AC.131/240	Seminario sobre la situación militar en Namibia y en relación con Namibia, que se celebrará en Viena del 1° al 4 de junio de 1982: reglamento	30 marzo 1982
A/AC.131/241	Presupuesto revisado del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia para 1981: informe del Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia	2 abril 1982
A/AC.131/L.242	Presupuesto del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia correspondiente a 1982: informe del Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia	2 abril 1982
A/AC.131/L.243	Programa de la Nación Namibiana y actividades educacionales, sociales y de socorro realizadas con cargo a la Cuenta General del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia: informe del Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia	2 abril 1982
A/AC.131/L.244	Programa de la Nación Namibiana: consideración de las propuestas de proyectos - Informe del Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia	7 abril 1982

<u>Documento No.</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha</u>
A/AC.131/L.245	Sesiones plenarias extraordinarias del Consejo: informe del Presidente	14 abril 1982
A/AC.131/L.246	Comunicado conjunto del Gobierno de Chipre y la Misión de Consulta del Consejo emitido en Nicosia el 30 de marzo de 1982	19 abril 1982
A/AC.131/L.247	Declaración para la prensa emitida conjuntamente por el Gobierno de Sri Lanka y la Misión de Consulta del Consejo el 6 de abril de 1982 en Colombo	19 abril 1982
A/AC.131/L.248	Comunicado conjunto emitido en Dacca el 13 de abril de 1982 por el Gobierno de Bangladesh y la Misión de Consulta del Consejo	19 abril 1982
A/AC.131/L.249 y Rev.1	Programa provisional de las sesiones plenarias extraordinarias del Consejo que se celebrarán en Arusha, República Unida de Tanzania, del 10 al 14 de mayo de 1982	20 abril 1982 27 abril 1982
A/AC.131/L.250 y Corr.1	Actividades de los intereses económicos extranjeros que operan en Namibia: informe del Comité Permanente II	23 abril 1982 20 julio 1982
A/AC.131/L.251	Operaciones e instalaciones militares de Sudáfrica en Namibia: informe del Comité Permanente II	29 abril 1982
A/AC.131/L.251/ Rev.1 y Corr.1	La situación militar en Namibia y en relación con Namibia: informe del Comité Permanente II	1° junio 1982 30 julio 1982
A/AC.131/L.252	Organización de las sesiones plenarias extraordinarias del Consejo que se celebrarán en Arusha, República Unida de Tanzania, del 10 al 14 de mayo de 1982	28 abril 1982

<u>Documento No.</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha</u>
A/AC.131/L.253	Preparativos para la Conferencia Internacional en apoyo a la lucha del pueblo namibiano por la independencia: informe del Presidente	18 junio 1982
A/AC.131/L.254	Cumplimiento del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia: directrices para la preparación de un estudio sobre la posibilidad de entablar demandas judiciales en los tribunales nacionales de los Estados - Informe del Comité Permanente II	2 agosto 1982
A/AC.131/L.255	Informe de la delegación del Consejo ante el 38° período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, celebrado en Addis Abeba del 22 al 28 de febrero de 1982	11 agosto 1982
A/AC.131/L.256	Fondo de las Naciones Unidas para Namibia: informe de la Misión de recaudación de Fondos del Consejo a Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Noruega, los Países Bajos, la República Federal de Alemania, Suecia y la Comunidad Económica Europea, realizada del 9 de febrero al 12 de marzo de 1982.	16 agosto 1982
A/AC.131/L.257	Informe de la delegación del Consejo a la 14a. sesión del Senado del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, celebrada en Lusaka el 18 de agosto de 1982.	18 agosto 1982
A/AC.131/L.258	Programa de la Nación Namibiana: examen de los informes del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia.	25 agosto 1982

<u>Documento No.</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha</u>
A/AC.131/L.259	Informe de la delegación del Consejo a la Conferencia Internacional sobre la mujer y el <u>Apartheid</u> , celebrada en Bruselas del 17 al 19 de mayo de 1982.	26 agosto 1982

Documentos para el Seminario sobre los problemas jurídicos relacionados con la cuestión de Namibia (francés e inglés solamente)

A/AC.131/SLI/L.1	Namibian Uranium (J.P. Verheul)	27 enero 1982
A/AC.131/SLI/L.2	Walvis Bay: Self-Determination and International Law (Kader Asmal)	27 enero 1982

Notas

a/ Los documentos oficiales del Consejo publicados con anterioridad a los que figuran en el presente anexo se han indicado en Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/35/24), vol. I, anexo III; e ibid., trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/36/24), anexo III.

b/ El informe del Consejo a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones se ha publicado en forma definitiva como Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/36/24).

ANEXO IV

Carta enmendada del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia

1. En su 314a. sesión, celebrada el 5 de diciembre de 1979, el Consejo aprobó la Carta del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia. La Carta se publicó ulteriormente en el informe presentado por el Consejo a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones.
2. En su 391a. sesión, celebrada el 10 de noviembre de 1982, el Consejo decidió enmendar el artículo 6 de la Carta, cuyo texto es ahora el que figura a continuación.

Carta del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia

Artículo 1

Nombre

El nombre del Instituto será Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, denominado en adelante "el Instituto".

Artículo 2

Finalidad del Instituto

La finalidad del Instituto será:

- a) Permitir a los namibianos, bajo el patrocinio del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, prepararse y adquirir la capacitación necesaria para ocupar los puestos de la administración pública de una Namibia independiente;
- b) Iniciar investigaciones sobre los diversos aspectos políticos y socioeconómicos de Namibia que han de ayudar a la lucha por la emancipación de Namibia y a la formulación de las políticas y los programas de una Namibia independiente;
- c) Servir como centro de información y documentación sobre Namibia;
- d) Prestar el apoyo sustantivo en sus esferas de competencia que sea esencial para ayudar a la lucha por la libertad de los namibianos y al establecimiento de Namibia como Estado independiente.

Artículo 3

Ubicación y funcionamiento del Instituto

Con el consentimiento del Gobierno de la República de Zambia, el Instituto estará ubicado en Lusaka y funcionará allí hasta que haya llegado a su fin la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica. El Instituto estará organizado en forma tal que pueda ser trasladado a Namibia inmediatamente después de finalizada la ocupación ilegal del Territorio y entregado al Gobierno del Estado independiente de Namibia.

Artículo 4

Funciones del Instituto

Los trabajos del Instituto se agruparán en cinco categorías:

a) Proporcionar a los namibianos la enseñanza y capacitación necesarias para fortalecer todos sus esfuerzos, inclusive a nivel político, en la lucha por la libertad, y prepararlos para que participen en la planificación futura y en la organización y administración de los diversos departamentos y servicios públicos gubernamentales de una Namibia independiente. Por lo tanto, el Instituto proporcionará capacitación en las siguientes esferas:

- i) Un curso de tres años sobre estudios y gestión del desarrollo con obtención de diploma;
- ii) Cursos cortos en capacitación de apoyo;
- iii) Los cursos complementarios especiales que pudieran ser necesarios.

El Instituto organizará además cursos prácticos y seminarios para capacitar a namibianos en disciplinas determinadas y familiarizarlos con ellas. El Instituto también supervisará la ulterior especialización o colocación de sus graduados, o ambas cosas.

b) Preparar y, cuando corresponda, publicar memorandos, estudios, proyectos de leyes, informes sobre diversos aspectos de la labor de investigación realizada y cualquier otro material que pueda ser útil para al movimiento de liberación y el Gobierno de una Namibia independiente.

c) Empezar y realizar investigaciones sobre todos los aspectos de las cuestiones históricas, políticas, culturales, sociales, educacionales, económicas, agrícolas y jurídicas y judiciales que afecten a Namibia y que se enumeran en el apéndice de la presente carta, en la inteligencia de que el Senado, cuando proceda, podrá pedir al Instituto que inicie investigaciones sobre temas adicionales no mencionados en el apéndice.

d) Proporcionar apoyo sustantivo, dentro de las esferas de competencia del Instituto, a la lucha para la liberación de Namibia.

e) Actuar como centro de información y documentación sobre Namibia.

Artículo 5

Responsabilidades del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, bajo cuyo patrocinio se ha establecido el Instituto, desempeñará las siguientes funciones en relación con el Instituto:

- a) Examinar y aprobar el proyecto de presupuesto anual del Instituto;
- b) Recibir y examinar el informe anual y la comprobación de cuentas del Instituto;
- c) Movilizar recursos suficientes para la financiación del Instituto, por conducto del Comité para el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, actuando en nombre del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y con la asistencia del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia.

Artículo 6

Organización del Instituto

Senado

1. El Instituto será administrado por un Senado integrado por 16 miembros, de la siguiente manera:

- a) El Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;
- b) Dos representantes del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia; propuestos por el Presidente del Consejo;
- c) El Relator del Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;
- d) Un miembro designado por el Rector de la Universidad de Zambia;
- e) Un miembro designado por el Gobierno de la República de Zambia;
- f) El Vicerrector de la Universidad de Zambia o un representante por él nombrado;
- g) Dos miembros procedentes del sistema de las Naciones Unidas designados por el Secretario General tras realizar consultas con el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Africa;
- h) Un miembro designado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
- i) Un miembro designado por el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana;
- j) Tres miembros de la South West Africa People's Organization designados por su Presidente;

k) El Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia o un adjunto por él nombrado;

l) Un miembro designado por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Africa.

El Director del Instituto será el Secretario del Senado.

Funciones del Senado

2. El Presidente del Senado será elegido por los miembros del Senado y tendrá un voto de desempate. El quórum del Senado será de ocho miembros.

3. Las responsabilidades del Senado serán las siguientes:

a) Formular los principios y las políticas en que se basarán las actividades del Instituto;

b) Organizar en el Instituto las divisiones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones;

c) Examinar y aprobar el programa de trabajo del Instituto, incluido su plan de estudios;

d) Aprobar el proyecto de presupuesto anual del Instituto y transmitirlo al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a fin de que éste haga las observaciones pertinentes y le dé su aprobación;

e) Hacer los arreglos necesarios para efectuar la comprobación de cuentas del Instituto;

f) Preservar un informe anual sobre el Instituto al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y al Secretario General de las Naciones Unidas;

g) Designar al Director, al Director Adjunto y a los directores auxiliares de las diversas divisiones, así como al oficial administrativo principal;

h) Ratificar las designaciones de docentes efectuadas por el Director, e

i) Otorgar los diplomas y certificados del Instituto.

Funciones del Director

4. El Senado del Instituto designará el Director del Instituto.

5. El Director será el principal funcionario ejecutivo del Instituto y deberá responder ante el Senado y el Instituto de las siguientes cuestiones:

a) La administración adecuada del Instituto de conformidad con los principios y políticas generales que determine el Senado;

- b) La presentación al Senado para su examen y aprobación del programa de trabajo y los correspondientes presupuestos del Instituto;
- c) La ejecución del programa de trabajo aprobado para el Instituto y la administración de sus finanzas;
- d) La presentación al Senado de revisiones y ajustes presupuestarios semestrales;
- e) La presentación al Senado para su examen y aprobación de los informes anuales sobre las actividades y los progresos realizados por el Instituto, incluido un informe presupuestario y financiero del año anterior;
- f) La designación del personal del cuadro orgánico por recomendación del Comité de Administración;
- g) El nombramiento de personal de contratación local;
- h) La disciplina, conducta y bienestar de los estudiantes y el personal;
- i) La supervisión de la formación, la investigación y la planificación;

6. A efectos de privilegios e inmunidades, el Director será asimilado a la categoría de funcionarios mencionados en la sección 17 de la convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas b/

7. El Director tendrá la asistencia del Director Adjunto y varios Directores Auxiliares, que también serán los jefes sustantivos de las divisiones.

8. Habrá un Comité de Administración compuesto del Director, que será su Presidente, el Director Adjunto, los Directores Auxiliares y los demás miembros del personal y del alumnado que el Director decida cuando se examinen cuestiones relacionadas con las respectivas esferas de competencia. El Comité tendrá la misión de ayudar al Director a cumplir con sus responsabilidades y ejecutar sus funciones.

Artículo 7

Ingreso al Instituto

Unicamente podrán ingresar al Instituto como estudiantes personas de origen namibiano, cuyos requisitos de admisión serán determinados por el Senado del Instituto.

Artículo 8

Financiación del Instituto

1. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia proporcionará los fondos para el Instituto por conducto del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, pero las cuentas del Instituto se llevarán separadamente, de manera que, si bien el Fondo para Namibia será el medio de financiación del Instituto, en las cuentas del fondo

para Namibia se incluirán cuentas separadas e identificables para el Instituto. El Instituto aplicará el Reglamento Administrativo y la Reglamentación financiera detallada de las Naciones Unidas y cualesquier otras normas que el Senado promulgue de tiempo en tiempo.

2. La Asamblea General adoptará las medidas apropiadas de manera que se refuerce la financiación del Instituto.

3. Las fuentes de fondos del Instituto serán las siguientes:

- a) Las Naciones Unidas y los organismos especializados;
- b) Los gobiernos;
- c) Las fundaciones;
- d) Las organizaciones no gubernamentales;
- e) Los particulares.

Artículo 9

Reglamento del personal

El personal del Instituto será designado con arreglo al reglamento elaborado por el Senado.

Artículo 10

Observaciones generales

La presente Carta reemplaza al "plan para el establecimiento del Instituto para Namibia" que figura en la adición del informe del Consejo a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones c/

Notas

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/34/24), vol. IV, anexo XXXII.

b/ Resolución 22 (I) A de la Asamblea General, de 13 de febrero de 1946.

c/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 24 A (A/9624/Add.1).
